V. T crédito

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Jorge Isaac Lyano

DEMANDANTE (S)
ISABEL PINEDA DE OSPINO Y OTRA
C.C. N° 20.235.919
Carrera 16 N°

APODERADO (A)
Jose Idelfonso Trujillo Osma
C.C. 17.055.282 T.P. 4.246

DEMANDADO

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA

C- 1

041-2013-00204-00 J. 005 CCtoES

11001310304120130020400

11001 31 03 041 20

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL (Reparto)
E S D

ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO; mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, D.C., identificadas con las Cédula de Ciudadanía Nos: 20.235.919 y20.272.065 ambas de Bogotá, al señor Juez con el debido respeto le manifestamos: que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, Abogado titulado, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación demande ejecutivamente a los señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, igualmente mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que previos los trámite del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplado en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss y concordantes del C.P.C., obtenga el pago de la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000.oo) más los Intereses pactados, que dichos señores nos deben, según consta en la escritura pública de hipoteca No.545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá. D.C. y los pagarés Nos: 001/012-002/012-003/012-004/012 y 005/012 de vencimiento abril 8 del 2012.

Queda el Dr. JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y volver a reasumir el presente poder; así como para pedir pruebas, interponer recursos, solicitar la adjudicación del bien hipotecado para el pago de la Obligación si fuere necesario y para todo cuanto le sea indispensable para el buen desempeño del presente mandato.

Señor Juez,

Notaría 77 Bogotá D.C. FIRMA QUE SE AUTENTICA

ISABEL PINEDA DE OSPINO
C.C. No. 20.235.919 de Bta

AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO
C.C. No. 20.272.065 de Bta

Acepto

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C.No. 17.055.282 de Bogotá
T.P.No.4.246 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 03:19:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 15407000000040805000

COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364...POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA-AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA,REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1-CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.- BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/6/1999 Radicación 1999-7089

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 03:19:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 3/2/2000** **Radicación 2000-1013**
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/4/2001** **Radicación 2001-3163**
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/9/2003** **Radicación 2003-8919**
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER X
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 5/9/2003** **Radicación 2003-8919**
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 1/3/2005** **Radicación 2005-2059**
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 1/3/2005** **Radicación 2005-2059**
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 03:19:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 18/1/2006** **Radicación 2006-543**
DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677
A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4461**
DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865
A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO **CE# 342768** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4462**
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768
A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** **X**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4463**
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA **CC# 20272065**
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL **CC# 20235919**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 22 de Marzo de 2013 a las 03:19:12 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53847 impreso por: 53847
TURNO: 2013-070-1-23474 FECHA:22/3/2013
EXPEDIDO EN: TUNJA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 17996777

PAGARE POR LA SUMA DE $ 40.000.000.oo M/CTE.

VENCE ABRIL (8) DE 2.012

ISABEL PINEDA DE OSPINO.

PAGARE No. 003 / 012

POR LA SUMA DE $ 40.000.000.oo M/CTE.

VENCIMIENTO: ABRIL 8 DE 2.012

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTÁ, D.C.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA

NOSOTROS LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA: , MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.210.512 EXPEDIDA EN PESCA (BOYACA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MARTIN ESPINEL DAZA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.232.752 EXPEDIDA EN BOGOTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4.210.574 DE PESCA (BOYACA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO VALOR, **DECLARAMOS: PRIMERO:** QUE PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE, A LA ORDEN DE **ISABEL PINEDA DE OSPINO,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 20.235.919 EXPEDIDA EN BOGOTA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN LA CIUDAD Y FECHA DEL VENCIMIENTO ARRIBA INDICADOS, LA SUMA DE **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 40.000.000.oo M/CTE.)** QUE DE ÉLLA HEMOS RECIBIDO EN LA FECHA EN DINERO EFECTIVO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERESES ANTES SEÑALADOS . **SEGUNDO;** DICHA SUMA DE **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000.oo)** SERÁ CANCELADA EN SU TOTALIDAD CON LOS INTERESES QUE SE HALLEN PENDIENTES DE PAGO, EL DÍA OCHO (8) DE ABRIL DEL 2.012. **TERCERO:** QUE DURANTE EL PLAZO ESTIPULADO Y SOBRE LA CITADA SUMA RECONOCERÉMOS Y PAGAREMOS A LA **ACREEDORA** INTERESES CONVENCIONALES O DE PLAZO, PARA CADA VIGENCIA MENSUAL Y QUE EN LA FECHA SE PACTAN A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA QUE PAGAREMOS POR MENSUALIDADES ANTICIPADAS LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DE INICIADA LA OBLIGACIÓN DONDE DESIGNE LA **ACREEDORA. - CUARTO.;** EN EL EVENTO DE MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE LOS INTERESES EN LA FORMA ESTIPULADA RECONOCERÉ A LA **ACREEDORA** POR CONCEPTO DE MORA 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE SEGÚN EL ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LA LEGISLACIÓN PENAL. **QUINTO:** LOS **DEUDORES** PODRÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA DEUDA ANTES DEL PLAZO DEL VENCIMIENTO AQUÍ PACTADO, RECONOCIENDO Y PAGANDO A SU **ACREEDORA**, UNA MENSUALIDAD EXTRAORDINARIA DE INTERESES, O SEA EL LLAMADO COMERCIALMENTE MES MUERTO.

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley aut

SEXTO: LOS **DEUDORES** ACEPTA DESDE AHORA QUE TODO PAGO EFECTUADO SE APLIQUE EN EL SIGÜIENTE ORDEN DE PRIORIDAD: 1) CANCELACIÓN DE INTERESES DE MORA SI HUBIERE. 2) INTERESES CORRIENTES. 3) AMORTIZACIÓN A CAPITAL. **SÉPTIMO:** SI LOS **DEUDORES** NO CANCELA UNA O MAS MENSUALIDADES DE INTERESES EN LA FORMA PACTADA, DARÁ DERECHO A LA ACREEDORA PARA HACER EXIGIBLE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO O NOTIFICACIÓN ALGUNA, A LO CUAL RENUNCIA LOS **DEUDORES** EXPRESAMENTE YA QUE ÉSTE PAGARÉ TIENE PACTADA LA CLÁUSULA ACELERATORIA. **OCTAVO:** QUE LOS **DEUDORES** DA EN GARANTÍA EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA RESPALDANDO LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 545 DE FECHA MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ D.C. LO MISMO QUE SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, Y BIENES EN GENERAL PARA RESPONDER POR SUS DEUDAS. EN ESTE ESTADO **ISABEL PINEDA DE OSPINO,** ACEPTA LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PAGARE Y A SU RESPECTIVA . LOS **DEUDORES** AUTORIZA A LA **ACREEDORA** PARA COLOCAR EL NÚMERO DE ESCRITURA DE HIPOTECA EN EL PRESENTE PAGARÉ. PARA CONSTANCIA FIRMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011)

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C. No 4210512
DIRECCIÓN CASA. Cll 167B N. 6241
TELÉFONO CASA. Cll 167B N. 6786970
DIRECCIÓN OFICINA. Cll 75 N. 20B 69 T 8053686
TELÉFONO OFICINA.
CELULAR. 3124208172

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C.No. 4210574
DIRECCIÓN CASA Cll 75 # 20B 69
TELÉFONO CASA.
DIRECCIÓN OFICINA. 6210954
TELÉFONO OFICINA.
CELULAR 8053686
3115009625

MARTIN ESPINEL DAZA
C.C.No. 79232752
DIRECCION CASA Carrera 55-C #159-10
TELÉFONO CASA. 6099309
DIRECCIÓN OFICINA. Cll 75 #20-B 69
TELÉFONO OFICINA 8053686
CELULAR. 3202321588

REPÚBLICA D
BOGOT
NOTARIA SE
Gloria Cecilia

NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA

"HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y ... AUTENTICACION"

(Articulo 68 Decreto –Ley 960 de 1970)

CLASE DE DOCUMENTO PODER

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente. Los documentos tienen "SELLOS DE UNION O CONTINUIDAD "

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Luis Antonio Espitel Daza

quien exhibió la C.C.: 91.110.512

expedida en: Pesq

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá D.C. -8 ABR 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Mario Espinel Daza

quien exhibió la C.C. 79.132.355

expedida en: Bta

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá D.C. -8 ABR 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció: Juan Antonio Espinel Diaz

quien exhibió la C.C.: 4.210.511

expedida en: Pesca

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. -8 ABR 2011

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 17996778

PAGARE POR LA SUMA DE $ 40.000.000.oo M/CTE.

VENCE ABRIL (8) DE 2.012

ISABEL PINEDA DE OSPINO.

PAGARE No. 004 / 012

POR LA SUMA DE $ 40.000.000.oo M/CTE.

VENCIMIENTO: ABRIL 8 DE 2.012

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTÁ, D.C.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA

NOSOTROS LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA: , MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.210.512 EXPEDIDA EN PESCA (BOYACA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MARTIN ESPINEL DAZA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.232.752 EXPEDIDA EN BOGÒTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4.210.574 DE PESCA (BOYACA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO VALOR, **DECLARAMOS: PRIMERO:** QUE PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE, A LA ORDEN DE **ISABEL PINEDA DE OSPINO,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 20.235.919 EXPEDIDA EN BOGOTA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN LA CIUDAD Y FECHA DEL VENCIMIENTO ARRIBA INDICADOS, LA SUMA DE **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 40.000.000.oo M/CTE.)** QUE DE ÉLLA HEMOS RECIBIDO EN LA FECHA EN DINERO EFECTIVO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERESES ANTES SEÑALADOS . **SEGUNDO;** DICHA SUMA DE **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000.oo)** SERÁ CANCELADA EN SU TOTALIDAD CON LOS INTERESES QUE SE HALLEN PENDIENTES DE PAGO, EL DÍA OCHO (8) DE ABRIL DEL 2.012. **TERCERO:** QUE DURANTE EL PLAZO ESTIPULADO Y SOBRE LA CITADA SUMA RECONOCERÉMOS Y PAGAREMOS A LA **ACREEDORA** INTERESES CONVENCIONALES O DE PLAZO, PARA CADA VIGENCIA MENSUAL Y QUE EN LA FECHA SE PACTAN A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA QUE PAGAREMOS POR MENSUALIDADES ANTICIPADAS LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DE INICIADA LA OBLIGACIÓN DONDE DESIGNE LA **ACREEDORA. - CUARTO.;** EN EL EVENTO DE MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE LOS INTERESES EN LA FORMA ESTIPULADA RECONOCERÉ A LA **ACREEDORA** POR CONCEPTO DE MORA 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE SEGÚN EL ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LA LEGISLACIÓN PENAL. **QUINTO:** LOS **DEUDORES** PODRÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA DEUDA ANTES DEL PLAZO DEL VENCIMIENTO AQUÍ PACTADO, RECONOCIENDO Y PAGANDO A SU **ACREEDORA**, UNA MENSUALIDAD EXTRAORDINARIA DE INTERESES, O SEA EL LLAMADO COMERCIALMENTE MES MUERTO.

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley.

SEXTO: LOS **DEUDORES** ACEPTA DESDE AHORA QUE TODO PAGO EFECTUADO SE APLIQUE EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD: 1) CANCELACIÓN DE INTERESES DE MORA SI HUBIERE. 2) INTERESES CORRIENTES. 3) AMORTIZACIÓN A CAPITAL. **SÉPTIMO:** SI LOS **DEUDORES** NO CANCELA UNA O MAS MENSUALIDADES DE INTERESES EN LA FORMA PACTADA, DARÁ DERECHO A LA ACREEDORA PARA HACER EXIGIBLE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO O NOTIFICACIÓN ALGUNA, A LO CUAL RENUNCIA LOS **DEUDORES** EXPRESAMENTE YA QUE ÉSTE PAGARÉ TIENE PACTADA LA CLÁUSULA ACELERATORIA. **OCTAVO:** QUE LOS **DEUDORES** DA EN GARANTÍA EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA RESPALDANDO LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 545 DE FECHA MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ D.C. LO MISMO QUE SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, Y BIENES EN GENERAL PARA RESPONDER POR SUS DEUDAS. EN ESTE ESTADO **ISABEL PINEDA DE OSPINO,** ACEPTA LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PAGARE Y A SU RESPECTIVA . LOS **DEUDORES** AUTORIZA A LA **ACREEDORA** PARA COLOCAR EL NÚMERO DE ESCRITURA DE HIPOTECA EN EL PRESENTE PAGARÉ. PARA CONSTANCIA FIRMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011)

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C. No 4260512
DIRECCIÓN CASA: Cll 167B N. 6241
TELÉFONO CASA. 6786970
DIRECCIÓN OFICINA. Cll 75 N. 20869
TELÉFONO OFICINA. 8053686
CELULAR. 3124208172

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C.No. 80810574
DIRECCIÓN CASA Cll 167 #20B69
TELÉFONO CASA.
DIRECCIÓN OFICINA. 6810254
TELÉFONO OFICINA. 8053686
CELULAR 3115009625

MARTIN ESPINEL DAZA
C.C.No. 79732757
DIRECCION CASA Carrera 55-G #159-10
TELÉFONO CASA. 6099304
DIRECCIÓN OFICINA. Cll 75 #20-869
TELÉFONO OFICINA 8053686
CELULAR. 3202321588

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
Gloria Cec

NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA
"HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION"

(Articulo 68 Decreto –Ley 960 de 1970)

CLASE DE DOCUMENTO PAGARE

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente. Los documentos tienen "SELLOS DE UNION O CONTINUIDAD "

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Luis Alfonso Esperanza Daza

quien exhibió la C.C. 4.710.312

expedida en: Tesca

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE URIBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. 8 ABR 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Luis Alfonso Esperanza Daza

quien exhibió la C.C. 79.732.332

expedida en: Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE URIBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. 8 ABR 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció: Hugo Antonio Espinel Daza

quien exhibió la C.C.: 4.190.374

expedida en: Pesca

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizó el anterior Documento

LA NOTARIA

GLORIA [illegible] TURBAY

NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. 8 ABR 2011

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 17996773

PAGARE POR LA SUMA DE $ 30.000.000.oo M/CTE.

VENCE ABRIL (8) DE 2.012

AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO.

PAGARE No. 001 / 012

POR LA SUMA DE $ 30.000.000.oo M/CTE.

VENCIMIENTO: ABRIL 8 DE 2.012

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTÁ, D.C.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA

NOSOTROS LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA: , MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.210.512 EXPEDIDA EN PESCA (BOYACA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MARTIN ESPINEL DAZA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.232.752 EXPEDIDA EN BOGOTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA MAYOR DE EDAD VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4.210.574 DE PESCA (BOYACA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO VALOR, **DECLARAMOS: PRIMERO:** QUE PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE, A LA ORDEN DE **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 20.272.065 EXPEDIDA EN BOGOTA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN LA CIUDAD Y FECHA DEL VENCIMIENTO ARRIBA INDICADOS, LA SUMA DE **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000.oo M/CTE.)** QUE DE ÉLLA HEMOS RECIBIDO EN LA FECHA EN DINERO EFECTIVO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERESES ANTES SEÑALADOS . **SEGUNDO;** DICHA SUMA DE **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000.oo)** SERÁ CANCELADA EN SU TOTALIDAD CON LOS INTERESES QUE SE HALLEN PENDIENTES DE PAGO, EL DÍA OCHO (8) DE ABRIL DEL 2.012. **TERCERO:** QUE DURANTE EL PLAZO ESTIPULADO Y SOBRE LA CITADA SUMA RECONOCERÉMOS Y PAGAREMOS A LA **ACREEDORA** INTERESES CONVENCIONALES O DE PLAZO, PARA CADA VIGENCIA MENSUAL Y QUE EN LA FECHA SE PACTAN A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA QUE PAGAREMOS POR MENSUALIDADES ANTICIPADAS LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DE INICIADA LA OBLIGACIÓN DONDE DESIGNE LA **ACREEDORA. - CUARTO.;** EN EL EVENTO DE MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE LOS INTERESES EN LA FORMA ESTIPULADA RECONOCERÉ A LA **ACREEDORA** POR CONCEPTO DE MORA 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE SEGÚN EL ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LA LEGISLACIÓN PENAL. **QUINTO:** LOS **DEUDORES** PODRÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA DEUDA ANTES DEL PLAZO DEL VENCIMIENTO AQUÍ PACTADO, RECONOCIENDO Y PAGANDO A SU **ACREEDORA**, UNA MENSUALIDAD EXTRAORDINARIA DE INTERESES, O SEA EL LLAMADO COMERCIALMENTE MES MUERTO.

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, y las sanciones penales establecidas en la Ley autoral

SEXTO: LOS **DEUDORES** ACEPTA DESDE AHORA QUE TODO PAGO EFECTUADO SE APLIQUE EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD: 1) CANCELACIÓN DE INTERESES DE MORA SI HUBIERE. 2) INTERESES CORRIENTES. 3) AMORTIZACIÓN A CAPITAL. **SÉPTIMO:** SI LOS **DEUDORES** NO CANCELA UNA O MAS MENSUALIDADES DE INTERESES EN LA FORMA PACTADA, DARÁ DERECHO A LA ACREEDORA PARA HACER EXIGIBLE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO O NOTIFICACIÓN ALGUNA, A LO CUAL RENUNCIA LOS **DEUDORES** EXPRESAMENTE YA QUE ÉSTE PAGARÉ TIENE PACTADA LA CLÁUSULA ACELERATORIA. **OCTAVO:** QUE LOS **DEUDORES** DA EN GARANTÍA EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA RESPALDANDO LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 545 DE FECHA MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ D.C. LO MISMO QUE SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, Y BIENES EN GENERAL PARA RESPONDER POR SUS DEUDAS. EN ESTE ESTADO **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO,** ACEPTA LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PAGARE Y A SU RESPECTIVA . LOS **DEUDORES** AUTORIZA A LA **ACREEDORA** PARA COLOCAR EL NÚMERO DE ESCRITURA DE HIPOTECA EN EL PRESENTE PAGARÉ. PARA CONSTANCIA FIRMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011)

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C. No 4210512
DIRECCIÓN CASA Cle 167 BIS 6241
TELÉFONO CASA. 6786979
DIRECCIÓN OFICINA. Cle 75 20B69
TELÉFONO OFICINA. 8053686
CELULAR. 3124208172

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C.No. 4210524
DIRECCIÓN CASA cra 55 # 20B69
TELÉFONO CASA. 6610254
DIRECCIÓN OFICINA. 8053686
TELÉFONO OFICINA.
CELULAR 3160094685

MARTIN ESPINEL DAZA
C.C.No. 79272752
DIRECCION CASA carrera 55-C-# 159-10
TELÉFONO CASA. 6009309
DIRECCIÓN OFICINA. Cll 75 # 20-B69
TELÉFONO OFICINA 8053686
CELULAR. 3202321588

REPÚBLICA DE BOGOTÁ
NOTARIA SETE
Gloria Cecilia Estr

NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA

"HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION"

(Articulo 68 Decreto –Ley 960 de 1970)

CLASE DE DOCUMENTO Pagare

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente. Los documentos tienen "SELLOS DE UNION O CONTINUIDAD "

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Luis Antonio Espinel Daza

quien exhibió la C.C.: 4.210.572

expedida en: Pesca

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. -8 ABR 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Luis Antonio Espinel Daza

quien exhibió la C.C.: 79.732.322

expedida en: Bta

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. -8 ABR 2011

COLOMBIA D.C. SETENTA Y SIETE Estrada de Turbay

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Juan Anibal Espinel Daza

quien exhibió la C.C.: 4.210.574

expedida en: Pesca

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

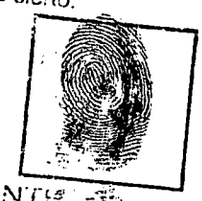

DECLARANTE

Autorizó el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA [illegible]
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) [illegible]

Bogotá, D.C. 30 ABR 2011

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 1796774

PAGARE POR LA SUMA DE $ 30.000.000.oo M/CTE.

VENCE ABRIL (8) DE 2.012

AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO.

PAGARE No. 002 / 012

POR LA SUMA DE $ 30.000.000.oo M/CTE.

VENCIMIENTO: ABRIL 8 DE 2.012

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BÓGOTÁ, D.C.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA

NOSOTROS LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA: , MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.210.512 EXPEDIDA EN PESCA (BOYACA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MARTIN ESPINEL DAZA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.232.752 EXPEDIDA EN BOGOTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA MAYOR DE EDAD, VECINO DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4.210.574 DE PESCA (BOYACA) DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO VALOR, **DECLARAMOS: PRIMERO:** QUE PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE, A LA ORDEN DE **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO,** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 20.272.065 EXPEDIDA EN BOGOTA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN LA CIUDAD Y FECHA DEL VENCIMIENTO ARRIBA INDICADOS, LA SUMA DE **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000.oo M/CTE.)** QUE DE ÉLLA HEMOS RECIBIDO EN LA FECHA EN DINERO EFECTIVO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERESES ANTES SEÑALADOS . **SEGUNDO;** DICHA SUMA DE **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000.oo)** SERÁ CANCELADA EN SU TOTALIDAD CON LOS INTERESES QUE SE HALLEN PENDIENTES DE PAGO, EL DÍA OCHO (8) DE ABRIL DEL 2.012. **TERCERO:** QUE DURANTE EL PLAZO ESTIPULADO Y SOBRE LA CITADA SUMA RECONOCERÉMOS Y PAGAREMOS A LA **ACREEDORA** INTERESES CONVENCIONALES O DE PLAZO, PARA CADA VIGENCIA MENSUAL Y QUE EN LA FECHA SE PACTAN A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA QUE PAGAREMOS POR MENSUALIDADES ANTICIPADAS LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DE INICIADA LA OBLIGACIÓN DONDE DESIGNE LA **ACREEDORA.** - **CUARTO.;** EN EL EVENTO DE MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE LOS INTERESES EN LA FORMA ESTIPULADA RECONOCERÉ A LA **ACREEDORA** POR CONCEPTO DE MORA 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE SEGÚN EL ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LA LEGISLACIÓN PENAL. **QUINTO:** LOS **DEUDORES** PODRÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA DEUDA ANTES DEL PLAZO DEL VENCIMIENTO AQUÍ PACTADO, RECONOCIENDO Y PAGANDO A SU **ACREEDORA**, UNA MENSUALIDAD EXTRAORDINARIA DE INTERESES, O SEA EL LLAMADO COMERCIALMENTE MES MUERTO:

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización de LEGIS. Los infractores serán conocidos o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

SEXTO: LOS **DEUDORES** ACEPTA DESDE AHORA QUE TODO PAGO EFECTUADO SE APLIQUE EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD: 1) CANCELACIÓN DE INTERESES DE MORA SI HUBIERE. 2) INTERESES CORRIENTES. 3) AMORTIZACIÓN A CAPITAL. **SÉPTIMO:** SI LOS **DEUDORES** NO CANCELA UNA O MAS MENSUALIDADES DE INTERESES EN LA FORMA PACTADA, DARÁ DERECHO A LA ACREEDORA PARA HACER EXIGIBLE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO O NOTIFICACIÓN ALGUNA, A LO CUAL RENUNCIA LOS **DEUDORES** EXPRESAMENTE YA QUE ÉSTE PAGARÉ TIENE PACTADA LA CLÁUSULA ACELERATORIA. **OCTAVO:** QUE LOS **DEUDORES** DA EN GARANTÍA EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA RESPALDANDO LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 545 DE FECHA MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ D.C. LO MISMO QUE SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, Y BIENES EN GENERAL PARA RESPONDER POR SUS DEUDAS. EN ESTE ESTADO **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO,** ACEPTA LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PAGARE Y A SU RESPECTIVA . LOS **DEUDORES** AUTORIZA A LA **ACREEDORA** PARA COLOCAR EL NÚMERO DE ESCRITURA DE HIPOTECA EN EL PRESENTE PAGARÉ. PARA CONSTANCIA FIRMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011)

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C. No 4210512
DIRECCIÓN CASA: Cll 167B N 62A C
TELÉFONO CASA. 6786970
DIRECCIÓN OFICINA. Cll 75 N. 20B 69
TELÉFONO OFICINA. 805 3686
CELULAR. 3124208172

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C.No. 4210574
DIRECCIÓN CASA . calle 75 # 20B69.
TELÉFONO CASA. 6810254
DIRECCIÓN OFICINA.
TELÉFONO OFICINA. 805 3686
CELULAR
Cel 3115009625

MARTIN ESPINEL DAZA
C.C.No. 79232752
DIRECCION CASA Carrera 55-C # 159-10
TELÉFONO CASA. 6009304
DIRECCIÓN OFICINA. Cll 75 # 20 B-69
TELÉFONO OFICINA 805 3686
CELULAR. 3202321588

REPÚBLICA DE BOGOTA
NOTARIA SETEN
Gloria Cecilia Estra

NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA

"HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION"

(Articulo 68 Decreto –Ley 960 de 1970)

CLASE DE DOCUMENTO PAGARE

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente. Los documentos tienen "SELLOS DE UNION O CONTINUIDAD "

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Luis Antonio Espinel Daza

quien exhibió la C.C.: 9.719.172 Pesca

expedida en:

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. 28 ABR 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Flacha Esperanza Daza

quien exhibió la C.C.: 37.732.752

expedida en: B/ga

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. 28 ABR 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: Iang Antonio Espitel Baos

quien exhibió la C.C.: 4210.577

expedida en: Tpesco

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Bogotá, D.C. -8 ABR 2011

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
166	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20.86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
SETENTA Y SIETE
GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
BOGOTA, D.C.

Calle 122 No. 15-21 Local 201 - PBX: 620 3300

C

PRIMERA (1a) COPIA

de fecha

DE LA ESCRITURA N° 00545

FECHA : 29 DE MARZO DEL AÑO 2011 de

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA-PODER ESPECIAL

ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO Y/O

PINEDA DE OSPINO ISABEL Y/O

OTORGANTES:

№0545

7 700106 109609

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 545 ------

NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTA, D.C.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2.011) —

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO (S): 070-125418 -----

CEDULA (S) CATASTRAL (ES): 000000040805000 ---------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO: ( ) RURAL (X)

MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA - DEPARTAMENTO: BOYACA

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DENOMINADO SAN JUAN DE LOS LLANOS UBICADO EN LA VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA----------

CLASE DE ACTO :	**VALOR DEL ACTO**
(0204) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA	$20.000.000
Y PODERES----------	100.000 12.460
(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)	112.460

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**NIT O C.C.**
DE: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA	4.210.512
MARTIN ESPINEL DAZA	79.232.752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA	4.210.574
A: ISABEL PINEDA DE OSPINO	20.235.919
AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO	20.272.065

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia ante mí **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY,** NOTARIA **SETENTA Y SIETE (77)** DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 800.220.388-6

COMPARECIERON: **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y manifestaron: ----------

---

PRIMERO: Que por medio de escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543) ----------

de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** adquirieron el inmueble que más adelante se alindera por compra que de él hicieron a **LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN,** inmueble de su exclusiva propiedad consistente en: ----------

Un lote de terreno de una extensión superficiaria de tres mil doscientos metros cuadrados (3200 M2), denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, y que hizo parte del denominado HUERTAS DE OIDOR, ubicado en la vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva, en el Departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

---

POR EL COSTADO NORTE: Partiendo del mojón número nueve (9) y en línea recta de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67 mts) que lo separa del predio de propiedad de Raymundo Sáenz o Saiz, hasta encontrar el mojón número ocho (8). ----------

7 700106 109616

POR EL COSTADO ORIENTAL: A partir del mojón número ocho (8) y también en línea recta de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59 mts), linda con el predio de propiedad de Alberto Suárez Sánchez denominado Alejandría de la Montaña, hasta encontrar el mojón número siete (7). ----------

---

POR EL COSTADO SUR: Partiendo del mojón número siete (7) y en línea ligeramente ondulada de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81 mts), de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyo servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón número diez (10). --

---

POR EL COSTADO OCCIDENTAL: Partiendo de este último mojón número diez (10) también en línea recta de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54 mts), que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la sociedad Inversiones Caballero Llanos S. En C. denominado Miraflores del Viento, hasta encontrar el mojón número nueve (9) que fue el punto de partida y encierra. ----------

---

La casa de habitación consta de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300.oo M2), está construida en ladrillo y madera y está conformada por los siguientes espacios: ----------

---

PRIMERA PLANTA: Salón de reuniones con baño y

GLORIA CECILIA ESTRADA DE ORTIZ
NOTARIA SETENTA Y SIETE

chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. ----------

---

SEGUNDA PLANTA: Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. ----------

---

A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. ----------

---

El inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyo por medio de la escritura pública número mil doce (1012) de fecha nueve (09) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C.----------

---

PARAGRAFO: Al (los) inmueble (s) objeto de la presente hipoteca le (s) corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) **070-125418** y la (s) cédula (s) catastral (es) número (s) **000000040805000.** ---

---

SEGUNDO: Que en la fecha de éste instrumento público, constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** sobre el inmueble descrito y alinderado en la declaración primera de este contrato a favor de las señoras **ISABEL PINEDA DE OSPINO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.235.919** expedida en Bogotá, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, domiciliada en

7 700106 109623

Bogotá D.C. y **AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.272.065** expedida en Bogotá, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, domiciliada en --- Bogotá D.C. -------

---

TERCERO: Que la presente hipoteca garantiza todas y cada una de las obligaciones que aquí los exponentes **DEUDORES** contraiga(n) a cualquier título con las **EXPONENTES ACREEDORAS** siempre y cuando consten en cheques, letras de cambio, pagarés o cualesquiera otros documentos privados, girados y endosados por los propietarios del inmueble y exponentes **DEUDORES** por el término estipulado en los **PAGARES** más los intereses señalados convencionalmente o moratorios según el caso. -

---

PARAGRAFO I: En la hipoteca aquí constituida quedan incluidas todas las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, todo sin reserva ni limitación alguna, la cual tiene todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.----------

PARAGRAFO II: Que la presente hipoteca ampara a las **ACREEDORAS**, tanto en el préstamo del capital hasta la cantidad antes señalada, sus intereses, gastos de cobranza, si a ello hubiere lugar, honorarios del abogado quien se encargará de adelantar y proseguir la demanda, que desde ahora se estipulan en un veinte por ciento (20%) del valor del crédito los que se causarán con la sola presentación de la demanda. Para efectos jurídicos se considera como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., residencia de los DEUDORES. ----------

---

CUARTO: Que ésta hipoteca garantiza a las **ACREEDORAS**

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TU
NOTARIA SETENTA (

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

el pago de toda obligación que por cualquier concepto contraiga(n) en forma individual o personal, en forma conjunta o en unión con otra u otras personas naturales o jurídicas, siempre que conste en títulos valores o en títulos ejecutivos. ----------

---

QUINTO: Que admite(n) y acepta(n) desde ahora, cualquier cesión que las **ACREEDORAS** hagan de sus derechos en ésta hipoteca, y que aceptan como nuevo **ACREEDOR** a la persona ya sea jurídica o natural que presente los títulos valores debidamente endosados para exigir el pago de la obligación, con su respectiva nota de cesión sin necesidad de notificación alguna. ----------

SEXTO: Que son de su cargo los gastos que demande el otorgamiento de éste instrumento, su registro y posterior cancelación. ----------

SEPTIMO: Que las **ACREEDORAS** podrán dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de estas circunstancias:--

a) Que si el presente documento por cualquier causa no pudiere registrarse dentro del término legal. ----------

b) Por mora en el pago del capital al vencimiento del plazo pactado o de una o más mensualidades de intereses en la forma estipulada en la escritura.----------

c) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido jurídicamente por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía del crédito a juicio de las **ACREEDORAS**. ----------

d) En caso de enajenación total o parcial del inmueble que por éste instrumento se hipoteca sin la previa cancelación de éste crédito, o si es gravado con hipoteca distinta a la constitución de ésta escritura sin el expreso consentimiento por escrito de las **ACREEDORAS**. ----------

7 700106 109630

e) Si los **DEUDORES** fueren llamados a concurso de **ACREEDORES** o quiebra, o solicita concordato preventivo, potestativo u obligatorio. ----------

---

f) En caso de incumplimiento por parte de los **DEUDORES** por alguna de las estipulaciones contenidas en esta escritura. ----------

OCTAVO: En caso de mora tanto en el pago del capital, como de los intereses al vencimiento del plazo pactado pagará un interés de mora que constarán en los respectivos pagares. ----------

---

NOVENO: Manifiestan los **DEUDORES**, que se encuentra(n) en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le(s) ha declarado judicialmente interdictos y garantizan que el inmueble que por este instrumento hipotecan es de su exclusiva propiedad, que lo han venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de impuestos nacionales y ~~departamentales~~, hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido en patrimonio de familia inembargable, ni afectación a vivienda familiar, todo lo cual acredita con el certificado de libertad y tradición que en original entrega a sus **ACREEDORAS** pero se obligan a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios. En la misma forma manifiestan que el inmueble que hipotecan no tiene en la fecha ninguna clase de investigación penal, y que se compromete a no establecer en el inmueble, personalmente ni por intermedio de terceras personas, actividad ilícita alguna especialmente las contempladas en los artículos 375, 376 y

GLORIA CECILIA ESTRADA DE LIBOY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

14

377 del código penal, que conlleven judicialmente la extinción del dominio. ----------

DECIMO: Que esta escritura y la hipoteca que por ella se constituye, conservará su vigencia y eficacia mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda por parte de los **DEUDORES** a favor de las **ACREEDORAS**, cualquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas. ----------

DECIMO PRIMERO: AUTORIZACION ESPECIAL: LOS DEUDORES otorgan desde ahora poder especial a las **ACREEDORAS** para que, en el evento de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva en los términos de los artículos 81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983.----------

ACEPTACION: Presentes nuevamente las señoras **ISABEL PINEDA DE OSPINO Y AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO**, de las condiciones civiles ya anotadas, y manifestaron: ----------

A) Que aceptan ésta escritura y la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** que por la misma se constituye a su favor por encontrarla en un todo a su entera satisfacción. ----------

B) Que por medio del presente instrumento público las **ACREEDORAS ISABEL PINEDA DE OSPINO Y AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO,**, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente así: la señora **ISABEL PINEDA DE OSPINO** a GABRIEL ROBERTO OSPINO PINEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.361.223 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad

conyugal vigente, y la señora **AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO,** a **HELENA TRUJILLO BAEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.765 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en caso de ausencia temporal o accidental, ellos puedan recibir los intereses, expedir los recibos que fueren necesarios, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del presente crédito, sus intereses, y firme la escritura de cancelación, llegado el caso, es decir, para que haga las veces de titular.----------

---

C) Para efectos fiscales los contratantes dan un valor a esta escritura de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE.** ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DE CREDITO POR VALOR DE $20.000.000.oo DE FECHA 29 DE MARZO DE 2.011 ----------

NOTA 1: De conformidad con el Articulo 32 del Decreto 1250 de 1970, las escrituras de Hipoteca solo podrán inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.- ----------

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996. INDAGADADOS LOS HIPOTECANTES MANIFIESTAN QUE SON DE ESTADO CIVIL CASADOS CON SOCIEDADES CONYUGALES VIGENTES, Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

---

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:

1. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – SECRETARIA DE

GLORIA CECILIA ESTRADA
NOTARIA SETENTA Y SIE

16

HACIENDA – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO – SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL CERTIFICA: - CERTIFICADO NUMERO 2011000344---------- QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL NUMERO 000000040805000 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN - CARLOS, DOC. IDENTIDAD No. 000080272865 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. ULTIMO PAGO CON FACTURA NUMERO 201104133 DE FECHA 12/03/2011.---------- DIRECCION DEL PREDIO: SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA - UBICACIÓN. RURAL ---------- AREA. HA. 0 M2.3200 CONS. 0.---------- VALOR AVALUO $2.134.000.---- AÑO AVALUO 2011.--------- EL CUAL ESTA REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS. No. 001 – C.C. / NIT. 000080272865 – NOMBRE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS ---------- EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. EXPEDIDO EL 12 DE MARZO DE 2011. SE EXPIDE CON DESTINO A: NOTARIA---------- VALIDO HASTA EL 31/12/2011- (FDO) WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO----SECRETARIO DE HACIENDA – HAY SELLO----------

2. VILLA DE LEYVA – MONUMENTO NACIONAL – SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL CERTIFICA: QUE EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EL PREDIO No. 00-00-0004-0805-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE: **JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS,** UBICADO EN LA **VDA SABANA SAN JUAN DE LOS LLANOS**; **NO** ESTA INCLUIDO DENTRO DE NINGUNA AREA OBJETO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD **JIMENEZ MENDEZ JOHN,** EN VILLA DE LEYVA EL DIA

7 700106 109814

DOCE (12) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011).- (FDO) WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO – HAY SELLO----------

---

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término de 90 días siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.----------

A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barra números: 7 700106 109609, 7 700106 109616, 7 700106 109623, 7 700106 109630, 7 700106 109647, 7 700106 109814, 7 700106 109661

ENMENDADO: departamentales, SI VALE

GLORIA CECILIA ESTRADA DE
NOTARIA SETENTA Y SIETE

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830025.9990

18

LOS COMPARECIENTES

DEUDORES

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
4210512
ESCRITURA - AUTENTICACION
29/03/2011 12:12:05 p.m.
0 000000 134590

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA

C.C. No. 4210512

Dirección: Cll 167 BN 62A

Teléfono: 6786970

Email:

MARTIN ESPINEL DAZA
79232752
ESCRITURA - AUTENTICACION
29/03/2011 12:13:04 p.m.
0 000000 134606

MARTIN ESPINEL DAZA

C.C. No. 79232752

Dirección: Carrera 55-C # 159-10

Teléfono: 6009304

Email:

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
4210574
ESCRITURA - AUTENTICACION
29/03/2011 12:13:42 p.m.
0 000000 134613

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA

C.C. No. 4210,574

Dirección: Cra 16 142A # 67A42

Teléfono: 6810254

Email: 3115004625

ACREEDORAS

ISABEL PINEDA DE OSPINO
20235919
ESCRITURA - AUTENTICACION
29/03/2011 12:14:24 p.m.
0 000000 134620

ISABEL PINEDA DE OSPINO

C.C. No. 20.235.919

Dirección: Cra 16 # 127-81 Int 6 Apt 601

Teléfono: 2741579

Email:

№0545

7 700106 109661

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 545 ------

QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Huella

AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO

C.C. No. 20272.065 de

Dirección: Tros 74E #81F52

Teléfono: 2240156

Email:

AURA REBECA BAEZ DE TRUJILL
20272065
ESCRITURA - AUTENTICACION
29/03/2011 12:15:01 p.m.
0 000000 134637

Derechos Notariales: $ 118.622 ----- IVA: $ 30.628 ----------

Superintendencia $3.700. ----------

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro $3.700. Resolución No. 11.621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por la Resolución 11.903 del 30 de Diciembre de 2.010 ----------

Njtm/683

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA, D.C.
NOTARIA SETENTA Y SIETE
Gloria Cecilia Estrada de Turbay

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SETENTA Y SIETE

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL INCISO 1°. ART. 42 DECRETO 2163 DE 1970.

ES PRIMER COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ESCRITURA PUBLICA No. 545 DE 29-03-2011

QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 9 HOJAS UTILES, CON MERITO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN ELLA CONTENIDAS A FAVOR DE ISABEL PINEDA DE OSPINO Y OTRO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

BOGOTA, D.C. 30 MAR. 2011

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE

Nº 0545

MUNICIPIO DE
VILLA DE LEYVA
NIT. 891.801.268-7

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado N°: 2011000344

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000040805000 el cual figura a nombre de: JIMENEZ MENDEZ JOHN-CARLOS , doc. identidad Nº 000080272865 con las siguientes especificaciones . Último pago con factura No. 201104133 de fecha 12/03/2011

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA	RURAL	0	3200	0	2,134,000	2011

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	C.C / Nit	Nombre
001	000080272865	JIMENEZ MENDEZ JOHN-CARLOS

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.
Expedido el 12 de Marzo de 2011

Se expide con destino a : NOTARIA
Válido hasta 31/12/2011
Valor 9000 Pesos Mcte.

WILLIAN JAVIER ROMERO RONCANCIO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboro: MARLEN

LA NOTARIA 77 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA
Que el original de esta fotocopia se encuentra protocolizado en la E.P. No. 543 de 29 de MARZO de 2011 de ésta Notaria.
Bogotá, D.C. 29 MAR. 2011
LA NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA, D.C.
NOTARIA SETENTA Y SIETE
Gloria Cecilia Estrada de Uribe

GLORIA CECILIA ESTRADA DE URIBE
NOTARIA SETENTA Y SIETE

№0545 22

Villa de Leyva – Monumento Nacional

Secretaría de Hacienda Municipal

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en la Tesorería del Municipio de Villa de Leyva, el predio No. **00-00-0004-0805-000**, el cual figura a nombre de: **JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS,** ubicado en la **VDA SABANA SAN JUAN DE LOS LLANOS**; **NO** está incluido dentro de ninguna área objeto de Contribución de Valorización.

La presente certificación se expide a solicitud de **JIMENEZ MENDEZ JOHN**, en Villa de Leyva, el día doce (12) del mes de Marzo de Dos Mil once (2011)

WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO

Reviso: WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO
Elaboro: María Isabel Rubio S.

LA NOTARIA 77 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA
Que el original de esta fotocopia se encuentra protocolizado en la E.P. No. 543 de 29- de MARZO de 2011 de ésta Notaria.
Bogotá, D.C. 29 MAR 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA BOGOTA, D.C. NOTARIA SETENTA Y SIETE Gloria Cecilia Estrada de Turbay

Nº0545

Bogotá, D.C., Marzo 29 de 2.011

Señora

NOTARIA 77 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ciudad.

Nosotras, ISABEL PINEDA DE OSPINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.235.919 expedida en Bogotá, y AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.272.065 de Bogotá, **CERTIFICAMOS:** Que se ha aprobado un crédito a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.210.512 expedida en Pesca (Boyaca) a MARTÍN ESPINEL DAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.752 Pesca (Boyaca) y el señor MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.210.574 Pesca (Boyaca), domiciliados en Bogotá D.C., crédito respaldado con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, sobre el inmueble de su propiedad, denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, QUE HIZO PARTE DEL DENOMINADO HUERTAS DEL OIDOR, UBICADO EN LA VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA, con cédula catastral 000000040805000. y folio de matrícula Inmobiliaria No. 070 - 125418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la Resolución 11621 del 30 de diciembre de 2.010, modificada por Resolución # 11.903 del 30 de Diciembre de 2.010, de la Superintendencia de Notaria y Registro y declarando para efectos fiscales la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.=), lo cual no establece el total del endeudamiento, sino un desembolso inicial.

Atentamente,

ISABEL PINEDA DE OSPINO
C.C. No. 20.235.919

AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
C.C. No. 20.272.065

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TORRES
NOTARIA SETENTA Y SIETE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REPRODUCCION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

24

Impreso el 12 de Marzo de 2013 a las 03:53:54 pm

Con el turno 2013-070-6-3271

Nro Matricula: 070-125418

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15407000000040805000
MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: SABANA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4463
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizó la reproducción: 61662

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL (Reparto)
E S D

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No. 4.246 del C.S.J. , obrando como apoderado de las señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, igualmente mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá., según consta en el memorial poder que se adjunta a la presente, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que demando ejecutivamente a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, igualmente mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que previos los trámites del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplado en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss. y concordantes del C.P.C., con su citación y audiencia se sirva decretar y hacer cumplir las siguientes:

P E T I C I O N E S

1.-) Que se libre Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplada en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts. 554-555 ss y concordantes del C.P.C. a favor de mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y en contra de los demandados señores, LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, por las siguientes sumas de dinero, así:

A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL PINEDA DE OSPINO:

A.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.($ 40.000.000oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagare No.003/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura pública de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

B.-) Por los Intereses pactados del anterior Capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA correspondientes al 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la

presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

C.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagare No.004/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaria 77 de Bogotá.

D.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

E.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.($40.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.005/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá. y

F.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

A FAVOR DE LA SEÑORA AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO

A.-) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.001/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

B.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio del 2012 en adelante y

financiera causados y no pagados desde el 8 de junio del 2013 en adelante y

B-.) Por los intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así los de PLAZO, correspondientes al capital del presente hipotecario ($30.000.000.oo), correspondientes al capital del presente hipotecario, según consta en el pagaré No.001012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento el 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No 545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

obligación.

A FAVOR DE LA SEÑORA AURA RIBEIRA BAENA DE TRUJILLO

A-.) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000.oo), correspondientes al capital del presente hipotecario, según pagaré No.001012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento el 8 de abril del 2012 y la escritura abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

B-.) Por los intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así los de PLAZO, correspondientes al capital del presente hipotecario, según consta en el pagaré No.001012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento el 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá, y

obligación.

B-.) Por los intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima Legalmente permitida de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera causados y no pagados desde el 8 de agosto del 2013 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda. y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

C-.) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.oo) correspondientes al capital del presente hipotecario según consta en el pagaré No.00N013 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento el 8 de abril del 2012 y la escritura abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

obligación.

presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la

hasta la fecha de la presentación de la demanda, y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación..

C.-) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.002/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

D.-) Por lo Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación. y

Por las Costas del proceso, que deberán ser decretadas por su Despacho en su debida oportunidad.

2.-) Que se decrete la Venta en Pública Subasta del siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA: Un lote de terreno de una extensión superficiaria de 3.200 M2, denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, y que hizo parte del denominado HUERTAS DE OIDOR, ubicado en la vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL COSTADO NORTE: Partiendo del mojón No.9 y en línea recta de 36.67 Mts, que lo separa del predio de propiedad de Raymundo Sáenz o Saiz, hasta encontrar el mojón No.8; POR EL COSTADO ORIENTAL: A partir del mojón No.8 y también en línea recta de 84.59 Mts, linda con el predio de propiedad de Alberto Suárez Sánchez, denominado Alejandría de la Montaña, hasta encontrar el mojón No.7; POR EL COSTADO SUR: Partiendo del mojón No.7 en línea ligeramente ondulada de 45.81 Mts, de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyó servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón No.10; y POR EL COSTADO OCCIDENTAL: Partiendo de este último mojón No.10 también en línea recta de 73.54 Mts, que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la Sociedad Inversiones Caballero Llanos S. En.C. denominado Miraflores del Viento, hasta encontrar el mojón No.9 que fue el punto de partida y encierra. La casa de habitación en él

Mo.9 que fue el punto de partida y encuentra. La casa de habitaciones en el
Linares S. En.C. denominado Mirador del Viento, hasta encontrar el mojón
último mojón No.10 también en línea recta de 73.54 Mts. que lo separa del
mojón No.16; Y POR EL COSTADO ORIENTAL: Partiendo de este
predio que actualmente es de propiedad de la Sociedad Inversiones Caballero
Haste encontrar el mojón No.7. POR EL COSTADO SUR Partiendo del
mojón No.7 en línea ligeramente ondulada de 45.81 Mts. de extensión que lo
separa de la finca de terreno que se encuentra adquirida denominada
Avenida de los Julianes, sobre la cual se constituyó servidumbre descansa el
parte al frente de vehículos y parte al frente al frente de peatones, hasta encontrar el
mojón No.8. POR EL COSTADO OCCIDENTAL: A partir del
encontrar el mojón No.8. POR EL COSTADO ORIENTAL: A partir del
Mts. que lo separa del predio de Raymundo Sáenz o Saz, hasta
EL COSTADO NORTE: Partiendo del mojón No.9 y en línea recta de 36.67
JUAN DE LOS LLANOS, y que hizo parte del denominado HUERTAS DE
CIDOR, ubicado en la vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva en el
departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos POR
de terreno de una extensión aproximada de 3.200 Mt2. denominado SAN
MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA. Un lote
de propiedad de Albert Sánchez. denominado Alejandra de la Montaña,
hasta encontrar el mojón No.7. POR EL COSTADO SUR Partiendo del
mojón No.7 en línea ligeramente ondulada de 45.81 Mts. de extensión que lo
separa de la finca de terreno que se encuentra adquirida denominada
Avenida de los Julianes, sobre la cual se constituyó servidumbre descansa el
parte al frente de vehículos y parte al frente al frente de peatones, hasta encontrar el
mojón No.16; Y POR EL COSTADO ORIENTAL: Partiendo de este
último mojón No.10 también en línea recta de 73.54 Mts. que lo separa del
predio que actualmente es de propiedad de la Sociedad Inversiones Caballero
Linares S. En.C. denominado Mirador del Viento, hasta encontrar el mojón
No.9 que fue el punto de partida y encierra. La casa de habitaciones en el

hasta la fecha de la presentación de la demanda. Y los de MORA
correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la
presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de las
obligación.

C.-) Por la suma de TRESIENTA MILLONES PESOS M.L
($30.000.000.oo), correspondientes al capital del pretamo hipotecario, según
consta en el pagaré No.00.2012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento
8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de
marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

D.-) Por lo intereses pactados del anterior capital (diecisiete 5 y 4 del citado
pagaré), así los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente
permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia
Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio del año 2012 en
adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA
correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la
presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la
obligación. Y

Por las Costas del proceso, que deberán ser decretadas por su Despacho en su
debida oportunidad.

1.-) Que se decrete la Venta en Pública Subasta del siguiente bien inmueble
de propiedad de los demandados señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,
MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA. Un lote
de terreno de una extensión aproximada de 3.200 Mt2. denominado SAN
JUAN DE LOS LLANOS, y que hizo parte del denominado HUERTAS DE
CIDOR, ubicado en la vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva en el
departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos POR
EL COSTADO NORTE: Partiendo del mojón No.9 y en línea recta de 36.67
Mts. que lo separa del predio de Raymundo Sáenz o Saz, hasta
encontrar el mojón No.8. POR EL COSTADO ORIENTAL: A partir del
mojón No.8 y también en línea recta de 84.59 Mts. Linda con el predio de
propiedad de Albert Sánchez. denominado Alejandra de la Montaña,

construida consta de 2 plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de 300.00 M2, está construida en ladrillo y madera y esta conformada por los siguientes espacios: PRIMERA PLANTA: Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. SEGUNDA PLANTA: Alcoba principal con chimenea, baño y estar, 3 habitaciones, una de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. Al exterior: perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. El inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública No.1012 de fecha 9 de junio del año 1.999 de la Notaría 39 de Bogotá D.C. Al inmueble objeto de la presente hipoteca, le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-125418 y la Cédula Catastral No.000000040805000. El inmueble anteriormente descrito y alinderado, fue adquirido por los demandados señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, por compra hecha al señor LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN, mediante la escritura pública No.543 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-125418 de la Oficina de Registro de Tunja Boyacá.

3.-) Disponer que con el producto de la venta del inmueble anteriormente relacionado, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINELDAZA, les paguen a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA RBECA BAEZ DE TRUJILLO, las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero de las peticiones de esta demanda.

4.-) Que en su debida oportunidad se condene en Costas a los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPNEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA.

H E C H O S

1.) Los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, obtuvieron de mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, las siguientes sumas de dinero, así: de la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000.oo), según consta en los pagarés Nos:003/012, 004/012 y 005/012 de fecha 8 de abril del año 2011; y de la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, la suma de SESENTA

MILLONES DE PESOS M.L.($60.000.000.oo), según consta en los pagarés Nos.001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del año 2011 , para un total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L.($180.000.000.oo), en calidad de Mutuo o Préstamo, por el término de 1 año, contados a partir del día 8 de abril del año 2011.

2.-) Para garantizar los préstamos anteriormente relacionados, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA , además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron Hipoteca Abierta de primer grado a favor de sus Acreedoras señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, sobre el inmueble relacionado en la segunda petición de esta demanda, según consta en la escritura pública No. 545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., registrada al Folio de Matrículas Inmobiliaria Nos: 070-125418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá y les firmaron los pagarés Nos: 003/012-004/012-005/12-001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del año 2011con vencimiento 8 de abril del 2012.

3.-) Sobre los anteriormente relacionados préstamos, se pactaron intereses durante el PLAZO convenido, a la Tasa Máxima Legalmente permitida, según consta en la cláusula 3 de los pagarés relacionados anteriormente, y en MORA, a la tasa de 1.5 veces el Interés bancario corriente que este operando en el mercado Bancario, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendecia Financiera; según consta en la cláusula 4 de los enunciados pagarés. .

4.-) Según el certificado de tradición del inmueble anteriormente relacionado y que se adjunta a la presente demanda, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, son los actuales propietarios del mencionado inmueble.

5.-) De conformidad a lo estipulado en el ordinal b) de la cláusula Séptima de la citada escritura de hipoteca y cláusulas séptimas de los citados pagarés, las Acreedoras podrán dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurrieren algunas de las siguientes circunstancias " mora en el pago del Capital al vencimiento del plazo pactado o de una o más mensualidades de intereses en la forma estipulada en la escritura.".

6.-) En la actualidad los deudores señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA , les deben a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, el Capital de los enunciados préstamos,

ANTONIO ESPINET DAZA por los acreedores hipotecarios
y para que se informe a la brevedad posible los
SUD ESPINET DAZA ANTONIO ESPINET DAZA
ANTONIO ESPINET DAZA, de oficio por el Juzgado
de la ciudad de Palma de Mallorca se ha dictado
providencia de fecha 8 de abril de 2015
por la que se ha acordado la inscripción
de la finca registral 15.242 de Palma
de Mallorca, Sección VI, Libro 1.105 de
Palma, Folio 65, Tomo 3.211 de
inscripción 2ª, a favor de ANTONIO
ESPINET DAZA, con carácter privativo,
en virtud de Expediente de Dominio
inmatriculación 1.070/2014 seguido
en el Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción nº 2 de Palma de
Mallorca, a instancia de ANTONIO
ESPINET DAZA, con DNI 43.078.270-
Y, en el que se ha dictado auto de
fecha 3 de marzo de 2015 y
providencia de fecha 8 de abril de
2015 por la que se ha acordado
la inscripción de la finca
mencionada a favor de ANTONIO
ESPINET DAZA, con carácter
privativo, en virtud de Expediente
de Dominio inmatriculación
1.070/2014 seguido en el Juzgado
de Primera Instancia e Instrucción
nº 2 de Palma de Mallorca, a
instancia de ANTONIO ESPINET
DAZA, con DNI 43.078.270-Y,
en el que se ha dictado auto de
fecha 3 de marzo de 2015 y
providencia de fecha 8 de abril de
2015 por la que se ha acordado
la inscripción de la finca
mencionada a favor de ANTONIO
ESPINET DAZA, con carácter
privativo, en virtud de Expediente
de Dominio inmatriculación
1.070/2014 seguido en el Juzgado
de Primera Instancia e Instrucción
nº 2 de Palma de Mallorca, a
instancia de ANTONIO ESPINET
DAZA, con DNI 43.078.270-
Y,

pues el plazo se encuentra vencido y los intereses de los ya citados préstamos, así: a la señora ISABEL PINEDA DE OSPINA, desde el día 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta el pago total de las obligaciones, y a la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, desde el 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta el pago total de las obligaciones, lo que implica de conformidad a lo estipulado en el ordinal b) de la cláusula séptima de la mencionada escritura de hipoteca y séptimas de los mencionados pagarés, citadas en el hecho anterior, que los demandados han incumplido con las Obligaciones y éstas se hacen exigibles junto con los intereses pactados desde el día 8 de agosto y 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta cuando se realice su pago total.

7.-) Actualmente los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA le deben a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000.oo) por concepto del capital de los mencionados préstamos y los Intereses de este capital, así: a la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO, desde el día 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta cuando se pague la totalidad de las obligaciones. y a la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, desde el 8 de junio del 2012 en adelante y hasta que se pague la totalidad de las obligaciones.

8.-) Las demandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, me han conferido poder en legal forma para representarlas en este proceso..

E M B A R G O Y S E C U E S T R O

Solicito al Despacho que en el auto admisorio de la demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble descrito en el numeral segundo de las peticiones de esta demanda, oficiando al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá., para que inscriba el embargo y expida el correspondiente Certificado de Tradición

P R U E B A S

Solicito al Despacho tener como pruebas de esta Demanda, las siguientes:
DOCUMENTALES: Primera copia de la escritura de hipoteca abierta No: 545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.; Certificado de Tradición del inmueble hipotecado; Pagarés Nos: 003/012-

004/012-005/012-001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del 2011; Certificado de Intereses de la Superintendencia Financiera; y Memorial Poder conferido en legal forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho fundo esta demanda en las siguientes normas: Arts: 1494-1517-1541-1618 ss-1630 ss-1634 ss-2221 ss-2432 al 2457 ss y concordantes del C.C.; Arts: 75-76-77-82 – 542-4 -554-555 ss y concordantes del C.P.C.; Leyes 794 del 2003, 1395 del 2010 , y Art. 25 de la 1564 del 2012 y demás disposiciones legales que regulen la materia.

PROCESO A SEGUIR

El Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplando en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss y concordantes del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez competente para conocer del presente proceso por la cuantía, que en la actualidad, sumado capital e intereses de las obligaciones, es superior a los DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo), y por el domicilio de las partes, que esta ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda, los siguientes Documentos: A) Los relacionados en el aparte Documental de Pruebas; B) Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados; y C) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría del Despacho o en mi 0ficina de la Avenida Jiménez No. 8-49 0f.605 Tl.2431073; mi mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO en la Cra.16 No.127-81 Int.6 Apto.601 y AURA

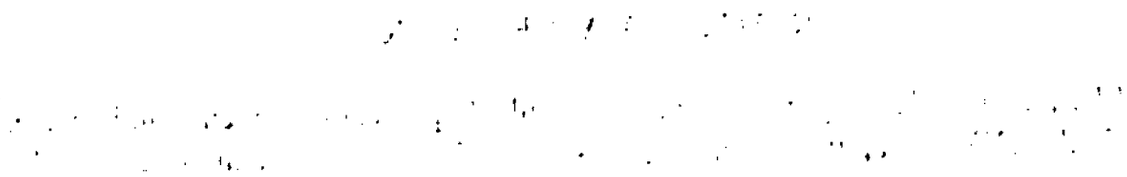

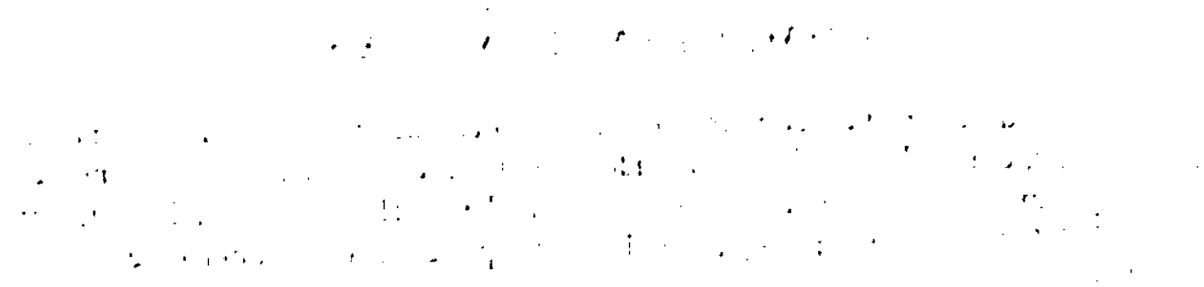

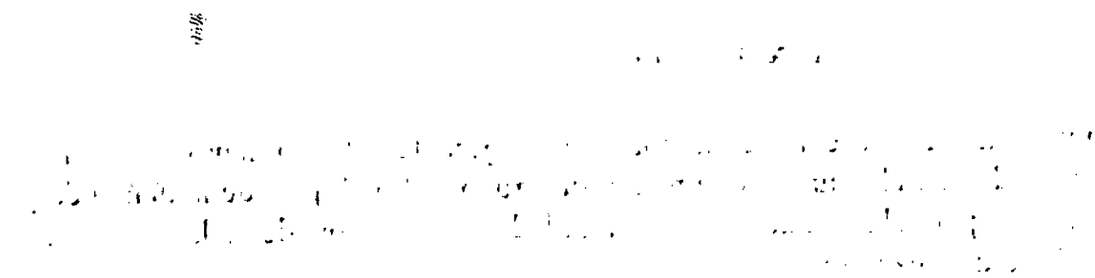

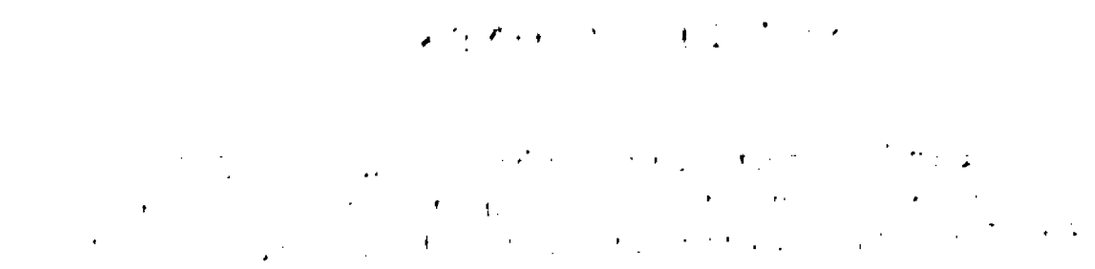

34

REBECA BAEZ DE TRUJILLO en la Transversal 74C. No.81F-52 y los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA en la calle 75 No.20B-69 0ficina 202 , todos de esta ciudad de Bogotá D.C.

Ruego al señor Juez reconocerme personería y darle el curso legal a la presente demanda.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P.No. 4246 del C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JOSE ILDEFONSO TRUJILLO
quien se identificó con C.C. No. 17.055.282
T. P. No. 4246 Bogotá, D.C. 02 ABR. 2013
Responsable Centro de Servicios

204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/Abr/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 10998 FECHA DE REPARTO: 02/04/2013 03:38:08PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
20235919	ISABEL PINEDA DE OSPINO	PINEDA DE OSPINO	01
17055282	JOSE IDELFONSO TRUJILLO OSMA	TRUJILLO OSMA	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla5

REPARTO105

v. 2.

- 3 ABR 2013

Juzgado 41 Civil
Del Circuito
RECIBIDO POR
Raul Noriega

Anexos	SI	NO
Fecha:		

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Fecha - 5 ABR 2013 Radicado Bajo el No. 2013-204

Con anexos SI ☐ No ☐ falta: _____

1 Archivo
3 Traslados

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. Se recibio de reparto con anexos completos.
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior. La(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) No compareció.
☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver:

Bogotá D.C. _____

- 8 ABR 2013

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintiséis de abril de dos mil trece

*Proceso N° **2013-0204***

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen de los deudores y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 de nuestro ordenamiento procesal civil, la suscrita funcionaria, ***RESUELVE:***

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO *por la vía* ***EJECUTIVA HIPOTECARIA*** *de* ***MAYOR CUANTÍA*** *a favor de* ***ISABEL PINEDA DE OSPINO,*** *contra* ***LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA*** *por las siguientes sumas de dinero:*

1.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 04 y 05 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

3.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 06 y 07 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

3 7

4.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 3, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

5.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 08 y 09 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

6.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 5, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO,** contra **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA** por las siguientes sumas de dinero:*

7.- $30'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 10 y 11 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

8.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

9.- $30'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 12 y 13 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

10.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

*11.- Al tenor del num. 4 del Art. 555 del C. de P. C., **SE DECRETA** el embargo y secuestro de los inmuebles objeto del gravamen; líbrese oficio con destino a la oficina de*

instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matricula respectivos.

12.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

13.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.) $180.000,00 pesos m/cte.

14.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

***NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.*

***OFICIESE** a la **DIAN** en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.*

*Se **RECONOCE** al Abogado **JOSÉ ILDELFONSO TRUJILLO OSMA**, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 48 de fecha 30 ABR 2013 fué notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

NOTIFICACION Y RENUNCIA A TERMINOS

José ILDEFONSO TRUJILLO OSMA

Me notifico personalmente de la providencia de fecha

26 ABR 2013 manifestando que renuncia a

término de ejecutoria. Bogotá, 30 ABR 2013

Firma:

(Demandante)

CC: 17.055.282
Bogotá.
T.P. 4246 C.S.J.

26-04/2013

301

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO Y ISABEL PINEDO DE OSPINO Vs. MARTIN ESPINEL DAZA y OTROS No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne aclarar o corregir el auto de fecha 26 de abril del 2013, mediante el cual se libró el Mandamiento de Pago en el referenciado proceso, en cuanto a los siguientes apartes:

1.-) En donde se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que se inscriba el embargo; para que se ordene oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tunja Boyacá, que es la Oficina donde se encuentra registrado el inmueble hipotecado, como aparece en el Certificado de Tradición adjunto a la demanda. y

2.-) En donde se ordena comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad para practicar la Diligencia de Secuestro; para que se ordene comisionar a los Jueces Civiles Municipales Reparto de la ciudad de Villa de Leyva Boyacá para practicar la Diligencia de Secuestro, que es el lugar donde se encuentra ubicado el citado inmueble, como aparece en el enunciado Certificado de Tradición.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

2 MAY. 2013

Juzgado 41 Civil
Del Circuito
RECIBIDO POR
Raul Noriega

Anexos	SI	NO
Fecha:		

8-27

REGISTRADO Y AL DESPACHO HOY: - 6 MAYO 2013

El Secretario: *Carlos P. Pulido C.*

Juzgado 4º Civil
Del Circuito
RECIBIDO POR
Raul Noriega

Anexos | Si | No

Fecha:

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, diez de mayo de dos mil trece

*Proceso N° **2013-0204***

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 310 del C. de P. C. se corrige el numeral 11 del mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2013, obrante a folios 37 y 38 del cuaderno principal en el sentido de indicar que se libre oficio a la oficina de registro e instrumentos públicos dela ciudad de Tunja (Boyacá), el numeral 12 del auto de apremio en el sentido de que se comisiona al Juez Civil Municipal de la ciudad Villa de Leiva (Boyacá) que le corresponda por reparto y el numeral 13 en el sentido de indicar que se comisiona al Juez antes citado con amplias facultades incluso de nombrar secuestre y NO como quedo allí anotado.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Notifíquese conjuntamente con el corregido en la forma allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 053 de fecha 15 MAY 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

Yuly

NOTIFICACION Y RENUNCIA A TERMINOS

José Ildefonso Trujillo Osmo

Me notifico personalmente de la providencia de fecha

Mayo 10/2013 manifestando que renuncia a

término de ejecutoria. Bogotá, 15 MAY 2013

Firma:

Secretario(a)

cc. 4246.
T. P 172055282.

41

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33 Piso 4
Bogotá D. C.

Bogotá D. C, 16 de mayo de 2013

Oficio N° 1037/2013-204/ al contestar cite este número completo

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Tunja Boyacá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210512
MARTIN ESPINEL DAZA c.c.79232752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210574

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 26 de abril de 2013 y su aclaratorio del 10 de mayo de 2013, *dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria* ***No.070-125418.***

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (art. 681 numeral 1° del C.P.C)

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

22-5-13

42

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33 Piso 4
Bogotá D. C.

17 JUN 2013

Bogotá D. C, 16 de mayo de 2013
Oficio N° 1038/2013-204/ al contestar cite este número completo

Señor
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210512
MARTIN ESPINEL DAZA c.c.79232752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210574

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA

Para dar cumplimiento al Decreto 3803 de 1982, me permito comunicarles que mediante auto del 26 de abril de 2013 y su aclaratorio del 10 de mayo de 2013, se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, con fundamento en el siguiente título:

PAGARE	001/12
VALOR	$30.000.000.oo M/CTE =
FECHA	08-04-2011
VENCIMIENTO	08-04-2012

PAGARE	002/12
VALOR	$30.000.000.oo M/CTE =
FECHA	08-04-2011
VENCIMIENTO	08-04-2012

PAGARE	003/12
VALOR	$40.000.000.oo M/CTE =
FECHA	08-04-2011
VENCIMIENTO	08-04-2012

PAGARE	004/12
VALOR	$40.000.000.oo M/CTE =
FECHA	08-04-2011
VENCIMIENTO	08-04-2012

PAGARE	005/12
VALOR	$40.000.000.oo M/CTE =
FECHA	08-04-2011
VENCIMIENTO	08-04-2012

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

Héctor René Bastidas Pazos
Notario
Nit. 19.328.500-1

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 1026
FECHA: 07 DE MAYO 2.013

ACTO: CORRECION DEL TITULO RESPECTO A LOS LIMDEROS Y AREA, COMPRAVENTA.

DE: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA Y OTROS.

A: JORGE DUQUE LUJAN Y OTROS.

Calle 3 No. 7 - 64 Piso 2
Tel: 8523022 - 852 23 63
notaria2zipaquira@hotmail.com

07 MAY. 2013

República de Colombia

1026

Aa004940171

44

3 copias
09 05 13

FORMATO DE CALIFICACIÒN
Art. 8 Par. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	070-125418	CODIGO CATASTRAL	00-00-0004-0805-000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	VILLA DE LEYVA		SABANA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		"SAN JUAN DE LOS LLANOS"	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	1.026	07-05-2013	NOTARIA SEGUNDA	ZIPAQUIRA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0902	ART. CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (49 DEL DECRETO 2148 DE 1.983)	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	-$99.363.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.512
MARTIN ESPINEL DAZA	C.C 79.232.752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.574
JORGE DUQUE LUJAN	C.C 11.379.507

ADRIANA REVOLLO PEÑA
SECRETARIA ORIGINAL
DTO. 1534/89
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 10184UHTaRRRQCYT
Ca019387429
10081EULSRUCSYaY 23/02/2013
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON	C.C 35.407.970

FIRMA DEL FUNCIONARIO

ESCRITURA PUBLICA No.: MIL VEINTISEIS (1.026) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **siete (7) días del mes de mayo del año dos mil trece (2.013),** ante mí **SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA,** compareció(eron): **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó: XXXXX **PRIMERO.-** Que sus representados **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** son propietarios del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno denominado **"SAN JUAN DE LOS LLANOS",** ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA,** con una extensión superficiaria de tres mil doscientos metros cuadrados (3.200), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL COSTADO NORTE.-** Partiendo del mojón número nueve (9) y en línea recta de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts) que lo separan del predio de propiedad de RAYMUNDO SAENZ O SAIZ, hasta encontrar el mojón número ocho (8). **POR EL COSTADO ORIENTAL.-** A partir del mojón número ocho (8) y también en línea recta de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda con predio de propiedad de ALBERTO SUAREZ SANCHEZ denominado ALEJANDRIA DE LA MONTAÑA, hasta encontrar el mojón número siete (7). **POR EL COSTADO SUR.-** Partiendo del mojón número siete (7) y en línea ligeramente ondulada de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts) de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyó servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón número diez (10). **POR EL COSTADO OCCIDENTAL.-** Partiendo de este último mojón número diez (10) también en línea recta de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la sociedad INVERSIONES CABALLERO LLANOS S EN C denominado MIRAFLORES DEL VIENTO, hasta encontrar el mojón número nueve (9) que fue el punto de partida y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-04-2013 1010186CYHANaTVR
Ca019387461
ADRIANA MARCELA PEÑA BURGOS
SECRETARIA ENCARGADA
DECRETO 1534/89
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA
23-02-2013 10082YaEUSSHUCSY

siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TRADICION.-** Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** XXXXXXXXX **SEGUNDO.-** Que en la calidad ya mencionada por medio de este instrumento público procede(n) a actualizar el área y los linderos del inmueble ya descrito, de conformidad con el certificado catastral No. **00110514** de fecha **02-05-2013** y la ficha predial que se protocolizan con este público instrumento, así: El área del terreno es de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2),** las medidas y linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SUR: En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Compareció(eron) nuevamente: **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en éste acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó(aron): **PRIMERO.-** Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de: **JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que sus representados tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): Un lote de terreno denominado **"SAN JUAN DE LOS LLANOS"**, ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA,** con un área actualizada de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
01/04/2013 1018SGYUATaRYRQC
Ca019387460
ADRIANA MADRIDEJO PEÑA COSCS SECRETARIA ENCARGADA ART 1° DECRETO 1534/89 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA
23-02-2013 10883YSYaEUCSFUC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2), las medidas y linderos actualizados son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR EL SUR:** En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PARAGRAFO.-** No obstante los linderos y cabida antes mencionados la venta se hace como cuerpo cierto.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: TRADICION.- Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** Actualización de área y linderos como consta en la primera parte de este mismo instrumento público. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.363.000,oo),** que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibida a su entera satisfacción de manos de el(la)(los) comprador(a)(es). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CUARTO. SANEAMIENTO.-** El(la)(los) vendedor(a)(es) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura pública es(son) de su única y exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior a éste y lo(s) garantiza(n) libre(s) de embargos, condiciones resolutorias, desmembraciones, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, demandas registradas, y en general libre(s) de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos contemplados por la Ley. El inmueble objeto de este contrato soporta la hipoteca constituida mediante la escritura pública número **545 del 29-03-2011 de la Notaria Setenta y Siete del Circulo de Bogotá,** que los compradores se comprometen a seguir cancelando a partir de la firma de este instrumento público. XXX **QUINTO.- ENTREGA.-** Que desde hoy hace(n) entrega real y material de el(los) inmueble(s), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres establecidas en títulos anteriores y anexidades que legalmente le corresponde y en el estado en que se encuentra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PRESENTE(S). JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON**, varón y mujer, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en Zipaquirá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **11.379.507 de Fusagasuga** y **35.407.970 de Zipaquirá**, respectivamente, a quien(es) el Notario le(s) indago acerca de su estado civil, a lo que contestó(aron) que es(son) casados entre sí, con sociedad

ADELINA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA
DECRETO 1534/89
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 18184HBTaRCRQCYT
Ca019387459
1008AUYSYaEUCSR 23/02/2013
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conyugal vigente y que si posee(n) otro bien inmueble destinado a vivienda familiar, a lo que contesto(aron) que: SI y dijo(eron): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **a)** Que acepta(n) el presente instrumento y la venta de el(los) inmueble(s) que por medio de esta escritura se le(s) hace. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **b)** Que ya se encuentra(n) en posesión de el(los) inmueble(s) que adquiere(n) para sí. **c)** Que como ya poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, el inmueble objeto de este contrato no lo afectan a vivienda familiar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 154070000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 154070000000040805000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364...POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE [illegible] REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE [illegible]-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.- BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA.DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 23/6/1999** **Radicación 1999-7089**

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real del dominio, I Titular de dominio incompleto)

República de Colombia
Esta impresión hace parte integral del archivo documental oficial
01/04/2013 10183TaRCRCYBHW
ROSALBA MANUELA PEÑALOZA
SUSCRITORA TERCERA
AR 2 DECRETO 1534/89
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-1013
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/4/2001 Radicación 2001-3163
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 18/1/2006** **Radicación 2006-543**

DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4461**

DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO **CE# 342768** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4462**

DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** **X**

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4463**

DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

A: DIAZ DE TRUJILLO AURA REBECA **CC# 20272065**

A: VIUDA DE OSPINO ISABEL **CC# 20235919**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2013-070-1-29855 FECHA:18/4/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ.

1026

50

MUNICIPIO DE
VILLA DE LEYVA
NIT. 891.801.268-7

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado N°: 2013000550

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000040805000 el cual figura a nombre de: ESPINEL DAZA MARTIN , doc. identidad Nº 79232752 con las siguientes especificaciones .
Con el pago con factura No. 201307795 de fecha 23/04/2013

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA	RURAL	0	2583	252	99,363,000	2013

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	C.C / Nit	Nombre
001	79232752	ESPINEL DAZA MARTIN
002	4210574	ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO
003	4210512	ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.

Expedido el 23 de Abril de 2013

Se expide con destino a : SOLICITUD DEL INTERESADO

Válido hasta 31/12/2013

Valor 10000 Pesos Mcte.

VILLA DE LEYVA
MONUMENTO NACIONAL
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboro: Chavita

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
01/04/2013 1810IRGCYHHA3TCR
Ca019387451
ADRIANA GARCIA PEÑA COBOS
SECRETARIA COMISIONADA
ART 1° DECRETO 1534/89
NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA
Cadena s.a. Nit. 830.059.718-0

313

1026

Villa de Leyva - Boyacá - Colombia
Monumento Nacional
Secretaría de Hacienda Municipal
NIT.891801268-7

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en la Tesorería del Municipio de Villa de Leyva, el predio No. **000000040805000, el** cual figura a nombre de: **ESPINEL DAZA MARTIN,** ubicado en: **SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABAN;** NO está incluido dentro de ningún área objeto de Contribución de **VALORIZACION.**

La presente certificación se expide a solicitud del (a) señor (a) **ESPINEL DAZA MARTIN,** en Villa de Leyva el día 23 de Abril de 2013.

VILLA DE LEYVA
MONUMENTO NACIONAL
SECRETARIA DE
HACIENDA MUNICIPAL

VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON

Reviso: VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON
Elaboro: María Isabel

026 4948129 SI

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICADO NRO: 00110514

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE BOYACA

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000000040805000, dirección SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA ubicado en el municipio de VILLA-DE-LEIVA---------- departamento de BOYACA---------- matrícula inmobiliaria 070-125418 e inscrito a nombre(s) de:

ESPINEL DAZA MARTIN C.C. No: 000079232752 Estado Civil:
ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO C.C. No: 000004210574 Estado Civil:
ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO C.C. No: 000004210512 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :2.583M2 Área construida :****252M2
Avalúo catastral $*****99.363.000 Ubicación :RURAL

==========

COLINDANTES
NORTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0041 000
ORIENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0799 000
SUR : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0043 000
: CON PREDIO NO. 00 00 0004 0765 000
: CON CARRETEABLE
OCCIDENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0803 000
ATENDIENDO LO PRECECPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES -

==========

La presente información no sirve como prueba para establacer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

FACTURA: 00038064 PÁG 01 CONTINUA..

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA ENCARGADA
ART 1° DTO 1534/89
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 181050YHJTaRCRQC
Ca019387450

Cadena s.a. Nit. 830.059.540

1026

4948130

IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central

Libertad y Orden

CONTINUACIÓN .CERTIFICADO: 00110514

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: BOYACA

FECHA: 02-05-2013 FACTURA: 00038064

MAURICIO E. EJIA NARANJO
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: GRACIELA PARRA PÁG 02 REF: BOY20130502-5857.esp

* Este certificado tiene un valor de $****29.400
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

1026

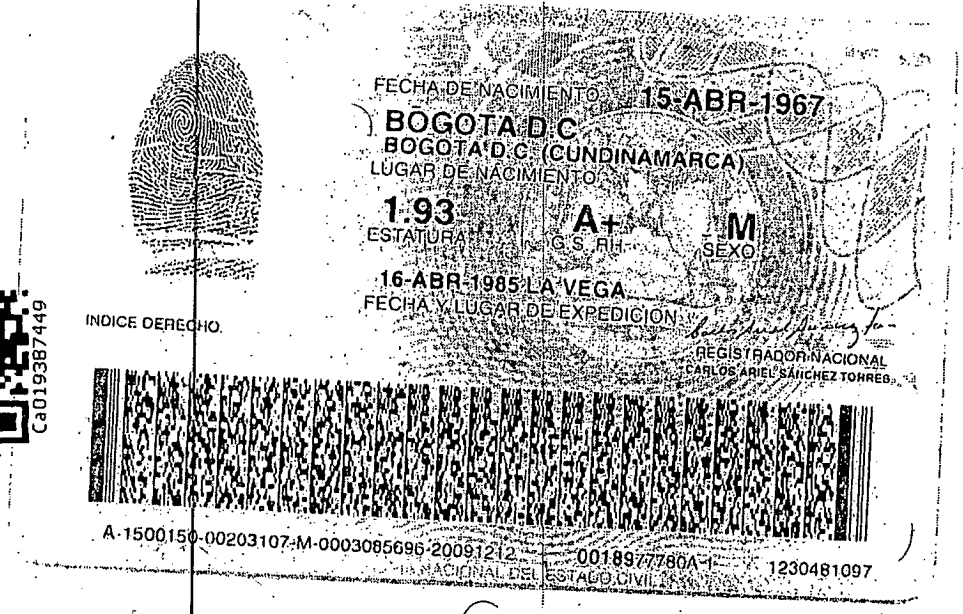

República de Co' mbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

01/04/2013 18184HNTaRRGCYT

Ca019387449

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA
ART. 9 DTO. 1634/89
NOTARIA SESENTA Y OCHO DE ZIPAQUIRA

apoderado

Sollero
Bogotá

Cadena S.A. NIT. 8909935940

1026

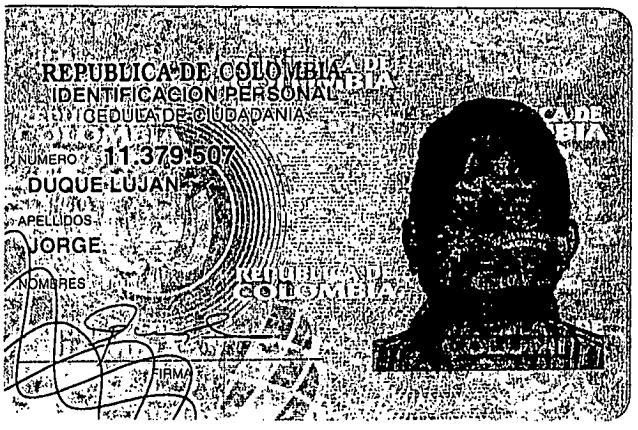

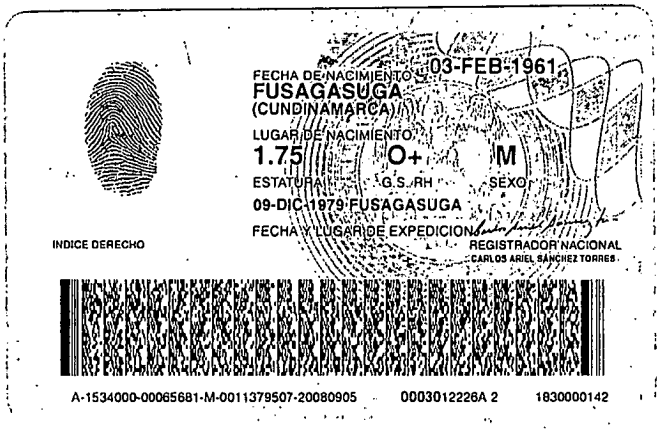

Cosas entre si
C. Zipaquira

1026 53

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.407.970

GOMEZ RINCON

APELLIDOS

FLOR MIREYA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1964

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 AB+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-1982 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1634000-00065681-F-0035407970-20080905 0003014515A 2 1830000141

C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 1818STaRRGCY3kU
Ca019387448
cadena s.a. NO.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

Consecutivo: 5288 **Acto:** VENTA **Escritura:** 1026

En la fecha y hora 08/05/13 2:33 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas de ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 1026 y estamparon sus huellas dactilares que se registran

	Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC	11379507	DUQUE LUJAN JORGE		COMPRADOR

CC	35407970	GOMEZ RINCON FLOR MIREYA		COMPRADOR

CC	4210512	ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO		

Func.o: ANA CABRERA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

54

FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

Consecutivo: 5288 **Acto:** VENTA **Escritura:** 1026

En la fecha y hora 08/05/13 2:33 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas de ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 1026 y estamparon sus huellas dactilares que se registran

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 210574	ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO		VENDEDOR

CC 79232752	ESPINEL DAZA MARTIN		VENDEDOR

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA OFICIALA
ADT
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/04/2013 1010ZRRRQCYYHaT

Ca019387447

Func.o: ANA CABRERA

Cadena s.a. NIT 830059340

ADRIANA MARCELA PIÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA
ART. DECRETO 1534/89
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

1026

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

FICHA PREDIAL

PREDIO
- [ ] URBANO
- [x] RURAL

DEPARTAMENTO: Boyacá — 1 | 5
MUNICIPIO: Villa de Leiva — 4 | 0 | 7
CORREGIMIENTO:
VEREDA:
NOMBRE O DIRECCION: San Juán de los Llanos

NUMERO PREDIAL

TIPO AVALUO	SECTOR	MANZANA O VEREDA	PREDIO	MEJORAS O PROP. HOR.
0	0 0	0 0 0 0	0 4 0 8 0 5	0 0 0

MATRICULA INMOBILIARIA: ~~070-0126412~~ 070-0125418
NUMERO DEL PREDIO
CATASTRO ANTERIOR:

TP = P DESTINO ECONOMICO DE = D

- [ ] HABITACIONAL
- [ ] INDUSTRIAL
- [ ] COMERCIAL
- [ ] AGROPECUARIO
- [ ] MINERO
- [ ] CULTURAL
- [x] RECREACIONAL
- [ ] SALUBRIDAD
- [ ] INSTITUCIONAL
- [ ] MIXTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESIVOS

CLAVE DEL TITULO	NOMBRE(S) DEL(LOS) PROPIETARIO (S) PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	D-V E	DOCUMENTO DE IDENTIDAD T-D	NUMERO
~~1~~	~~Sociedad de Inversiones~~	~~Caballero~~	~~Llanos S en C~~			
~~2~~	~~Hacienda~~	~~Caballero~~	~~Jorge Eduardo~~		C	
~~3~~	~~Garcia~~	~~Rodriguez~~	~~Olga Lucia~~		C	~~41784098~~
~~4~~	~~Jimenez~~	~~Mendoza~~	~~John Carlos~~			~~80272865~~
5	Aguilo	Martin	Luis Alberto		CE	342768
6	Espinel	Daza	Martin		C	79232752
6	Espinel	Daza	Mario Antonio		C	4210574
6	Espinel	Daza	Luis Antonio		C	4210512

TRAMITE DE MUTACIONES

NUMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NUMERO	PROVIENE DEL NUMERO	FUNCIONARIO
					Cesar
764	06	1			Dohora
805	2011	1			Nelly

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO

MODO DE ADQUISICION		VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TITULO NOTARIA	NUMERO	DIA	MES	AÑO	REGISTRO OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NUMERO	DIA	MES	AÑO
A- TRADICION	A	$3450.000	Rincón Mendez Carolina Andrea	1	39 Santa Fe de Bogotá	2398	16	12	99	Tunja					03	02	00
	A		Inv. Caballero	2	39 Bogotá	436	12	03	01	Tunja							
B- OCUPACION	A	$30000000=	Valencia CH. Jorge	3	44 Bogotá	1483	02	09	02	Tunja					27	09	03
	A	$60.000.000	Soc. Inv. y Corredores Asoc.	4	30 Bogota	4766	16	12	05	Tunja					18	01	06
C- SUCESION	A	$70.000.000	Jimenez Mendez John C.	5	24 Bogotá	6864.	05	11	10	Tunja					31	03	11
	A	$75.000.000	Aguilo Martin Luis Alberto	6	77 Bogotá	543.	29	03	11	Tunja					31	03	11
D- PRESCRIPCION																	
E- ACCESION																	

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
01/04/2013 10101ACCVCWaTRA

AVALUO

TERRENO

ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
		0.3200	
		~~0.0750~~	
22/16		0.0650	
09/07		0.2550	
	ACIOS		
		0.650	
		0.2550	
	AC/2012	0-2583	

EDIFICACIONES

UNIDAD	DESTIN.	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m²	VALOR
			ACIOS		
A	01	47		240	
B	02	40		12	
			AC/12		
A	01	47		240	
B	02	40		12	
				252	

NOMBRE FUNCIONARIO: ime Reyes Mera conocedor Predial

FIRMA:

FECHA

DIA	MES	AÑO

RESUMEN DEL AVALUO

TERRENO	$	RESOLUCION: R 46/2000	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 725/2000	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 873.000	INSCRIPCION: 16 12 99	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 873.000	VIGENCIA: 01 01 2000	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 013/05	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 314/05	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 890000	INSCRIPCION: 22-12-05	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 921 000	VIGENCIA: 01 01 06	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$ 924000	VIGENCIA: 01 01 07	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$ 947000	RESOLUCION: 01 01 08	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 067/06	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
~~TOTALES~~	$	MUTACION: 764/06	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$1920-000	INSCRIPCION: 01-01-06	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 30/11	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 805/11	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO Is: 25-71	$2.134.000	INSCRIPCION: 29-03-11	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 99363000	VIGENCIA: 01.01.13	REAJUSTE	$	VIGENCIA:

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA
ART.° DECRETO 1534/89
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

E 2524 53 P/TE

LOCALIZACION GEOGRAFICA: PLANCHA Nº: 171 III C 3

AEROFOTOGRAFIA VUELO: C-2039 Nº 186

PREDIOS COLINDANTES

	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	~~Luis Raimundo~~	041
AL ORIENTE	~~Suarez Sanchez Alberto~~	799
AL SUR	~~Suarez Suarez Alberto~~ CARRETERABLE	043 765
AL OCCIDENTE	~~Sociedad Inversiones Caballero Ltda~~	803

CROQUIS DEL PREDIO

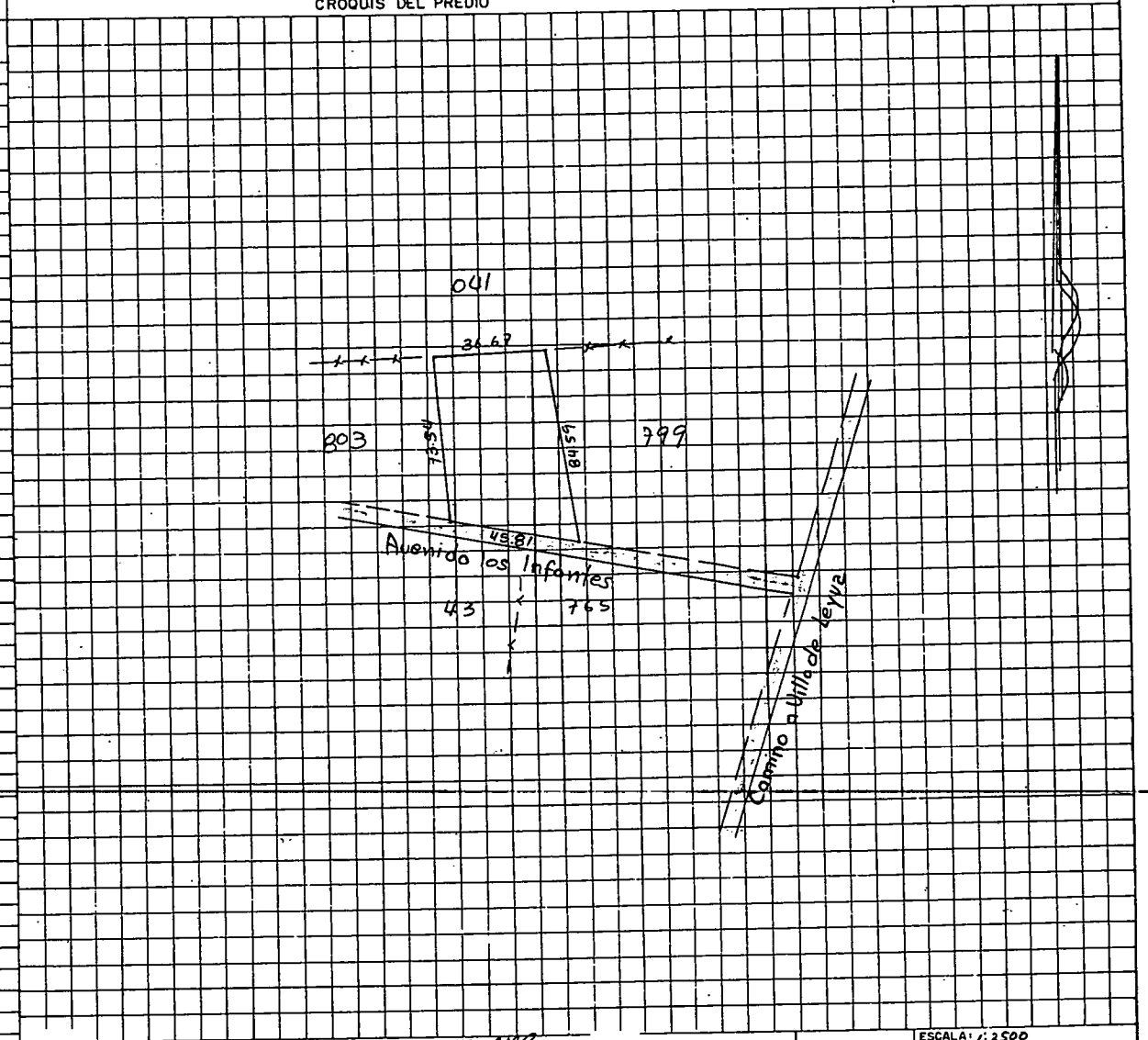

FUNCIONARIO: Héctor Cobra

FIRMA:

Jaime Reyes Mera
Reconocedor Predial

FECHA

DIA	MES	AÑO
21	10	92

ESCALA: 1:2500

01/04/2013 10105AYWJTaRRRQC

Ca019387445

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

1026

57

PODER GENERAL

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA , mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotà, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **A-240.574** expedida en Pesca , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente documento manifiesto lo siguiente: ==========

PRIMERO: Que confierimos poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de la señor, **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Zipaquirà, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en nuestro nombre y representación proceda a efectuar todos los trámites pertinentes a la venta del el inmueble de nuestra propiedad denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, ubicado en la vereda SABANA ,del Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyaca, con una extensión aproximada de (3.200 mts2), inscrito en el catastro bajo la cedula numero **00000040805000,** registrado en la oficina de registro de Instrumentos publicos de Tunja bajo el folio numero **070-125418**, cuyos linderos y demàs especificaciones se encuentran contenidos en la escritura numero 543 de 29 de marzo de 2011. ==========

En desarrollo del presente poder, podrá nuestro apoderado fijar el precio, forma, condiciones y términos de pago, aceptar a nuestro nombre posibles garantías para asegurar el cumplimiento de las diferentes cláusulas que han de regir la escritura pública de compraventa y en una palabra lo facultamos ampliamente para tal efecto con relación de dicho bien; ejerciendo las mismas facultades que nosotros ejerceríamos personalmente tal como firmar, aceptar, desistir, anular o rescindir y efectuar todo lo conducente al acto. Igualmente para que en la escritura manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vendemos no se encuentra afectado a vivienda familiar, conforme a la Ley 258 del 17 de enero de 1.996.

Cordial saludo

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C. NUMERO: 4210512

MARTIN ESPINEL DAZA
c.c. 79232752

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
c.c. A-240.574
Depcaq

ACEPTO,

GILBERTO YAÑEZ JACDED
C.C. 3085.696

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA ESPECIALIZADA
ART 1° DECRETO 0634/89
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

República de Co' mbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-04-2013 1810SCYMJTaRHHC
Ca019387500
Cadena s.a. Nit. 800.095.940

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Carlos Antonio
quien exhibió la C.C. No: 4210512
expedida en Pesca
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y veraz.

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTÍN CASTILLO BARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Martín
quien exhibió la C.C. No: 79732752
expedida en Bta
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y veraz.

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTÍN CASTILLO BARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Mario Antonio
quien exhibió la C.C. No: 4210579
expedida en Pesca
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y veraz.

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTÍN CASTILLO BARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ

EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A LAS PARTES SOBRE LA CONVENIENCIA DE OBTENER PAZ Y SALVOS POR CONCEPTO DE LA TOTALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. XXXX

GILBERTO YANEZ JACDED

C.C. No. : 3085.696 Vega.

DIRECCION: Cra 21 #88 a 80.

TELEFONO : 3107689005

ESTADO CIVIL: Soltero.

JORGE DUQUE LUJAN

C.C. No. : 11.379 507 Fqca.

DIRECCION: Cl 47 A 17-58 Ap 201

TELEFONO : 3134963315

ESTADO CIVIL: Casado.

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

C.C. No. : 35.407.970

DIRECCION: Calle 4 A N° 17-58 Ap 201

TELEFONO : 3132175422

ESTADO CIVIL: Casado

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ZIPAQUIRA

SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA.

L.C ACTUALIZACION AREA, LINDEROS VENTA 07-05-2013

RECIBIÓ	MV	ESCRITURACION	MV	DIGITO	
IDENTIFICÓ	MV	RADICÓ	MV	LIQUIDÓ	
REV/LEGAL		HUELLA	MV	CERRÓ	
ORGANIZO Y PROTOCOLIZÓ		Vo. Bo.			

ES-O-02 AGO/2012 V.1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

59

ES FIEL Y CUARTA (4ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL;

ESCRITURA NÚMERO 1026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.013

QUE EXPIDO EN DIECISEIS (16) HOJAS,

CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL COMUN ARTICULO 41, DECRETO 214 DE 1.993.
A LOS: 18 JUN. 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS (Art. 1 Dcto1534/89)
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

01/04/2013 10103TaA8ACCY8WW

Ca019387023

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69840167

15.700

CERTIFICADO

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

05 JUL 2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69840168

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

CERTIFICADO

- DOCUMENTO -

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 127313580

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
TUNJA	19	06	2013

LOCAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

DEPOSITANTE: ROBERT GORDON

C.C. O CÓDIGO:

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: Calle 142 # 12-66

TELÉFONO: 6236026

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR
OFICIO EMBARGO	05 JUL 2013	
CERTIFICADO	070-175418	

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

NUMERO DE LA CUENTA: 13 14:18:48
215 050 4003744 5 L+ N9p 1238
NOMBRE DE LA CUENTA/ SOCIO: Cuenta: 250-02115-
ROBERT NOTANIADO 7012541
NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
Vr Efect: $29,000.0
Vr Cheques: $.0
Vr Ch.Plaz: $.0
Vr Comis: $.0

FORMA DE PAGO	EFECT.	TOTAL CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANCO	$ 29,000.0

EFECTIVO	29.000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	29.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TIMBRADO A LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SÓLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

- DEPOSITANTE -

OFIXPRESS FORMA 1-10-3-10231 REV III-2013

62
3

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33 Piso 4
Bogotá D. C.

Bogotá D. C, 16 de mayo de 2013

Oficio N° 1037/2013-204/ al contestar cite este número completo

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Tunja Boyacá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210512
MARTIN ESPINEL DAZA c.c.79232752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210574

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 26 de abril de 2013 y su aclaratorio del 10 de mayo de 2013, *dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria* ***No.070-125418.***

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (art. 681 numeral 1° del C.P.C)

29.000

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 41 CIVIL BOGOTA D.C. CIRCUITO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

63 5

Impreso el 18 de Junio de 2013 a las 03:31:39 pm

Con el turno 2013-070-6-8246 se calificaron las siguientes matrículas:
070-125418

Nro Matricula: 070-125418

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 154070000000040805000
MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: SABANA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/6/2013 Radicación 2013-070-6-8246
DOC: OFICIO 1037/2013-204 DEL: 16/5/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-204
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted]: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a):
|Día |Mes|Año| Firma

Usuario que realizo la calificacion: 1039

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

6 64

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 20 de Junio de 2013 a las 07:35:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 15407000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).AREA DEL TERRENO 2.583 M2, AREA CONSTRUIDA 252 M2

COMPLEMENTACIÓN:

01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ ROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364...POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA-AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA,REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/6/1999 Radicación 1999-7089

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

7

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 20 de Junio de 2013 a las 07:35:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547

DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274

DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504

DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784

DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-1013

DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/4/2001 Radicación 2001-3163

DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.

A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919

DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER

A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919

DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059

DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059

DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

65

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 20 de Junio de 2013 a las 07:35:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 18/1/2006** **Radicación 2006-543**

DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4461**

DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865

AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO **CE# 342768** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4462**

DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** **X**

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4463**

DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA **CC# 20272065**

: PINEDA DE OSPINO ISABEL **CC# 20235919**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 27/5/2013** **Radicación 2013-070-6-7159**

DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**

A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 27/5/2013** **Radicación 2013-070-6-7159**

DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 99.363.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

9

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 20 de Junio de 2013 a las 07:35:49 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA CC# 35407970 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/6/2013 Radicación 2013-070-6-8246
DOC: OFICIO 1037/2013-204 DEL: 16/5/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-204
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53311 impreso por: 1054
TURNO: 2013-070-1-45559 FECHA: 14/6/2013
NIS: BEBwoZ/NHCmrJ7YGnYktZXiOkYu4iQSH+PNs3s9OAtHEhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: TUNJA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

66

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, en consideración a que los demandados vendieron el inmueble hipotecado, según consta en la escritura de venta No.1026 del 7 de mayo del 2013 de la Notaría Segunda de Zipaquirá, en el Oficio de embargo con el formulario de Calificación debidamente diligenciado y el Certificado de Tradición donde aparece registrada la venta y el embargo ordenado por su Despacho, documentos que adjunto a la presente, al señor Juez con el debido respeto le solicito:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 554 del C.P.C., se tengan como sustitutos de los demandados a los actuales propietarios del inmueble hipotecado señores: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos:11.379.507 y 35.407.970 respectivamente, residentes en la calle 4 A No.17-58 Apto.201 de la ciudad de Zipaquirá Cundinamarca, según consta en la escritura de venta enunciada anteriormente, a quienes solicito igualmente y de acuerdo a lo ordenado en la citada norma, se ordene notificarles el Mandamiento de Pago.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
- 8 JUL 2013
SECRETARIO
CLEMENCIA REYES

815

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 15 JUL. 2013

El Secretario: Carlos P. Julido C.

67

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de julio de dos mil trece

*Proceso N° **2013-0204***

*Conforme a lo solicitado y toda vez que como del certificado de libertad y tradición allegado se observa que el bien no pertenece a los aquí demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 554, reformado por el artículo 65 de la Ley 794 de 2003, **SE DISPONE**:*

*1.- **TENER** como demandados a **JORGE DUQUE LUJÁN y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN** en su calidad de actuales propietarios del inmueble identificado con el folio de matrícula N° 070-125418, perseguido dentro del presente proceso.*

NUEVO

Notifíquese a los actuales demandados el presente auto junto con el de mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2013,obrantes a folios 36, 37 y 38 del cuaderno principal, junto con el corregido calendado 10demayo de 2013, que milita a folio 40 de la presente encuadernación, en la forma allí dispuesta.

2.- EXCLUIR del presente proceso como demandados a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, toda vez que al ser el asunto de marras un proceso ejecutivo

hipotecario, sólo es dable dirigir la demanda en contra del actual propietario del inmueble materia de la hipoteca (inciso 3 artículo 554 del C de P. C.).

3.- Secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la orden de embargo decretada dentro del presente proceso, aclarando el nombre de los demandados de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

ylmt

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 75 de fecha 23 JUL. 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PUIDO CAMACHO
El secretario

69

1-32244439-**5574**

Bogotá D.C, 24 de Julio de 2013

Secretaria(o)
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14 33 Piso 4
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2013-204, Oficio 1038 de fecha 16 de junio de 2013, radicado en esta seccional con el No. 311672 de fecha 20 de junio de 2013.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA** identificado(s) con el No. **4210574**, **NO posee(n)** obligaciones pendientes de pago a la fecha con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es el correcto.

Hasta otra oportunidad,

- 9 AGO 2013

Juzgado 41 Civil
Del Circuito
RECIBIDO POR
Raul Noriega
Anexos | SI | NO
Fecha:

LUIS EDGAR RINCÓN MARTÍNEZ
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas

1-32244439-**5572**

Bogotá D.C, 24 de Julio de 2013

Secretaria(o)
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14 33 Piso 4
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2013-204, Oficio 1038 de fecha 16 de junio de 2013, radicado en esta seccional con el No.-311672 de fecha 20 de junio de 2013.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA** identificado(s) con el No. **4210512**, **NO posee(n)** obligaciones pendientes de pago a la fecha con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es el correcto.

Hasta otra oportunidad,

- 9 AGO 2013

LUIS EDGAR RINCÓN MARTÍNEZ
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas

Juzgado 41 Civil
Del Circuito
RECIBIDO POR
Raul Noriega
Anexos | SI | NO
Fecha:

1-32244439-**5573**

Bogotá D.C, 24 de Julio de 2013

Secretaria(o)
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14 33 Piso 4
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2013-204, Oficio 1038 de fecha 16 de junio de 2013, radicado en esta seccional con el No. 311672 de fecha 20 de junio de 2013.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **MARTÍN ESPINEL DAZA** identificado(s) con el No. **79232752**, **NO posee(n)** obligaciones pendientes de pago a la fecha con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es el correcto.

Hasta otra oportunidad,

9 AGO 2013

LUIS EDGAR RINCÓN MARTÍNEZ
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas

Juzgado 41 Civil
Del Circuito
RECIBIDO POR
Raul Noriega
Anexos | SI | NO
Fecha:

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33 Piso 4
Bogotá D. C.

Bogotá D. C, 09 de agosto de 2013

Oficio N° 1734/2013-204/ al contestar cite este número completo

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Tunja Boyacá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: JORGE DUQUE LUJÁN c.c.11.379.507
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN c.c.35.40

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

"Conforme a lo solicitado y toda vez que en el certificado de libertad y tradición allegado se observa que el bien no pertenece a los aquí demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 554, reformado por el artículo 65 de la Ley 794 de 2003, se dispone: 1) TENER como demandados a ***JORGE DUQUE LUJÁN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN*** *en calidad de actuales propietarios del inmueble identificado con el folio de matrícula No.070-125418., perseguido dentro del presente proceso…2) EXCLUIR del presente proceso como demandado a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, toda vez que al ser el asunto de marras un proceso ejecutivo hipotecario, sólo es dable dirigir la demanda en contra del actual propietario del inmueble materia de la hipoteca (inciso 3 articulo 554 del C.P.C.).*

Por lo anterior sírvase inscribir la medida de EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 070-125418 teniendo como demandados a **JORGE DUQUE LUJÁN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN** en calidad de actuales propietarios.

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (art. 681 numeral 1° del C.P.C)

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

12-8-13

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
BOGOTA		09	2013

LOCAL ☐ NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

No. 127414677

DEPOSITANTE: Robert Gordon Garcia

C.C. O CÓDIGO:

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: Calle 142A 17 66

TELÉFONO: 6726096

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NÚMERO DE LA CUENTA: 13 14 20 40 25 2 00037444

NOMBRE DE LA CUENTAHABIENTE: Cuenta: 110-250-02115-7012541

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	030 - 25418	

Vr Cheques: $ 15,700.00
Vr ChqPop: $ .00
Vr Efectivo: $ .00
Vr Canje: $ .00
Total: $ 15,700.00

FORMA DE PAGO: EFECT. ☐ CANJE ☐ CTA. CTE. ☐ CHEQ. BANCO ☐

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR
REGISTRO DE OFICIO		17 24/7013-024

EFECTIVO	15 700
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	15 700

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS 4 SEP 2013

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TIMBRADO A LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SÓLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DESCRITA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

- DEPOSITANTE -

FORMA 1-10-3-10231 REV III-2013

OFIXPRES S.A.S. NIT 800.150.001-1 TEL. 743 1600

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL o RECAUDO NACIONAL o COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

CONSIGNACIÓN LOCAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DÍA, MES, AÑO, DEPOSITANTE

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA. DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

CONSIGNACIÓN NACIONAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DÍA, MES, AÑO, DEPOSITANTE , C.C., DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO.

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES DÍA, DEPOSITANTE, C.C., o CÓDIGO.

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO, RELACIÓN DE PAGOS No. DOCUMENTO (FACTURA), VALOR

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DÍA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFECT. CANJE o CTA. CTE. o CHEQ, BANC, diligenciar TOTAL CONSIGNACIÓN

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN

1

23

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 02:45:30 pm

800001087

No. RADICACIÓN: 2013-070-6-12103

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JORGE LUJAN
OFICIO No.: 1734/2013-204 del 9/8/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C
MATRICULAS: 070-125413
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código....	Cuantía ...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	24 SEP 2013	$	15.700	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: BANCO POPULAR Nro: 1274143677 FECHA CONSIG.: 2/9/2013 VALOR: $ 15.700
VALOR DERECHOS: $15.700
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 15.700
Usuario: 53311

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS TUNJA

3

25

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33 Piso 4
Bogotá D. C.

Bogotá D. C, 09 de agosto de 2013

Oficio N° 1734/2013-204/ al contestar cite este número completo

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Tunja Boyacá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: JORGE DUQUE LUJÁN c.c.11.379.507
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN c.c.35.40

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

"*Conforme a lo solicitado y toda vez que en el certificado de libertad y tradición allegado se observa que el bien no pertenece a los aquí demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 554, reformado por el artículo 65 de la Ley 794 de 2003, se dispone: 1) TENER como demandados a* ***JORGE DUQUE LUJÁN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN*** *en calidad de actuales propietarios del inmueble identificado con el folio de matrícula No.070-125418., perseguido dentro del presente proceso…2) EXCLUIR del presente proceso como demandado a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, toda vez que al ser el asunto de marras un proceso ejecutivo hipotecario, sólo es dable dirigir la demanda en contra del actual propietario del inmueble materia de la hipoteca (inciso 3 articulo 554 del C.P.C.).*

Por lo anterior sírvase inscribir la medida de EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 070-125418 teniendo como demandados a **JORGE DUQUE LUJÁN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN** en calidad de actuales propietarios.

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (art. 681 numeral 1° del C.P.C)

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 3 de Septiembre de 2013 a las 04:00:50 pm

Con el turno 2013-070-6-12103 se calificaron las siguientes matrículas:
070-125418

Nro Matricula: 070-125418

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 154070000000040805000
MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: SABANA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/9/2013 Radicación 2013-070-6-12103
DOC: OFICIO 1734/2013-204 DEL: 9/8/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA X C.C.3540 (SIC)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 53296

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
TUNJA	24	09	2013

LOCAL NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐ No. 128298828

DEPOSITANTE: Robert Gordon — C.C. O CÓDIGO:

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: Calle 147 # 7-66 Bogotá — TELÉFONO: 2584850

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NÚMERO DE LA CUENTA: 21501012[illegible]

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: SUPER NOTARIADO

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO:

FORMA DE PAGO: EFECT. ☐ CANJE ☐ CTA. CTE. ☐ CHEQ. BANC. ☐

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
070-125418	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR
CERTIFICADO DE LIBERTAD.		

EFECTIVO	13.300
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	13.300

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TAMPARO A LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SÓLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

- DEPOSITANTE -

FORMA 1-10-3-10231 REV III-2013

OFIXPRES

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROBERT

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 02 Nro: 128298828 FECHA CONSIG.: 24/9/2013 VALOR: $ 13.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ARRIBA: $ 13.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1050

24 SEP 2013

- USUARIO -

30 5954

SOCIEDAD DE BIENES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT 899999092-1 TUNJA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN

No. 070-1-72364

070-72364

TIPO DE CERTIFICADO: MATRICULA

070-72364

CERTIFICADO DE EXPEDIDO DE MATRICULA

FOLIO DE PLANO

CERTIFICADO DE TOTAL AUSTRAL A CENTRAL CON ...

EL CERTIFICADO DE ESTADO DE ...

USUARIO: ...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 15407000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).AREA DEL TERRENO 2.583 M2, AREA CONSTRUIDA 252 M2

COMPLEMENTACIÓN:

01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364...POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA-AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA,REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 23/6/1999** **Radicación 1999-7089**

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-1013
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/4/2001 Radicación 2001-3163
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 18/1/2006** **Radicación 2006-543**
DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677
A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4461**
DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865
: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4462**
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4463**
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
I: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 27/5/2013** **Radicación 2013-070-6-7159**
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 27/5/2013** **Radicación 2013-070-6-7159**
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 99.363.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA CC# 35407970 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/6/2013 Radicación 2013-070-6-8246
DOC: OFICIO 1037/2013-204 DEL: 16/5/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-204
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/9/2013 Radicación 2013-070-6-12103
DOC: OFICIO 1734/2013-204 DEL: 9/8/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA X C.C.3540 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 15

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1050 impreso por: 1050
TURNO: 2013-070-1-72354 FECHA:24/9/2013
NIS: BEBwoZ/NHClpP7UzL9xrj3iOkYu4iQSHmzwe1D16dJjEhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: TUNJA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

81

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Pagina 22

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CUANRENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que adjunto el Oficio No.1734/2013-204, debidamente diligenciado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Tunja Boyacá junto con el Certificado de Tradición, donde aparece registrado el embargo del bien hipotecado y como demandados lo nuevos dueños del citado inmueble, a fin de que se libre el correspondiente Despacho Comisorio a la ciudad de Villa de Leyva para la Diligencia de Secuestro del citado inmueble y continúe el trámite del proceso.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
30 SEP 2013
825
SECRETARIA
CLEMENCIA REYES

87

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33 Piso 4

DESPACHO COMISORIO NO. 163

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: JORGE DUQUE LUJÁN c.c.11.379.507
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN c.c.35.40

AUTORIDAD COMISIONADA:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLA DE LEIVA – BOYACÁ-

DILIGENCIA PARA LA CUAL SE COMISIONA.

SECUESTRO del inmueble con folio de matrícula No. 070-125418

NOMBRE DE LOS APODERADOS:

Dr.(a) JOSÉ IDELFONSO TRUJILLO OSMA identificado (a) con c.c. No. 17.055.282 y T. P. # 42246 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte actora.

Dr.(a) XX identificado(a) con c.c. N°XX y T. P. XX del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte demandada- no figura.

SECUESTRE:

Se concede amplia facultades al comisionado para designar el auxiliar y señalarme honorarios provisionales de conformidad con el numeral 5 del art. 37 del acuerdo 1238 de 2002 del C.S.J.

ANEXOS:

Copia de la providencia que ordena la Comisión
Folio de matrícula inmobiliaria

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy 15 de octubre de 2013

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

23-10-13

FP/2424 CD

BBVA
DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS
EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
BBVA
HORA: 09:19:40
FECHA OPER: 23-01-14
FECHA VALOR: 23-01-14
MOV: 000487640
IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
6,000.00
IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
0.00
TOTAL DEPOSITO EN (MN)
6,000.00
SUMA
0.00
CLIENTE
FORMA 2110841

JUZGADO : 41 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO : HIPOTECARIO No.2013-0204

DEMANDANTE : AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y OTRA.

DEMANDADO : JORGE DUQUE LUJAN y OTRA

86

No. Consecutivo

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 4 Bogotá
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre JORGE DUQUE LUJAN
Dirección Calle 4 A No.17-58 Apto.201
Ciudad Zipaquirá Cundinamarca

Fecha:
DD MM AAAA
11/12/2013
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-0204	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26-04-2013-10-05-2013 y 19-07-2013

Demandante	Demandado
AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y OTRA	JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ___ 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
Nombres y apellidos

Firma

17.055.282 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2755 de 2003
NT-01

COPIA CONTROLADA
CON ORIGINAL
11 DIC 2013
LICENCIA 1189
MUN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País
0 / ZIPAQUIRA\CUND\COL

Fecha y hora de Admisión
11/12/2013 10:08:16 a.m

Tiempo estimado de entrega
32 HORAS

Nombre del servicio
Mensajería Expresa

Tipo del servicio
NOTIFICACIONES

Factura de venta G11.R.03

700000687630

GRAPE AQUÍ

REMITENTE

Número de Identificación
101433

Nombre o razón social
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE

Teléfono
3410964

Correo electrónico

Dirección
CRA 10 # 14 -33 PISO 4

DESTINATARIO

Número de Identificación
41758

Nombre o razón social
JORGE DUQUE LUJAN

Teléfono
41758

Correo electrónico

Dirección
CALLE 4 A # 17 - 58 APT 201

Cod. Postal / Ciudad Origen / País
) / BOGOTA

Tipo de empaque
SOBRE CARTA

Liquidación peso por volumen
0 cm x 0 cm x 0 cm
6.000

Peso x Volumen
0

Peso Real
1

No. de esta Pieza
1

Total Piezas
1

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero
1281

Bolsa o precinto de seguridad
No.

Dice contener
ART 315 PROCESO 2013-0204

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside
- ☐ No Reclamado
- ☐ Dirección Errada
- ☐ Otros

Valor comercial del envío
$ 5.000,00

Valor del transporte
$ 7.100,00

Valor prima de seguro
$ 100,00

Valor otros conceptos
$ 0,00

Valor total
$ 7.200,00

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en esta documento.

X
Nombre y sello del remitente

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Identificación

Firma y sello

Fecha de entregado
Día | Mes | Año

Hora militar:

Mensajero que entrega

Fecha primer intento de entrega
Día | Mes | Año | Hora

Aviso primera visita
No.

Fecha segundo intento de entrega
Día | Mes | Año | Hora

Aviso segunda visita
No.

Fecha de devolución
Día | Mes | Año

Guía de devolución
No.

Forma de pago
Contado

Mensajero o punto que recep.bogota14

Observaciones

700000687630

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Fax: 560 5000

REMITENTE

Resolución DIAN NO. 320000868749 DE 2012 /02 /10 Desde 700000000001 Hasta 700001000000

Contrato de prestación de servicio de mensajeria expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajeria expresa y/o carga regido por la normatividad especifica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera**. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda**. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera**. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta**. objetos postales y/0 envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta**. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta**. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima**. tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava**. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena**. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima**. dáusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envio	700000687630
Centro Servicio Origen	1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50
Ciudad de origen	BOGOTA
Ciudad de destino	ZIPAQUIRA\CUND\COL
Fecha y Hora del Envio	11/12/2013 10:08:16
Contenido	ART 315 PROCESO 2013-0204

Datos del Remiitente

Nombre del remitente	JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 # 14 -33 PISO 4
Teléfono del remitente	3410964

Datos del destinatario

Nombre del destinatario	JORGE DUQUE LUJAN
ección del destinatario	CALLE 4 A # 17 - 58 APT 201
Teléfono del destinatario	41758

Observaciones

Entregado A

Nombre de quien recibe	JORGE LUJAN
Cedula de quien recibe	11379567
Fecha y hora de entrega	12/12/2013 0:00:00
Guia Certificacion	3000000225976

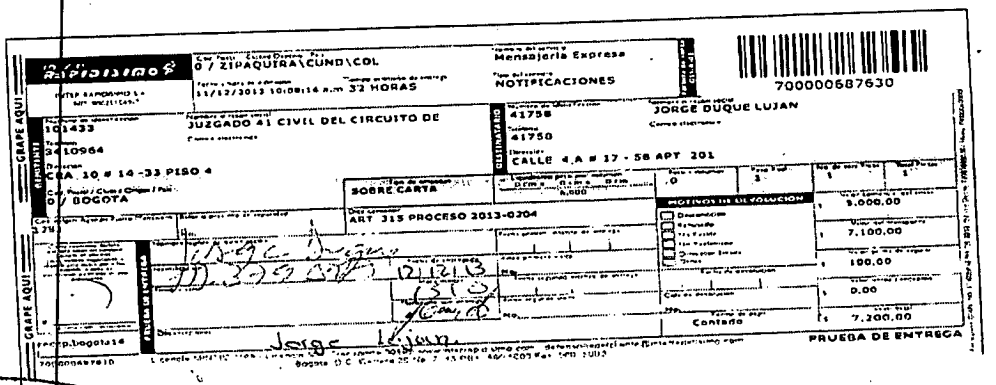

Certificado por:
ANA LUCIA ZAPATA PARRA
SUPERVISOR REGIONAL

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

6.000

OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

HORA : 09:19:18

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 23-01-14
FECHA VALOR: 23-01-14
MOV.: 000487639 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL AVENIDA JIMENEZ
23 ENE 2014
AUX. No. 1
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

.007 ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

JUZGADO: 41 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: HIPOTECARIO No.2013-0204

DEMANDANTE : AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y OTRA

DEMANDADO : JORGE DUQUE LUJAN y OTRA

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA

DOC. AVENIDA JIMENEZ

HORA : 09:10:18

NUMERO DE CUENTA : 0013-0032-57-0200031136 MN

FECHA OPER. : 23-01-14

FECHA VALOR: 23-01-14

NOMBRE DEL CLIENTE : DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. 2000187639

NO. CHEQUE | IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
0.00

FIRMA DEL CLIENTE

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
6,000.00

NUM. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
SUCURSAL
27 ENE 2014
CAJA No.
RECIBIDO
CONFIRMACION

POR FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

NOV./2007 © ASSEMDA S.A.

FORMA 2110841

JUZGADO: 41 CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO: HIPOTECARIO No.2013-0204
DEMANDANTE : AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y OTRA
DEMANDADO : JORGE DUQUE LUJAN y OTRA

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORRO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

SUC. 0004 AVENIDA JIMENEZ

HORA 09:19:18

NUMERO DE CUENTA 0130042378 9200169176 MN

FECHA OPER 23-01-14

FECHA VALOR 23-01-14

NOMBRE DEL CLIENTE DIRECCION FECUMTVA SI OCTUNA

FOLIO 00048763

REF

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
0.00

FIRMA

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS 0 SUMA 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

NOV./2007 © BBVA S.A. FORMA 2116B1

JUZGADO: 41 CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO: HIPOTECARIO No.2013-0204
DEMANDANTE : AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y OTRA
DEMANDADO : JORGE DUQUE LUJAN y OTRA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800231569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País
0 / ZIPAQUIRA\CUNDI\COL

Fecha y Hora de Admisión
11/12/2013 10:09:29 a.m

Tiempo estimado de entrega
32 HORAS

Nombre del servicio
Mensajería Expresa

Tipo del servicio
NOTIFICACIONES

Factura de venta
G11.R.02

700000687644

GRAPE AQUÍ

REMITENTE

Número de identificación
101433

Nombre o razón social
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE

Teléfono
3410964

Correo electrónico

Dirección
CRA 10 # 14 -33 PISO 4

Cod. Postal / Ciudad Origen / País
0 / BOGOTA

DESTINATARIO

Número de identificación
41758

Nombre o razón social
FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

Teléfono
41758

Correo electrónico

Dirección
CALLE 4 A # 17 - 58 APT 201

Tipo de empaque	Liquidación peso por volumen	Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas
SOBRE CARTA	0 cm x 0 cm x 0 cm = 6.000	0	1	1	1

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero
1281

Bolsa o precinto de seguridad
No.

Dice contener
ART 315 PROCESO 2013-0204

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside
- ☐ No Reclamado
- ☐ Dirección Errada
- ☐ Otros

Valor comercial del envío	$ 5.000,00
Valor del transporte	$ 7.100,00
Valor prima de seguro	$ 100,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 7.200,00

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas en este documento.

X
Nombre y sello del remitente

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Identificación

Firma y sello

Fecha de entregado: Día | Mes | Año

Hora militar:

Mensajero que entrega

Fecha primer Intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Aviso primera visita
No.

Fecha segundo Intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Aviso segunda visita
No.

Fecha de devolución: Día | Mes | Año

Guía de devolución
No.

Forma de pago
Contado

Observaciones

Mensajero o punto que recep:bogota14

700000687644

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Fax: 560 5000

REMITENTE

Resolución DIAN NO. 320000868749 DE 2012 /02 /10 Desde 700000000001 Hasta 700001000000

Contrato de prestación de servicio de mensajeria expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajeria expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera**. objeto. recepción, recolección, dasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda**. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera**. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta**. objetos postales y/0 envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta**. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta**. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima**. tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava**. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena**. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima**. dáusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

a2

No. Consecutivo

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre FLOR MIREYA GOMEZ RINCON
Dirección Calle 4 A No.17-58 Apto.201
Ciudad Zipaquirá Cundinamarca

Fecha
DD MM AAAA
11 /12/ 2013
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-0204	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO	/26-04-2013-10-05-2013 y 19-07-2013

Demandante	Demandado
AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y OTRA	/JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ___ 10 X ___ 20 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
Nombres y apellidos

Firma

17.055.282 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

INTERAMERICANO S.A. COPIA CONTROLADA CON ORIGINAL
11 DIC 2013
LICENCIA 1186
MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envío	700000687644
Centro Servicio Origen	1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50
Ciudad de origen	BOGOTA
Ciudad de destino	ZIPAQUIRA\CUND\COL
Fecha y Hora del Envío	11/12/2013 10:09:29
Contenido	ART 315 PROCESO 2013-0204

Datos del Remiitente

Nombre del remitente	JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 # 14 -33 PISO 4
Teléfono del remitente	3410964

Datos del destinatario

Nombre del destinatario	FLOR MIREYA GOMEZ RINCON
Dirección del destinatario	CALLE 4 A # 17 - 58 APT 201
Teléfono del destinatario	41758

Observaciones

Entregado A

Nombre de quien recibe	JORGE LUJAN
Cedula de quien recibe	1179567
Fecha y hora de entrega	12/12/2013 0:00:00
Guia Certificacion	3000000225977

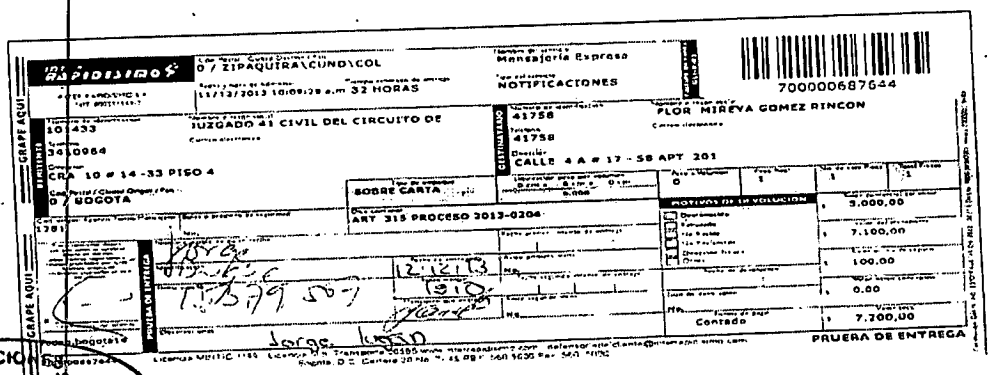

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Certificado por:
ANA LUCIA ZAPATA BARRA
SUPERVISOR REGIONAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

94

Señor
SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, al señor Secretario con el debido respeto le manifiesto: que adjunto copias de las citaciones del artículo 315 del C.P.C. enviadas a los demandados y las constancias de la Empresa de Correos Rapidísimo, de haber sido recibidas en sus residencias, a fin de que se realice la Notificación del 320 del C.P.C. a los demandaos. Igualmente adjunto los recibos del pago del Arancel Judicial.

Señor Secretario.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J

915

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
24 ENE 2014
FOLIOS
CLEMENCIA REYES

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Cra 10 N° 14 – 33 P. 4°
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C. de P.C.

Fecha: _enero 24 de 2014

Servicio postal autorizado

Señor(a)
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN
Calle 4 A No. 17-58 apto 201
Zipaquirá Cundinamarca
Ciudad

No de Radicación: **2013-204**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante**:** AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
ISABEL PINEDA DE OSPINA
Demandado: JORGE DUQUE LUJAN
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 26-04-2013 / 10-05-2013 / 19-07-2013, mediante las cuales se la libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso.**

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO_ O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: **Demanda __X___** y
Auto admisorio: _____ **Mandamiento de pago** _X___

Empleado Responsable
cr.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

31-1-14

96

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Cra 10 N° 14 – 33 P. 4°
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C. de P.C.

Fecha: _enero 24 de 2014

Servicio postal autorizado

Señor(a)
JORGE DUQUE LUJAN
Calle 4 A No. 17-58 apto 201
Zipaquirá Cundinamarca
Ciudad

No de Radicación: **2013-204**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante**:** AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
ISABEL PINEDA DE OSPINA
Demandado: JORGE DUQUE LUJAN
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 26-04-2013 / 10-05-2013 / 19-07-2013, mediante las cuales se la libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso.**

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO_ O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X___ y
Auto admisorio: _____ Mandamiento de pago __X___

Empleado Responsable
cr.

31-1-14

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
Abogada Universidad de La Sabana
Diagonal 28 No. 8A-19 Tel. 8734383 Fusagasugá, Cel. 3214326626

Señores
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-204 de AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y ISABEL PINEDA DE OSPINO contra LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA y MARTIN ESPINEL DAZA

JORGE DUQUE LUJAN y FOR MIREYA GOMEZ RINCON mayores de edad, domiciliados y residenciados en la localidad de Zipaquirá, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, en nuestra condición de demandados dentro del asunto de la referencia, con el acostumbrado respeto nos permitimos manifestar al Señor Juez, que conferimos poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE** igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Fusagasugá, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 39.616.038 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 65.574 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro de todas y cada una de las diligencias del asunto de la referencia y asuma dentro del mismo la defensa de nuestros legítimos derechos e intereses hasta la culminación del respectivo proceso.

La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, notificarse del auto de admisión de demanda, interponer los recursos de ley y todas las demás facultades inherentes al presente mandato.

Sírvase reconocer personería Jurídica.

Atentamente,

JORGE DUQUE LUJAN
C.C. No. 11.379.507 de Fusagasugà

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON
C.C. No. 35.407.970 de Zipaquirá

Acepto,

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
C.C. No. 39.616.038 de Fusagasugá
T.P. No. 65.574 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No. 39616038
T. P. No. 65574 Bogotá, D.C. 1 NOV 2013
Responsable Centro de Servicios

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
COMPARECE:
GOMEZ RINCON FLOR MIREYA
quien se identifica con:
CC. No. 35.407.970 de ZIPAQUIRÁ
y declara que la firma y huella puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Zipaquirá, **04/10/2013 09:51 a.m**

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza el anterior reconocimiento por reunir los requisitos legales.

Func.o: SANDRA PATRICIA GALEANO

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
COMPARECE:
DUQUE LUJAN JORGE
quien se identifica con:
CC. No. 11.379.507 de FUSAGASUGA.
y declara que la firma y huella puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Zipaquirá, **04/10/2013 09:52 a.m**

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza el anterior reconocimiento por reunir los requisitos legales.

Func.o: SANDRA PATRICIA GALEANO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 4°. Teléfono 2 84 13 49

a 6

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No. 2013-

En Bogotá D.C. a los 10 días del mes de febrero de 2014, notifiqué personalmente a la Doctora GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE identificada con el C.C. No.39.616.038, portador de la Tarjeta Profesional No. 65574 del Consejo Superior de la Judicatura y el Carnet de auxiliar de la Justicia que se encuentra vigente, en calidad de apoderada de los demandados JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN el contenido del auto de mandamiento de pago datado 26 de abril de 2013 y 19 de julio de 2013.

Se le advierte que cuenta con el término de 5 días para pagar y ejercer su derecho de defensa

Se hace la salvedad que si a los demandados JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN les fue entregado Aviso Judicial, con anterioridad a esta notificación, éste será el que se tendrá en cuenta para el cómputo de términos.

EL NOTIFICADO,

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
Dirección: Dg 28#8A-19
Teléfono: 8672710 cel. 3214326626

Quien notifica,

María Clemencia Reyes Martínez

EL SECRETARIO,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País
0 / ZIPAQUIRA\CUND\COL

Fecha y hora de Admisión
31/01/2014 01:22:37 p.m

Tiempo estimado de entrega
77 HORAS

Nombre del servicio
Mensajería Expresa

Tipo del servicio
NOTIFICACIONES

Factura de venta
CL1.2.02

700000962918

REMITENTE

Número de Identificación
0

Teléfono
0

Dirección
CRA 10 # 14-33 PISO 4

Nombre o razón social
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE

Correo electrónico

Cod. Postal / Ciudad Origen / País
0 / BOGOTA

DESTINATARIO

Número de Identificación
0

Teléfono
0

Dirección
CLL 4 A# 17-58 AP 201

Nombre o razón social
FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

Correo electrónico

Tipo de empaque	Liquidación peso por volumen	Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas
SOBRE MANILA	0 cm x 0 cm x 0 cm = 6.000	0	1	1	1

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero
1281

Bolsa o precinto de seguridad
No.

Dice contener
NOTIFICACION

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside
- ☐ No Reclamado
- ☐ Dirección Errada
- ☐ Otros

Fecha de devolución
Día | Mes | Año

Guía de devolución
No.

Forma de pago
Contado

Valor comercial del envío	Valor del transporte	Valor prima de seguro	Valor otros conceptos	Valor total
$ 5.000,00	$ 7.100,00	$ 100,00	$ 0,00	$ 7.200,00

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

X
Nombre y sello del remitente

Mensajero o punto que recepcionista1

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Identificación

Fecha de entregado
Día | Mes | Año

Hora militar:

Firma y sello

Mensajero que entrega

Fecha primer intento de entrega
Día | Mes | Año | Hora

Aviso primera visita
No.

Fecha segundo intento de entrega
Día | Mes | Año | Hora

Aviso segunda visita
No.

Observaciones

700000962918

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Fax: 560 5000

REMITENTE

Resolución DIAN NO. 320000868749 DE 2012 /02 /10 Desde 700000000001 Hasta 700000000000

Contrato de prestación de servicio de mensajeria expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajeria expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera**. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda**. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera**. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta**. objetos postales y/O envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta**. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta**. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima**. tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava**. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena**. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima**. dáusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

100

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Cra 10 N° 14 – 33 P. 4°
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C. de P.C.

Fecha: _enero 24 de 2014

Servicio postal autorizado

Señor(a)
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN
Calle 4 A No. 17-58 apto 201
Zipaquirá Cundinamarca
Ciudad

No de Radicación: **2013-204**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante**:** AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
ISABEL PINEDA DE OSPINA
Demandado: JORGE DUQUE LUJAN
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 26-04-2013 / 10-05-2013 / 19-07-2013, mediante las cuales se la libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso.**

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO_ O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: **Demanda __X___** y
Auto admisorio: _____ **Mandamiento de pago** _X___

31 ENE 2014

Empleado Responsable
cr.

CARLOS ORLANDO BULIDO CAMACHO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ D.C. 41 CIVIL DEL CIRCUITO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL (Reparto)
E S D

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No. 4.246 del C.S.J. , obrando como apoderado de las señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, igualmente mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá., según consta en el memorial poder que se adjunta a la presente, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que demando ejecutivamente a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, igualmente mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que previos los trámites del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplado en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss. y concordantes del C.P.C., con su citación y audiencia se sirva decretar y hacer cumplir las siguientes:

P E T I C I O N E S

1.-) Que se libre Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplada en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts. 554-555 ss y concordantes del C.P.C. a favor de mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y en contra de los demandados señores, LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, por las siguientes sumas de dinero, así:

A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL PINEDA DE OSPINO:

A.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.($ 40.000.000oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagare No.003/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura pública de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

B.-) Por los Intereses pactados del anterior Capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA correspondientes al 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la

31 ENE 2014

presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

C.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagare No.004/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaria 77 de Bogotá.

D.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

E.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.($40.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.005/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá. y

F.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

A FAVOR DE LA SEÑORA AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO 2014

A.-) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.001/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

B.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio del 2012 en adelante y

hasta la fecha de la presentación de la demanda, y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación..

C.-) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.002/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

D.-) Por lo Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación. y

Por las Costas del proceso, que deberán ser decretadas por su Despacho en su debida oportunidad.

2.-) Que se decrete la Venta en Pública Subasta del siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA: Un lote de terreno de una extensión superficiaria de 3.200 M2, denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, y que hizo parte del denominado HUERTAS DE OIDOR, ubicado en la vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL COSTADO NORTE: Partiendo del mojón No.9 y en línea recta de 36.67 Mts, que lo separa del predio de propiedad de Raymundo Sáenz o Saiz, hasta encontrar el mojón No.8; POR EL COSTADO ORIENTAL: A partir del mojón No.8 y también en línea recta de 84.59 Mts, linda con el predio de propiedad de Alberto Suárez Sánchez, denominado Alejandría de la Montaña, hasta encontrar el mojón No.7; POR EL COSTADO SUR: Partiendo del mojón No.7 en línea ligeramente ondulada de 45.81 Mts, de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyó servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón No.10; y POR EL COSTADO OCCIDENTAL: Partiendo de este último mojón No.10 también en línea recta de 73.54 Mts, que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la Sociedad Inversiones Caballero Llanos S. En.C. denominado Miraflores del Viento, hasta encontrar el mojón No.9 que fue el punto de partida y encierra. La casa de habitación en él

31 ENE 2014

construida consta de 2 plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de 300.00 M2, está construida en ladrillo y madera y esta conformada por los siguientes espacios: PRIMERA PLANTA: Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. SEGUNDA PLANTA: Alcoba principal con chimenea, baño y estar, 3 habitaciones, una de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. Al exterior: perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. El inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública No.1012 de fecha 9 de junio del año 1.999 de la Notaría 39 de Bogotá D.C. Al inmueble objeto de la presente hipoteca, le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-125418 y la Cédula Catastral No.000000040805000. El inmueble anteriormente descrito y alinderado, fue adquirido por los demandados señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, por compra hecha al señor LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN, mediante la escritura pública No.543 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-125418 de la Oficina de Registro de Tunja Boyacá.

3.-) Disponer que con el producto de la venta del inmueble anteriormente relacionado, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINELDAZA, les paguen a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA RBECA BAEZ DE TRUJILLO, las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero de las peticiones de esta demanda.

4.-) Que en su debida oportunidad se condene en Costas a los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPNEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA.

H E C H O S

1.) Los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, obtuvieron de mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, las siguientes sumas de dinero, así: de la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000.oo), según consta en los pagarés Nos:003/012, 004/012 y 005/012 de fecha 8 de abril del año 2011; y de la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, la suma de SESENTA

31 ENE 2014

MILLONES DE PESOS M.L.($60.000.000.oo), según consta en los pagarés Nos.001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del año 2011 , para un total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L.($180.000.000.oo), en calidad de Mutuo o Préstamo, por el término de 1 año, contados a partir del día 8 de abril del año 2011.

2.-) Para garantizar los préstamos anteriormente relacionados, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA , además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron Hipoteca Abierta de primer grado a favor de sus Acreedoras señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, sobre el inmueble relacionado en la segunda petición de esta demanda, según consta en la escritura pública No. 545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., registrada al Folio de Matrículas Inmobiliaria Nos: 070-125418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá y les firmaron los pagarés Nos: 003/012-004/012-005/12-001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del año 2011con vencimiento 8 de abril del 2012.

3.-) Sobre los anteriormente relacionados préstamos, se pactaron intereses durante el PLAZO convenido, a la Tasa Máxima Legalmente permitida, según consta en la cláusula 3 de los pagarés relacionados anteriormente, y en MORA, a la tasa de 1.5 veces el Interés bancario corriente que este operando en el mercado Bancario, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendecia Financiera; según consta en la cláusula 4 de los enunciados pagarés. .

4.-) Según el certificado de tradición del inmueble anteriormente relacionado y que se adjunta a la presente demanda, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, son los actuales propietarios del mencionado inmueble.

5.-) De conformidad a lo estipulado en el ordinal b) de la cláusula Séptima de la citada escritura de hipoteca y cláusulas séptimas de los citados pagarés, las Acreedoras podrán dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurrieren algunas de las siguientes circunstancias " mora en el pago del Capital al vencimiento del plazo pactado o de una o más mensualidades de intereses en la forma estipulada en la escritura.".

6.-) En la actualidad los deudores señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA , les deben a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, el Capital de los enunciados préstamos,

31 ENE 2014

pues el plazo se encuentra vencido y los intereses de los ya citados préstamos, así: a la señora ISABEL PINEDA DE OSPINA, desde el día 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta el pago total de las obligaciones, y a la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, desde el 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta el pago total de las obligaciones, lo que implica de conformidad a lo estipulado en el ordinal b) de la cláusula séptima de la mencionada escritura de hipoteca y séptimas de los mencionados pagarés, citadas en el hecho anterior, que los demandados han incumplido con las Obligaciones y éstas se hacen exigibles junto con los intereses pactados desde el día 8 de agosto y 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta cuando se realice su pago total.

7.-) Actualmente los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA le deben a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000.oo) por concepto del capital de los mencionados préstamos y los Intereses de este capital, así: a la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO, desde el día 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta cuando se pague la totalidad de las obligaciones. y a la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, desde el 8 de junio del 2012 en adelante y hasta que se pague la totalidad de las obligaciones.

8.-) Las demandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, me han conferido poder en legal forma para representarlas en este proceso..

E M B A R G O Y S E C U E S T R O

Solicito al Despacho que en el auto admisorio de la demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble descrito en el numeral segundo de las peticiones de esta demanda, oficiando al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá., para que inscriba el embargo y expida el correspondiente Certificado de Tradición

P R U E B A S

31 ENE 2014

Solicito al Despacho tener como pruebas de esta Demanda, las siguientes: DOCUMENTALES: Primera copia de la escritura de hipoteca abierta No: 545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.; Certificado de Tradición del inmueble hipotecado; Pagarés Nos: 003/012-

004/012-005/012-001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del 2011; Certificado de Intereses de la Superintendencia Financiera; y Memorial Poder conferido en legal forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho fundo esta demanda en las siguientes normas: Arts: 1494-1517-1541-1618 ss-1630 ss-1634 ss-2221 ss-2432 al 2457 ss y concordantes del C.C.; Arts: 75-76-77-82 – 542-4 -554-555 ss y concordantes del C.P.C.; Leyes 794 del 2003, 1395 del 2010 , y Art. 25 de la 1564 del 2012 y demás disposiciones legales que regulen la materia.

PROCESO A SEGUIR

El Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplando en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss y concordantes del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez competente para conocer del presente proceso por la cuantía, que en la actualidad, sumado capital e intereses de las obligaciones, es superior a los DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo), y por el domicilio de las partes, que esta ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda, los siguientes Documentos: A) Los relacionados en el aparte Documental de Pruebas; B) Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados; y C) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

31 ENE 2014

Las recibiré en la Secretaría del Despacho o en mi 0ficina de la Avenida Jiménez No. 8-49 0f.605 Tl.2431073; mi mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO en la Cra.16 No.127-81 Int.6 Apto.601 y AURA

108

REBECA BAEZ DE TRUJILLO en la Transversal 74C. No.81F-52 y los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA en la calle 75 No.20B-69 0ficina 202 , todos de esta ciudad de Bogotá D.C.

Ruego al señor Juez reconocerme personería y darle el curso legal a la presente demanda.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P.No. 4.246 del C.S.J

31 ENE 2014

109

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL (Reparto)
E S D

ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, D.C., identificadas con las Cédula de Ciudadanía Nos: 20.235.919 y20.272.065 ambas de Bogotá, al señor Juez con el debido respeto le manifestamos: que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, Abogado titulado, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación demande ejecutivamente a los señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, igualmente mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que previos los trámite del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplado en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss y concordantes del C.P.C., obtenga el pago de la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000.oo) más los Intereses pactados, que dichos señores nos deben, según consta en la escritura pública de hipoteca No.545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá. D.C. y los pagarés Nos: 001/012-002/012-003/012-004/012 y 005/012 de vencimiento abril 8 del 2012.

Queda el Dr. JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y volver a reasumir el presente poder; así como para pedir pruebas, interponer recursos, solicitar la adjudicación del bien hipotecado para el pago de la Obligación si fuere necesario y para todo cuanto le sea indispensable para el buen desempeño del presente mandato.

Señor Juez

ISABEL PINEDA DE OSPINO
C.C. No. 20.235.919 de Bta

AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO
C.C. No.20.272.065 de Bta

31 ENE 2014

Acepto

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C.No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintiséis de abril de dos mil trece

Proceso Nº ***2013-0204***

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen de los deudores y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 de nuestro ordenamiento procesal civil, la suscrita funcionaria, ***RESUELVE:***

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO *por la vía* ***EJECUTIVA HIPOTECARIA*** *de* ***MAYOR CUANTÍA*** *a favor de* ***ISABEL PINEDA DE OSPINO,*** *contra* ***LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA*** *por las siguientes sumas de dinero:*

1.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 04 y 05 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

3.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 06 y 07 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

31 ENE 2014

1189

4.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 3, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

5.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 08 y 09 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

6.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 5, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

***LIBRAR MANDAMIENTO DÈ PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO,** contra **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA** por las siguientes sumas de dinero:*

7.- $30'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 10 y 11 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

8.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

9.- $30'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 12 y 13 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

10.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

*11.- Al tenor del num. 4 del Art. 555 del C. de P. C., **SE DECRETA** el embargo y secuestro de los inmuebles objeto del gravamen; líbrese oficio con destino a la oficina de*

31 ENE 2014

instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matricula respectivos.

12.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciuaad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

13.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.) $180.000,00 pesos m/cte.

14.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

***NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.*

***OFICIESE** a la **DIAN** en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.*

*Se **RECONOCE** al Abogado **JOSÉ ILDELFONSO TRUJILLO OSMA**, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 48 de fecha 30 ABR 2013 fué notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

31 ENE 2014

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, diez de mayo de dos mil trece

Proceso Nº 2013-0204

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 310 del C. de P. C. se corrige el numeral 11 del mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2013, obrante a folios 37 y 38 del cuaderno principal en el sentido de indicar que se libre oficio a la oficina de registro e instrumentos públicos dela ciudad de Tunja (Boyacá), el numeral 12 del auto de apremio en el sentido de que se comisiona al Juez Civil Municipal de la ciudad Villa de Leiva (Boyacá) que le corresponda por reparto y el numeral 13 en el sentido de indicar que se comisiona al Juez antes citado con amplias facultades incluso de nombrar secuestre y NO como quedo allí anotado.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Notifíquese conjuntamente con el corregido en la forma allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 053 de fecha 15 MAY 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

31 ENE 2014

Yuly

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de julio de dos mil trece

*Proceso N° **2013-0204***

*Conforme a lo solicitado y toda vez que como del certificado de libertad y tradición allegado se observa que el bien no pertenece a los aquí demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 554, reformado por el artículo 65 de la Ley 794 de 2003, **SE DISPONE**:*

*1.- **TENER** como demandados a **JORGE DUQUE LUJÁN** y **FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN** en su calidad de actuales propietarios del inmueble identificado con el folio de matrícula N° 070-125418, perseguido dentro del presente proceso.*

Notifíquese a los actuales demandados el presente auto junto con el de mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2013,obrantes a foltos 36, 37 y 38 del cuaderno principal, junto con el corregido calendado 10demayo de 2013, que milita a folio 40 de la presente encuadernación, en la forma allí dispuesta.

3 1 ENE 2014

2.- EXCLUIR del presente proceso como demandados a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, toda vez que al ser el asunto de marras un proceso ejecutivo

hipotecario, sólo es dable dirigir la demanda en contra del actual propietario del inmueble materia de la hipoteca (inciso 3 artículo 554 del C de P. C.).

3.- Secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la orden de embargo decretada dentro del presente proceso, aclarando el nombre de los demandados de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

ylmt

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 25 de fecha 13 JUL 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PUNIDO CAMACHO
El secretario

31 ENE 2014

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 3000000322816
GUÍA INTERNA: BOGOTA/CUND/COL
DE: CARRERA 30 # 7 - 45
DIREC: 5605000
TELEF.:
PARA: JUZGADO 41 CIVIL
ÁREA:
DIR: AV JIMENES # 8-49 O
TEL:
CIUDAD: BOGOTA
CONTENIDO
Guia certificada N° 700000962918 F.
1281
www.interrapidisimo.com

1.569-7

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado No. SC 5803-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENTS SYSTEM

CERTIFICADO DE ENTREGA

IMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y ablecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

700000962918

1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50

BOGOTA

ZIPAQUIRA\CUND\COL

Fecha y Hora del Envío	31/01/2014 13:22:37
Contenido	NOTIFICACION

Datos del Remiitente

Nombre del remitente	JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 # 14-33 PISO 4
Teléfono del remitente	0

Datos del destinatario

Nombre del destinatario	FLOR MIREYA GOMEZ RINCON
rección del destinatario	CLL 4 A# 17-58 AP 201
Teléfono del destinatario	0

Observaciones

Entregado A

Nombre de quien recibe	JORGE DUQUE
Cedula de quien recibe	1
Fecha y hora de entrega	01/02/2014 0:00:00
Gula Certificacion	3000000322816

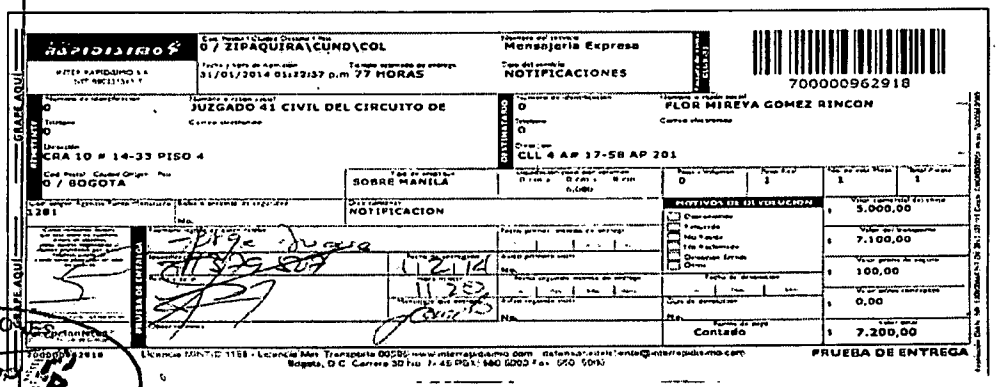

NOTIFICACIONES INTERRAPIDISIMO NIT. 800 251.569-7

Certificado por:
ANA LUCIA ZARATA BARRERA
SUPERVISOR REGIONAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Servicio postal autorizado

Señor(a)
JORGE DUQUE LUJAN
Calle 4 A No. 17-58 apto 201
Zipaquirá Cundinamarca
Ciudad

31 ENE 2014

No de Radicación: **2013-204**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

ENE 2014

Demandante**:** AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
ISABEL PINEDA DE OSPINA
Demandado: JORGE DUQUE LUJAN
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 26-04-2013 / 10-05-2013 / 19-07-2013, mediante las cuales se la libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso.**

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO_ O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X___ y
Auto admisorio: _____ Mandamiento de pago _X___

Empleado Responsable

cr.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. SECRETARIA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL (Reparto)
E S D

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No. 4.246 del C.S.J. , obrando como apoderado de las señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, igualmente mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá., según consta en el memorial poder que se adjunta a la presente, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que demando ejecutivamente a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, igualmente mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que previos los trámites del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplado en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss. y concordantes del C.P.C., con su citación y audiencia se sirva decretar y hacer cumplir las siguientes:

P E T I C I O N E S

1.-) Que se libre Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplada en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts. 554-555 ss y concordantes del C.P.C. a favor de mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y en contra de los demandados señores, LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, por las siguientes sumas de dinero, así:

A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL PINEDA DE OSPINO:

A.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.($ 40.000.000oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagare No.003/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura pública de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

B.-) Por los Intereses pactados del anterior Capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA correspondientes al 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la

31 ENE 2014

presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

C.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagare No.004/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaria 77 de Bogotá.

D.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

E.-) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.($40.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.005/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá. y

F.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto del 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación.

A FAVOR DE LA SEÑORA AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO

A.-) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.001/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

B.-) Por los Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio del 2012 en adelante y

31 ENE 2014

hasta la fecha de la presentación de la demanda, y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación..

C.-) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000.oo), correspondientes al capital del préstamo hipotecario, según consta en el pagaré No.002/012 de fecha 8 de abril del 2011 con vencimiento 8 de abril del 2012 y la escritura de hipoteca abierta No.545 de fecha 29 de marzo del 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

D.-) Por lo Intereses pactados del anterior capital (cláusulas 3 y 4 del citado pagaré), así: los de PLAZO, correspondientes a la Tasa Máxima legalmente permitida, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta la fecha de la presentación de la demanda; y los de MORA, correspondientes a 1.5 veces el interés bancario corriente, desde la fecha de la presentación de la demanda en adelante y hasta el día del pago total de la obligación. y

Por las Costas del proceso, que deberán ser decretadas por su Despacho en su debida oportunidad.

2.-) Que se decrete la Venta en Pública Subasta del siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA: Un lote de terreno de una extensión superficiaria de 3.200 M2, denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, y que hizo parte del denominado HUERTAS DE OIDOR, ubicado en la vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL COSTADO NORTE: Partiendo del mojón No.9 y en línea recta de 36.67 Mts, que lo separa del predio de propiedad de Raymundo Sáenz o Saiz, hasta encontrar el mojón No.8; POR EL COSTADO ORIENTAL: A partir del mojón No.8 y también en línea recta de 84.59 Mts, linda con el predio de propiedad de Alberto Suárez Sánchez, denominado Alejandría de la Montaña, hasta encontrar el mojón No.7; POR EL COSTADO SUR: Partiendo del mojón No.7 en línea ligeramente ondulada de 45.81 Mts, de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyó servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón No.10; y POR EL COSTADO OCCIDENTAL: Partiendo de este último mojón No.10 también en línea recta de 73.54 Mts, que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la Sociedad Inversiones Caballero Llanos S. En.C. denominado Miraflores del Viento, hasta encontrar el mojón No.9 que fue el punto de partida y encierra. La casa de habitación en él

construida consta de 2 plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de 300.00 M2, está construida en ladrillo y madera y esta conformada por los siguientes espacios: PRIMERA PLANTA: Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. SEGUNDA PLANTA: Alcoba principal con chimenea, baño y estar, 3 habitaciones, una de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. Al exterior: perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. El inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública No.1012 de fecha 9 de junio del año 1.999 de la Notaría 39 de Bogotá D.C. Al inmueble objeto de la presente hipoteca, le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-125418 y la Cédula Catastral No.000000040805000. El inmueble anteriormente descrito y alinderado, fue adquirido por los demandados señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, por compra hecha al señor LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN, mediante la escritura pública No.543 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-125418 de la Oficina de Registro de Tunja Boyacá.

3.-) Disponer que con el producto de la venta del inmueble anteriormente relacionado, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINELDAZA, les paguen a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA RBECA BAEZ DE TRUJILLO, las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero de las peticiones de esta demanda.

4.-) Que en su debida oportunidad se condene en Costas a los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPNEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA.

H E C H O S

1.) Los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, obtuvieron de mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, las siguientes sumas de dinero, así: de la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000.oo), según consta en los pagarés Nos:003/012, 004/012 y 005/012 de fecha 8 de abril del año 2011; y de la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, la suma de SESENTA

31 ENE 2013

MILLONES DE PESOS M.L.($60.000.000.oo), según consta en los pagarés Nos.001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del año 2011 , para un total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L.($180.000.000.oo), en calidad de Mutuo o Préstamo, por el término de 1 año, contados a partir del día 8 de abril del año 2011.

2.-) Para garantizar los préstamos anteriormente relacionados, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA , además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron Hipoteca Abierta de primer grado a favor de sus Acreedoras señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, sobre el inmueble relacionado en la segunda petición de esta demanda, según consta en la escritura pública No. 545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., registrada al Folio de Matrículas Inmobiliaria Nos: 070-125418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá y les firmaron los pagarés Nos: 003/012-004/012-005/12-001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del año 2011con vencimiento 8 de abril del 2012.

3.-) Sobre los anteriormente relacionados préstamos, se pactaron intereses durante el PLAZO convenido, a la Tasa Máxima Legalmente permitida, según consta en la cláusula 3 de los pagarés relacionados anteriormente, y en MORA, a la tasa de 1.5 veces el Interés bancario corriente que este operando en el mercado Bancario, de conformidad a la Tabla de Intereses de la Superintendecia Financiera; según consta en la cláusula 4 de los enunciados pagarés. .

4.-) Según el certificado de tradición del inmueble anteriormente relacionado y que se adjunta a la presente demanda, los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, son los actuales propietarios del mencionado inmueble.

5.-) De conformidad a lo estipulado en el ordinal b) de la cláusula Séptima de la citada escritura de hipoteca y cláusulas séptimas de los citados pagarés, las Acreedoras podrán dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurrieren algunas de las siguientes circunstancias " mora en el pago del Capital al vencimiento del plazo pactado o de una o más mensualidades de intereses en la forma estipulada en la escritura.".

6.-) En la actualidad los deudores señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA , les deben a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, el Capital de los enunciados préstamos,

21 ENE 2013

124

pues el plazo se encuentra vencido y los intereses de los ya citados préstamos, así: a la señora ISABEL PINEDA DE OSPINA, desde el día 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta el pago total de las obligaciones, y a la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, desde el 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta el pago total de las obligaciones, lo que implica de conformidad a lo estipulado en el ordinal b) de la cláusula séptima de la mencionada escritura de hipoteca y séptimas de los mencionados pagarés, citadas en el hecho anterior, que los demandados han incumplido con las Obligaciones y éstas se hacen exigibles junto con los intereses pactados desde el día 8 de agosto y 8 de junio del año 2012 en adelante y hasta cuando se realice su pago total.

7.-) Actualmente los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA le deben a mis mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000.oo) por concepto del capital de los mencionados préstamos y los Intereses de este capital, así: a la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO, desde el día 8 de agosto del año 2012 en adelante y hasta cuando se pague la totalidad de las obligaciones. y a la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, desde el 8 de junio del 2012 en adelante y hasta que se pague la totalidad de las obligaciones.

8.-) Las demandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, me han conferido poder en legal forma para representarlas en este proceso..

E M B A R G O Y S E C U E S T R O

Solicito al Despacho que en el auto admisorio de la demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble descrito en el numeral segundo de las peticiones de esta demanda, oficiando al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá., para que inscriba el embargo y expida el correspondiente Certificado de Tradición

P R U E B A S

Solicito al Despacho tener como pruebas de esta Demanda, las siguientes:
DOCUMENTALES: Primera copia de la escritura de hipoteca abierta No: 545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.; Certificado de Tradición del inmueble hipotecado; Pagarés Nos. 003/012-

31 ENE 2013

004/012-005/012-001/012 y 002/012 de fecha 8 de abril del 2011; Certificado de Intereses de la Superintendencia Financiera; y Memorial Poder conferido en legal forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho fundo esta demanda en las siguientes normas: Arts: 1494-1517-1541-1618 ss-1630 ss-1634 ss-2221 ss-2432 al 2457 ss y concordantes del C.C.; Arts: 75-76-77-82 – 542-4 -554-555 ss y concordantes del C.P.C.; Leyes 794 del 2003, 1395 del 2010 , y Art. 25 de la 1564 del 2012 y demás disposiciones legales que regulen la materia.

PROCESO A SEGUIR

El Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplando en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss y concordantes del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez competente para conocer del presente proceso por la cuantía, que en la actualidad, sumado capital e intereses de las obligaciones, es superior a los DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo), y por el domicilio de las partes, que esta ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda, los siguientes Documentos: A) Los relacionados en el aparte Documental de Pruebas; B) Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados; y C) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

31 ENE 2014

Las recibiré en la Secretaría del Despacho o en mi 0ficina de la Avenida Jiménez No. 8-49 0f.605 Tl.2431073; mi mandantes señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO en la Cra.16 No.127-81 Int.6 Apto.601 y AURA

124

REBECA BAEZ DE TRUJILLO en la Transversal 74C. No.81F-52 y los demandados señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA en la calle 75 No.20B-69 0ficina 202 , todos de esta ciudad de Bogotá D.C.

Ruego al señor Juez reconocerme personería y darle el curso legal a la presente demanda.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P.No. 4.246 del C.S.J

31 ENE 2014

127

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL (Reparto)
E S D

ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, D.C., identificadas con las Cédula de Ciudadanía Nos: 20.235.919 y20.272.065 ambas de Bogotá, al señor Juez con el debido respeto le manifestamos: que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, Abogado titulado, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación demande ejecutivamente a los señores: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, igualmente mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que previos los trámite del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía con Título Hipotecario contemplado en el Título XXVII, Capítulos I al VII, Arts: 554-555 ss y concordantes del C.P.C., obtenga el pago de la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000.oo) más los Intereses pactados, que dichos señores nos deben, según consta en la escritura pública de hipoteca No.545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaría 77 de Bogotá. D.C. y los pagarés Nos: 001/012-002/012-003/012-004/012 y 005/012 de vencimiento abril 8 del 2012.

Queda el Dr. JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y volver a reasumir el presente poder; así como para pedir pruebas, interponer recursos, solicitar la adjudicación del bien hipotecado para el pago de la Obligación si fuere necesario y para todo cuanto le sea indispensable para el buen desempeño del presente mandato.

Señor Juez

ISABEL PINEDA DE OSPINO
C.C. No. 20.235.919 de Bta

AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO
C.C. No.20'272.065 de Bta

31 ENE 2014

Acepto

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C.No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiséis de abril de dos mil trece

*Proceso Nº **2013-0204***

*Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen de los deudores y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 de nuestro ordenamiento procesal civil, la suscrita funcionaria, **RESUELVE:***

***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **ISABEL PINEDA DE OSPINO,** contra **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA** por las siguientes sumas de dinero:*

1.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 04 y 05 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

3.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 06 y 07 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

31 ENE 2014

4.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 3, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

5.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 08 y 09 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

6.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 5, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO,** contra **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA** por las siguientes sumas de dinero:*

7.- $30'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 10 y 11 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

8.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

9.- $30'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 12 y 13 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

10.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

*11.- Al tenor del num. 4 del Art. 555 del C. de P. C., **SE DECRETA** el embargo y secuestro de los inmuebles objeto del gravamen; líbrese oficio con destino a la oficina de*

31 ENE 2014

instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matricula respectivos.

12.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

13.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.) $180.000,00 pesos m/cte.

14.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

***NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.*

***OFICIESE** a la **DIAN** en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.*

*Se **RECONOCE** al Abogado **JOSÉ ILDELFONSO TRUJILLO OSMA**, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 48 de fecha 18 ABR 2013 fué notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

31 ENE 2014

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, diez de mayo de dos mil trece

Proceso Nº 2013-0204

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 310 del C. de P. C. se corrige el numeral 11 del mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2013, obrante a folios 37 y 38 del cuaderno principal en el sentido de indicar que se libre oficio a la oficina de registro e instrumentos públicos dela ciudad de Tunja (Boyacá), el numeral 12 del auto de apremio en el sentido de que se comisiona al Juez Civil Municipal de la ciudad Villa de Leiva (Boyacá) que le corresponda por reparto y el numeral 13 en el sentido de indicar que se comisiona al Juez antes citado con amplias facultades incluso de nombrar secuestre y NO como quedo allí anotado.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Notifíquese conjuntamente con el corregido en la forma allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 053 de fecha 06 MAY 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

31 ENE 2014

Yuly

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de julio de dos mil trece

*Proceso N° **2013-0204***

*Conforme a lo solicitado y toda vez que como del certificado de libertad y tradición allegado se observa que el bien no pertenece a los aquí demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 554, reformado por el artículo 65 de la Ley 794 de 2003, **SE DISPONE**:*

*1.- **TENER** como demandados a **JORGE DUQUE LUJÁN** y **FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN** en su calidad de actuales propietarios del inmueble identificado con el folio de matrícula N° 070-125418, perseguido dentro del presente proceso.*

Cod. ORIGINAL
31 ENE 2014
FOLIO 112

Notifíquese a los actuales demandados el presente auto junto con el de mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2013, obrantes a folios 36, 37 y 38 del cuaderno principal, junto con el corregido calendado 10demayo de 2013, que milita a folio 40 de la presente encuadernación, en la forma allí dispuesta.

2.- EXCLUIR del presente proceso como demandados a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, toda vez que al ser el asunto de marras un proceso ejecutivo

hipotecario, sólo es dable dirigir la demanda en contra del actual propietario del inmueble materia de la hipoteca (inciso 3 artículo 554 del C de P. C.).

3.- Secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la orden de embargo decretada dentro del presente proceso, aclarando el nombre de los demandados de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

ylmt

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 25 de fecha 13 JUL. 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PUYIDO CAMACHO
El secretario

31 ENE 2014
LICENCIA

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envío	700000962904
Centro Servicio Origen	1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50
Ciudad de origen	BOGOTA
Ciudad de destino	ZIPAQUIRA\CUND\COL
Fecha y Hora del Envío	31/01/2014 13:19:54
Contenido	NOTIFICACION

Datos del Remiitente

Nombre del remitente	JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 # 14-33 PISO 4
Teléfono del remitente	0

Datos del destinatario

Nombre del destinatario	JORGE DUQUE LUJAN
Dirección del destinatario	CLL 4 A# 17-58 AP 201
Teléfono del destinatario	0

Observaciones

Entregado A

Nombre de quien recibe	JORGE DUKE
Cedula de quien recibe	1
Fecha y hora de entrega	01/02/2014 0:00:00
Guia Certificacion	3000000322815

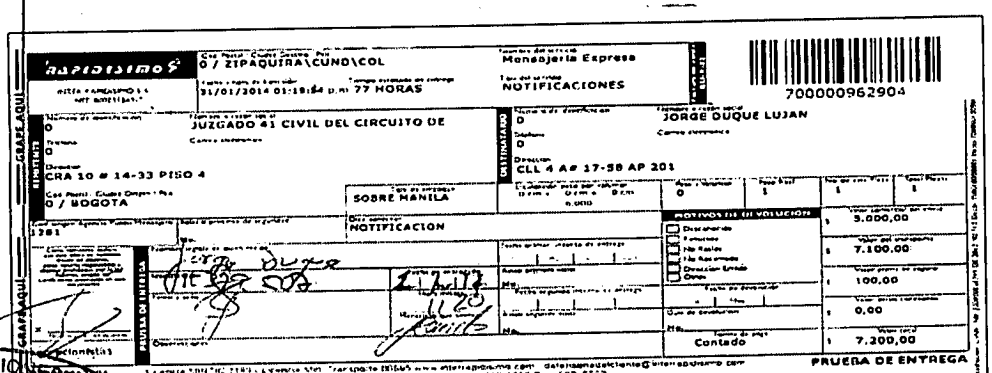

NOTIFICACIONES
INTER RAPIDISIMO
JUDICIALES

Certificado por:
ANA LUCIA ZAPATA PARRA
SUPERVISOR REGIONAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

136

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que adjunto las copias de las notificaciones del 320 del C.P.C. que les fueron enviadas a los demandados y las constancias de la Empresa de Correos Rapidísimo, de que fueron recibidas en sus residencias, a fin de que se les tengan por notificados por este procedimiento y se continue con el trámite del proceso.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
18 FEB 2014
AUTO SI NO
CLEMENCIA REYES

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
19 FEB 2014
AUTO SI NO
CLEMENCIA REYES

134

CONTRATO DE PERMUTA Y CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FLOR MIREYA GOMEZ RINCON y JORGE DUQUE LUJAN** ambos mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad Zipaquirá, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, quienes para efectos del presente contrato se denominaran los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** y de otra, **GILBERTO YAÑEZ JACDED** igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece bajo su correspondiente firma, quien para efectos del presente contrato se denominara **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO,** convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades de manera libre y voluntaria, conforme a las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA**.- **LOS PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** manifiestan que ***CEDEN*** al **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** a titulo de Permuta; la propiedad inscrita y posesión que tienen y ejercen sobre un inmueble debidamente amoblado, conforme el antes citado lo conoció; predio denominado San Juan de Los Llanos, ubicado en la Vereda Sabana, del Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, con una extensión aproximada de Dos mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados (2583 metros cuadrados), inscrito en el Catastro con la cédula No. 000000040805000, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, bajo el folio No. 070-125418, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura No. 1026 del 07 de mayo de 2013, de la Notaria Segunda de Zipaquirá, inmueble, sobre el cual reposa una hipoteca a favor de una persona natural, cuyo capital asciende a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($180.000.000.oo),** más intereses causados a la fecha. **CLAUSULA SEGUNDA.-** En tal virtud, **LOS PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** declaran que ceden al **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** los derechos litigiosos vinculados al predio antes referido, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que cursa ante el **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,** instaurado por las señoras **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO** en contra de los señores **ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO, ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO y ESPINEL DAZA MARTIN**, proceso dentro del cual se reconoció como demandados a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES;** para tal efecto, declara el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** que acepta la cesión y el proceso ejecutivo mencionado en líneas anteriores, en el estado en que se encuentra a la firma del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO-** Que como quiera, que con anterioridad, entre las partes, se celebró contrato de compraventa respecto de Una finca, de 4 hectáreas más 6000 metros cuadrados, ubicada en la Vereda Quebrada honda del Municipio de Cogua, denominada El Alto, con Matrícula Inmobiliaria No. 176-27973, que lo afecta un proceso policivo de perturbación a la posesión, instaurado por la señora **NOHEMY LIZCANO** en contra del señor **JORGE DUQUE LUJAN,** que cursa en la Inspección de Policía Municipal de Cogua; se comprometen los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** a salir al saneamiento de dicha venta, en los casos previstos en la ley, junto con el señor **LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ**, igualmente mayor de edad y vecino de Cogua-Cund., identificado como aparece bajo su firma, quien también suscribe el presente documento en señal de aprobación y compromiso, habida cuenta que el citado bien lo adquirieron los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** de

manos del señor **LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ,** mediante acuerdo de voluntades celebrado entre las partes aquí mencionadas. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- Por su parte, el señor **LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ**, se obliga y compromete mediante el presente instrumento, a responder al señor **GILBERTO YAÑEZ JACDED** por un lote de terreno de aproximadamente once mil metros cuadrados (11.000 m2), ubicado en el municipio de Silvania – Cundinamarca del conjunto residencial granjas del bosque y distinguido como lote 1E, o en su defecto un predio de su equivalencia. **CLAUSULA TERCERA**.- Así las cosas, el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** declara que transfiere a titulo de permuta, a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES,** la propiedad que tiene y ejerce sobre los bienes que a continuación se enuncian: **1.**- Una Finca ubicada en el municipio de Silvania, en la Vereda Azafranal, tipo de predio rural, sin dirección y distinguido con el lote B5, con folio de matricula Inmobiliaria No. 157-82471, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Fusagasugá, cuyos linderos y demás características que la identifican, reposan en la escritura pública No. 1075 de abril 15 de 2011 de la notaria 69 del circulo de Bogotá DC; con una división material, de cuyo desenglobe le corresponde a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** un área de 8.645 metros cuadrados, junto con su respectiva casa de habitación, que hace parte integral del inmueble. **2.-** Un lote de terreno cuya área corresponde a DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.376 M2), respecto del predio de mayor extensión denominado "Altos de la Fuente" ubicado en la vereda Llano del Pozo, Hacienda la Rioja, Condominio Ecoaldea Villaventura, de la jurisdicción del municipio de Ricaurte Cundinamarca, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-66164 y cedula catastral 00-00-0003-2712-000 (mayor extensión), tipo rural, tal como consta en la escritura pública 2847 de la notaria 51 del circulo de Bogotá DC. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Como quiera, que se encuentra pendiente de registro la Escritura Publica 2847 de diciembre 21 de 2012, de la Notaria 51 del circulo de Bogotá, y que corresponde al predio distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 00-00-0003-2712-000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** se compromete a efectuar el respectivo registro a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Se aclara, que al **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** solo le corresponde dentro de la escritura pública referida en líneas anteriores, el cincuenta por ciento (50%) del inmueble antes citado, que en metros equivale a **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3562 M2),** y con la permuta, a la cual se contrae el presente documento, solo le correspondería al **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** el equivalente a MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.186 M2). **PARAGRAFO TERCERO.-** Es de advertir, que con ocasión a la cesión de los DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, (2.376 metros cuadrados), a titulo permuta referidos en el numeral que antecede, entregados por el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES,** se **rescinde** la venta efectuada por las mismas partes, respecto del lote No. 36 del mismo condominio, que le fuera aplicado acción de extinción de dominio por enriquecimiento ilícito, según anotación de la oficina de registro de Girardot. **CLAUSULA CUARTA.-** Declaran las partes, que desde la firma del presente contrato los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** y el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** se hacen entrega real y material de los terrenos y la totalidad de los bienes

CEDIDOS, entrando los mismos a ejercer posesión real y material en forma pública, pacifica e ininterrumpida, con animo de señor y dueño. **CLAUSULA QUINTA.-** La transferencia de la propiedad de los inmuebles de que trata la **CLAUSULA TERCERA** del presente escrito, por el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** se elevará a escritura pública, el próximo 15 del mes de marzo de 2014, en la Notaria segunda del Círculo de Zipaquirá. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma en Zipaquirá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil catorce (2014), en constancia se firma por los que en ella intervinieron, en señal de aprobación.

FLOR MIREYA GÓMEZ RINCON
C.C. No. 35.407.970 de Zipaquirá

JORGE DUQUE LUJAN
C.C. No. 11.397.507 de Zipaquirá.

LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ
C.C. No. 20.719.377

GILBERTO YAÑEZ JACDED
C.C. No. 1098 [illegible]

FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
COMPARECE:
CASTRO ORTIZ LUIS FERNANDO
quien se identifica con:
CC. No. 80.540.377 de ZIPAQUIRÁ
y declara que la firma y huella puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Zipaquirá, **27/01/2014 09:02 a.m**

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza el anterior reconocimiento por reunir los requisitos legales.

HUELLA INDICE DERECHO

Func.o: ANGELICA MARIA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
COMPARECE:
DUQUE LUJAN JORGE
quien se identifica con:
CC. No. 11.379.507 de FUSAGASUGA.
y declara que la firma y huella puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Zipaquirá, **27/01/2014 09:01 a.m**

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza el anterior reconocimiento por reunir los requisitos legales.

HUELLA INDICE DERECHO

Func.o: ANGELICA MARIA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
COMPARECE:
GOMEZ RINCON FLOR MIREYA
quien se identifica con:
CC. No. 35.407.970 de ZIPAQUIRÁ
y declara que la firma y huella puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Zipaquirá, **27/01/2014 10:52 a.m**

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza el anterior reconocimiento por reunir los requisitos legales.

HUELLA INDICE DERECHO

Func.o: ANGELICA MARIA PACHECO

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA HUELLA NO CERTIFICADA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

YAÑEZ JACDED GILBERTO

quien exhibió C.C. 3085696
Tarjeta Profesional C.S.J
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá, D.C. 28/01/2014 a las 04:23:55 p.m.

FIRMA DECLARANTE

y57mjkjh75nh5n6

5543

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2818324176659458 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 20 de Junio de 2013 a las 10:09:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 15407000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).AREA DEL TERRENO 2.583 M2, AREA CONSTRUIDA 252 M2

COMPLEMENTACIÓN:

01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364 - POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317 SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA,REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.- BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA.DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/6/1999 Radicación 1999-7089

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2818324176659458 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 20 de Junio de 2013 a las 10:09:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-1013
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/4/2001 Radicación 2001-3163
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2818324176659458 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 20 de Junio de 2013 a las 10:09:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION".

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 18/1/2006** **Radicación 2006-543**
DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677
A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4461**
DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865
A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO **CE# 342768** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4462**
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768
A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** **X**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4463**
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA **CC# 20272065**
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL **CC# 20235919**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 27/5/2013** **Radicación 2013-070-6-7159**
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**
A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 27/5/2013** **Radicación 2013-070-6-7159**
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 99.363.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2818324176659458 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 20 de Junio de 2013 a las 10:09:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA CC# 35407970 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha: 14/6/2013 Radicación 2013-070-6-8246
DOC: OFICIO 1037/2013-204 DEL: 16/5/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-204
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida).
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2013-070-1-46963 FECHA 20/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

127

ABOGADA UNIVERSIDAD DE LA SABANA GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE

Diagonal 28 No. 8A-19, Tel 8672710 Fusagasugá Cel. 3214326626

Señores
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref: ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204***
DTE.: AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y otra.
CONTRA: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE *mayor d e edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la C.C. Nº 39.616.038 de Fusagasugá, con Tarjeta Profesional número 65.574 del Consejo Superior de Justicia, obrando en mi calidad de apoderada de los señores* ***JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON*** *también mayores de edad y vecinos de Zipaquirá; conforme al poder que antecede, con el acostumbrado respeto me permito manifestar al señor juez, que procedo a contestar la respectiva demanda y proponer excepciones, en tiempo hábil, con fundamento en los presupuestos de hecho y de derecho que a continuación se esbozan:*

1.- A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las PRETENSIONES del libelo demandatorio, manifiesto desde este momento que en nombre de mis representados ***JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON*** *me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de causa y de fundamento fáctico y jurídico, conforme se demostrara en el decurso del proceso y con los documentos allegados a la presente contestación.*

2.- DE LA CONTESTACION DE LOS HECHOS Y OMISIONES

1.- No es un hecho, es una situación que presuntamente, consta en un documento público.

2.- *Tampoco es un hecho, es una afirmación, que consta al parecer, en un documento escriturario.*

3.- *No le consta a mis representados, que se pruebe.*

4.- *No es cierto, actualmente los propietarios inscritos ciertamente son mis prohijados, pero quien ostenta la posesión y propiedad, en estos momentos del bien inmueble dado en garantía hipotecaria dentro del presente evento, es el señor GILBERTO YAÑEZ JACDED conforme se demuestra con el contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos suscrito entre las referidas partes y que se allega con la presente.*

5.- No le consta a mis mandantes, que se pruebe.

6.- No es un hecho es una afirmación, que debe ser probada por los medios legales autorizados para tal fin.

7.- No nos consta, que se pruebe.

8.- No es un hecho, es una manifestación que consta en un documento.

3.- EXCEPCIONES

Con fundamento en las razones y explicaciones dadas al contestar los hechos de la demanda propongo las siguientes excepciones

- INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS

Cada proceso tiene un objeto específico, constituido, por una parte, por las ***pretensiones*** *del actor, es decir, por el fin a que éste se encamina, bien para que se haga, de conformidad con el ordenamiento jurídico, la declaración pertinente, bien para que se reconozca un derecho o se le restablezca, bien, en fin, para que se imponga la condena a que haya lugar contra el demandado; esto por una parte, y, por otra, por las* ***defensas o excepciones*** *propuestas tendientes a enervar el propósito concreto de quien instaura la acción.*

Lo anterior para significar, que la demanda que centra nuestra atención no esta llamada a prosperar respecto de mis representados, toda vez, que mis prohijados suscribieron contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos con el señor GILBERTO YAÑEZ JACDED, tal y como se desprende del acuerdo de voluntades arrimado al presente escrito adiado 23 de Enero de 2014, debidamente autenticado ante notario público, en virtud del cual, el ultimo de los nombrados se hace cargo de la obligación que se cobra dentro del presente proceso.

.- COBRO DE LO NO DEBIDO

De acuerdo a los argumentos anteriormente esbozados se denota sin mayor esfuerzo, que ha operado el fenómeno jurídico del cobro de lo no debido porque con la prueba documental anexa, se demuestra de contera, que mis prohijados no adeudan suma alguna a las demandantes.

.- BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA.-

Bajo el presupuesto que nos encontramos frente a una relación que se desarrolló con el lleno de los requisitos legales, por quien estuvo llamados a responder por las obligaciones económicas a favor de su beneficiario en la oportunidad respectiva no encontrándose pendiente de pago suma alguna como lo pretende el extremo demandante, ha de acotarse que mis poderdantes han obrado de buena fe.

.- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

De acuerdo a los argumentos anteriormente esbozados, se desprende que la acción no debió enderezarse en contra de mis representados, habida cuenta, que no existe soporte jurídico que así lo justifique, al no configurarse los presupuestos legales para que proceda el pago reclamado alegado, por lo que no queda otro camino que despachar desfavorablemente las pretensiones invocadas en la demanda respecto de mis representados. .

.- LA IMNOMINADA.

Se fundamenta esta excepción, en el artículo 306 del C.P.C., el cual contempla que el Juez halla probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

145

4.- SOLICITUD DE PRUEBAS.

DOCUMENTALES

1.- La prueba documental relacionada y allegada con en la demanda.
2.- Contrato de Permuta y Cesión de derechos litigiosos en original, fechado 23 de enero de 2014
3.- Certificado de tradición del bien inmueble dado en garantía.

5.- ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

6.- PETICION

Con el debido respeto me permito solicitar al señor Juez, se sirva proceder a la aceptación de la cesión derechos litigiosos, aquí pretendidos, efectuada por los demandados ***JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON*** *en favor del señor* ***GILBERTO YAÑEZ JACDED*** *en atención al acuerdo de voluntades celebrado entre las partes calendado 23 de enero de 201; con fundamento en lo previsto para el efecto, en el artículo 1969 y s.s. del Código Civil Colombiano.*

7.- NOTIFICACIONES

Las demandantes y demandados las recibirán en las direcciones aportadas en la respectiva demanda.

La suscrita Apoderada, las atenderá en la diagonal 28 No. 8A-19 de Fusagasugá, o en la Secretaria de su despacho

Del Señor Juez,

Atentamente,

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
C. C. No. 39.616.038 de Fusagasugá
T. P. No. 65.574 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL
DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO POR:
ASISTENTE JUDICIAL

Anexos	SI	NO

FECHA: 11 FEB 2014

Folios 12

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: ~~24 FEB 2014~~

El Secretario: Carlos O. Pulido C.

En término (2)

146

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

BOGOTA D.C., Cinco de marzo de dos mil catorce

REF. Proceso No 11001310304120130020400

1. Se le reconoce personería a la abogada GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE, como apoderada judicial de los demandados en los términos y fines conferidos en el poder otorgado, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, se le corre traslado a la otra parte por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

2

JUZGADO 41 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.

Hoy 7 MAR 2014 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario,

CONTRATO DE PERMUTA Y CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FLOR MIREYA GOMEZ RINCON y JORGE DUQUE LUJAN** ambos mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad Zipaquirá, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, quienes para efectos del presente contrato se denominaran los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** y de otra, **GILBERTO YAÑEZ JACDED** igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece bajo su correspondiente firma, quien para efectos del presente contrato se denominara **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO,** convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades de manera libre y voluntaria, conforme a las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA**.- **LOS PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** manifiestan que ***CEDEN*** al **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** a titulo de Permuta, la propiedad inscrita y posesión que tienen y ejercen sobre un inmueble debidamente amoblado, conforme el antes citado lo conoció; predio denominado San Juan de Los Llanos, ubicado en la Vereda Sabana, del Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, con una extensión aproximada de Dos mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados (2583 metros cuadrados), inscrito en el Catastro con la cédula No. 000000040805000, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, bajo el folio No. 070-125418, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura No. 1026 del 07 de mayo de 2013, de la Notaria Segunda de Zipaquirá, inmueble, sobre el cual reposa una hipoteca a favor de una persona natural, cuyo capital asciende a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($180.000.000.oo),** más intereses causados a la fecha. **CLAUSULA SEGUNDA.-** En tal virtud, **LOS PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** declaran que ceden al **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** los derechos litigiosos vinculados al predio antes referido, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que cursa ante el **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, instaurado por las señoras **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO** en contra de los señores **ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO, ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO y ESPINEL DAZA MARTIN**, proceso dentro del cual se reconoció como demandados a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES;** para tal efecto, declara el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** que acepta la cesión y el proceso ejecutivo mencionado en líneas anteriores, en el estado en que se encuentra a la firma del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO-** Que como quiera, que con anterioridad, entre las partes, se celebró contrato de compraventa respecto de Una finca, de 4 hectáreas más 6000 metros cuadrados, ubicada en la Vereda Quebrada honda del Municipio de Cogua, denominada El Alto, con Matrícula Inmobiliaria No. 176-27973, que lo afecta un proceso policivo de perturbación a la posesión, instaurado por la señora **NOHEMY LIZCANO** en contra del señor **JORGE DUQUE LUJAN,** que cursa en la Inspección de Policía Municipal de Cogua; se comprometen los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** a salir al saneamiento de dicha venta, en los casos previstos en la ley, junto con el señor **LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ**, igualmente mayor de edad y vecino de Cogua-Cund., identificado como aparece bajo su firma, quien también suscribe el presente documento en señal de aprobación y compromiso, habida cuenta, que el citado bien lo adquirieron los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** de

manos del señor **LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ,** mediante acuerdo de voluntades celebrado entre las partes aquí mencionadas. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- Por su parte, el señor **LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ**, se obliga y compromete mediante el presente instrumento, a responder al señor **GILBERTO YAÑEZ JACDED** por un lote de terreno de aproximadamente once mil metros cuadrados (11.000 m2), ubicado en el municipio de Silvania – Cundinamarca del conjunto residencial granjas del bosque y distinguido como lote 1E, o en su defecto un predio de su equivalencia. **CLAUSULA TERCERA**.- Así las cosas, el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** declara que transfiere a titulo de permuta, a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES,** la propiedad que tiene y ejerce sobre los bienes que a continuación se enuncian: **1.-** Una Finca ubicada en el municipio de Silvania, en la Vereda Azafranal, tipo de predio rural, sin dirección y distinguido con el lote B5, con folio de matricula Inmobiliaria No. 157-82471, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Fusagasugá, cuyos linderos y demás características que la identifican reposan en la escritura pública No. 1075 de abril 15 de 2011 de la notaria 69 del circulo de Bogotá DC; con una división material, de cuyo desenglobe le corresponde a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** un área de 8.645 metros cuadrados, junto con su respectiva casa de habitación, que hace parte integral del inmueble. **2.-** Un lote de terreno cuya área corresponde a DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.376 M2), respecto del predio de mayor extensión denominado "Altos de la Fuente" ubicado en la vereda Llano del Pozo, Hacienda la Rioja, Condominio Ecoaldea Villaventura, de la jurisdicción del municipio de Ricaurte Cundinamarca, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-66164 y cedula catastral 00-00-0003-2712-000 (mayor extensión), tipo rural, tal como consta en la escritura pública 2847 de la notaria 51 del circulo de Bogotá DC. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Como quiera, que se encuentra pendiente de registro la Escritura Publica 2847 de diciembre 21 de 2012, de la Notaria 51 del circulo de Bogotá, y que corresponde al predio distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 00-00-0003-2712-000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** se compromete a efectuar el respectivo registro a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Se aclara, que al **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** solo le corresponde dentro de la escritura pública referida en líneas anteriores, el cincuenta por ciento (50%) del inmueble antes citado, que en metros equivale a **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3562 M2),** y con la permuta, a la cual se contrae el presente documento, solo le correspondería al **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** el equivalente a MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.186 M2). **PARAGRAFO TERCERO.-** Es de advertir, que con ocasión a la cesión de los DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, (2.376 metros cuadrados), a titulo permuta referidos en el numeral que antecede, entregados por el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES,** se **rescinde** la venta efectuada por las mismas partes, respecto del lote No. 36 del mismo condominio, que le fuera aplicado acción de extinción de dominio por enriquecimiento ilícito, según anotación de la oficina de registro de Girardot. **CLAUSULA CUARTA.-** Declaran las partes, que desde la firma del presente contrato los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** y el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** se hacen entrega real y material de los terrenos y la totalidad de los bienes

CEDIDOS, entrando los mismos a ejercer posesión real y material en forma pública, pacifica e ininterrumpida, con animo de señor y dueño. **CLAUSULA QUINTA.-** La transferencia de la propiedad de los inmuebles de que trata la **CLAUSULA TERCERA** del presente escrito, por el **SEGUNDO PERMUTANTE CESIONARIO** a los **PRIMEROS PERMUTANTES CEDENTES** se elevará a escritura pública, el próximo 15 del mes de marzo de 2014, en la Notaria segunda del Círculo de Zipaquirá. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma en Zipaquirá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil catorce (2014), en constancia se firma por los que en ella intervinieron, en señal de aprobación.

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON
C.C. No. 35.407.970 de Zipaquirá

JORGE DUQUE LUJAN
C.C. No. 11.379.502 de Fusagasugá

LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ
C.C. No. 80.516.374

FIRMA QUE SE AUTENTICA

GILBERTO YAÑEZ JACDED
C.C. No. 7.083.646 de Tunja

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
COMPARECE:
CASTRO ORTIZ LUIS FERNANDO
quien se identifica con:
CC. No. 80.540.377 de ZIPAQUIRÁ
y declara que la firma y huella puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Zipaquirá, **27/01/2014 09:02 a.m**

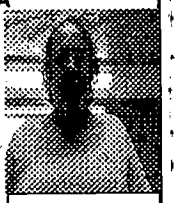

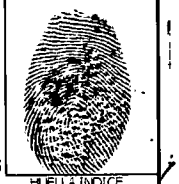

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza el anterior reconocimiento por reunir los requisitos legales.

HUELLA INDICE DERECHO

Func.o: ANGELICA MARIA PACHECO

HECTOR BASTIDAS PAZOS NOTARIO NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ZIPAQUIRA COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
COMPARECE:
DUQUE LUJAN JORGE
quien se identifica con:
CC. No. 11.379.507 de FUSAGASUGA.
y declara que la firma y huella puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Zipaquirá, **27/01/2014 09:01 a.m**

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza el anterior reconocimiento por reunir los requisitos legales.

HUELLA INDICE DERECHO

Func.o: ANGELICA MARIA PACHECO

HECTOR BASTIDAS PAZOS NOTARIO NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ZIPAQUIRA COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA

Ante mi **HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS**
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA
COMPARECE:
GOMEZ RINCON FLOR MIREYA
quien se identifica con:
CC. No. 35.407.970 de ZIPAQUIRÁ
y declara que la firma y huella puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Zipaquirá, **27/01/2014 10:52 a.m**

FIRMA DEL DECLARANTE

El suscrito Notario Autoriza el anterior reconocimiento por reunir los requisitos legales.

HUELLA INDICE DERECHO

Func.o: ANGELICA MARIA PACHECO

HECTOR BASTIDAS PAZOS NOTARIO NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ZIPAQUIRA COLOMBIA

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA HUELLA NO CERTIFICADA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
YAÑEZ JACDED GILBERTO
quien exhibió C.C. 3085696
Tarjeta Profesional C.S.J
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá, D.C. 28/01/2014 a las 04:23:55 p.m.

FIRMA DECLARANTE
y57mjkjh75nh5n6

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

ESPECIMEN DE COLOMBIA NOTARIA BOGOTA

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ABOGADA UNIVERSIDAD DE LA SABANA GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
Diagonal 28 No. 8A-19, Tel 8672710 Fusagasugá Cel. 3214326626

Señores
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref: ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204***
DTE.: AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y otra.
CONTRA: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE mayor d e edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la C.C. Nº 39.616.038 de Fusagasugá, con Tarjeta Profesional número 65.574 del Consejo Superior de Justicia, obrando en mi calidad de apoderada de los señores **JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON** también mayores de edad y vecinos de Zipaquirá, con el acostumbrado respeto me permito solicitar al señor Juez, se sirva proceder a la **aceptación** de la cesión derechos litigiosos, aquí pretendidos, efectuada por los demandados **JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON** en favor del señor **GILBERTO YAÑEZ JACDED** en atención al acuerdo de voluntades celebrado entre las partes calendado 23 de enero de 2013 debidamente autenticado ante Notario y que obra en el escrito de contestación de demanda. (No obstante allego contrato Cesión Derechos Litigiosos)

Se avala lo expuesto, conforme a lo previsto para el efecto, en el artículo 1969 y s.s. del Código Civil Colombiano, el cual consagra, que se *cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, de que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los artículos enunciados, desde que se notifica judicialmente la demanda.*

Aterrizando en nuestro asunto, se denota sin mayor esfuerzo, que dentro el presente evento se configuran los presupuestos que la ley prevé, para que opere el fenómeno jurídico de la cesión de los derechos litigiosos, por ende, se reitera lo solicitado al Señor Juez, por encontrarse ajustado a derecho.

Del Señor Juez,

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
C. C. No. 39.616.038 de Fusagasugá
T. P. No. 65.574 del C. S. de la *J.*

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO POR
ASISTENTE JUDICIAL
Anexos | SI | NO
FECHA. 2 MAR 2014
11:40

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 25 MAR 2014

El Secretario: Carlos O. Pulido C.

(7)

151

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, dentro del término legal del traslado de la Excepciones de Mérito propuestas por la apoderada de los demandados, al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne declararlas no probadas, con base a las siguientes y breves consideraciones:

La apoderada de los demandados propone las siguientes excepciones de Mérito: INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS; COBRO DE LO NO DEBIDO; BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA; FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR LA PASIVA y LA IMNOMINADA.

Las anteriores excepciones, me permito dar contestación a cada una de ellas, en el siguiente orden:

INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS: La apoderada de los demandados alega en esta excepción, que la demanda no está llamada a prosperar respecto de sus representados, por el hecho de haberse celebrado contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos, de sus prohijados con el señor GILBERTO YANEZ JACDED, quien se hace cargo de la obligación que se cobra dentro del presente proceso, documento que adjunta al escrito de excepciones. Al respecto me permito manifestar: que de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 554 del C.P.C. en los procesos Hipotecarios o Prendarios "La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda"; en el caso que nos ocupa, la demanda se dirigió primeramente contra los señores ESPINEL DAZA, quienes eran los propietarios inscritos del inmueble hipotecado en la fecha de la presentación de la demanda, según el certificado de Tradición que se adjuntó; su Despacho admitió la demanda y libro el correspondiente Mandamiento de pago contra los demandados y ordenó el embargo del inmueble hipotecado, registrado el embargo, se encontró que los demandados habían vendido el inmueble hipotecado a los actuales propietarios y demandados señores JORGE DUQUE LUJAN y FLOR

MIREYA GOMEZ RINCON, según escritura No.1026 de fecha 7 de mayo del año 2013 de la Notaría Segunda de Zipaquirá debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-125418; su Despacho en atención a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 554 del C.P.C. tuvo como sustitutos de los demandados a los actuales propietarios señores JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON, se libró nuevo oficio a la Oficina de Registro de Tunja, actualizando el embargo en cabeza de los nuevos demandados; en la mencionada escritura, los actuales propietarios del inmueble hipotecado y demandados, se comprometieron expresamente a seguir cancelando la mencionada hipoteca; a hora bien, de conformidad a lo manifestado en dicha escritura y especialmente en lo dispuesto en la norma anteriormente enunciada, son los actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado, los obligados a pagar el enunciado crédito hipotecario y no el señor GILBERTO YAÑEZ JACDED, quien es un tercero , cuya intervención en este clase de procesos no es procedente , según lo dispone el inciso cuarto del artículo 52 del C.P.C., que dice :" La intervención adhesiva y litisconsorcial es procedente en los procesos de conocimiento....", lo cual significa que en el proceso hipotecario, como es el que no ocupa, no es procedente la intervención de terceros.

COBRO DE LO NO DEBIDO: Como en la anterior excepción, la apoderada de los demandados toma como fundamento de ésta, el hecho de haberse celebrado contrato de cesión de derechos litigiosos del predio hipotecado con el señor GILBERTO YAÑEZ JACDED, para alegar que se ha dado el fenómeno jurídico de, el obro de lo no debido, y que sus prohijados no le adeudan suma alguna a las demandantes. Al igual que en la anterior, debe tenerse en cuenta las disposiciones citadas, que nos indican claramente que el obligado a pagar la obligación hipotecaria, es el propietario inscrito del bien hipotecado, ya sea por que ha hipotecado directamente el bien, o porque lo ha comprado con la hipoteca, como es el caso que nos ocupa, en el cual el bien hipotecado es de propiedad de los demandados por haberlo comprado con la hipoteca y son ellos los obligados a responder por la obligación y no el tercero cesionario, como lo pretende la excepcionante, de tal suerte que considero que no se da el tal fenómeno de , el cobro de lo no debido, y sus prohijados si le adeudan a mis mandantes la obligación hipotecaria demandada.

BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA: Alega la apoderada de los demandados, que por haberse desarrollado una relación (al parecer el contrato de cesión de los derechos litigiosos) con el lleno de los requisitos legales, sus poderdantes han obrado de buena fe. Considero que es todo lo contrario, pues los demandados, en lugar de apersonarse a pagar la obligación, celebraron contrato de cesión de los derechos litigiosos del bien

hipotecado a favor del señor GILBERTO YAÑEZ JACDED, para eludir dicha obligación, lo cual considero que no es un proceder de buena fe..

FALTA DE LIGETIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA: basada en los mismos argumentos esbozados en las anteriores excepciones, la apoderada de los demandados, manifiesta que la acción no debió enderezarse en contra de sus representados, habida cuenta, que no existe soporte jurídico que así lo justifique. Al respecto debo decirle con todo respeto a la apoderada, que si existe soporte jurídico para que sus representados sean llamados como demandados o parte pasiva en este proceso, cuales son entre otras: El inciso 3 y parágrafo del artículo 554 del C.P.C. y artículo 2452 del C.C. y

LA IMNOMINADA: Corresponde a su Despacho examinar y decidir si existe o no excepción alguna que declarar, fuera de las alegadas por la demandada.

Finalmente y en cuanto a la Petición que últimamente hace la apoderada de los demandados, de que se acepte la Cesión de derechos litigiosos de los demandados al señor GILBERTO YAÑEZ JACDED; con el debido respeto le solicito a su Despacho: no aceptarla, pues de hacerlo, sería reconocer una tercería, lo cual considero, que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 52 del C.P.C. no procede.

P R U E B A S

Solicito al Despacho decretar y tener como pruebas de lo expuesto, las siguientes:

DOCUMENTALES: Las que se adjuntaron a la demanda y que obran en autos, entre ellas la Escritura de Hipoteca No.545 de fecha 29 de marzo del año 2011 de la Notaria 77 de Bogotá; y los pagarés 003/012-004/012-005/012-001/012 y 002/012 ; y la escritura No.1026 de fecha 7 de mayo del 2013 de la Notaria 2 de Zipaquirá, por medio de la cual, los actuales demandados le compraron el inmueble hipotecado a los primeramente demandados, junto con el Certificado de Tradición de fecha 24 de septiembre del 2013, donde figura el embargo del enunciado inmueble en cabeza de los actuales propietarios y demandados, los cuales igualmente obran en autos.

Por lo anteriormente expuesto y sobre todo con el soporte probatorio, que obra en autos, al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne declarar no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, dictar sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, la venta del

inmueble hipotecado, la liquidación del crédito, el avalúo del citado bien y condenar en Costas a los demandados.

NOTIFICACIONES

Demandantes y demandados, las que figuran en el respectivo a acápite.

Señor Juez

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
14 MAR 2014
SI NO
CLEMENCIA REYES

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 25 MAR 2014

El Secretario: *Carlos O. Rojido C.*

(2)

En término

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil catorce. (2014)

Expediente núm. 2013-204.

Se niega la anterior solicitud, toda vez que la cesión de derechos litigiosos no cabe en los procesos ejecutivos. El libelista deberá tener en cuenta, además, que de conformidad con el artículo 1969 del Código Civil no hay evento incierto de la litis, toda vez que hay un valor cifrado contenido en los títulos adosados como base de la ejecución, amen que por tratarse de un proceso hipotecario la demanda se debe dirigir contra quien aparece como propietario del bien objeto de gravamen.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte actora oportunamente descorre el traslado de las excepciones incoadas por la pasiva (fls. 151-154).

Siguiendo el trámite de rigor y de conformidad con lo previsto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho abre a pruebas el presente asunto, en consecuencia se decretan las siguientes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La aportada con la demanda por el valor probatorio que en su oportunidad representen y la actuación aquí surtida.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: La aportada con la contestación de la demanda por el valor probatorio que en su oportunidad representen y la actuación aquí surtida.

Como quiera que no existe solicitud de pruebas que amerite práctica de audiencia, se prescinde del resto del término probatorio. (Art. 186 CPC)

En firme este proveído ingrese el proceso al Despacho. Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

JS

JUZGADO 41 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.

Hoy 30 ABR 2014 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario,

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 12 MAYO 2014

El Secretario: Carlos C. Pulido C.

En firme auto anterior.

150

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil catorce. (2014)

Expediente núm. 2013-204.

Siguiendo el trámite de rigor y fenecida como se encuentra la etapa probatoria, se corre traslado a las parte por el término legal para que presenten sus alegatos de conclusión. (Art. 510 del C. P. C.)

Secretaría contabilice términos.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

JS

JUZGADO 41 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.
Hoy 16 MAY 2014 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 37
El Secretario,

157

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, dentro del término legal del traslado para alegar, al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne declarar no probadas las Excepciones propuestas por la apoderada de los demandados en el referenciado proceso y se dicte la correspondiente Sentencia, en atención a las siguientes y breves consideraciones.

1-) La apoderada de los demandados propuso las siguientes excepciones: Inexistencia de las obligaciones demandadas; Cobro de lo no debido; Buena fe de la parte demandada; Falta de legitimación en la causa por la pasiva y la Imnominada.

2.-) Las anteriores excepciones, fueron sustentadas por la apoderada de los demandados, en el hecho de haberse celebrado contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos de sus prohijados con el señor GILBERTO YAÑEZ JACDED respecto del bien hipotecado; alegando que por tal motivo, el responsable y obligado a pagar las obligaciones demandadas era el señor GILBERTO YAÑEZ JACDED y no sus representados.

3.-) Al respecto, mediante memorial presentado el día 14 de marzo del 2014, por medio del cual di contestación al traslado de las enunciadas excepciones, hago un análisis de cada una de ellas, demostrando claramente que los obligados a pagar las obligaciones demandadas son los actuales demandados señores JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON y no el Señor GILBERTO YAÑEZ JACDED, memorial al cual remito este alegato. y

4.-) Igualmente y al respecto de la solicitud de la demandada, para que se aceptará en este proceso, el contrato de permuta y cesión de los derechos litigiosos de los demandados en el bien hipotecado, con el señor Gilberto Yánez Jacded, su Despacho mediante autos manifestó: que no es procedente este procedimiento, por ser este un proceso Ejecutivo Hipotecario; razón por la cual considero igualmente, que las enunciadas excepciones no están llamadas a prosperar por tener como sustento el comentado contrato de permuta y cesión.

158

Por lo anteriormente expuesto, por las consideraciones hechas en el citado memorial y sobre todo por las pruebas que obran en autos, con el debido respeto solicito a su Despacho: Dictar la correspondiente sentencia, declarando no probas las excepciones propuestas, ordenar la venta del bien hipotecado para el pago de la obligación, la liquidación del crédito, el avalúa del bien hipotecado y condenar en costas a los demandados.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 CIVIL
DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO POR
ASISTENTE JUDICIAL
Anexos | SI | NO
FECHA 20 MAY 2014

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 26 MAYO 2014

El Secretario: Carlos C. Pulido C.

En términos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DE CIRCUITO
BOGOTA D.C., Dos de julio de dos mil catorce

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación No. 110013103041201320 4
Demandante **ISABEL PINEDA DE OSPINO Y OTRO**
Demandado **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA**

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Agotado el trámite procesal de esta primera instancia, procede el despacho a proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES

Las señoras ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, demandaron por el trámite del proceso ejecutivo hipotecario a LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTÍN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA con el fin de obtener, con el producto del remate, el pago de los siguientes rubros:

a) *A favor de la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO:*
   1. *La suma de $40.000.000 correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 003/12 de fecha 8 de abril de 2011 con vencimiento 8 de abril de 2012 y la escritura pública de hipoteca abierta No. 545 de 29 de marzo de 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.*
   2. *Por los intereses de plazo pactados, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto de 2012 en adelante hasta la fecha de presentación de la demanda; y los intereses de mora liquidados al 1.5% del interés corriente bancario, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago de la obligación.*
   3. *La suma de $40.000.000 correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 004/12 de fecha 8 de abril de 2011 con vencimiento 8 de abril de 2012 y la*

escritura pública de hipoteca abierta No. 545 de 29 de marzo de 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.

4. *Por los intereses de plazo pactados, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto de 2012 en adelante hasta la fecha de presentación de la demanda; y los intereses de mora liquidados al 1.5% del interés corriente bancario, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago de la obligación.*
5. *La suma de $40.000.000 correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 005/12 de fecha 8 de abril de 2011 con vencimiento 8 de abril de 2012 y la escritura pública de hipoteca abierta No. 545 de 29 de marzo de 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.*
6. *Por los intereses de plazo pactados, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de agosto de 2012 en adelante hasta la fecha de presentación de la demanda ; y los intereses de mora liquidados al 1.5% del interés corriente bancario, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago de la obligación.*

b) *A favor de la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO:*

1. *La suma de $30.000.000 correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 001/12 de fecha 8 de abril de 2011 con vencimiento 8 de abril de 2012 y la escritura pública de hipoteca abierta No. 545 de 29 de marzo de 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.*
2. *Por los intereses de plazo pactados, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio de 2012 en adelante hasta la fecha de presentación de la demanda; y los intereses de mora liquidados al 1.5% del interés corriente bancario, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago de la obligación.*
3. *La suma de $30.000.000 correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 002/12 de fecha 8 de abril de 2011 con vencimiento 8 de abril de 2012 y la escritura pública de hipoteca abierta No. 545 de 29 de marzo de 2011 de la Notaría 77 de Bogotá.*
4. *Por los intereses de plazo pactados, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificados por la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 8 de junio de 2012 en adelante hasta la fecha de presentación de la demanda; y los intereses de mora liquidados al 1.5% del interés corriente bancario, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago de la obligación.*

161

TRAMITE

Mediante providencia de fecha 26 de abril de 2013 (fl.36), se libró mandamiento de pago en la forma indicada en la demanda y se ordenó el embargo del bien hipotecado.

Por auto de 19 de julio de 2013, se dispuso excluir como demandados a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, por cuanto, del certificado de libertad allegado No. 070-125418, se desprende que los actuales propietarios son JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN a quienes se ordenó tener como demandados.

Dichos demandados se notificaron del mandamiento de pago a través de apoderada, el 10 de febrero de 2014 (Fl. 98 C.1), quien dentro del término legal presentó excepciones de mérito que se compendian de la siguiente manera:

1. *"**Inexistencia de las obligaciones demandadas**" Por cuanto los demandados suscribieron contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos con el señor GILBERTO YAÑEZ JACDED debidamente autenticado ante notario, de fecha 23 de enero de 2014, en el cual éste se hace cargo de la obligación que se cobra en el presente proceso.*
2. ***Cobro de lo no debido"** Porque de acuerdo con lo anterior, con la prueba documental que se anexa se demuestra que los demandados no adeudan suma alguna a los demandantes.*
3. ***"Buena fe de la parte demandada"** Por tratarse de una relación que se desarrolló con el lleno de los requisitos legales, no se encuentra pendiente el pago d suma alguna a cargo de los demandados.*
4. ***"Falta de legitimación en la causa por pasiva"** Porque la acción no debió promoverse contra los demandados por no existir soporte jurídico que lo justifique.*
5. ***"La innominada"** Con fundamento en el artículo 306 del C.P.C. para que se reconozca oficiosamente una excepción que resulte probada.*

De las excepciones propuestas se dio traslado al demandante, quien se manifestó en oportunidad. Posteriormente se dio apertura al periodo probatorio, vencido el cual se dio traslado a las partes para alegar de conclusión, término utilizado por la parte demandante quien insistió en la prosperidad de sus pretensiones y en consecuencia negar las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PROCESALES:

Revisado el plenario se establece que los elementos necesarios en toda relación jurídico-procesal para su plena validez se encuentran presentes, pues por la naturaleza y cuantía del

asunto, así como por la calidad de las partes, la competencia se encuentra asignada a este juzgado; los extremos del debate han acreditado capacidad para ser parte y capacidad procesal y la demanda que dio origen al proceso reúne los requisitos de forma que para el caso la ley exige.

También se advierte que no existe en el plenario motivo de nulidad que pueda invalidar todo o parte de lo actuado, pues se observa que los diferentes actos procesales se cumplieron con arreglo a las normas que los gobiernan.

LA ACCIÓN:

Se anotó al inicio de esta providencia, que la acción promovida por ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO es la ejecutiva con título hipotecario, establecida por el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, cuya finalidad jurídica estriba en obtener el cumplimiento de la obligación contenida en los documentos aportados como base de la ejecución, con el producto de la venta en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca para satisfacer el cumplimiento de esa obligación.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 554 Ibídem, la procedencia de esta acción la determina la presencia de un documento que contenga la calidad de título ejecutivo y la existencia del gravamen hipotecario, acreditado con el lleno de los requisitos legales.

Veamos si se cumplen estos requisitos en el caso examinado:

1. Se aportaron con la demanda los pagarés No. 003/012, 004/012, y 005/012 suscritos en favor de la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO, así como los pagarés No. 001/012 y 002/012 en favor de la señora AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO a través del cual los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTÍN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL se comprometieron a pagar las sumas de $120.000.000 y $60.000.000 respectivamente a cada acreedora, distribuidos en los mencionados títulos valores.

A estos documentos concurren los requisitos generales de los títulos valores pagarés que cumple los requisitos exigidos en los artículos 621 y s.s. , 709 a 711 del Código de Comercio y por tanto sirven de fundamento a la presente acción ejecutiva.

2. Se aportó primera copia de la escritura No. 00545 de 29 de marzo de 2011 de la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, que contiene el gravamen hipotecario con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 sustituido por el artículo 42

163

del Decreto 2163 de 1970, constituido sobre los inmuebles cuya venta en pública subasta se solicita.

3. La vigencia del gravamen hipotecario se acreditó en el proceso con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-125418 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja-Boyacá que corresponde al inmueble cuya venta se solicita (Fls. 63 a 65 C-1). No obstante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 554 del C.P.C., en virtud de la venta del predio efectuada en favor de JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCÓN, se ordenó tenerlos como demandados en su calidad de actuales propietarios, excluyendo así a los iniciales demandados.

Los señalados documentos reúnen los requisitos para que sea viable la acción ejecutiva con título hipotecario, en cuyo caso es procedente el análisis de las excepciones propuestas por la parte demandada encaminadas a desvirtuar las pretensiones de la demanda.

Las excepciones en su conjunto, básicamente encuentran sustento fáctico, en que los demandados suscribieron contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos con el señor GILBERTO YAÑEZ JACDED, de fecha 23 de enero de 2014, en el que adquirente se comprometió a pagar la obligación génesis de la acción, caso en el cual, la acción debió encauzarse contra dicho señor y no contra los demandados.

Sobre el particular debe recordarse que al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, tratándose de acción hipotecaria "La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda", *norma que por consiguiente determina la legitimación en la causa por pasiva y por tanto, quienes son los llamados a intervenir como demandados dentro del proceso.*

En consecuencia, el único factor para determinar quién o quienes deben ser llamados al proceso como parte demandada, es el folio de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble hipotecado, que acredite quien es el actual titular de dominio del inmueble, siendo el actual o actuales titulares los legitimados para ser demandados dentro del proceso, como en efecto aconteció en el asunto de que se trata.

Con relación al contrato de venta de permuta y cesión del contrato, en que la parte demandada prevale sus medios de defensa argüidos, basta señalar que se trata de un contrato

privado, que no tiene como alcance alterar las normas procesales ni sustanciales, que determinan la naturaleza del contrato de hipoteca, y contra quien debe dirigirse la respectiva acción.

Tratándose de un contrato privado, solo tiene efectos entre las partes que lo celebraron, sin que sus efectos extrapolen o sean oponibles a terceros, en este caso, a la parte demandante, ni mucho menos, tiene el alcance de impedir el cumplimiento del precitado inciso 3° del artículo 554 de la normativa procesal, caso en el cual ninguno de los medios de defensa planteados están llamados a prosperar y consecuentemente disponer seguir adelante la ejecución con los efectos propios de esta decisión.

DECISIÓN:

*Congruente con lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,*

RESUELVE:

***PRIMERO:** Declarar no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.*

***SEGUNDO:** Disponer seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.*

***TERCERO:** Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma dispuesta por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.*

***CUARTO:** Decretar el avalúo y remate de los inmuebles hipotecados.*

***QUINTO**: Condenar a la parte demandada al pago de costas procesales. Por secretaría elabórese incluyendo dentro de la misma la suma de $4'500.000.oo como agencias en derecho.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

165

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0204 de ISABEL PINEDA DE OSPINO, AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO contra JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN se profirió sentencia con fecha 2 de julio de 2014.

Para los fines del art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, hoy 08 de julio de 2014 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO HOY, 10 de julio de 2014 5: 00 p.m.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

ejec julio 15/ 014

164

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0204 de ISABEL PINEDA DE OSPINO, AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO contra JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN se profirió sentencia con fecha 2 de julio de 2014.

Para los fines del art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, hoy 08 de julio de 2014 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO HOY, 10 de julio de 2014 5: 00 p.m.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

ejec julio 15/ 014

PR

Señor:

JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C

Ref.- Ejecutivo Hipotecario 2013-00204

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio de la presente me permito interponer **RECURSO DE APELACION,** en contra de la sentencia proferida el pasado 02 de julio de la presente anualidad, la cual sustentaré en legal forma ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Agradezco su atención,

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE

C.C 39.616.038 DE FUSAGASUGA

TP 65.574 DEL C.S DE LA J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 41 CIVIL
DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO POR
ASISTENTE JUDICIAL

Anexos	SI	NO

FECHA. 11 JUL 2014

14 AGO. 2014 En la fecha se conceden los expensas para la reproducción de las copias ordenadas por el recurso de apelación

CONSTANCIA SECRETARIAL

JULIO 31 DE 2014

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 29 Y 30 E JULIO DE 2014 NO CORRIERON TÉRMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA CONVOCADA POR ASONAL JUDICIAL POR LA TERMINACIÓN DE LOS JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN HABIÉNDOSE CERRADO LA PUERTA DE ACCESO AL EDIFICIO Y NO SE PERMITIÓ EL INGRESO DE LOS USUARIOS EN LAS HORAS LABORABLES.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

170

CONSTANCIA SECRETARIAL

AGOSTO 12 DE 2014

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 1- 4- 5- 6- 8 Y 11 DE AGOSTO DE 2014 NO CORRIERON TÉRMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA CONVOCADA POR ASONAL JUDICIAL POR LA TERMINACIÓN DE LOS JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN HABIÉNDOSE CERRADO LA PUERTA DE ACCESO AL EDIFICIO Y NO SE PERMITIÓ EL INGRESO DE LOS USUARIOS EN LAS HORAS LABORABLES.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

INTERÉS BANCARIO

en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código c
305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 d
nciero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria
e 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No. 4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, en atención a lo ordenado por su Despacho en el Mandamiento de Pago, en la Sentencia y de acuerdo a lo dispuesto en los Nos: 1 y 2 del artículo 521 del C.P.C., al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que presento la liquidación de los Créditos conforme a la Tabla de Intereses de la Superintendencia Financiera, en los siguientes términos:

CREDITO DE LA SEÑORA ISABEL PINEDA DE OSPINO.

CAPITAL.....							$ 120.000.000.oo
INTERESES DE PLAZO							
Desde el	08-08-12	al	31-08-12	al	2.00 %	mensual	1.858.064.51
"	" 01-09-12	"	30-09-12	"	2.00%	"	2.400.000.oo
"	" 01-10-12	"	31-10-12	"	2.00%	"	2.400.000.oo
"	" 01-11-12	"	30-11-12	"	2.00%	"	2.400.000.oo
"	" 01-12-12	"	31-12-12	"	2.00%	"	2.400.000.oo
"	" 01-01-13	"	31-01-13	"	2.00%	"	2.400.000.oo
"	" 01-02-13	"	28-02-13	"	2.00%	"	2.400.000.oo
"	" 01-03-13	"	31-03-13	"	2.00%	"	2.400.000.oo
"	" 01-04-13	"	02-04-13	"	2.00%	"	160.000.oo $ 18.818.064.51
INTERESES DE MORA							
Desde el	03-04-13	al	30-04-13	al	2.60%	mensual	2.912.000.oo
"	" 01-05-13	"	31-05-13	"	2.60%	"	3.120.000.oo
"	" 01-06-13	"	31-06-13	"	2.60%	"	3.120.000.oo
"	" 01-07-13	"	31-07-13	"	2.54%	"	3.048.000.oo
"	" 01-08-13	"	31-08-13	"	2.54%	"	3.048.000.oo
"	" 01-09-13	"	30-09-13	"	2.54%	"	3.048.000.oo
"	" 01-10-13	"	31-10-13	"	2.48%	"	2.976.000.oo
"	" 01-11-13	"	30-11-13	"	2.48%	"	2.976.000.oo
"	" 01-12-13	"	31-12-13	"	2.48%	"	2.976.000.oo
"	" 01-01-14	"	31-01-14	"	2.45%	"	2.940.000.oo
"	" 01-02-14	"	28-02-14	"	2.45%	"	2.940.000.oo
"	" 01-03-14	"	31-03-14	"	2.45%	"	2.940.000.oo
"	" 01-04-14"		30-04-14	"	2.45%	"	2.940.000.oo
"	" 01-05-14	"	31-05-14	"	2.45%	"	2.940.000.oo
"	" 01-06-14	"	30-06-14	"	2.45%	"	2.940.000.oo
"	" 01-07-14	"	31-07-14	"	2.41%	"	2.892.000.oo
"	" 01-08-14	"	31-08-14	"	2.41%	"	2.892.000.oo $ 50.648.000.oo
SUMA CAPITAL E INTERESES.....							$ 189.466.064.51

JUZGADO CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTA D.C

SECRETARIA

TRASLADO

Lugar y Fecha 19 SET. 2014

Articulo 521 Código C.P.C.

Inicia 22 SET. 2014

Vence 24 SET. 2014

El Secretario

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 29 SET. 2014

El Secretario: Carlos J. Pulido C.

Traslado vencido en silencio

(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD: 110013103041 2013-00204 – EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 393 del C. de P. Civil, el suscrito secretario de este despacho judicial, procede a elaborar la liquidación de costas conforme a lo ordenado mediante providencia de 2 de julio de 2014.

Agencias en derecho.....$4.500.000,oo
Valor recibo (fl. 73 C.1.).....$15.700,oo
Valor recibo (fl. 76 C.1.).....$12.300,oo
Valor recibo (fl. 83 C.1.).....$6.000,oo
Valor recibo (fl. 85 C.1.).....$7.200,oo
Valor recibo (fl. 87 C.1.).....$6.000,oo
Valor recibo (fl. 90 C.1.).....$7.200,oo

Valor total liquidación.....$4.554.400,oo

El Secretario,

CARLOS O. PULIDO C.

TRASLADO ARTÍCULO 108 DEL C.P.C.

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014. 8.00 a.m. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 393 del C. de P. Civil, se fija en lista por el término de un (1) día la anterior liquidación de costas.

Término: Tres (3) días.

Inicia: 22 de septiembre de 2014, 8.00 a.m.
Vence: 24 de septiembre de 2014, 5.00 p.m.

El Secretario,

CARLOS O. PULIDO C.

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 29 SET. 2014

El Secretario: Carlos O. Pulido C.

Traslado venció en silencio

(2)

178

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., Dos de octubre de dos mil catorce

REF. 2013-0204

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la de costas presentada por la secretaría, dentro del término legal no fueron objetadas, el juzgado por encontrarlas ajustadas a derecho, les imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

JUZGADO 41 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.

Hoy - 6 OCT. 2014 **se notifica el auto**

anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario,

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABERL PINEDA OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MYREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J, obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le solcito: se digne requerir al señor Juez Promiscuo Municipal de Villa de Leyva Boyacá, para que devuelva en el menor tiempo posible, el Despacho Comisorio No. DC0028C/2013, que le fue enviado a ese Juzgado para su diligenciamiento y cuya Diligencia se practicó el día 29 de enero del presente año 2015, sin que hasta el momento haya sido devuelto habiendo transcurrido casi dos meses.

Señor Juez

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO
24 MAR 2015
SIL CLEMENCIA REYES

JUZ 41 CIV CTO BOG
1835 24-MAR-'15 8:41

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO
24 MAR 2015
SIL CLEMENCIA REYES

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 26 MAR 2015

El Secretario: Carlos A. Pitfido C.

177

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D. C, veintisiete (27) de marzo de dos mil quince. (2015)

Ref. N° 11001-31-03-041-**2013-00204**-00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría ofíciese al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, para que se sirva informar el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 163 del 15 de octubre de 2013.

Por último, cumplidos como se encuentran los requisitos del Acuerdo PSAA13-9984, remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto), previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

L.M.

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 24
de fecha - 7 ABR. 2015 fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

178

JUZGADO PROMISUO MUNICIPAL

VILLA DE LEYVA

TRANSVERSAL 10 NO 19-59 BARRIO LOS OLIVOS

TELEFONO 7321125

PROCEDENTE	JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CLASE	COMISION 163
DEMANDANTE	AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO
DEMANDADO	JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON
RADICACION INTERNA	**DC 0028C-2013**
FECHA	ENERO 22 DE 2014
CUADERNO	UNO

179

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA BOYACA DC 0028 C/2013
E S D

REF: DESPACHO COMISORIO No 163 DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de la Parte Actora en el proceso al cual se refiere el Despacho Comisorio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que le sustituyo el Poder al Dr. CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS, identificado con la C.C. No.17.088.550 de Bogotá y T.P. No.50.128 del C.S.J., para que reparta el citado Despacho Comisorio, averigüe la fecha y practique la Diligencia de Secuestro del inmueble hipotecado a que se refiere el Despacho Comisorio referenciado.

Queda el Dr. CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS, ampliamente facultado, inclusive para solicitar la suspensión de la Diligencia , pedir una nueva fecha si fuere necesario y solicitar la devolución del comisorio y llevarlo al Comitente.

Señor Juez

Notaría Tercera de Bogotá D.C. FIRMA QUE SE AUTENTICA

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

Acepto

CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS
C.C. No. 17.088.550 de Bogotá
T.P. No. 50.128 del C.S.J.

06 DIC. 2013
1:20 pm.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **24/10/2013 2:19 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
TRUJILLO OSMA JOSE ILDEFONSO
Con: **CC. No. 17.055.282 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: **4.246** del C.S.J.
con destino a:
JUEZ CIVIL MPAL DE VILLA DE LE
Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar que a continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

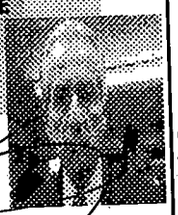

Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func. YENNY MILENA QUIÑONES

A SOLICITUD DEL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA
NOTARIA
ENCARGADO
TERCERA DE BOGOTA D.C.

Yenni M. Quiñonez.

180

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33 Piso 4

DESPACHO COMISORIO NO. 163

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: JORGE DUQUE LUJÁN c.c.11.379.507
FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN c.c.35.40

AUTORIDAD COMISIONADA:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLA DE LEIVA – BOYACÁ-

DILIGENCIA PARA LA CUAL SE COMISIONA.

SECUESTRO del inmueble con folio de matrícula No. 070-125418

NOMBRE DE LOS APODERADOS:

Dr.(a) JOSÉ IDELFONSO TRUJILLO OSMA identificado (a) con c.c. No. 17.055.282 y T. P. # 42246 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte actora.

Dr.(a) XX identificado(a) con c.c. N°XX y T. P. XX del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte demandada- no figura.

SECUESTRE:

Se concede amplia facultades al comisionado para designar el auxiliar y señalarme honorarios provisionales de conformidad con el numeral 5 del art. 37 del acuerdo 1238 de 2002 del C.S.J.

ANEXOS:

Copia de la providencia que ordena la Comisión
Folio de matrícula inmobiliaria

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy 15 de octubre de 2013

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

06 DIC. 2013

1

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintiséis de abril de dos mil trece

Proceso Nº ***2013-0204***

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen de los deudores y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 de nuestro ordenamiento procesal civil, la suscrita funcionaria, ***RESUELVE:***

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO *por la vía* ***EJECUTIVA HIPOTECARIA*** *de* ***MAYOR CUANTÍA*** *a favor de* ***ISABEL PINEDA DE OSPINO,*** *contra* ***LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA*** *por las siguientes sumas de dinero:*

1.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 04 y 05 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

3.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 06 y 07 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

4.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 3, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

5.- $40'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 08 y 09 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

6.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 5, del periodo comprendido entre el 08 de Agosto de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO,** contra **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA** por las siguientes sumas de dinero:*

7.- $30'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 10 y 11 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

8.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

9.- $30'000.000,00 de pesos m/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación respecto del título allegado como venero de ejecución obrante a folios 12 y 13 del presente asunto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique su pago.

10.- Por concepto de intereses de plazo, respecto del capital insoluto del numeral 1, del periodo comprendido entre el 08 de Junio de 2012 y el 01 de Abril de 2013.

*11.- Al tenor del num. 4 del Art. 555 del C. de P. C., **SE DECRETA** el embargo y secuestro de los inmuebles objeto del gravamen; líbrese oficio con destino a la oficina de*

instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matricula respectivos.

12.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

13.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.) $180.000,00 pesos m/cte.

14.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

***NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.*

***OFICIESE** a la **DIAN** en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.*

*Se **RECONOCE** al Abogado **JOSÉ ILDELFONSO TRUJILLO OSMA**, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 48 de fecha 30 ABR 2013 fué notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, diez de mayo de dos mil trece

Proceso Nº ***2013-0204***

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 310 del C. de P. C. se corrige el numeral 11 del mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2013, obrante a folios 37 y 38 del cuaderno principal en el sentido de indicar que se libre oficio a la oficina de registro e instrumentos públicos dela ciudad de Tunja (Boyacá), el numeral 12 del auto de apremio en el sentido de que se comisiona al Juez Civil Municipal de la ciudad Villa de Leiva (Boyacá) que le corresponda por reparto y el numeral 13 en el sentido de indicar que se comisiona al Juez antes citado con amplias facultades incluso de nombrar secuestre y NO como quedo allí anotado.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Notifíquese conjuntamente con el corregido en la forma allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 053 de fecha 15 MAY 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
El secretario

Yuly

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de julio de dos mil trece

*Proceso N° **2013-0204***

*Conforme a lo solicitado y toda vez que como del certificado de libertad y tradición allegado se observa que el bien no pertenece a los aquí demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 554, reformado por el artículo 65 de la Ley 794 de 2003, **SE DISPONE**:*

*1.- **TENER** como demandados a **JORGE DUQUE LUJÁN y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN** en su calidad de actuales propietarios del inmueble identificado con el folio de matrícula N° 070-125418, perseguido dentro del presente proceso.*

Notifíquese a los actuales demandados el presente auto junto con el de mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2013,obrantes a foltos 36, 37 y 38 del cuaderno principal, junto con el corregido calendado 10demayo de 2013, que milita a folio 40 de la presente encuadernación, en la forma allí dispuesta.

2.- EXCLUIR del presente proceso como demandados a los señores LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA, Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, toda vez que al ser el asunto de marras un proceso ejecutivo

hipotecario, sólo es dable dirigir la demanda en contra del actual propietario del inmueble materia de la hipoteca (inciso 3 artículo 554 del C de P. C.).

3.- Secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la orden de embargo decretada dentro del presente proceso, aclarando el nombre de los demandados de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

ylmt

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

Por anotación en estado No. 25 de fecha 12 JUL. 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ORLANDO PUERTO CAMACHO
El secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 15407000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).AREA DEL TERRENO 2.583 M2, AREA CONSTRUIDA 252 M2

COMPLEMENTACIÓN:

01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364...POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA-AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-08-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA,REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERBAL DE BUITRAGO (IDAIRDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 851.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 23/6/1999** **Radicación 1999-7089**

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-1013
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/4/2001 Radicación 2001-3163
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER **CC# 71185174** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA **CC# 51784098** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 18/1/2006** **Radicación 2006-543**

DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VÁLOR ACTO: $ 60.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4461**

DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4462**

DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4463**

DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065

A: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 27/5/2013** **Radicación 2013-070-6-7159**

DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X

A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 27/5/2013** **Radicación 2013-070-6-7159**

DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 99.363.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: DUQUE LUJAN JORGE **CC# 11379507 X**
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA **CC# 35407970 X**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 14/6/2013 Radicación 2013-070-6-8246**
DOC: OFICIO 1037/2013-204 DEL: 16/5/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-204
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574**
A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 2/9/2013 Radicación 2013-070-6-12103**
DOC: OFICIO 1734/2013-204 DEL: 9/8/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: DUQUE LUJAN JORGE **CC# 11379507 X**
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA **X C.C.3540 (SIC)**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: **15**

SALVEDADES: **(Información Anterior o Corregida)**
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DEL 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1050 impreso por: 1050
TURNO: 2013-070-1-72354 FECHA:24/9/2013
NIS: BEBwoZ/NHClpP7UzL9xrj3iOkYu4iQSHmzwe1D16dJjEhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: TUNJA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00:55 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Recaudo 22

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

07 MAY. 2013

República de Columbia

1026

Aa004940171

FORMATO DE CALIFICACIÒN Art. 8 Par. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	070-125418	CODIGO CATASTRAL	00-00-0004-0805-000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	VILLA DE LEYVA		SABANA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		"SAN JUAN DE LOS LLANOS"	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	1.026	07-05-2013	NOTARIA SEGUNDA	ZIPAQUIRA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0902	ART. CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (49 DEL DECRETO 2148 DE 1.983)	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	$99.363.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.512
MARTIN ESPINEL DAZA	C.C 79.232.752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.574
JORGE DUQUE LUJAN	C.C 11.379.507

11

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 1010UATaR8RSCYT
Ca019387429
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON	C.C 35.407.970

FIRMA DEL FUNCIONARIO

ESCRITURA PUBLICA No.: MIL VEINTISEIS (1.026) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil trece (2.013), ante mí **SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA,** compareció(eron): **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó: XXXXX **PRIMERO.-** Que sus representados **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** son propietarios del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno denominado **"SAN JUAN DE LOS LLANOS"**, ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA,** con una extensión superficiaria de tres mil doscientos metros cuadrados (3.200), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL COSTADO NORTE.-** Partiendo del mojón número nueve (9) y en línea recta de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts) que lo separan del predio de propiedad de RAYMUNDO SAENZ O SAIZ, hasta encontrar el mojón número ocho (8). **POR EL COSTADO ORIENTAL.-** A partir del mojón número ocho (8) y también en línea recta de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda con predio de propiedad de ALBERTO SUAREZ SANCHEZ denominado ALEJANDRIA DE LA MONTAÑA, hasta encontrar el mojón número siete (7). **POR EL COSTADO SUR.-** Partiendo del mojón número siete (7) y en línea ligeramente ondulada de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts) de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyó servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón número diez (10). **POR EL COSTADO OCCIDENTAL.-** Partiendo de este último mojón número diez (10) también en línea recta de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la sociedad INVERSIONES CABALLERO LLANOS S EN C denominado MIRAFLORES DEL VIENTO, hasta encontrar el mojón número nueve (9) que fue el punto de partida y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 1010196CYHANaTYR
Ca019387461

siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000**. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TRADICION.-** Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** XXXXXXXXX **SEGUNDO.-** Que en la calidad ya mencionada por medio de este instrumento público procede(n) a actualizar el área y los linderos del inmueble ya descrito, de conformidad con el certificado catastral No. **00110514** de fecha **02-05-2013** y la ficha predial que se protocolizan con este público instrumento, así: El área del terreno es de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2),** las medidas y linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SUR: En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Compareció(eron) nuevamente: **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó(aron): **PRIMERO.-** Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de: **JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que sus representados tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): Un lote de terreno denominado **"SAN JUAN DE LOS LLANOS"**, ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA,** con un área actualizada de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-Dic-2015 10:56:57 AM
Ca019387450

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2), las medidas y linderos actualizados son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR EL SUR:** En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PARAGRAFO.-** No obstante los linderos y cabida antes mencionados la venta se hace como cuerpo cierto.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: TRADICION.- Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** Actualización de área y linderos como consta en la primera parte de este mismo instrumento público. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERO: PRECIO.- El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.363.000,oo),** que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibida a su entera satisfacción de manos de el(la)(los) comprador(a)(es). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CUARTO. SANEAMIENTO.- El(la)(los) vendedor(a) (es) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura pública es(son) de su única y exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior a éste y lo(s) garantiza(n) libre(s) de embargos, condiciones resolutorias, desmembraciones, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, demandas registradas, y en general libre(s) de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos contemplados por la Ley. El inmueble objeto de este contrato soporta la hipoteca constituida mediante la escritura pública número **545 del 29-03-2011 de la Notaria Setenta y Siete del Circulo de Bogotá,** que los compradores se comprometen a seguir cancelando a partir de la firma de este instrumento público. XXX

QUINTO.- ENTREGA.- Que desde hoy hace(n) entrega real y material de el(los) inmueble(s), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres establecidas en títulos anteriores y anexidades que legalmente le corresponde y en el estado en que se encuentra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

conyugal vigente y que si posee(n) otro bien inmueble destinado a vivienda familiar, a lo que contesto(aron) que: SI y dijo(eron): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a) Que acepta(n) el presente instrumento y la venta de el(los) inmueble(s) que por medio de esta escritura se le(s) hace. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX b) Que ya se encuentra(n) en posesión de el(los) inmueble(s) que adquiere(n) para sí. c) Que como ya poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, el inmueble objeto de este contrato no lo afectan a vivienda familiar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EL(LA)(LOS) COMPARECIENTES manifiestan que para efecto de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(es) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, lo(s) adquirió(eron) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. Además hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. Así mismo declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. XXXXXXXXX Se les advirtió a los comparecientes la OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el propósito de aclarar o modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERROR O INEXACTITUD ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y EL NOTARIO. En caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (ARTICULO 25 Decreto Ley 960 de 1970. XXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

026

124

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 154070000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364. POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA-AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA, REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 15-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.- BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA.DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro 1 Fecha 23/6/1999 Radicación 1999-7089

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

15

01-04-2013 15:03:TaRCRACYSWH

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-1013
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/4/2001 Radicación 2001-3163
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/1/2006 Radicación 2006-543

DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4461

DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4462

DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4463

DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

A: DIAZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065

A: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRÁL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

****

01-04-2013 18:02:26:RECYHAHaT

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2013-070-1-29855 FECHA:18/4/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

1026

MUNICIPIO DE
VILLA DE LEYVA
NIT. 891.801.268-7

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado N°: 2013000550

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000040805000 el cual figura a nombre de: ESPINEL DAZA MARTIN , doc. identidad N° 79232752 con las siguientes especificaciones
Ultimo pago con factura No. 201307795 de fecha 23/04/2013

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA	RURAL	0	2583	252	99,363,000	2013

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	79232752	ESPINEL DAZA MARTIN
002	4210574	ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO
003	4210512	ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.
Expedido el 23 de Abril de 2013

Se expide con destino a : SOLICITUD DEL INTERESADO
Válido hasta 31/12/2013
Valor 10000 Pesos Mcte.

VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON
SECRETARIA DE HACIENDA

Página 1 de 1
Elaboro: Chavita

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca019387451

77

1076

Villa de Leyva - Boyacá - Colombia
Monumento Nacional
Secretaria de Hacienda Municipal
NIT.891801268-7

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en la Tesorería del Municipio de Villa de Leyva, el predio No. **000000040805000,** el cual figura a nombre de: **ESPINEL DAZA MARTIN,** ubicado en: **SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABAN;** NO está incluido dentro de ningún área objeto de Contribución de **VALORIZACION.**

La presente certificación se expide a solicitud del (a) señor (a) **ESPINEL DAZA MARTIN,** en Villa de Leyva el día 23 de Abril de 2013.

VILLA DE LEYVA
MONUMENTO NACIONAL
SECRETARIA DE
HACIENDA MUNICIPAL

VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON

Reviso: VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON
Elaboro: Maria Isabel

026 4948129

IGAC
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Bogotá Cundinamarca

Libertad y Orden

CERTIFICADO NRO: 00110514

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE BOYACA

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000000040805000, dirección SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA ubicado en el municipio de VILLA-DE-LEIVA---------- departamento de BOYACA---------- matrícula inmobiliaria 070-125418 e inscrito a nombre(s) de:

ESPINEL DAZA MARTIN C.C. No: 000079232752 Estado Civil:
ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO C.C. No: 000004210574 Estado Civil:
ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO C.C. No: 000004210512 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :2.583M2 Área construida :****252M2
Avalúo catastral $*****99.363.000 Ubicación :RURAL

==========

COLINDANTES

NORTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0041 000
ORIENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0799 000
SUR : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0043 000
: CON PREDIO NO. 00 00 0004 0765 000
: CON CARRETEABLE
OCCIDENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0803 000

ATENDIENDO LO PRECECPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES -

==========

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

FACTURA: 00038064 PÁG 01 CONTINUA..

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/04/2013 1610SAYNAT-APOSTIL

Sistema Gestión de Calidad Certificado

18

1026

4948130

CONTINUACIÓN .CERTIFICADO: 00110514

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: BOYACA

FECHA: 02-05-2013 FACTURA: 00038064

MAURICIO E. EJIA NARANJO
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: GRACIELA PARRA PÁG 02 REF: BOY20130502-5857.esp

* Este certificado tiene un valor de $****29.400
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

1026 198

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.089.696

APELLIDOS
PAEZ JACOED

NOMBRES
GILBERTO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1967
BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.93 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-ABR-1985 LA VEGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00203107-M-0003085696-20091212 0010977760A 1 1230481097

INDICATIVO SERIAL DEL ESTADO CIVIL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal

81/64-2013 10194WJTaRRBCYT

Ca019387449

Bolleno
Bogotá

apoderado

19

1026

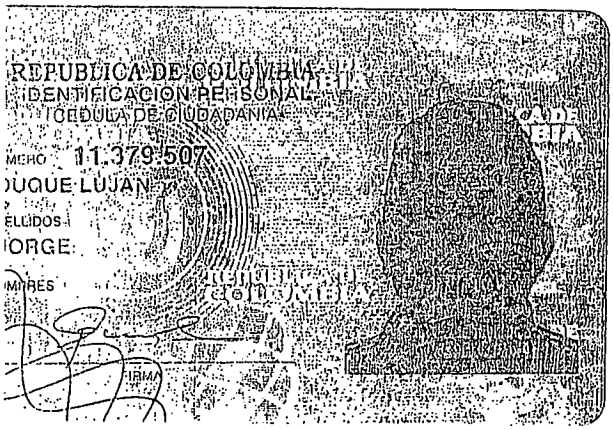

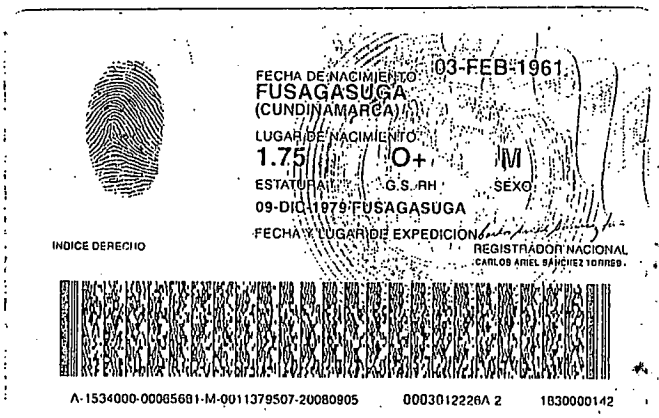

Coxabenhesi

Zuzquiz

1026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.407.970

GOMEZ RINCON

APELLIDOS

FLOR MIREYA

NOMBRES

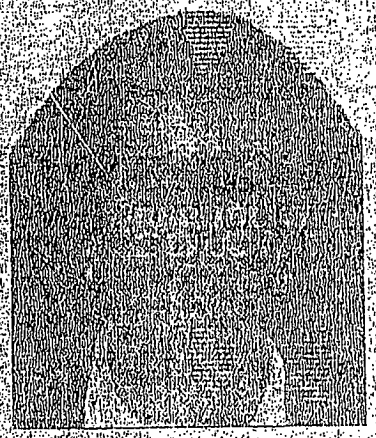

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1964
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-1982 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1634000-00065681-F-0035407970-20080905 0003014515A 2 1830000141

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-04-2013 191607aAAAQCY3WW
C8C19387448

C. 20

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

Consecutivo: 5288 **Acto:** VENTA **Escritura:** 1026

En la fecha y hora 08/05/13 2:33 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas de ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 1026 y estamparon sus huellas dactilares que se registran

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 11379507	DUQUE LUJAN JORGE		COMPRADOR

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 35407970	GOMEZ RINCON FLOR MIREYA		COMPRADOR

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 4210512	ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO		

Func.o: ANA CABRERA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

Consecutivo: 5288 **Acto:** VENTA **Escritura:** 1026

En la fecha y hora 08/05/13 2:33 Comparecierón las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas d
ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 1026 y estamparon sus huellas dactilares que se registr

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 4210574	ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO		VENDEDOR
CC 79232752	ESPINEL DAZA MARTIN		VENDEDOR

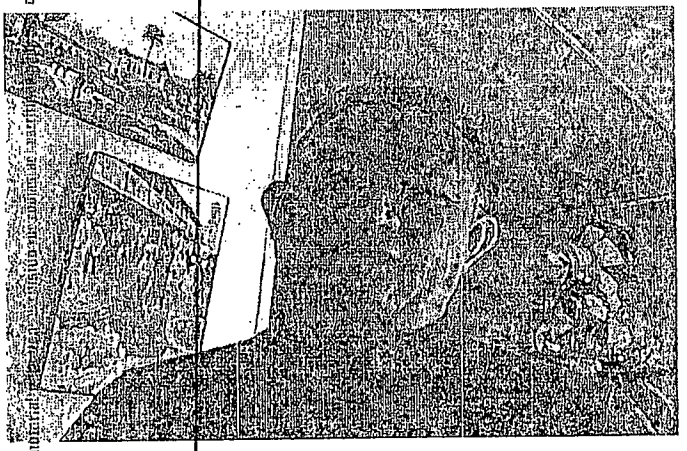

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
81-04-2013 10102RRRQCYYUasT
Ca019387447

Func.o: ANA CABRERA

21

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

FICHA PREDIAL

PREDIO: ☐ URBANO ☒ RURAL

DEPARTAMENTO: Boyacá 15
MUNICIPIO: Villa de Leiva 407
CORREGIMIENTO:
VEREDA:
NOMBRE O DIRECCION: San Juán de los Llanos

NUMERO PREDIAL

TIPO AVALUO	SECTOR	MANZANA O VEREDA	PREDIO	MEJORAS O PROPIEDAD HOR.
0	00	0060	0408	005 000

MATRICULA INMOBILIARIA ~~070-812541~~ 070-0125418
NUMERO DEL PREDIO
CATASTRO ANTERIOR

TP = P DESTINO ECONOMICO DE = D

☐ HABITACIONAL ☐ AGROPECUARIO ☒ RECREACIONAL ☐ MIXTO
☐ INDUSTRIAL ☐ MINERO ☐ SALUBRIDAD ☐
☐ COMERCIAL ☐ CULTURAL ☐ INSTITUCIONAL ☐

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESIVOS

CLAVE DEL TITULO	NOMBRE(S) DEL(LOS) PROPIETARIO(S)	D-V E	DOCUMENTO DE IDENTIDAD T-D	NUMERO
~~1~~	~~Sociedad de Inversiones Caballero Llanos S en C~~			
~~2~~	~~Hacienda Caballero Jorge Otros~~			
~~3~~	~~Garcia Acosta Olga Lucia~~		C	~~FL784028~~
~~4~~	~~Jimenez Mendez John Carlos~~			~~80272865~~
~~5~~	~~Agullo Martin Luis Alberto~~		CE	~~3437768~~
6	Espinel Daza Martin		C	79232752
6	Espinel Daza Mario Antonio		C	4210574
6	Espinel Daza Luis Antonio		C	4210512

TRAMITE DE MUTACIONES

NUMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NUMERO	PROVIENE DEL NUMERO	FUNCIONARIO
					CESAR
764	06	1			Nohora
805	2011	1			[illegible]

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO

MODO DE ADQUISICION		VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TITULO NOTARIA	TITULO NUMERO	TITULO DIA	TITULO MES	TITULO AÑO	REGISTRO OFICINA	REGISTRO LIBRO	REGISTRO TOMO	REGISTRO PAGINA	REGISTRO NUMERO	REGISTRO DIA	REGISTRO MES	REGISTRO AÑO
A- TRADICION	A	$3450.000	Rincón Mendez Carolina Andrea	1	39 Santa Fe de Bogotá	2398	16	12	99	Tunja					03	02	00
	A		Inv. Caballero	2	39 Bogota	436	12	03	01	Tunja							
B- OCUPACION	~~A~~	~~$300000000~~	~~Hacienda C/A. Jorge~~	~~3~~	~~44 Bogota~~	~~1483~~	~~02~~	~~09~~	~~02~~	~~Tunja~~					~~25~~	~~09~~	~~03~~
	A	$60.000.000	Soc. Inv. y Corredora Asoc.	4	30 Bogota	4766	16	12	05	Tunja					18	01	06
C- SUCESION	A	$70.000.000	Jimenez Mendez John C.	5	24: Bogotá	6864.	05	11	10	Tunja					31	03	11
	A	$75.000.000	Agullo Martin Luis Alberto	6	77: Bogotá	543.	29	03	11	Tunja					31	03	11
D- PRESCRIPCION																	
E- ACCESION																	

Original impreso para uso exclusivo de copias de certificados y documentos del archivo notarial

01-04-2013

AVALUO

TERRENO				EDIFICACIONES					
ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR	UNIDAD	DESTIN	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m^2	VALOR
		0.3200					AC/CS		
		~~0.0550~~		A	01	47		240	
22/10		0.0650		B	02	40		12	
08/07		0.2550							
	ACIOS						AC/12		
		~~0.650~~		A	01	47		240	
		~~0.2550~~		B	02	40		12	
	AC/CONT	0.2583						252	

NOMBRE FUNCIONARIO: [illegible] Reyes Mera

FIRMA

FECHA

RESUMEN DEL AVALUO

TERRENO	$	RESOLUCION: R 46/2000	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 725/2000	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 873.000	INSCRIPCION: 16 12 99	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 873.000	VIGENCIA: 01 01 2000	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 013/05	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 31-1-05	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 899000	INSCRIPCION: 22-3-05	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 921 000	VIGENCIA: 01 01 05	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$ 924000	VIGENCIA: 01 01 06	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$ 947000	RESOLUCION: 01 01 06	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 067/06	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 764/06	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$1920.000	INSCRIPCION: 01-01-06	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 50/11	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 2005/11	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$2.134.000	INSCRIPCION: 29-03-11	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:

22

23

LOCALIZACION GEOGRAFICA: PLANCHA Nº: 171 III C 3

AEROFOTOGRAFIA VUELO: C-2039 Nº 186

PREDIOS COLINDANTES

	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	Luis Raimundo	041
AL ORIENTE	Jaime Sánchez Albert	799
AL SUR	Jaime Sánchez Albert CARRETERA	043 765
AL OCCIDENTE	Sociedad Inversiones Caballero III	803

CROQUIS DEL PREDIO

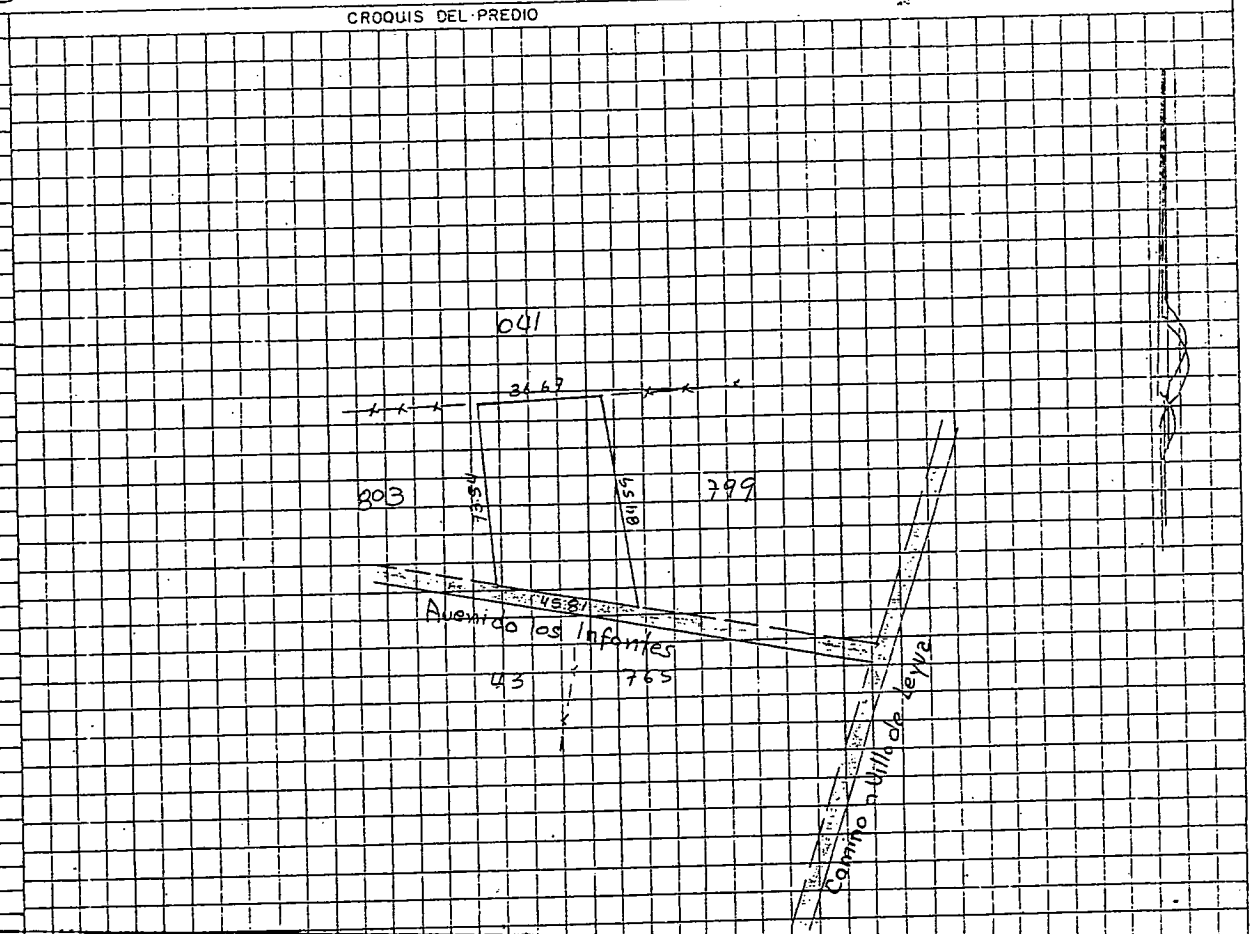

NOMBRE FUNCIONARIO: Héctor Ochoa

FIRMA:

Jaime Reyes Mera
Reconocedor Predial

FECHA

DIA	MES	AÑO
21	10	90

ESCALA: 1:2500

11

Ca019387445

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1026

2 23

PODER GENERAL

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA , mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotà, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente documento manifiesto lo siguiente: ==========

PRIMERO: Que confierimos poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de la señor, **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Zipaquirà, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en nuestro nombre y representación proceda a efectuar todos los trámites pertinentes a la venta del el inmueble de nuestra propiedad denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, ubicado en la vereda SABANA ,del Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyaca, con una extensión aproximada de (3.200 mts2), inscrito en el catastro bajo la cedula numero **000000040805000,** registrado en la oficina de registro de Instrumentos publicos de Tunja bajo el folio numero **070-125418**, cuyos linderos y demàs especificaciones se encuentran contenidos en la escritura numero 543 de 29 de marzo de 2011. ==========

En desarrollo del presente poder, podrá nuestro apoderado fijar el precio, forma, condiciones y términos de pago, aceptar a nuestro nombre posibles garantías para asegurar el cumplimiento de las diferentes cláusulas que han de regir la escritura pública de compraventa y en una palabra lo facultamos ampliamente para tal efecto con relación de dicho bien; ejerciendo las mismas facultades que nosotros ejerceríamos personalmente tal como firmar, aceptar, desistir, anular o rescindir y efectuar todo lo conducente al acto. Igualmente para que en la escritura manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vendemos no se encuentra afectado a vivienda familiar, conforme a la Ley 258 del 17 de enero de 1.996.

Cordial saludo

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C. NUMERO: 4210512

MARTIN ESPINEL DAZA
c.c. 79232752

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
c.c. 4210574

ACEPTO,

GILBERTO YAÑEZ JACDED
C.C. 3085696

24

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Luis Antonio
quien exhibió la C.C. No: 4210512
expedida en Pesca
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y ...

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ

AGUSTIN CASTILLO ARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Martín
quien exhibió la C.C. No: 79732752
expedida en Bta
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y ...

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ

AGUSTIN CASTILLO ARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Mario Antonio
quien exhibió la C.C. No: 4210579
expedida en Pesca
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y ...

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ

AGUSTIN CASTILLO ARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A LAS PARTES SOBRE LA CONVENIENCIA DE OBTENER PAZ Y SALVOS POR CONCEPTO DE LA TOTALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. XXXX

GILBERTO YANEZ JACDED

C.C. No. : 3085.696 Vega.

DIRECCION: Cra 21 #88 a 80.

TELEFONO : 3107689005

ESTADO CIVIL: Soltero.

JORGE DUQUE LUJAN

C.C. No. : 11.379 507 Fusa.

DIRECCION: Cl 4A 4A-58 Ap 201

TELEFONO : 3134963315

ESTADO CIVIL: Casado.

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

C.C. No. : 35.407.970

DIRECCION: Calle 4 A N° 17-58 Ap 201

TELEFONO : 3132175422

ESTADO CIVIL: Casado

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA
CIRCULO DE ZIPAQUIRA

SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

L.C ACTUALIZACION AREA, LINDEROS VENTA 07-05-2013

RECIBIÓ	MV	ESCRITURACION	MV	DIGITO	
IDENTIFICÓ	MV	RADICÓ	MV	LIQUIDÓ	
REV/LEGAL		HUELLA	MV	CERRÓ	
ORGANIZO Y PROTOCOLIZÓ		Vo. Bo.			

ES-O-02 AGO/2012 V.1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL Y CUARTA (4ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL;

ESCRITURA NÚMERO 1026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.013

QUE EXPIDO EN DIECISEIS (16) HOJAS,

CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL COMUN ARTICULO 41, DECRETO 214 DE 1.993.
A LOS: 18 JUN. 2013

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS (Art. 1 Dcto1534/89)
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Junio de 2013 **RECIBO DE CAJA No.** 69840167

Cantidad Tipo Tarifa Derecho Impuesto

PAGO POR CLAR NRO 12751360 FECHA CONSIG. 14/06/2013 VALOR PAGADO

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

05 JUL 2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69840168

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

69840168

202

Banco Popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

CIUDAD: TUNJA | DÍA: 19 | MES: 06 | AÑO: 2013

LOCAL NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐ No. 127313580

DEPOSITANTE: ROBERT GORDON | C.C. O CÓDIGO:

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: CLL 142 # 12-66 | TELÉFONO: 6246016

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

BANCO | NÚMERO DE LA CUENTA: 215102801203144 | SUC | PLAZA

NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO DE LA CUENTA: CRUZ NOTARIADO

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR
OFICIO EMBARGO		
CERTIFICADO	070-175418	

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

FORMA DE PAGO: EFECT. ☐ | CANJE ☐ | CTA. CTE. ☐ | CHEQ. BANCO ☐

EFECTIVO	29.000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	29.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR ENTREGADO A LA CAJA ES LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SÓLO EXPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL DETALLE DIGITADO EN LOS CHEQUES RELACIONADOS. EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTARE IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

- DEPOSITANTE

FORMA 1-1403-1(02) REV 11-2013

2

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, hoy 09 DIC 2013, para darle tramite correspondiente. Sírvase proveer.

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villa de Leyva, Enero veintidós (22) de dos mil catorce (2014).

DESPACHO COMISORIO NÚMERO DC 0028C/2013.

Cúmplase la comisión proveniente del Juzgado Cuarenta y uno Civil del Circuito de Bogotá Despacho Comisorio N. 163 y radicado en éste despacho bajo el número DC 0028C/2013, contra JORGE DUQUE LUJÁN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204, promovido por AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO E ISABEL PINEDA DE OSPINO, para llevar a cabo la PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE. Se señala la hora de **las nueve de la mañana (09:00 am) del día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014).**

Líbrese oficio a la Señora Secuestre **LILIANA MORENO MARTÍNEZ**, Dirección CALLE 22 A No.-7-26 APTO 302 Tunja (CEL: 3112145905) quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, comunicándosele el nombramiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

FANNY ALEJANDRA PARDO PARRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

La anterior providencia se notifica por

Estado No. 001
Fecha: 24 de enero de 2014

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO
SECRETARIA

21

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA
Transversal 10 No 9-59 Barrio los Olivos
Teléfono 7321125

Oficio civil 00022
Enero 23/2014

SEÑORA
LILIANA MORENO MARTINEZ
CALLE 22 A No 7-26 APTO 302
TUNJA,

REF: DESPACHO COMISORIO DC 0028C/0013
CLASE EJECUTIVO 2013-0204

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintidós de enero de del dos mil catorce dictado dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito informarle que fue nombrada SECUESTRE, diligencia que se llevará a cabo el día **28 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, a la hora de las 900 de la MAÑANA. Ruegole confirmar asistencia. Al contestar ruegole citar referencia.

Cordialmente,

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO
SECRETARIA

32

34

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
VILLA DE LEYVA BOYACA
E
S
D

REF: DESPACHO COMISORIO No.163 DEL JUZGADO 41 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA identificado con la CC. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el proceso al cual es referente el Despacho Comisorio referenciado, en consideración a que el DR. CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS, a quien le asistía el poder para realizar la Diligencia de Secuestro ordenada en el citado Comisorio, no pudo asistir a dicha Diligencia programada para el día 28 de abril del año en curso, por falta de transporte, debido al Paro Agrario Nacional que se está presentando, al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne fijar una nueva fecha para practicar la enunciada Diligencia de Secuestro.

Señor Juez,

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

Juzgado 41 Civil del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 25 de abril de 2013
Fijado a las 8:00 a.m.

214

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, hoy 16 MAY 2014, para darle trámite correspondiente. Sírvase proveer.

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO

SECRETARIA

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villa de Leyva, veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).

DESPACHO COMISORIO No. DC 0028C/2013

Visto el memorial allegado por la parte actora el día 13 de mayo de 2014, el Despacho procede a fijar como nueva fecha para llevar acabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO el día 11 de Agosto de 2014 a la hora de las 9:00 am.

Líbrese el oficio correspondiente a la señora secuestre LILIANA MORENO MARTINEZ, Dirección calle 22 A No. 7-26 APTO 302 Tunja (CEL: 3112145905), quien fue designada mediante Auto de fecha veintidós (22) de enero de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY ALEJANDRA PARDO PARRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 014
Fecha: 30 de mayo de 2014

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO
SECRETARIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA BOYACA
E S D

REF: DESPACHO COMISORIO No 163 DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de la Parte Actora en el proceso al cual se refiere el Despacho Comisorio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que le sustituyo el Poder al Dr. CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS, identificado con la C.C. No.17.088.550 de Bogotá y T.P. No.50.128 del C.S.J., para que reparta el citado Despacho Comisorio, averigüe la fecha y practique la Diligencia de Secuestro del inmueble hipotecado a que se refiere el Despacho Comisorio referenciado.

Queda el Dr. CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS, ampliamente facultado, inclusive para solicitar la suspensión de la Diligencia y pedir una nueva fecha si fuere necesario, solicitar la devolución del Comisorio y llevarlo al Comitente.

Señor Juez

Notaría Tercera de Bogotá D.C.
LA FIRMA QUE SE AUTENTICA

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

Acepto

CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS
C.C. No. 17.088.550 de Bogotá
T.P. No. 50.128 del C.S.J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **22/04/2014 08:05 a.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
TRUJILLO OSMA JOSE ILDEFONSO
Con: **CC. No. 17.055.282 de BOGOTA D.C.** del C.S.J.
y T.P No. **4.246**
con destino a:
JUEZ CIVIL MPAL DE VILLA LEYVA
Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar que a continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Firmado: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

A SOLICITUD DE LA INTERESADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

218

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO
DC000028C/2013

En Villa de Leyva, a los once (11) días del mes de agosto. del año dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalado mediante auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, identificado con matrícula inmobiliaria N.070-125418 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja, que se encuentra ubicado en la Vereda Sabana, en Villa de Leyva, descritos en el despacho comisorio número 0163 Procedente del Juzgado Cuarenta y uno Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por AURA REBECA BAEZ DE VTRUJILLO Y O. contra JORGE DUQUE LUJAN Y O, y radicado en ése despacho con el número : DC0028C/2013. En tal virtud la señora Juez en asocio de su secretaria declaró abierta la diligencia en el recinto del Juzgado a la que compareció: El abogado CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 17.088.550 de Bogotá y Tarjeta profesional número 50.128 del Consejo Superior de la Judicatura, exhibiendo sustitución de poder en un (1) folio útil para ésta diligencia otorgado por el Doctor JOSE IDELFONSO TRUJILLO OSMA y a quien se le reconoce personería para actuar en los términos conferidos en la sustitución. Acto seguido. Presente la señora Secuestre LILIANA MORENO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.46.357.811 de Tunja, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Se procede a darle posesión en el cargo como secuestre manifestando que cumplirá bien, fiel y honestamente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido El abogado CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS, solicita el uso de la palabra y manifiesta : Para la práctica de la diligencia e4s necesario identificar plenamente el predio como quiera que hay sabana alta y sabana baja y se debe aportar un plano donde se identifique plenamente el lote a secuestrar motivo por el cual solicito se sirva aplazar la diligencia fijada para el día de hoy y fijar nueva fecha para lo cual tengo poder. Acto seguido se deja constancia que se observó lo de Ley y que la diligencia no se pudo realizar por que el solicitante no tiene conocimiento exacto de la ubicación del predio así las cosas la suscrita Juez procede a terminar la diligencia y ordenar se pase de inmediato al despacho a fin de fijar nueva fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las diez de la mañana (10:00 a.m). de hoy once (11) de agosto de 2014,. A todos y cada uno de los intervinientes se les dio copia del acta de la diligencia.

FANNY ALEJANDRA PARDO PARRA
Juez

CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS
Apoderado Demandante

LILIANA MORENO MARTINEZ
Secuestre

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO
Secretaria

39

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, hoy 12 AGO 2014, para darle tramite correspondiente. Sírvase proveer.

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO

SECRETARIA

72

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villa de Leyva, veinte (20) de Agosto de dos mil catorce (2014).

DESPACHO COMISORIO DC 0028C/2013

Vista la constancia que antecede, el Despacho procede a fijar como nueva fecha el día 29 de Octubre de 2014, a la hora de las 9:00 am, para llevar a cabo la PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

FANNY ALEJANDRA PARDO PARRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 023
Fecha: 22 de agosto de 2014

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO
SECRETARIA

41

21
21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DC0028C/2013.

En Villa de Leyva, dentro de la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintinueve (29) de Octubre de dos mil catorce (2014), hora y día señalados para esta diligencia por auto de fecha 20 de agosto de 2014 dictado por éste despacho dentro de la comisión **DC0028C/2013,** que hace parte del proceso ejecutivo hipotecario de aura REBECA BAEZ DE TRUJILLO y O. contra JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON, siendo la hora señalada se presentó en éste despacho el señor apoderado de la parte demandante Doctor CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía número 17.088.550 de Bogotá y Tarjeta profesional N. 50128 del Consejo Superior de la Judicatura, y la auxiliar de la justicia – Secuestre – Señora LILIANA MORENO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 46.357.811 de Sogamoso, a quien luego de manifestar que no se encuentra impedida ni inhabilitada para ejercer el cargo se le da posesión y bajo la gravedad de juramento con las formalidades de ley, promete cumplir bien y fielmente con sus deberes que su cargo le impone, indica como sitio donde recibe las notificaciones personales calle 22 A N.7-26 Apto 302 San Ignacio Tunja, Teléfono 3112145905, se continúa con práctica de la diligencia de secuestro. En tal virtud, el señor juez, en asocio de su secretaria y el personal ya nombrado Se trasladó a la vereda Sabana sitio indicado por el apoderado demandante Doctor CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS, al sitio se llega por la carretera que de Villa de Leyva conduce a la Hacienda "La Rosita", Una vez en la puerta de entrada del predio se encontró una señora quien dijo llamarse MARÍA CUELLAR, a quien se le preguntó si ese predio era de propiedad de los señores JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON, pero ella manifestó que ella le echaba un ojo al sitio pero que nadie le pagaba y no firmaba porque quien le recomendaba mirar era el señor GILBERTO YAÑEZ, pero que él no le pagaba nada y no se encontraba presente. En vista que no hubo una persona que atendiera formalmente la diligencia ni tampoco hubo precisión en los linderos y persona que facilitara el ingreso a la vivienda no es posible adelantar la diligencia de secuestro por lo que se suspende y se fija como nueva fecha el día jueves veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m). La secuestre Señora Liliana Moreno, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Respetuosamente solicito al señor Juez, me sean fijados honorarios por Asistencia". Ante la manifestación de la auxiliar de Justicia el despacho fija la suma de cien mil pesos como gastos los cuales serán cancelados por cuenta de la parte actora. El apoderado presente manifiesta "que son cancelados en su totalidad". No siendo otro el objeto de la diligencia de secuestro, quedan los intervinientes NOTIFICADOS POR ESTRADOS, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

JAIRO MANCILLA MARTINEZ
Juez

CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS
Apoderado Actor

LILIANA MORENO MARTINEZ
Secuestre

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO
Secretaria

42

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 19 de Enero de 2015

Impreso por PILAR CONSTANZA

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 5972565

Referencia/Cus: 0

EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO

Fecha : 19 de Enero de 2015 a las 11:33:33 am. Valor: 13500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS: 1

PIN 3153 8565 2886 2869 MATRICULA 070-125418 TUNJA

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

44

223

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3153856528862869 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 19 de Enero de 2015 a las 11:31:40 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA
FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 15407000000040805000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).AREA DEL TERRENO 2.583 M2, AREA CONSTRUIDA 252 M2

COMPLEMENTACIÓN:
01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364.- POR ESTA MISMA ESCRITURA SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317 SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA,REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.- BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA.DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/6/1999 Radicación 1999-7089
DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3153856528862869 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 19 de Enero de 2015 a las 11:31:40 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-1013
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/4/2001 Radicación 2001-3163
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/9/2003 Radicación 2003-8919
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-2059
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

45

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3153856528862869 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 19 de Enero de 2015 a las 11:31:40 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/1/2006 Radicación 2006-543
DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677
A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4461
DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865
A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4462
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4463
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/5/2013 Radicación 2013-070-6-7159
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 27/5/2013 Radicación 2013-070-6-7159
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 7/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 99.363.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3153856528862869 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 19 de Enero de 2015 a las 11:31:40 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA CC# 35407970 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/6/2013 Radicación 2013-070-6-8246
DOC: OFICIO 1037/2013-204 DEL: 16/5/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-204
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/9/2013 Radicación 2013-070-6-12103
DOC: OFICIO 1734/2013-204 DEL: 9/8/2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - P-2013-204 CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919
A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA X C.C 3540 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-070-1-3994 FECHA:19/1/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

4/6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3153856528862869 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 19 de Enero de 2015 a las 11:31:40 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Marcela Torres H

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) MARCELA TORRES HERNANDEZ

07 MAY. 2013

República de Colombia

1026

47

Aa004940171

FORMATO DE CALIFICACIÒN Art. 8 Par. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	070-125418	CODIGO CATASTRAL	00-00-0004-0805-000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		VILLA DE LEYVA	SABANA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		"SAN JUAN DE LOS LLANOS"	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	1.026	07-05-2013	NOTARIA SEGUNDA	ZIPAQUIRA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0902	ART. CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (49 DEL DECRETO 2148 DE 1.983)	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	$99.363.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.512
MARTIN ESPINEL DAZA	C.C 79.232.752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.574
JORGE DUQUE LUJAN	C.C 11.379.507

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON	C.C 35.407.970

FIRMA DEL FUNCIONARIO

ESCRITURA PUBLICA No.: MIL VEINTISEIS (1.026) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil trece (2.013), ante mí **SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA,** compareció(eron): **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó: XXXXX **PRIMERO.-** Que sus representados **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** son propietarios del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno denominado **"SAN JUAN DE LOS LLANOS"**, ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA,** con una extensión superficiaria de tres mil doscientos metros cuadrados (3.200), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL COSTADO NORTE.-** Partiendo del mojón número nueve (9) y en línea recta de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts) que lo separan del predio de propiedad de RAYMUNDO SAENZ O SAIZ, hasta encontrar el mojón número ocho (8). **POR EL COSTADO ORIENTAL.-** A partir del mojón número ocho (8) y también en línea recta de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda con predio de propiedad de ALBERTO SUAREZ SANCHEZ denominado ALEJANDRIA DE LA MONTAÑA, hasta encontrar el mojón número siete (7). **POR EL COSTADO SUR.-** Partiendo del mojón número siete (7) y en línea ligeramente ondulada de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts) de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyó servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón número diez (10). **POR EL COSTADO OCCIDENTAL.-** Partiendo de este último mojón número diez (10) también en línea recta de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la sociedad INVERSIONES CABALLERO LLANOS S EN C denominado MIRAFLORES DEL VIENTO, hasta encontrar el mojón número nueve (9) que fue el punto de partida y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TRADICION.**- Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** XXXXXXXXX **SEGUNDO.**- Que en la calidad ya mencionada por medio de este instrumento público procede(n) a actualizar el área y los linderos del inmueble ya descrito, de conformidad con el certificado catastral No. **00110514** de fecha **02-05-2013** y la ficha predial que se protocolizan con este público instrumento, así: El área del terreno es de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2),** las medidas y linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SUR: En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centimetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Compareció(eron) nuevamente: **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó(aron): **PRIMERO.-** Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de: **JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que sus representados tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): Un lote de terreno denominado **"SAN JUAN DE LOS LLANOS"**, ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA,** con un área actualizada de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-Dic-2013 16165YWUTaAYnOF
Ca01936746O

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2), las medidas y linderos actualizados son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR EL SUR:** En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PARAGRAFO.-** No obstante los linderos y cabida antes mencionados la venta se hace como cuerpo cierto.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: TRADICION.- Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaria Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** Actualización de área y linderos como consta en la primera parte de este mismo instrumento público. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERO: PRECIO.- El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.363.000,oo),** que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibida a su entera satisfacción de manos de el(la)(los) comprador(a)(es). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CUARTO. SANEAMIENTO.- El(la)(los) vendedor(a) (es) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura pública es(son) de su única y exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior a éste y lo(s) garantiza(n) libre(s) de embargos, condiciones resolutorias, desmembraciones, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, demandas registradas, y en general libre(s) de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos contemplados por la Ley. El inmueble objeto de este contrato soporta la hipoteca constituida mediante la escritura pública número **545 del 29-03-2011 de la Notaria Setenta y Siete del Circulo de Bogotá,** que los compradores se comprometen a seguir cancelando a partir de la firma de este instrumento público. XXX

QUINTO.- ENTREGA.- Que desde hoy hace(n) entrega real y material de el(los) inmueble(s), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres establecidas en títulos anteriores y anexidades que legalmente le corresponde y en el estado en que se encuentra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRESENTE(S). JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON, varón y mujer, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en Zipaquirá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **11.379.507 de Fusagasuga** y **35.407.970 de Zipaquirá**, respectivamente, a quien(es) el Notario le(s) indago acerca de su estado civil, a lo que contestó(aron) que es(son) casados entre sí, con sociedad

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 1016NATaRCRDCYT
Ca01938459

conyugal vigente y que si posee(n) otro bien inmueble destinado a vivienda familiar, a lo que contesto(aron) que: SI y dijo(eron): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **a)** Que acepta(n) el presente instrumento y la venta de el(los) inmueble(s) que por medio de esta escritura se le(s) hace. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **b)** Que ya se encuentra(n) en posesión de el(los) inmueble(s) que adquiere(n) para sí. **c)** Que como ya poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, el inmueble objeto de este contrato no lo afectan a vivienda familiar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

026

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 154070000000040305000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805O

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364...POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA-AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA, REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.- BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA.DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/6/1999 Radicación 1999-7089

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Y Titular de derecho real del dominio / Titular de dominio incompleto)

01-04-2013 15:03:TaRCACYSIdi

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 3/2/2000** **Radicación 2000-1013**
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/4/2001** **Radicación 2001-3163**
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER **CC# 71185174** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/9/2003** **Radicación 2003-8919**
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA **CC# 51784098** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 5/9/2003** **Radicación 2003-8919**
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 1/3/2005** **Radicación 2005-2059**
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 1/3/2005** **Radicación 2005-2059**
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/1/2006 Radicación 2006-543
DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677
A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4461
DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865
A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4462
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768
A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/3/2011 Radicación 2011-070-6-4463
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752
DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

01/08/2013 10192CFRDCTHMHs1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2013-070-1-29855 FECHA:18/4/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

026

MUNICIPIO DE
VILLA DE LEYVA
NIT. 891.801.268-7

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado N°: 2013000550

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000040805000 el cual figura a nombre de: ESPINEL DAZA MARTIN , doc. identidad N° 79232752 con las siguientes especificaciones .
Ultimo pago con factura No. 201307795 de fecha 23/04/2013

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA	RURAL	0	2583	252	99,363,000	2013

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	79232752	ESPINEL DAZA MARTIN
002	4210574	ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO
003	4210512	ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.

Expedido el 23 de Abril de 2013

Se expide con destino a : SOLICITUD DEL INTERESADO

Válido hasta 31/12/2013

Valor 10000 Pesos Mcte.

VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON
SECRETARIA DE HACIENDA

Página 1 de 1

Elaboro: Chavita

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

313

026
4948129

54
233

CERTIFICADO NRO: 00110514

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE BOYACA

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000000040805000, dirección SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA ubicado en el municipio de VILLA-DE-LEIVA---------- departamento de BOYACA---------- matrícula inmobiliaria 070-125418 e inscrito a nombre(s) de:

ESPINEL DAZA MARTIN C.C. No: 000079232752 Estado Civil:
ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO C.C. No: 000004210574 Estado Civil:
ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO C.C. No: 000004210512 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :2.583M2 Área construida :****252M2
Avalúo catastral $*****99.363.000 Ubicación :RURAL

==========

COLINDANTES

NORTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0041 000
ORIENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0799 000
SUR : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0043 000
: CON PREDIO NO. 00 00 0004 0765 000
: CON CARRETEABLE
OCCIDENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0803 000

ATENDIENDO LO PRECECPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

==========

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

FACTURA: 00038064 PÁG 01 CONTINUA...

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01-04-2013 1810SNNJTaGCRGC

Ce0198760

1026

4948130

CONTINUACIÓN .CERTIFICADO: 00110514

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: BOYACA

FECHA: 02-05-2013 FACTURA: 00038064

MAURICIO E. TEJIA NARANJO
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: GRACIELA PARRA PÁG 02 REF: BOY20130502-5857.esp

* Este certificado tiene un valor de $****29.400
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

1026 239

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.083.696

APELLIDOS

GILBERTO

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1967

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.93 ESTATURA | A+ G.S RH | M SEXO

16-ABR-1985 LA VEGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00203107-M-0003085696-20091212 0010977760A 1- 1230481097

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal

01-04-2013 18184UWTaRRGCVT

C201937449

apoderado

Bogotá

1026

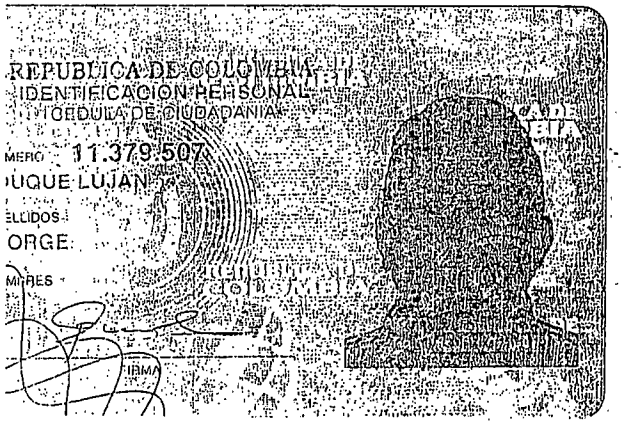

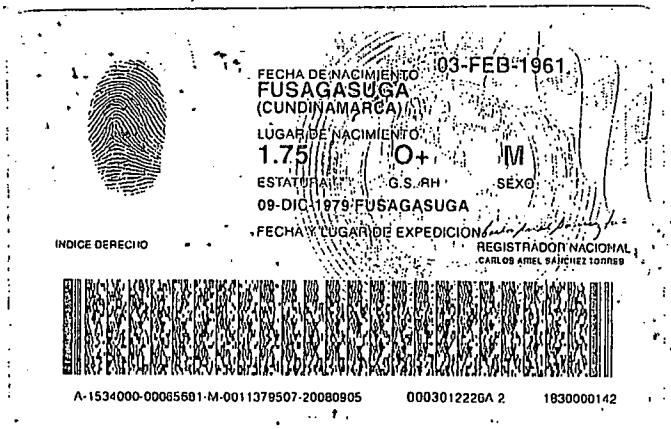

Copiado en hoja 3

C — Izquierda

1026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.407.970

GOMEZ RINCON

APELLIDOS

FLOR MIREYA

NOMBRES

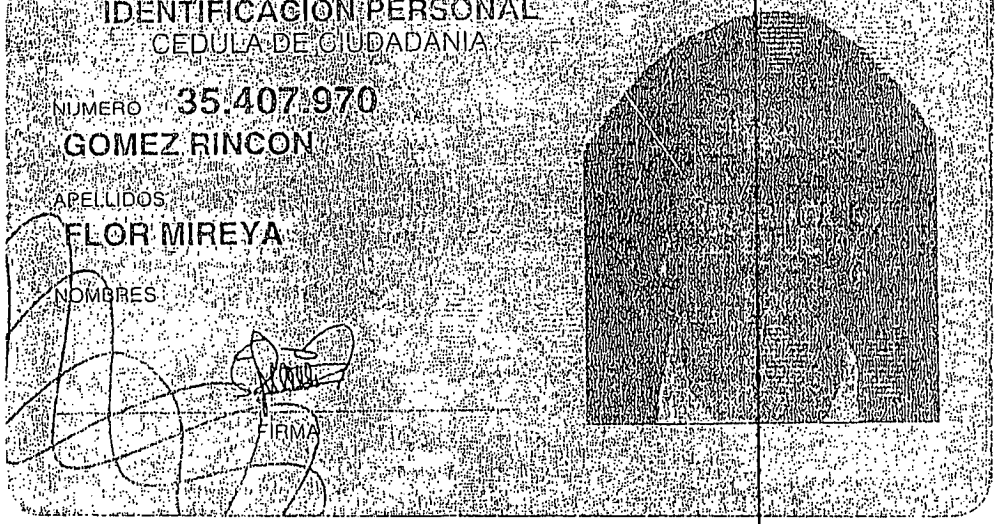

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1964

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 AB+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-1982 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1634000-00065681-F-0035407970-20080905 0003014515A 2 1830000141

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/04/2013 161837aRRGCY3HU

CA019387448

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

Consecutivo: 5288 **Acto:** VENTA **Escritura:** 1026

En la fecha y hora 08/05/13 2:33 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas de ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 1026 y estamparon sus huellas dactilares que se registran

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 11379507	DUQUE LUJAN JORGE		COMPRADOR

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 35407970	GOMEZ RINCON FLOR MIREYA		COMPRADOR

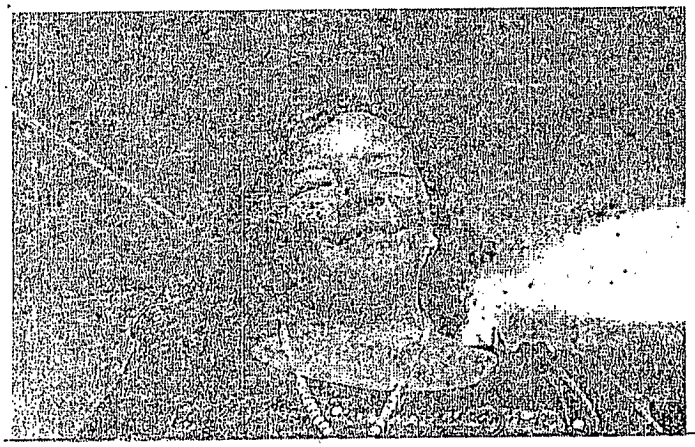

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 4210512	ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO		

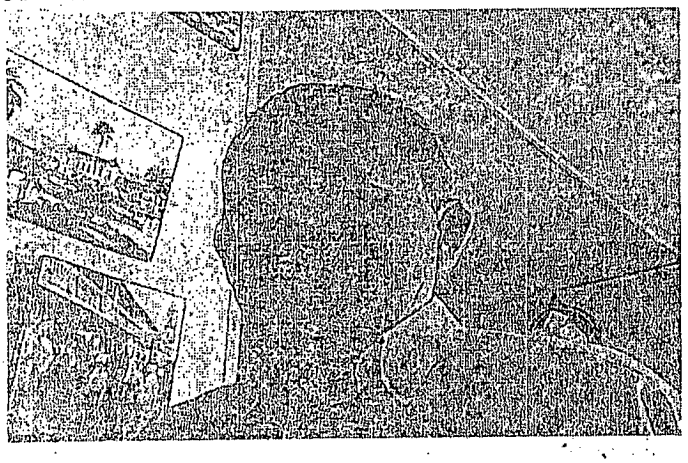

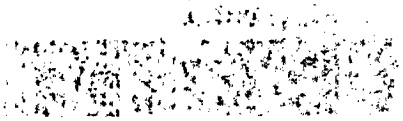

Func.o: ANA CABRERA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

Consecutivo: 5288 **Acto:** VENTA **Escritura:** 1026

En la fecha y hora 08/05/13 2:33 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas d ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 1026 y estamparon sus huellas dactilares que se regist

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 4210574	ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO		VENDEDOR

CC 79232752	ESPINEL DAZA MARTIN		VENDEDOR

Func.o: ANA CABRERA

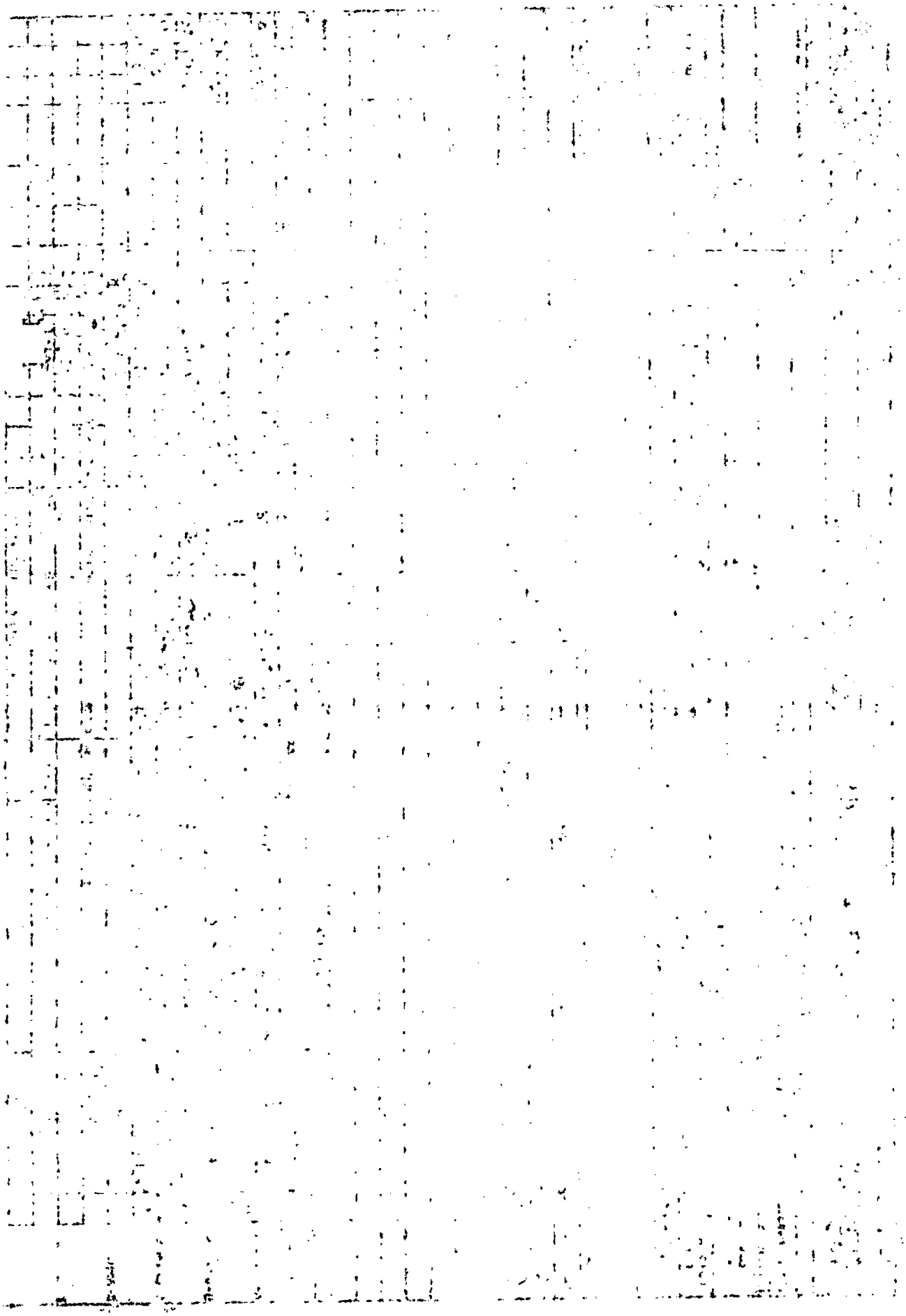

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

FICHA PREDIAL

PREDIO: ☐ URBANO ☒ RURAL

DEPARTAMENTO: Boyacá 15

MUNICIPIO: Villa de Leiva 407

CORREGIMIENTO:

VEREDA:

NOMBRE O DIRECCION: San Juán de los Llanos

NUMERO PREDIAL

TIPO AVALUO	SECTOR	MANZANA O VEREDA	PREDIO	MEJORAS
0	00	0080	0408	500

MATRICULA INMOBILIARIA: ~~070-0125418~~ 070-0125418

NUMERO DEL PREDIO

CATASTRO ANTERIOR

TP = P DESTINO ECONOMICO DE = I

☐ HABITACIONAL ☐ AGROPECUARIO ☒ RECREACIONAL ☐ MIXTO

☐ INDUSTRIAL ☐ MINERO ☐ SALUBRIDAD ☐

☐ COMERCIAL ☐ CULTURAL ☐ INSTITUCIONAL ☐

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESIVOS

CLAVE DEL TITULO	NOMBRE(S) DEL(LOS) PROPIETARIO(S)	D-V E	DOCUMENTO DE IDENTIDAD T-D	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO
~~1~~	~~Sociedad de Inversiones Caballero Llanos S.en C~~			
~~2~~	~~Hacienda Chaparral Jorge Gomez~~		~~C~~	
~~3~~	~~Gomez Rodrigo Olga Lucia~~		~~C~~	~~71784028~~
~~4~~	~~Jimenez Mendez John Carlos~~			~~80272865~~
~~5~~	~~Aguilo Martin Luis Alberto~~		~~CE~~	~~342768~~
6	Espinel Daza Martin		C	79232752
6	Espinel Daza Mario Antonio		C	4210574
6	Espinel Daza Luis Antonio		C.	4210512

TRAMITE DE MUTACIONES

NUMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NUMERO	PROVIENE DEL NUMERO	FUNCIONARIO
					Casa 2
964	06	1			Dehora
805	2011	1			Nelly

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO

MODO DE ADQUISICION		VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TITULO NOTARIA	TITULO NUMERO	TITULO DIA	TITULO MES	TITULO AÑO	REGISTRO OFICINA	REGISTRO LIBRO	REGISTRO TOMO	REGISTRO PAGINA	REGISTRO NUMERO	REGISTRO DIA	REGISTRO MES	REGISTRO AÑO
A- TRADICION	A	$3450.000	Rincón Mendez Carolina Andrea	1	39 Santa Fe de Bogotá	2398	16	12	99	Tunja					03	02	00
	A		Inv. Caballero	2	39 Bogota	436	12	03	01	Tunja							
B- OCUPACION	A	$30000000=	Hacienda Ch. Jorge	3	44 Bogota	1483	02	09	02	Tunja					24	09	03
	A	$60.000.000	Soc. Inv. y Corredora Asoc.	4	30 Bogota	4766	16	12	05	Tunja					18	01	06
C- SUCESION	A	$70.000.000	Jimenez Mendez John C.	5	24 Bogotá	6864.	05	11	10	Tunja					31	03	11
	A	$75.000.000	Aguilo Martin Luis Alberto	6	77 Bogotá	543.	29	03	11	Tunja					31	03	11
D- PRESCRIPCION																	
E- ACCESION																	

Firma autorizada para dar cumplimiento al artículo 6º del Decreto 1711 de 1984, certificamos la autenticidad de las firmas y documentos del presente formulario.

01-04-2013

AVALUO

TERRENO

ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
		0.3200	
		~~0.0390~~	
22/46		0.0650	
99/07		0.2550	
	AGUAS		
		~~0.650~~	
		~~0.2550~~	
	AC/12	0-2583	

EDIFICACIONES

UNIDAD	DESTIN.	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m^2	VALOR
			AGUAS		
A	01	47		240	
B	02	40		12	
			AC/12		
A	01	47		240	
B	02	40		12	
				252	

NOMBRE FUNCIONARIO: Jaime Reyes Mera

FIRMA:

FECHA

RESUMEN DEL AVALUO

TERRENO	$	RESOLUCION: R 46/2000	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 725/2000	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 873.000	INSCRIPCION: 161299	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 873.000	VIGENCIA: 01 a 2000	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 013/04	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 315/04	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 892.000	INSCRIPCION: 02-22-02	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 921.000	VIGENCIA: 01-01-03	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$ 924.000	VIGENCIA: 01-01-04	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$ 947.000	RESOLUCION: 01-01-04	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 067/06	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 764/06	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$1.920.000	INSCRIPCION: 01-01-06	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 50/11	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 2005/11	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$2.134.000	INSCRIPCION: 29-03-11	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:

LOCALIZACION GEOGRAFICA: PLANCHA Nº: 171 III C 3

AEROFOTOGRAFIA VUELO: C 2039 Nº 186

PREDIOS COLINDANTES

	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	Luis Fernando	041
AL ORIENTE	Juanes Sánchez Alberto	799
AL SUR	Juanes Juanes Alberto	043
	CARRETEABLE	765
AL OCCIDENTE	Sociedad Inversiones Caballero Ltda	803

CROQUIS DEL PREDIO

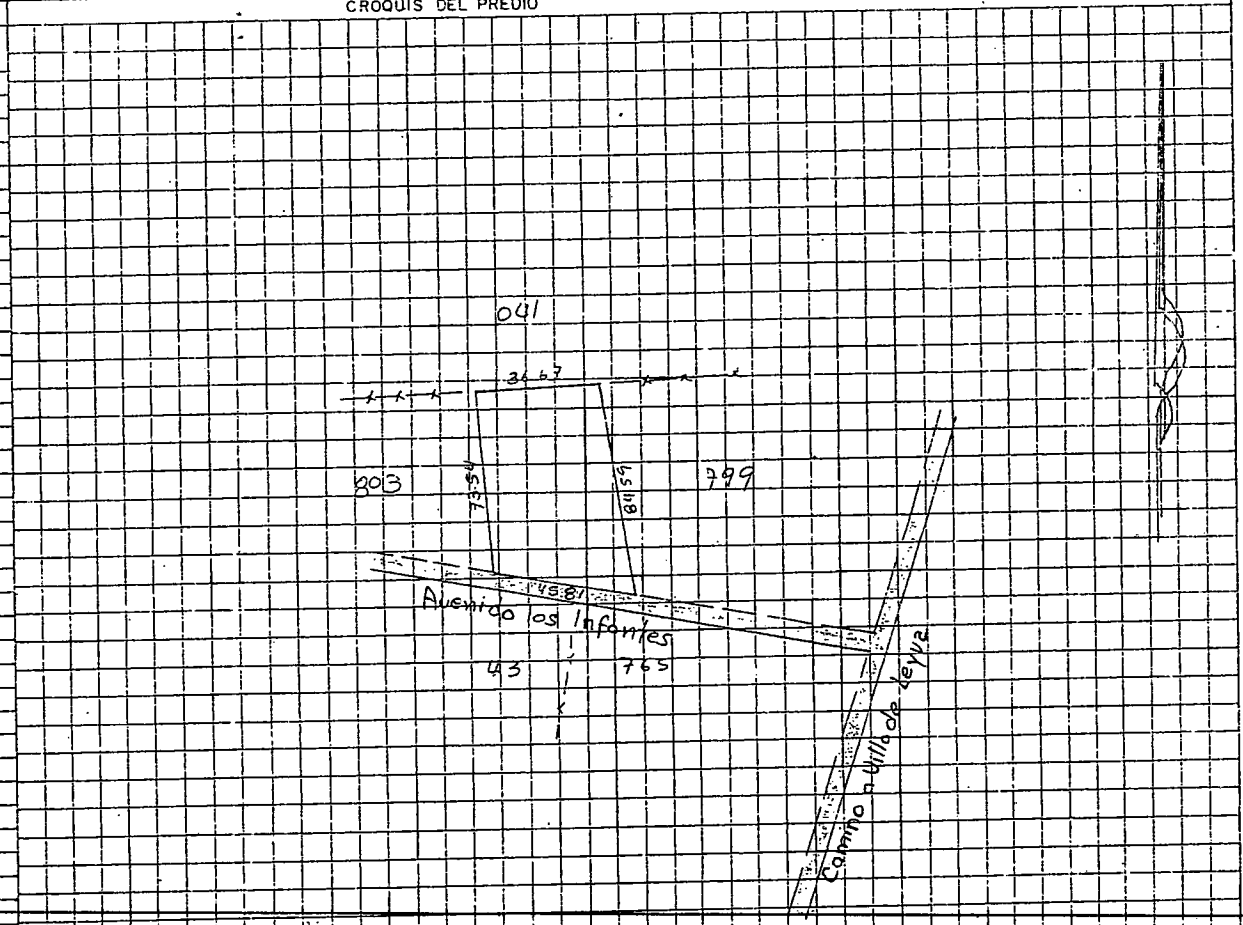

NOMBRE FUNCIONARIO: Hector Cuervo

FIRMA:

Jaime Reyes Mera
Reconocedor Predial

FECHA

DIA	MES	AÑO
31	10	02

ESCALA: 1:2500

Ca019387445

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1026

60

2 7 9 1

PODER GENERAL

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA , mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotà, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **4.260.574** expedida en Pesca , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente documento manifiesto lo siguiente: ==========

PRIMERO: Que confierimos poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de la señor, **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Zipaquirà, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en nuestro nombre y representación proceda a efectuar todos los trámites pertinentes a la venta del el inmueble de nuestra propiedad denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, ubicado en la vereda SABANA ,del Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyaca, con una extensión aproximada de (3.200 mts2), inscrito en el catastro bajo la cedula numero **000000040805000,** registrado en la oficina de registro de Instrumentos publicos de Tunja bajo el folio numero **070-125418**, cuyos linderos y demàs especificaciones se encuentran contenidos en la escritura numero 543 de 29 de marzo de 2011. ==========

En desarrollo del presente poder, podrá nuestro apoderado fijar el precio, forma, condiciones y términos de pago, aceptar a nuestro nombre posibles garantias para asegurar el cumplimiento de las diferentes cláusulas que han de regir la escritura pública de compraventa y en una palabra lo facultamos ampliamente para tal efecto con relación de dicho bien; ejerciendo las mismas facultades que nosotros ejerceríamos personalmente tal como firmar, aceptar, desistir, anular o rescindir y efectuar todo lo conducente al acto. Igualmente para que en la escritura manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vendemos no se encuentra afectado a vivienda familiar, conforme a la Ley 258 del 17 de enero de 1.996.

Cordial saludo

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C. NUMERO: 4210512

MARTIN ESPINEL DAZA
c.c. 79232752

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
c.c. A260574
Depe cazB

ACEPTO,

GILBERTO YAÑEZ JACDED
C.C. 3085.696 Vga

01/Abr/2013 10162MMFaHHC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca019387500

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Luis Antonio
quien exhibió la C.C. No: 4210512
expedida en Pesca
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y no.

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTIN CASTILLO ARATE
NOTARIO 40
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Martha
quien exhibió la C.C. No: 79732752
expedida en Bta.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y no.

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTIN CASTILLO ARATE
NOTARIO 40
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Mario Antonio
quien exhibió la C.C. No: 4210574
expedida en Pesca
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y no.

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTIN CASTILLO ARATE
NOTARIO 40
BOGOTÁ

EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A LAS PARTES SOBRE LA CONVENIENCIA DE OBTENER PAZ Y SALVOS POR CONCEPTO DE LA TOTALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- COMPROBANTES FISCALES ----------

Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 2013000550. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de VILLA DE LEYVA, hace constar que el(los) inmueble(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) **00-00-0004-0805-000**, denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA, con un área de: 2583Mts2 252Mts2 de: $99.363.000,oo, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal.- X
Expedido(s) el: 23-04-2.013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Válido(s) hasta el: 31-12-2.013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente las del registro de la presente escritura pública, el cual debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, vencido este término pagará intereses moratorios, si contiene hipoteca o patrimonio de familia y no se inscribe en el tiempo mencionado, deberá constituirse nuevamente por escritura pública, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fe. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. Aa004940171- Aa004940172- Aa004940173- Aa004940174- Aa004940175 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DERECHOS NOTARIALES : ($ 359.890) XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DECRETO 188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2.013 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR SUPERINTENDENCIA : ($ 6.650) XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ($ 6.650) XXXXXXXXXXXXX
SE PROTOCOLIZA RECIBO DE RETENCION EN LA FUENTE ($ 993.630)
IVA: ($ 71.038) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-04-2013 1816374RRGNOCON
Ca0192745E
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GILBERTO YANEZ JACDED

C.C. No. : 3085.696 Vega.

DIRECCION: Cle 21 #88 a 80.

TELEFONO : 3107689005

ESTADO CIVIL: Soltero.

JORGE DUQUE LUJAN

C.C. No. : 11.379 507 Tunja

DIRECCION: Cl 4A 4A 17-58 Ap 201

TELEFONO : 3134963315

ESTADO CIVIL: Casado

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

C.C. No. : 35.407.970

DIRECCION: Calle 4 A N° 17-58 Ap 201

TELEFONO : 3132175422

ESTADO CIVIL: Casado

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

L.C ACTUALIZACION AREA, LINDEROS VENTA 07-05-2013

RECIBIÓ	MV	ESCRITURACION			
		RADICÓ	MV	DIGITO	
IDENTIFICÓ	MV	HUELLA	MV	LIQUIDÓ	
REV/LEGAL		Vo. Bo.		CERRÓ	
ORGANIZO Y PROTOCOLIZÓ					

ES-O-02 AGO/2012 V.1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

62
241

ES FIEL Y CUARTA (4ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL;

ESCRITURA NÚMERO 1026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.013

QUE EXPIDO EN DIECISEIS (16) HOJAS,

CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL COMUN ARTICULO 41, DECRETO 214 DE 1.993.
A LOS: 18 JUN 2013

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS (Art. 1 Dcto1534/89)
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

6/3
242

RECIBO DE CAJA No. 89840167

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

05 JUL 2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 89841168

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

89840168

64
2 43

Banco Popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

CIUDAD: TUNJA | DIA: 19 | MES: 06 | AÑO: 2013

LOCAL ☐ NACIONAL ☐ RECAUDO ☐ COMPROBANTE DE PAGO ☐ TARJETA DE CRÉDITO ☐

No. 127313580

DEPOSITANTE: ROBERT GOPCON

C.C. O CÓDIGO:

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: CL 11 # 12-66

TELEFONO: 7436016

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO DE LA CUENTA: 215 0000 [illegible]

NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO: GOPCO NOTARIADO

NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) " ACEPTO PAGO PARCIAL "

FORMA DE PAGO: EFECT. | TJ | CANJE | CTA. CTE. | CHEQ. BANCO

NOMBRE DEL BANCO o (Plz. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR
	02 JUL 2013	
CHEQUE EMBARGO		
CANCELADO	070-175418	

EFECTIVO	29.000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	29.000

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR ESCRITO A LA DERECHA PODRA SER DIFERENTE EN EL CASO DE QUE EL DEPOSITANTE HAYA DILIGENCIADO ESTE COMPROBANTE SÓLO EN EFECTIVO LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CONTEO QUE EFECTUE EL BANCO. LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SERÁN DEPOSITADOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

- DEPOSITANTE -

FORMA 1443 (2002) REV 11-2013

65

247

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF:
EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2013-204
DTE: AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO
ISABEL RUEDA DE OSPINO
DDO: JORGE DUQUE LUJAN
FLOR MIREYA GOMEZ RINCON.
DC000028C/2013

En Villa de Leyva, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015), siendo el día señalado mediante diligencia de fecha veintinueve (29) de Octubre de dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la Práctica de la diligencia de Secuestro dentro del proceso del proceso de la referencia procedente del Juzgado Cuarenta y uno Civil del Circuito de Villa de Leyva - Boyacá y cuya comisión es la N.163 y en éste despacho DC000028C/2013, siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00a.m), el suscrito Juez en asocio de su secretaria declara formalmente abierta la diligencia. Se deja constancia que siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), En tal virtud el señor Juez en asocio de su secretaria declaró abierta la diligencia en el recinto del Juzgado al que compareció: el abogado demandante Doctor **JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.055.282 de Bogotá y Tarjeta Profesional N. 4246 del Consejo superior de la Judicatura quien aporta para la diligencia el certificado de tradición N. 070-125418 y de fecha 19 de enero de 2015 en tres (3) folios útiles y fotocopia de la escritura pública 1.026 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá y anexos en 18 folios útiles los cuales se agregan a la diligencia para que hagan parte de la misma. Igualmente se deja constancia de la señora

66

745

secuestre **LILIANA MORENO MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 46.357.811 de Sogamoso, quien ya se sido posesionada en el cargo en la diligencia anterior. Acto seguido el personal del despacho procede a trasladarse al lugar donde ha de efectuarse la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido como lote de terreno denominado "SAN JUAN DE LOS LLANOS ", ubicado en la vereda "Sabana del municipio de Villa de Leyva.Al lugar se accede por la carretera que de Villa de Leyva conduce a la hacienda "LA ROSITA"

67

246

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2013-204
DEMANDANTE: AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO Y OTRO
DEMANDADO: JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ
COMISION: DC000028C/2013

En Villa de Leyva, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015), siendo el día señalado mediante diligencia de fecha veintinueve (29) de Octubre de dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la Práctica de la diligencia de Secuestro dentro del proceso del proceso de la referencia procedente del Juzgado Cuarenta y uno Civil del Circuito de Bogotá y cuya comisión es la N.163 y en éste despacho DC000028C/2013, siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30a.m), el suscrito Juez en asocio de su secretaria declara formalmente abierta la diligencia. En tal virtud el señor Juez en asocio de su secretaria declaró abierta la diligencia en el recinto del Juzgado al que compareció: el abogado demandante Doctor **JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.055.282 de Bogotá y Tarjeta Profesional N. 4246 del Consejo Superior de la Judicatura quien aporta para la diligencia el certificado de tradición N. 070-125418 y de fecha 19 de enero de 2015 en tres (3) folios útiles y fotocopia de la escritura pública 1.026 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá y anexos en 18 folios útiles los cuales se agregan a la diligencia para que hagan parte de la misma. Igualmente se deja constancia de la señora secuestre **LILIANA MORENO MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 46.357.811 de Sogamoso, quien ya se sido posesionada en el cargo en la diligencia anterior. Acto seguido el personal del despacho procede a trasladarse al lugar donde ha de efectuarse la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido como lote de terreno denominado "SAN JUAN DE LOS LLANOS ", ubicado en la vereda "Sabana del municipio de Villa de Leyva. Al lugar se accede por la carretera que de Villa de Leyva conduce a la hacienda "LA ROSITA" y conduce a un portal en piedra y portón de madera con hierro en cuyo costado derecho se lee una inscripción realizada sobre madera en letras de color blanco que dice ***Villanueva de la Serena Solar de Retiro***. El personal del despacho y sus acompañantes procede a ingresar al lugar por un camino adoquinado y aproximadamente a 160 metros se llega al lote denominado San Juan de los llanos, según la indicación dada por el apoderado demandante Doctor **JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA,** una vez allí atiende la diligencia el señor **REINALDO ALEXIS ROJAS RODRIGUEZ** quien exhibió su cédula de ciudadanía número 79.428.563 de Bogotá quien colabora con el ingreso al predio, se procede a la 1.-)**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE,:** Se trata de un bien inmueble rural tipo lote ubicado en la vereda Sabana en el municipio de Villa de Leyva, en el que se puede observar una casa y una zona de BBQ. Se realiza la 2.)**UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS LINDEROS:** los cuales son tomados de la fotocopia de la escritura pública número 1.026 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá la cual de conformidad con el artículo 337 parágrafo 4° del C. P.C, es aportada en el momento de la diligencia por la parte interesada en el proceso. El despacho deja constancia que una vez identificado el predio cuyos linderos y medidas concuerdan con las aportadas en la escritura pública por la parte interesada, se procede a 3.- **DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE ÉSTA DILIGENCIA**: se trata de un lote de terreno de forma rectangular, semiplano, con cerca viva en guayacán y Eugenias de aproximadamente dos metros de altura por tres de sus costados, el lote se encuentra cubierto de pasto de variedad quicuyo, se pueden observar una zona de BBQ en la que se puede observar un horno en ladrillo con un lavaplatos en piedra de talla, un mesón grande cubierto en tableta rústica, el piso en tableta, el techo en teja de barro y recubierto en caña brava, 2 escaños en ladrillo y madera de eucalipto , una casa grande la cual para su ingreso cuenta con cinco peldaños cada peldaño cuenta con doble ladrillo de ancho, y el frente se encuentra cubierto de tableta rústica, una casa para el perro, un puente con piso en tabla y barandas en postecitos de madera pintados de verde en mal estado, igualmente un caño cuyo piso es empedrado dos vías de acceso adoquinadas que conducen a la casa. Se observa variedad de plantas ornamentales como azucenas de colores blanco, amarillo y rosado, cayenas rojos, árboles frutales de durazno, de choba, de cucharo blanco, de arrayan. Igualmente hay una casa de forma rectangular en el primer piso una sala con chimenea, un comedor con baño que consta de un sanitario, lavamanos con dos pomas y ducha con dos pomas. Una cocina con mesón de baldosa y

lavaplatos con una poma. Una alcoba y baño de servicio, el baño con sanitario, lavamanos con dos pomas, un cuarto de alacena sin closets, una alcoba con otra entrada occidental con chimenea, baño con baño que consta de un sanitario, lavamanos con dos pomas y ducha con dos pomas, sin closets. Hay escalera de concreto en pasamanos de madera al segundo piso, un star de alcobas, cuatro alcobas, la primera es la principal con chimenea, closets, baño que consta de un sanitario, lavamanos con dos pomas y ducha con dos pomas, la segunda y tercera alcoba sencilla sin closets ni baño, la cuarta alcoba con baño que consta de un sanitario, lavamanos con dos pomas y ducha con dos pomas y escalera de madera al altillo. Hay un balcón en el segundo piso de madera y baranda que tiene un longitud igual a la fachada de la casa. E altillo es un tercer piso con un área sin construir. La casa en general está en buenas condiciones, con piso en baldosín, paredes estucadas en pintura blanco, hay ventanas y ventanales en cada habitación en buen estado. La ventana de la entrada de la casa está rota. Los bienes muebles como sala, comedor, menaje y camas, no se hacen parte de la diligencia de secuestro porque no fue ordenado, sin embrago quedan bajo responsabilidad del depositario. En este estado de la diligencia una vez identificado el predio, el señor apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con todo respeto el despacho, identificado como ha sido el inmueble y donde no se ha presentado oposición solicito se declare secuestrado, entregándoselo a la señora Secuestre para lo de su cargo. El despacho deja constancia que única y exclusivamente se hace el secuestro sobre el inmueble y sus construcciones, teniendo en cuenta que no ha habido oposición alguna, éste despacho procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble, haciéndole entrega real y material a la señora Secuestre quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, se le hace saber las advertencias de ley contenidas en el artículo 683 del C.P.C, que si no rinde oportunamente cuentas de su gestión, será excluida de la lista de auxiliares de la Justicia y se le impondrá una multa hasta de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **ENTREGA DE INMUEBLE A LA SECUESTRE:** La señora Secuestre manifiesta que recibe el inmueble a su entera satisfacción de conformidad a lo relacionado en la diligencia. Manifiesta que recibe el inmueble y lo entrega en depósito gratuito al señor REINALDO ALEXIS ROJAS RODRIGUEZ, quien deberá mantenerlo y cuidarlo bajo su entera responsabilidad conforme se le entrega el día de hoy. **HONORARIOS** La diligencia de secuestro se encuentra ajustada a derecho por lo cual el despacho procede a fijarle como honorarios la suma ochenta mil pesos ($80.000), previa solicitud de la auxiliar, los cuales serán cancelados en el acto de la diligencia por la parte actora, la auxiliar manifiesta que anexara fotografías de la diligencia. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las doce y media de la tarde de hoy veintinueve (29) de Enero de dos mil quince (2015), dejando constancia que se observó lo de Ley. A todos y cada uno de los intervinientes se les dio copia del acta de la diligencia.

JAIRO MANCILLA MARTINEZ
Juez

LILIANA MORENO MARTINEZ
Secuestre

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
Apoderado de la parte actora

REINALDO ALEXIS ROJAS RODRIGUEZ
Quien atiende la diligencia

ERIK LEANDRO CHAVES RINCON
Auxiliar de Policía

FREDY ALEXANDER MARTINEZ PULIDO
Auxiliar de Policía

MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO
Secretaria

69
1 of 2

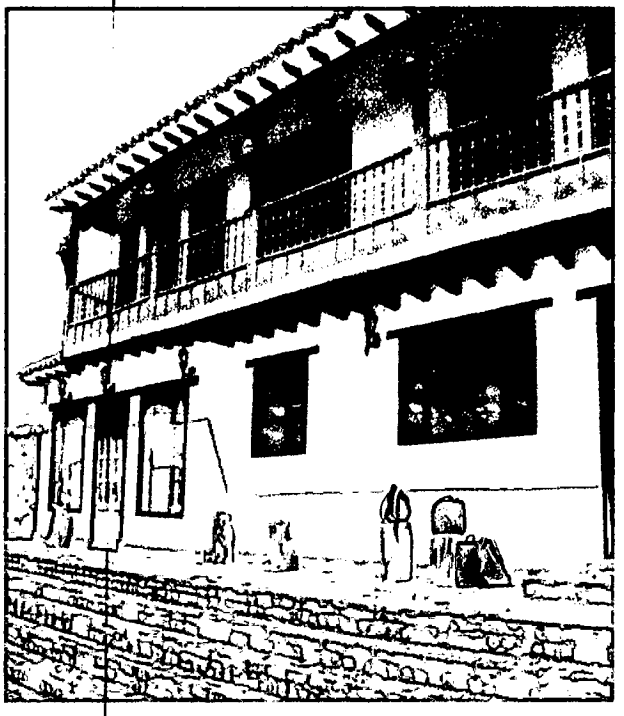

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA
TRANSVERSAL 10 No 9-59 BARRIO LOS OLIVOS
TELEFONO 7321125

Oficio civil 00029
FEBRERO 02/2015

SEÑOR
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 PISO CUARTO
BOGOTA,

REF DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 0028C-2013

En cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, atentamente me permito devolver la comisión en referencia, para ser anexado al proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-204 adelantado MAURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO E ISABEL PINEDA DE OSPINO contra JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

Constan las diligencias **de 72 FOLIOS UTILES**

Cordialmente,

NIDIA MARITZA RODRIGUEZ AGUDELO
SECRETARIA

JUZ 41 CIV CTO BOG

2082 8-APR-'15 12:37

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 16 ABR 2015

El Secretario: *Carlos O. Pulido C.*

(2)

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

253

CERTIFICADO CATASTRAL

CERTIFICA **1651-463695-22791-12878426**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que DUQUE LUJAN JORGE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11379507 se encuentra inscrito(a) en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 15-BOYACA
MUNICIPIO: 407-VILLA DE LEIVA
NÚMERO PREDIAL: 00-00-00-00-0004-0805-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-00-0004-0805-000
DIRECCIÓN: SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA

MATRÍCULA 070-125418
ÁREA TERRENO: 0 Ha 2583m²
ÁREA CONSTRUIDA: 252.0 m²
AVALÚO: $ 102,344,000
TOTAL PROPIETARIOS: 2

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000011379507	DUQUE LUJAN JORGE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000035407970	GOMEZ RINCON FLOR-MIREYA

El presente certificado se expide para AL INTERESADO a los 16 días de febrero de 2015.

Orlando Bustamante Mendez
Jefe Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.
El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

[1]La base de catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

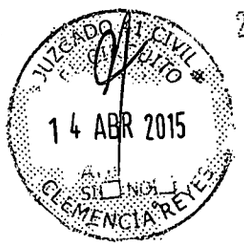

2183 13-APR-'15 8:19

2184 13-APR-'15 8:18

2182 13-APR-'15 8:18

Señor
JUEZ CUANRENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

RE: ***HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINA Vs .JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204***

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No. 17.055.282 de Bogotá y T.P. No. 4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, en consideración a lo dispuesto en el Mandamiento de Pago, en la Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución y en los incisos 2 y 5 del artículo 5l6 del C.P.C., al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que presento el Avalúo del bien inmueble hipotecado en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Dirección actual del Inmueble: Casa lote "SAN JUAN DE LOS LLANOS ", ubicado en la Vereda SABANA del Municipio de VILLA DE LEYVA del Departamento de Boyacá.

Cédula Catastral: No.000000040805000
Matrícula Inmobiliaria: 070-125418

DESCRIPCION Y LINDEROS: Se encuentran en la Demanda y en la Diligencia de Secuestro practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva departamento de Boyacá, cuya copia obra en autos.

AVALUO CATASTRAL..... $ 102.344.000.oo
Más el 50% de dicho Avalúo..... 51.172.000.oo
AVALUO DEL INMUEBLE..... $ 153.516.000.oo

SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Los datos para el presente Avalúo fueron tomados del Certificado Catastral del inmueble, donde figura el avalúo y su ubicación del año 2015 del mencionado inmueble, el cual adjunto al presente avalúo, así como datos del mismo expediente. En los anteriores términos dejo presentado el Avalúo del Inmueble Hipotecado en el Proceso de la referencia, a fin de que se le de el trámite correspondiente.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 16 ABR 2019

El Secretario: *Carlos A. Pulido C.*

(2)

255

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil quince. (2015)

Expediente núm. 2013-0204.

1. Obre en autos el despacho comisorio No. DC 0028C/2013 diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva. El mismo en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes. (Art. 34 del C. de P. C.)

2. De otro lado, se ordena a la secuestre prestar caución en cuantía de $ 1'500.000, y rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de las sanciones legales pertinentes (Num. 3º del Art. 688 del C. de P. C.). Envíesele telegrama.

Secretaria controle términos.

3. Finalmente, con apoyo en el art. 516 del C. de P.C., en concordancia con el numeral 1º del art. 238 *ib.*, se corre traslado del avaluó presentado por la parte ejecutante a la pasiva por el término de tres (3) días para lo que estime pertinente (fls. 253-254).

NOTIFÍQUESE,

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JS

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 24
Hoy,
Secretario 23 ABR. 2015

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN

AUXILIAR DE LA JUSTICIA – PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES

PERITO AVALUADOR CORPOLONJAS

Solicitante Doctora Gloria de las Mercedes Duque

ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN

C.C. No. 6.756.499 de Túnja

L.C. No. 4188 del C. S. de la J.

R.N.A./ C.C.-01-2292 Corpo lonjas de Colombia

Calle 17 No. 4-68 Of. 413 Tel 282411- 311-8349990 Bogotà

257

ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN

AUXILIAR DE LA JUSTICIA – PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES

PERITO AVALUADOR CORPOLONJAS

Doctora

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE

La Ciudad.

Ref: Proceso Valuatorio del predio San Juan de los Llanos – Vereda Sabana de Villa de Leyva Boyacá-

Proceso Hipotecario No. 2013 - 0204 Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá.-

---

ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 6.756.499 de Tunja, con licencia número 4188 del C.S. de la J. y Registro Nacional de Avaluadores No. R.N.A./ C.C.-2292 Corpolonjas, en mi calidad de **PERITO AVALUADOR,** dando cumplimiento a lo solicitado por la Doctora **GLORIA DE LAS MERECE4DES DUQUE** , procedo a rendir el respectivo avalúo del predio rural denominado ¨ San Juan de los Llanos ¨ ubicado en la vereda Sabana de Villa de Leyva Boyacá, ocupado por el demandado **JORGE DUQUE LUJAN**, y que fuera encomendado, así:

1.- IDENTIFICACION DEL BIEN

a.- Se trata de un predio rural denominado ¨ **San Juan de los Llanos** ¨ ubicado en la vereda Sabana de Villa de Leyva Boyacá, a siete kilómetros del perímetro urbano vía Arcabuco Boyacá.

2.- TIPO DE INMUEBLE

a.- Se llega al inmueble por una vía carreteable en buen estado y sus últimos metros adoquinada, dentro del predio ya mencionado se encuentra un área construida de 252 oo Mts2, distribuidos en la siguiente forma: casa de habitación con dos habitaciones en su primer piso, sala-comedor, cocina y chimenea un baño, segundo piso cuatro habitaciones y todos sus accesorios y una zona de B.B.Q., un horno rustico, pisos y paredes en buen estado, cuenta

con los servicios de agua y luz, bien inmueble que está dedicado exclusivamente para recreación y conforme a manifestación del propietario da una rentabilidad mensual aproximada de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.OO) M/cte**..

La vetustez de la construcción no supera 10 años .

3.- CARACTERISTICAS DE UBICACION

El inmueble, lote de terreno junto con la casa en el construida, se encuentra como ya se dijo antes a siete (7) kilómetros del perímetro urbano de Villa de Leyva Boyacá, Municipio declarado patrimonio Turístico de Boyacá y del país, circunstancia que hace diferencia en su proyección de progreso y economía.

También se encuentra cerca de la vía troncal del Norte y vía a Bucaramanga vías nacionales debidamente pavimentadas.

4.- AREA DEL INMUEBLE

Este inmueble - lote de terreno, tiene una extensión aproximada dos mil quinientos ochenta y tres metros (2.583.oo) Mts2. y doscientos cincuenta y dos metros (252.oo) Mts.2), en construcción, que trata de la casa referida y la zona especial de B.B.Q.

El predio está cercado en parte con cercas vivas, tiene plantas de jardín de diferentes especies y pastos propios de la región. Le corresponde a este predio la matricula inmobiliaria 070-125418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

5.- FUENTES

Las obtenidas de los vecinos.

Las suministradas por la interesada Doctora **GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE** y el propietario **JORGE DUQUE LUJAN.**

Lonja de Propiedad Raíz -Coorpolonjas.

www.metrocuadrado.com

Encuestas a los inmuebles vecinos que se encuentran en ventas y que tienen una similitud de ubicación.

6.- OBJETO EN CONCRETO DEL PROCESO VALUATORIO

a.- Identificación del inmueble, posesión material, ubicación, explotación económica, vías y avalúo comercial.

C O N C L U S I O N

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Doctora **GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE**, se concluye que:

260

1.- Con base a la información recaudada y la colaboración prestada por la solicitante Doctora GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE se establece que la identificación del inmueble, es la plasmada en los numerales anteriores de este dictamen.

El predio rural denominado " San Juan de los Llanos " ubicado en la vereda Sabana de Villa de Leyva Boyacá, que es objeto del proceso valuatorio y que se relacionó anteriormente se encuentran ocupado por el señor JORGE DUQUE LUJAN, quien atendió la visita ocular y manifestó ocupar el mismo por ser su propietario .

La explotación económica se determina que es exclusiva por renta de recreación turística y que da DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.oo) M/cte. mensuales.-

El valor comercial del metro cuadrado (Mts2.), del predio objeto de pericia es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 287.000.oo) Mcte.

2.- Haciendo la operación aritmética tenemos que, DOSMIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583.oo Mts.2), a razón de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS METRO CUADRADO ($ 287.000.oo) Mcte., nos da la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($741.321.000.oo) M/cte.-

Por lo anterior se establece que el precio comercial del bien objeto a que se refiere este experticio, es la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($741.321.000.oo) M/cte.-

OBSERVACIONES: Es de anotar que para este caso en concreto y teniendo en cuenta la localización del bien objeto de pericia Esta se debe aproximar a lo más cercano del valor real comercial actual.

261

ANEXOS

Me permito anexar:

Los registros fotográficos del predio rural denominado **San Juan de los Llanos** ubicado en la vereda Sabana de Villa de Leyva Boyacá ¨.-

En los anteriores términos dejo presentado a consideración de la peticionaria Doctora **GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE** y demás partes el presente proceso valuatorio.

Cordialmente,

ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN

C.C. No. 6.756.499 de Túnja

L.C. No. 4188 del C. S. de la J.

R.N.A./ C.C.-01-2292 Corpo lonjas de Colombia

Calle 17 No. 4-68 Of. 413 Tel 282411- 311-8349990 Bogotà

76²

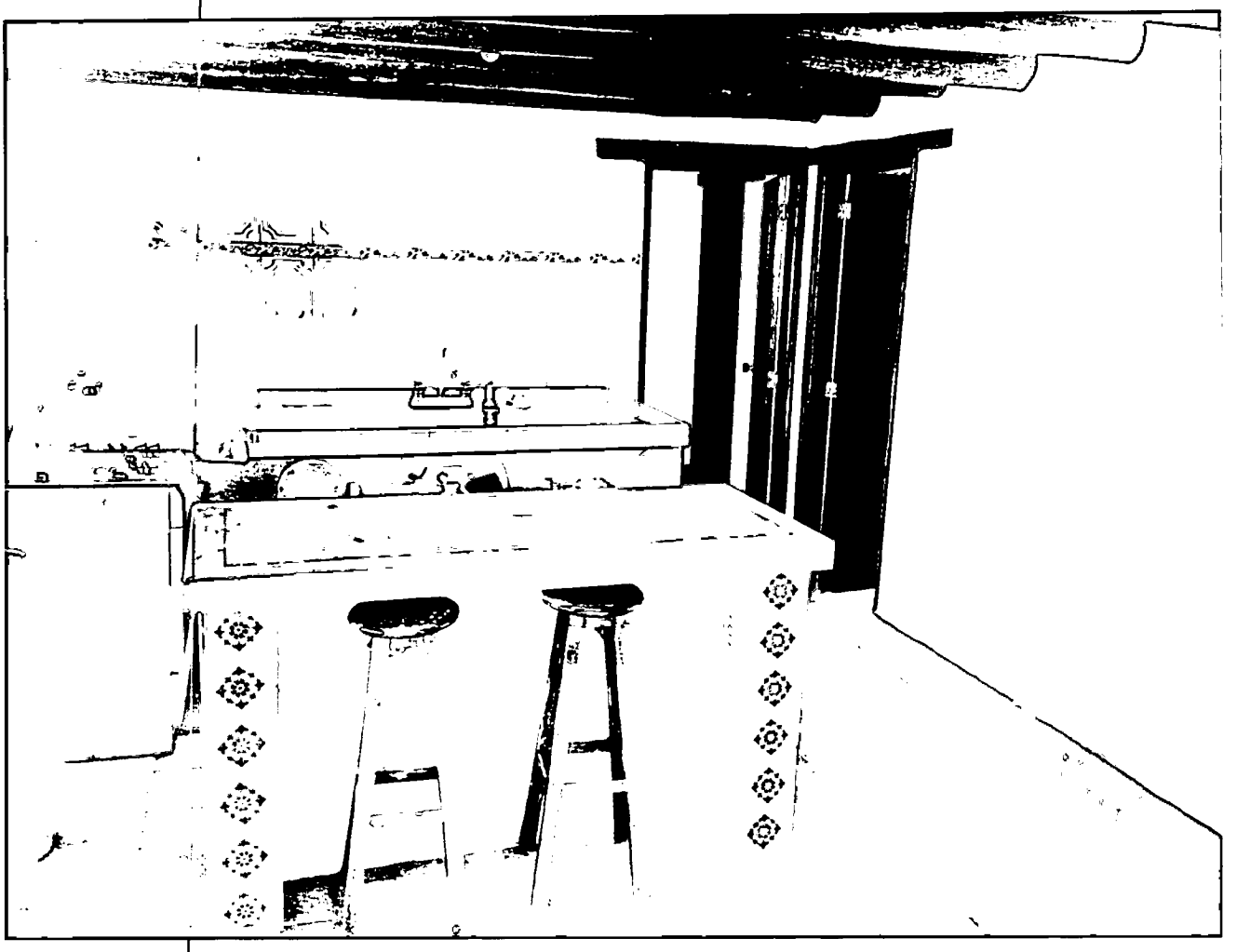

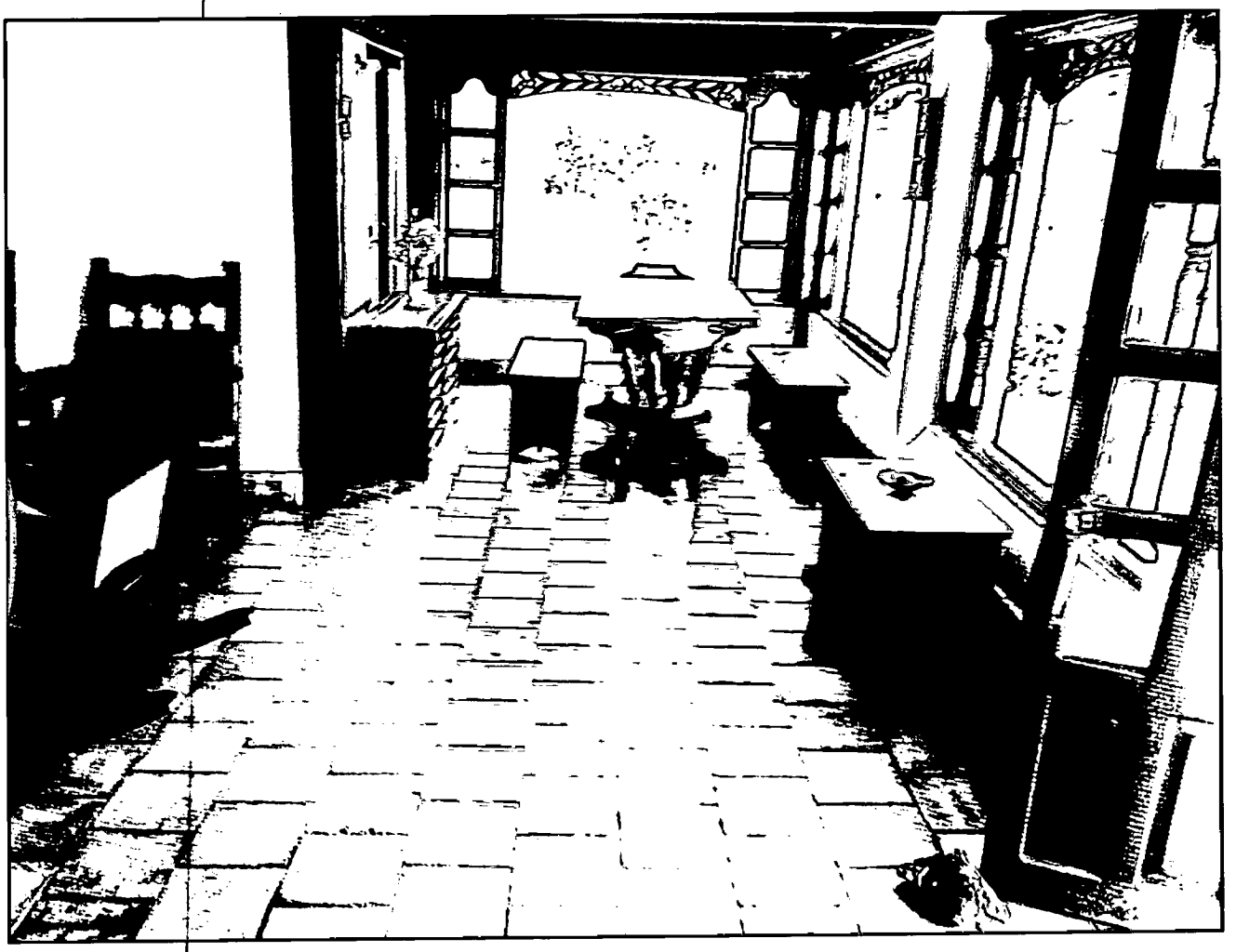

Señores
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204 de AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO y otra contra LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA y otros (JORGE DUQUE LUJAN y otra)

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE de condiciones civiles y profesionales conocidas de autos, en mi condición de apoderada del extremo demandado en cita, con el acostumbrado respeto me permito manifestar al señor Juez, que proceso a **OBJETAR POR ERROR GRAVE**, el avalúo catastral presentado por el extremo demandante y que antecede, con fundamento en los presupuestos facticos y jurídicos que a continuación se enuncian:

Obra dentro de la foliatura, el avalúo presentado por el apoderado de las demandantes, el cual, lo presentó por la suma de $153.516.000.oo M/L. y que corresponde según el togado, al avalúo catastral del bien dado en garantía real, aumentado en un 50%; valor irrisorio que no se compadece de la realidad comercial del mencionado inmueble, teniendo en cuenta su ubicación, vetustez y destinación del mismo, el cual es eminentemente turístico y conforme a las características enunciadas comercialmente ascendería a la suma de $741.321.000.oo M/L, conforme al avalúo que se adjunta a la presente.

Con lo expuesto se quiere significar, que el avalúo objeto de inconformidad hace gravosa la situación de mis demandados y causa un detrimento patrimonial de inexorables consecuencias, habida cuenta, que es principio Constitucional, que nadie puede enriquecerse con el consecuente empobrecimiento de otra persona.

Así las cosas y con el ánimo de acreditar las irregularidades de que adolece el valor asignado al bien de marras, se acompaña a la presente, avalúo comercial rendido por el Doctor ADONAY ALBARRACÍN, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, Perito avaluador reconocido y certificado.

Se avala lo anteriormente esgrimido con fundamento en lo previsto en el inciso 7º y 8o., del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Se allega lo indicado.

Atentamente,

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
C.C. 39.616.038 DE Fusagasugá
T.P. No. 65.574 del C.S. de la J.

2013 OTO 803 2013 APR-15 15:41

JUZGADO CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTA D.C
SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha - 4 MAYO 2015

Articulo 238 Código C.P.C

Inicia 5 MAYO 2015

Vence 7 MAYO 2015

El Secretario

246

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVILDEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, dentro del término legal del traslado de la objeción propuesta por la apoderada de los demandados, contra el avalúo del inmueble hipotecado, presentado en el referenciado proceso, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que me opongo a dicha objeción y desde ahora solicito declararla no probada, con base a las siguientes y breves consideraciones:

La apoderado de los demandados objeta por error grave, el avalúo que presenté con base al avalúo catastral y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 516 del C.P.C., para tal fin arrima como prueba un avalúo de un perito por valor de $741.321.000.oo.

Al respecto debo manifestarle al Despacho: que dicho avalúo es exageradamente alto, si se tienen en cuenta las siguientes características del inmueble avaluado: se trata de un inmueble completamente rural, denominado San Juan de los Llanos, ubicado en la Vereda Sabana, a una distancia aproximada de 7 kilómetros del perímetro urbano del municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá, donde se llega por un camino carreteable totalmente destapado, sin servicio de transporte, no tiene servicio de agua, es un bien totalmente improductivo, pues la supuesta renta de $2.000.000.oo mensuales que produce dicho inmueble, fijada por el perito en su avalúo, no es real, pues además de que no aporta prueba alguna al respecto, dicho inmueble se encuentra totalmente desocupado, lo cuida una señora vecina a dicha propiedad, como lo puede comprobar su Despacho en el acta de la diligencia de secuestro iniciada el día 29 de octubre del año 2014, la cual fue suspendida y que continuó el día 29 de enero del presente año 2015, las cuales obran en autos. Igualmente es exageradamente alto, si se tiene en cuenta el avalúo catastral actual que es de $102.344.000.oo y el avalúo que presenta el perito, que lo fija en la suma de $741.321.000.oo, con un diferencia de $638.977.000.oo; pero aún es más, y ruego al Despacho se tenga en cuenta el siguiente dato: los

actuales demandados y poderdantes de la objetante, compraron el citado inmueble el día 7 de mayo del año 2013 mediante la escritura pública No.1026 de la Notaría 2 de Zipaquirá, por un valor de $99.363.000.oo, según consta en la cláusula tercera de la citada escritura, obteniendo en solo dos años un incremento en el valor de $641.958.000.oo, sin que al inmueble se le haya hecho mejora alguna ni haya cambiado su entorno; la prueba de lo anteriormente expuesto la encuentra su Despacho en el expediente y especialmente en el Despacho Comisorio diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

Ahora bien, sobre la objeción por error grave la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha dicho que:

> "Resulta pertinente precisar que para que se configure el "error grave", en el dictamen pericial, se requiere de la existencia de una equivocación en materia grave por parte de los peritos, una falla que tenga entidad suficiente para llevarlos a conclusiones igualmente equivocadas, tal y como lo exigen los numerales 4 y 5 del artículo 238 del C.P.C.".

La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha precisado, respecto de la objeción por error grave contra el dictamen pericial y sus especiales condiciones, lo siguiente:

> "(...) Si se objeta un dictamen por error grave, los correspondientes reparos deben poner al descubierto que el peritazgo tiene bases equivocadas de tal entidad o magnitud que imponen como consecuencia necesaria la repetición de la diligencia con intervención de otros peritos..." - pues lo que caracteriza desaciertos de ese linaje y permite diferenciar - los de otros defectos imputables a un peritaje,.. es el hecho de cambiar las cualidades propias del objeto examinado, o sus atributos, por otras que no tiene; o tomar como objeto de observación y estudio una cosa - fundamentalmente distinta de la que es materia del dictamen, pues apreciando equivocadamente el objeto, necesariamente serán erróneos los - conceptos que se den y falsas las conclusiones que de ellos se deriven."

---

1 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, MP. Enrique Gil Botero, Rad N.66001-23-31-000-1997-04013-01(16850), Bogotá D.C.
2 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Auto de 8 de septiembre de 1993, Expe.3446, M.P.Carlos Esteban Jaramillo Schlose.
3 Gceta Judicial TLII, pag.306.

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 14 MAYO 2015

El Secretario: Carlos O. Pulido C.

En firme.-

269

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, tres (3) de junio de dos mil quince. (2015)

Expediente núm. 2013-0204.

Encontrándose el presente proceso al despacho a efecto de resolver la objeción que por error grave formuló la parte demandada y teniendo en cuenta la magnitud de las diferencias que existen entre el avaluó presentado con fundamento en el avaluó catastral incrementado en un 50% y el allegado por el objetante a través de un perito avaluador, el Juzgado considera necesario para resolver sobre la existencia del error, decretar una prueba de oficio, motivo por el cual se **DISPONE:**

DECRETAR un nuevo dictamen pericial. En consecuencia, líbrese oficio a **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC- DE LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ)**, a efecto que designe funcionario competente para que realice un avaluó comercial al inmueble objeto de hipoteca. Adviértase que se le concede el término de diez (10) días para presentar la labor encomendada. Inclúyase en el oficio los datos del bien objeto de experticia.

Se pone de presente que los gastos que impliquen la práctica de la presente prueba, serán a cargo de ambos extremos por partes iguales.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JS

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 39
Hoy, 05 JUN. 2015
Secretario
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

oficio 1360

Juzgado 41 Civil Del Circuito Bogota

mar 23/06/2015 14:13

Elementos enviados

Para: ifbarbosa@igac.gov.co <ifbarbosa@igac.gov.co>; tunja@igac.gov.co <tunja@igac.gov.co>;

1 archivo adjunto (46 KB)

2013-204.pdf;

por favor enviar respuesta del recibido gracias

23 JUN. 2015 271

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C.
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 #14-33 Piso 4

Bogotá D. C. 16 de junio de 2015

Oficio N° 1360 /2009-413/ al contestar cite este número completo

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC-
TUNJA – BOYACÁ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210512
MARTIN ESPINEL DAZA c.c.79232752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210574

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de junio de 2015, se solicita se designe funcionario competente para que realice un valúo comercial al inmueble objeto de hipoteca. Se le concede el término de 10 días para presentar la labor encomendada.

El bien objeto de experticia es un inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-125418, denominado San Juan De Los Llanos ubicado en la vereda Sabana de Villa de Leyva Boyacá, a siete kilómetros del perímetro urbano vía Arcabuco Boyacá.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 21 JUL 2015

El Secretario: Carlos Mulido C.

El IGAC. Tunja no ha dado respuesta a nuestro oficio 1360

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

Nº Guia [ ] Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN387644530CO

Fecha de Envio: 26/06/2015 08:00:00

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 100.00 Valor: 5000.00 Orden de servicio: 3869970

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CRA 10 NRO 14-33 PISO 4 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: IGAC Ciudad: TUNJA Departamento: BOYACA

Dirección: CL 18 11 31 P 5 6 7 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/06/2015 08:00 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
26/06/2015 12:03 PM	PO.TELEGRAFIA	Actualizacion de destino	
26/06/2015 04:00 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
27/06/2015 03:14 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
29/06/2015 08:37 AM	PO.TUNJA	En proceso	
30/06/2015 07:29 AM	PO.TUNJA	Entregado	
30/06/2015 06:42 PM	PO.TUNJA	Digitalizado	
03/07/2015 05:35 PM	PO.TUNJA	En proceso de devolución a remitente	
09/07/2015 01:31 PM	CTP.CENTRO A	En proceso de devolución a remitente	

2 x 7

Fecha:7/23/2015 2:21:39 PM

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, cinco (5) de agosto de dos mil quince. (2015)

Expediente núm. 2013-00204.

Continuando con el trámite pertinente y en atención al informe secretarial que milita a folio 271 vto., el Despacho, ***DISPONE:***

REQUERIR *al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –fl. 269-, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, informen a este Despacho el tramite dado al oficio N° 1360 /2009-413 del 2015, y según la guía N° RN387644530CO, del servicio de correo 472, fue entregado en sus dependencias el día 30 de junio de la presente anualidad, sin que se haya recibido respuesta al referido oficio Anéxese copia del citado oficio. Líbrese Oficio.*

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

rfno

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 052
Hoy, 10 AGO. 2015
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA15-10371 del 31 de Julio de 2015
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo
Bogotá, D. C. Noviembre 5 de 2015

OFICIO N° 15 - 0194

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAG-
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 41 – 2013 – 0204 de AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO contra LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA.

Comunico a usted, mediante auto de fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ORDENO REQUERIRLO para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, informe a este Despacho el trámite dado al Oficio No. 1360/2009-413/ librado por el mencionado Despacho Judicial, el cual fue entregado en sus dependencias el 30 de junio de 2015, como consta en guía No. RN387644530CO del servicio de correo 472.

Se anexa copia del mencionado oficio.

Cabe anotar que el proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA15-10371 del 31 de Julio de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No 6 -48 PISO 4

PLANILLA ENVIOS CORREO CON FRANQUICIA

FECHA:

OFICIO	DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	GRM	VALOR
OFICIO No. 0194 2013 204	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAG	CALLE 19 No 11 -31 PISO 5 ,6Y 7	TUNJA – BOYACA	25	
OFICIO 0323 2014 654	JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	CALLE 19 No 8 -11	TUNJA - BOYACA		

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA.-

FRANQUICIA

FRANQUICIA

276

80 AÑOS 1935 - 2015 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorial Boyacá

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 01-07-2015 14:50
Al Contestar Cite Nr.:5152015EE5845-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: SECRETARIO-ABOGADO/HIGUERA PACHECO YURI MILEN/
DESTINO: PERSONA JURIDICA/PULIDO CAMACHO CARLOS
ASUNTO: OFICIO 1360 2009 413
OBS:

6004/

Tunja,

Doctor
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
Secretario
Juzgado 41 Civil del Circuito
Cra. 10 No. 14-33 Piso 4to.
Bogotá D.C

ASUNTO: Oficio 1360/2009-413/

Respetado Doctor Pulido:

En respuesta a su comunicación, nos permitimos informarle que para la realización del avalúo se hace necesario nos suministre los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado
- Certificación expedida por el señor Alcalde o Jefe de Planeación sobre normas vigentes de uso del suelo y constructivas donde se localiza el inmueble objeto del avalúo, de acuerdo al esquema de Ordenamiento Territorial vigente, no superior a 2 meses su expedición
- Plano del inmueble objeto del avalúo con escala grafica, indicando área total del predio y área a avaluar de terreno sus respectivos linderos, dimensiones y áreas de construcción
- Fotocopia de la escritura del inmueble
- certificado de tradición no mayor a 2 meses de expedición

Una vez nos entreguen la anterior documentación deberá ser cancelado el valor del avalúo que es de $900.000, suma que debe ser consignada en la cuenta corriente No. 302300000478 denominada Instituto Geográfico Agustín Codazzi del Banco Agrario, y hacernos llegar copia correspondiente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 18 No. 11-31 5to piso Banco Agrario de esta ciudad.

Atentamente,

YURY MILENA HIGUERA PACHECO
Abogada Territorial Boyacá

Anexo: Formato solicitud de avalúo

Proyectó : Mario H. Gómez Granados
Elaboró : Deyanira Gutiérrez

Radicación No. 5152015ER4318-01

80 AÑOS 1935 - 2015 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorial Boyacá

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 19-11-2015 09:48:
Al Contestar Cite Nr.:5152015IE962-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: _ Sd:28 - FORMACION-AVALUOS/GARZON GARZON RUBEN D
DESTINO: _ DIRECCION TERRITORIAL BOYACA/MEJIA NARANJO MAU
ASUNTO: _ SOLICITUD PRORROGA O LIQUIDACION CONVENIO 400418 I
OBS:

MEMORANDO 6004/

PARA: Mauricio Eladio Mejía Naranjo, Director Territorial

DE: Investigador de Mercado – Supervisor convenio

ASUNTO: Solicitud prórroga o liquidación anticipada por mutuo acuerdo, Convenio Administrativo No. 400418 Igac/Parques Nacionales Naturales

En mi calidad de supervisor del convenio del asunto, según comunicación recibida el 18 de noviembre de 2015 y teniendo en cuenta, que a la fecha, el Igac no dispone de los recursos, de tiempo y talento humano, por las siguientes razones:

- El convenio fue suscrito el 15 de octubre de 2015, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Se suscribió plazo de 60 días hábiles para la práctica de cada avalúo.
- Se firmó acta para dar inicio de labores a partir del 9 de noviembre de 2015.
- Los peritos contratados para la elaboración de avalúos comerciales, se encuentran en liquidación de las órdenes de servicio.
- El manual de procedimientos, para la realización, control de calidad y entrega de avalúos, Cód: P50200-01/15.V5 del Igac, establece el primero de octubre como fecha máxima para la recepción de las solicitudes de avalúo y el 15 de octubre para la entrega del informe en medio físico, en el Git de avalúos en la sede central Bogotá para el respectivo control de calidad y aprobación.

Por lo anterior, comedidamente solicito, se suscriba prórroga para la ejecución del convenio, hasta el 30 de junio de 2016, o en su defecto la liquidación anticipada por mutuo acuerdo.

Cordialmente,

Rubén Darío Garzón Garzón

226
216

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C.
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 #14-33 Piso 4

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 01-07-2015 09:09:
5152015ER4318-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL/PULIDO CARLOS
DESTINO: _FORMACION-AVALUOS/PEREZ GUZMAN VICTOR HUGO
ASUNTO: _S/AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO NO 070-125418 DE TUN
OBS: _JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D. C. 16 de junio de 2015

Oficio N° 1360 /2009-413/ al contestar cite este número completo

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC-
TUNJA – BOYACÁ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-204
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO c.c.20272065
ISABEL PINEDA DE OSPINO c.c.20.235.919
DDO: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210512
MARTIN ESPINEL DAZA c.c.79232752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA c.c.4210574

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de junio de 2015, se solicita se designe funcionario competente para que realice un valúo comercial al inmueble objeto de hipoteca. Se le concede el término de 10 días para presentar la labor encomendada.

El bien objeto de experticia es un inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-125418, denominado San Juan De Los Llanos ubicado en la vereda Sabana de Villa de Leyva Boyacá, a siete kilómetros del perímetro urbano vía Arcabuco Boyacá.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS ORLANDO PULIDO CASTIBLANCO
SECRETARIO

de acuerdo a los avalúos aprobados por el grupo de avalúos de la sede central, según memorando así:

- 8002015ie14340-01 del 21 de octubre de 2015
- 8002015ie15432-01 del 09 de noviembre de 2015
- 8002015ie16158-01 del 25 de noviembre de 2015

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

RUBEN DARIO GARZON GARZON	
NOMBRE	**FIRMA**

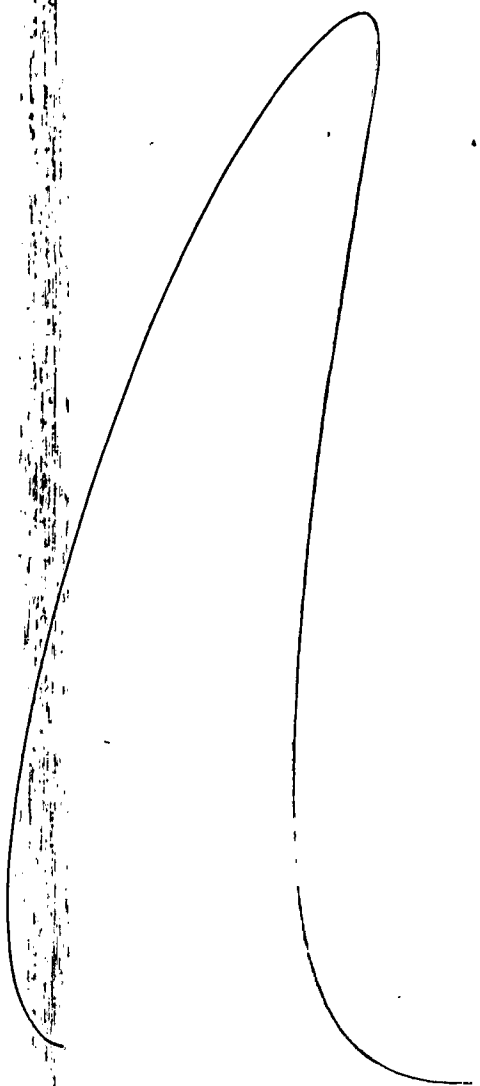

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 14-12-2015 09:22:
Al Contestar Cite Nr.:5152015EE12664-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: _ DIRECCION TERRITORIAL BOYACA/MEJIA NARANJO MAUI
DESTINO: _ PERSONA JURIDICA/YEIMI ALEXANDRA VIDALES V
ASUNTO: _ RTA INFORMACION ENVIADA SOBRE PORCESO EJECUTIV
OBS:

6004/

Tunja,

Doctora
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria
Juzgado 8 Civil del Circuito de Descongestión
Calle 19 No. 6-48 Piso 4to Edificio San Remo
Bogotá D.C.

16 DIC. 2015

ASUNTO: Proceso ejecutivo hipotecario No. 41-2013-0204

Respetada Doctora Yeimi:

En respuesta a su oficio No. 15-0194, nos permitimos informarle que según radicación 5152015EE5845-01 del 01 de julio del presente año, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Territorial Boyacá le dio contestación al doctor Carlos Orlando Pulido Camacho, secretario del Juzgado 41 civil del circuito de Bogotá D.C. de acuerdo a la petición 1360/2009-413 de la cual estamos adjuntando copia.

Atentamente,

MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO
Director Territorial Boyacá

Proyectó : Mario H. Gómez Granados
Elaboró : Deyanira Gutiérrez

Radicación No. 5152015ER7990-01

19 ENE 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

278

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 28 ENE 2016

Radicación No. 11001310300412013002040O

Atendiendo lo informado por el *Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fls. 275 a 277)*, se requiere a ambas partes para que cancelen la suma de $900.000.oo a dicha autoridad y le aporten los documentos solicitados con el fin de llevar a cabo el avalúo respectivo *(ver fl. 275)*, tal como se dispuso en el proveído calendado 3 de junio de 2015 *(fl. 269)*.

Tal requerimiento deberá cumplirse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de aplicar las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

R.E.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

S E C R E T A R I A

Bogotá D.C., 01 FEB. 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 006 *de la fecha.*

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Secretaria

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AVALUO

JUZGADO QUE LO SOLICITA: 51 Civil del Circuito, antes 41 C.Cto. 8 C.Cto.de D. Edificio San Remo - Calle 19 No. 6-48 P.4 Bogotá.D.C.

PROCESO : Hipotecario No.2013-0204

DEMANDANTES : Aura Rebeca Báez de Trujillo e Isabel Pineda de Ospino

DEMANDADOS : Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gomez Rincón

BIENES A AVALUAR : Lote de Terreno denominado: San Juan de los Llanos, ubicado en la Vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá.

DESCRIPCION Y LINDEROS : Se encuentran en la escritura No.1026 de 7 de mayo del 2013 de la Notaría 2 de Zipaquirá, Certificado de la Alcaldía de Villa de Leyva y Plano Topográfico, que se adjuntan al presente.

MATRICULA y C. CATASTR. : 070-125418 y 00-00-0004-0805-000.

ANEXOS : Certificado de la Alcaldía de Villa de Leyva; Plano Topográfico; Escritura No.1026 de mayo 7 del 2013 de la Notaria 2 de Zipaquirá , Certificado de Tradición y copia de la consignación al Instituto Geográfico Agustin Codazzi.

EL SECRETARIO

:

20161100688.

LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

Conforme a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa de Leyva, adoptado por el municipio mediante Acuerdo 021/04 de fecha agosto de 2004, en el cual establece la reglamentación de los usos de suelo, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, y a la atribución específica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional, y en consideración a la información suministrada por:

CARLOS OCAMPO SANTOS.

Para la actividad de: Practicar avaluó.

Y que el municipio, a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado presume que la información suministrada por el mismo es correcta, completa y verdadera de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Nacional,

CERTIFICA QUE

El predio identificado con el número catastral: 00-00-0004-0805-000
Localizado en las coordenadas: X 1061229,1972– Y 1120346,1876
Ubicado en el área Rural __X__ Suburbana_____ Urbana_____

VEREDA: SABANA.

Se encuentra en la categoría: CLASE IV.

Según la Clasificación de usos, y mapa zona rural M23 Clases Agrológicas, estableciendo el siguiente régimen de usos:

Producción: Clase Agrológica IV.

Artículo 137. Clases Agrológicas IV. Definición.
Se define como aquella con baja calidad agrológica, apropiada para cultivos ocasionales o limitados, susceptible a la erosión, dificultad para ser drenada, la variación de pendiente es de 5º a 25º, se deben realizar prácticas de conservación de suelos; se localiza en las veredas Sabana, Llano Blanco, Cardonal, Capilla y Llano del Árbol.

Artículo 138. Clases Agrológicas IV. Régimen de Usos.

1. Usos principales: Pecuario, agrícola, Industrial III (agroindustria), Institucional I y II, residencial I, II y III, con establos, caballerizas y construcciones complementarias; comercio I, II y III; Recreación I, II, recuperación de suelos, agroforestal (restitución de cobertura vegetal exógena), forestal protector.
2. Usos condicionados: Comercio IV y Institucional III, invernaderos.
3. Usos prohibidos: Industrial IV, extracción de material parental (minero, fosilífero y arqueológico) a excepción de los autorizados por el Estado para la investigación.

Artículo 128. Régimen de Usos. Definición y Relación

Para efectos del presente régimen de usos y las distintas clases se adoptan las siguientes definiciones:

1. USOS PRODUCTIVOS

USOS	DEFINICION	RELACION
a. FORESTAL PROTECTOR	Establecimiento de plantaciones para la protección o recuperación de los recursos naturales renovables, de las cuales se puede hacer aprovechamiento indirecto (el de productos no maderables).	Viveros; infraestructura de control de incendios; obras físicas de control de erosión; obras físicas de regulación de torrentes. Plantaciones forestales y revegetalizaciones. Instalaciones para el aprovechamiento de productos forestales no maderables.
b. FORESTAL PROTECTOR-PRODUCTOR	Establecimiento de plantaciones forestales y su aprovechamiento directo o indirecto (productos maderables o no maderables del bosque) condicionado al mantenimiento del efecto forestal protector.	Viveros: infraestructura control de incendios; obras físicas de control de erosión; obras físicas de regulación de torrentes. Plantaciones forestales y revegetalizaciones. Instalaciones para el aprovechamiento y transformación primaria de productos forestales.
c. AGRÍCOLA	Establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes diferentes de los forestales	Cultivos, huertas, cercados, vallados infraestructura de riesgo, compoteras, bodegas y silos para almacenamiento a pequeña escala.
d. PECUARIO	Cría y aprovechamiento de especies animales domésticas.	Pasturas, cultivos de forraje, infraestructura de riesgo; porquerizas, establos e instalaciones para ordeño, galpones para aves, corrales, apiarios cercados, bodegas para insumos y proyectos pecuarios.
e. AGROFORESTAL	Establecimiento y aprovechamiento combinado de especies forestales junto con los cultivos o actividades pecuarias.	Cultivos transitorios o Pasturas combinados con cultivos forestales; viveros cercados, infraestructura de riesgo; instalaciones para el almacenaje de productos e insumos agrícolas, pecuarios y forestales.
f. FORESTAL PRODUCTOR	Establecimiento de plantaciones forestales para el aprovechamiento directo o indirecto (productos maderables o no maderables del bosque).	Viveros: infraestructura de control de incendios; obras físicas de control de erosión; obras físicas de regulación de torrentes. Plantaciones forestales industriales; Instalaciones para el aprovechamiento y transformación primaria de productos forestales; parqueaderos asociados.
g. RECUPERACION DE SUELOS	Suelos condicionados a su recuperación por medio de sistemas aprobados, reservorios, riego, incorporación de material orgánico, entre otros.	La recuperación va ligada a usos forestales y agroforestales. Directamente relacionado con la protección de taludes.

2. USOS RECREATIVOS

USOS	DEFINICION	RELACION
a. RECREACION I ACTIVA	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere infraestructura destinada	La recreación activa implica equipamientos condicionados según el Acuerdo tales como: albergues, estadios, coliseos, canchas y la infraestructura requerida para deportes motorizados, instalaciones deportivas, y parqueaderos asociados a la vez se debe estar acompañado de manejo paisajístico, mitigando impactos

	a alojar concentraciones de público.	generados.
b. RECREACION II PASIVA	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento, al disfrute escénico y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin, la salud física y mental, para las cuales no se requiere infraestructura destinada a alojar concentraciones de público. Corresponden a los Parques ecológicos.	Senderos, miradores y el inmobiliario propio de las actividades contemplativas; parqueaderos asociados. Se condicionan los usos habitacionales y de permanencia. Ecoturismo.

3. USOS DE LA CONSTRUCCION

USOS	DEFINICION	RELACION
RESIDENCIAL		
RESIDENCIAL I		
Residencial campesino	Habilitación asociada a usos agropecuarios o forestales y de condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural	Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada.
Residencial de baja densidad y Media densidad	Habilitación asociada a usos agropecuarios o forestales y de condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural Única Bifamiliar Multifamiliar Áreas suburbanas según indicadores prediales y de ocupación.	Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada. Vivienda del propietario, vivienda del empleado, jardines, parqueos. Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada. Vivienda.
RESIDENCIA II		
Residencial campesino	Habilitación asociada a usos agropecuarios o forestales y de condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural. Con Comercio I y II	Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada. **Industria III, Agroindustrial**
Residencial de baja densidad y Media densidad	Habilitación asociada a usos agropecuarios o forestales y de condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural Única Bifamiliar Multifamiliar Áreas suburbanas según indicadores prediales y de ocupación. Conjuntos Habitacionales Rurales. Condominio habitacional rural	Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada. Vivienda del propietario, vivienda del empleado, jardines, parqueos. **Industria III, Agroindustrial** Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada. Vivienda. **Industria III, Agroindustrial**
RESIDENCIA III		
Residencial campesino	Habilitación asociada a usos agropecuarios o forestales y de condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural Con Industria I y III	Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada. **Industria III Agroindustrial**
Residencial de baja densidad y Media densidad	Habilitación asociada a usos agropecuarios o forestales y de condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural Única Bifamiliar	Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada. Vivienda del propietario, vivienda del empleado, jardines, parqueos.

	Multifamiliar Con Industria I y III	**Industria III, Agroindustrial**
	Áreas suburbanas según indicadores prediales y de ocupación. Conjuntos Habitacionales Rurales, Condominio campestre rural Parcelaciones Campestres Rurales, Agrupaciones de Vivienda Campestre Rural. Con Industria I y III	Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinarias, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada. Vivienda. **Industria III, Agroindustrial**
COMERCIO		
COMERCIO I Comercial de vereda (pequeño, al por menor)	Mercadeo de alimentos y otros productos básicos (canasta familiar) al pormenor, asociado a vivienda campesina y/o servicios básicos y habitación turística.	Tienda y vivienda campesina o de baja densidad, asociada.
COMERCIO II Comercial de insumos agropecuarios	Mercadeo de insumos agropecuarios al por menor. Restaurantes, Fuentes de Soda	Deposito, almacén; parqueaderos asociados. Complementario al Residencial 50% de ocupación de cada uso.
Servicios de alimentación, Comercio	Venta de alimentos preparados para consumo.	Restaurantes, cafeterías, panaderías; parqueaderos asociados.
COMERCIAL III	Acopio y mercadeo de productos agropecuarios al por mayor. Hoteles y Hostales. Venta de servicios y bienes al pormenor	Centros de acopio, áreas de carga y descarga, plazas y puestos de mercado; parqueaderos asociados; instalaciones para el manejo de residuos orgánicos producidos por el acopio y mercadeo agropecuario. Pequeños comercios y sus bodegas para mercancías y servicios complementarios (Ej.: droguerías, papelerías, ferreterías, sastrerías).
	Venta de servicios y bienes al pormenor	Pequeños comercios y sus bodegas para mercancías y servicios complementarios (Ej.: droguerías, papelerías, ferreterías, sastrerías).
Servicios hoteleros Comercial	Prestación de servicios de alojamiento	Hoteles, moteles, hostales, zonas de campismo, parqueaderos asociados.
COMERCIAL IV Comercial de depósito. Expendio de licores Comercio	Mercadeo de productos manufacturados diversos al por mayor. Discotecas. Comercio de bebidas alcohólicas al por menor.	Bodegas, almacén, parqueaderos cubiertos o al descubierto.
		Discoteca, bar, taberna; parqueaderos asociados.
Servicios al automóvil Comercial	Prestación de servicios de mantenimiento y venta de combustibles, lubricantes y repuestos para los vehículos automotores	Talleres, estaciones de servicio, cambiadores de lubricantes, montallantas, almacenes de repuestos automotrices; parqueaderos asociados.
INSTITUCIONAL		
INSTITUCIONAL I De culto	Prestación de servicios asociados a la práctica de prácticas religiosas	Templos, capillas, adoratorios, cementerios, instalaciones administrativas asociadas.
INTITUCIONAL II Administrativo	Prestación de servicios para la administración del territorio o funciones administrativas del Estado en general.	Instalaciones requeridas por la administración pública del orden nacional, regional, distrital y local; oficinas notariales y de registro; oficinas gremiales; centros comunitarios; instalaciones para la coordinación de la asistencia técnica agropecuaria y ambiental (UMATAs); centros de prestación de servicios públicos.
Seguridad	Prestación de servicios para la prevención de riesgos asociados a amenazas naturales, tecnológicas o la criminalidad	Estaciones y puestos de policía, CAIs; estaciones de bomberos; puesto de la Defensa Civil; instalaciones para el control de incendios forestales; puestos de vigilancia de amenazas naturales; parqueaderos asociados.
Educación	Prestación de servicios de educación formal y no formal.	Escuelas, colegios, universidades, centros de capacitación ambiental o agropecuaria; centros de investigación ambiental o agropecuaria; teatros, auditorios, centros culturales, instalaciones administrativas y recreativas asociadas; parqueaderos asociados.
De salud y asistencia	Prestación de servicios médicos y paramédicos	Puestos y centros de salud, hospitales; centros de atención médica; laboratorios clínicos, centros médicos y consultorios privados;

		guarderías, ancianatos y centros de rehabilitación de discapacitados; instalaciones administrativas asociadas; parqueaderos asociados.
INTITUCIONAL III De gran escala	Prestación de servicios institucionales y equipamientos de orden administrativo, seguridad y otros, planteados para cumplir demandas de ámbito distrital o regional. Estos usos siempre estarán condicionados a los resultados de los estudios de impacto y los planes de manejo, para los impactos que generen en la zona.	Cantones militares, cárceles especiales, centrales de investigación, equipamientos como mataderos, centros de acopio.
INDUSTRIA		
INDUSTRIAL I	Actividad casera, panadería, ebanistería, artesanal mínimo.	
INDUSTRIAL II Industria (manufacturero, de bebidas y alimentos)	Actividad transformadora que incorpora otras materias primas principales distintas a productos agropecuarios	Instalaciones de tipo administrativo, para almacenamiento, procesamiento y transformación; parqueaderos asociados.
INDUSTRIAL III Agroindustrial	Actividad transformadora que incorpora productos agropecuarios como principales materias primas.	Instalaciones para la producción agropecuaria industrializada (galpones avícolas, porquerizas, establos industriales) o instalaciones del tipo industrial (no artesanal) para la transformación primaria de productos agropecuarios locales; parqueaderos asociados.
INDUSTRIAL IV Industria minera	Aprovechamiento directo de los recursos minerales o transformación primaria de los mismos.	Canteras, tolvas, hornos para derivados minerales, molinos de piedra. Instalaciones de tipo administrativo asociadas a la explotación minera. Viveros y demás obras e instalaciones asociadas a procesos de recuperación morfológica y ambiental; parqueaderos asociados.

La presente certificación se expide, a los diez (10) días del mes de Febrero de Dos mil dieciséis (2016), para los fines pertinentes.

Ing. EDUARDO SIMÓN ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial

Proyectó: Arq. Luisa Peñarete

Revisó: Arq. Boris Suarez

Villa de Leyva - Boyacá - Colombia

Monumento Nacional

SECRETARÍA DE PLANEACIÒN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NIT 891801268-7

FORMATO PARA SOLICITAR CONCEPTOS DE NORMA

TIPO DE TRAMITE (Marque con una x, el trámite o trámites que desea solicitar)

1.	CERTIFICADO USO DE SUELO	X
2.	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	
3.	CERTIFICACIONES GENERALES	
4.	CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION	
5	CERTIFICADO DE DEMARCACION	

VILLA DE LEYVA 09/02/2016 09:29
Al Contestar cite este No.: 20161100688
Origen:Carlos Ocampo Santos
Destino:Secretaria de Planeación y Orden
Anexos: Fol:1

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Carlos. Ocampo Santos.
CEDULA DE CIUDADANIA	17.088.550 de Bogotá
EN CALIDAD DE	Apoderado.
DIRECCION NOTIFICACION	Carrera 8 Nº 12C - 35 of. 606 Bogotá
TELEFONO	282.2557 3.14.327.33.89.
CORREO ELECTRONICO	Investigacuntramites@Hotmail.com

DATOS DEL PREDIO

CEDULA CATASTRAL	00-00-0004-0805-000
MATRICULA INMOBILIARIA	070-125418
DIRECCION	Vereda Sabana - Rural San Juan de los Llanos.

REQUISITOS: Debe allegar debidamente diligenciado el presente formato, anexando recibo de pago por el trámite solicitado. Para la Demarcación, adicionalmente anexar:

1. Certificado de libertad y tradición, no mayor a treinta (30 días).
2. Escritura Publica
3. Paz y Salvo Municipal Vigente
4. Coordinar visita al predio con el funcionario encargado.

Carlos Ocampo

FIRMA DEL SOLICITANTE

17.088.550 de Bogotá

Cra. 9 N° 13-11 Teléfono 8- 7 320362 - 7 320830. Fax 7321891, Ext: 106 Cel:313 3975807
www.villadeleyva-boyaca.gov.co e-mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co, planeacion@villadeleyva-boyaca.gov.co

Formato ContC08

MUNICIPIO DE
VILLA DE LEYVA
NIT. 891.801.268-7

RECIBO OFICIAL DE CAJA

Número 2016000450

Tercero CARLOS OCAMPO SANTOS
NIT 17088550
Dirección CR 8 12C 35 OF 606
Fecha 09/02/2016
Código Postal 999999
Concepto PAGO CERTIFICADO DE USO DEL SUELO
Detalle PAGO CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
	110501	Caja principal / CARLOS OCAMPO SANTOS	47,000.00	00.00
1111203	41051910	Imp. Delineación -Certificado uso del suelo / CARLOS OC	00.00	47,000.00

Número Documento	Vencimiento	Débitos	Créditos	Valor Ingreso
	09/02/2016	47,000.00	47,000.00	47,000.00

Recibió:	Aprobó:

VILLA DE LEYVA
MONUMENTO NACIONAL
ALCALDIA MUNICIPAL

"Primero Villa de Leyva"

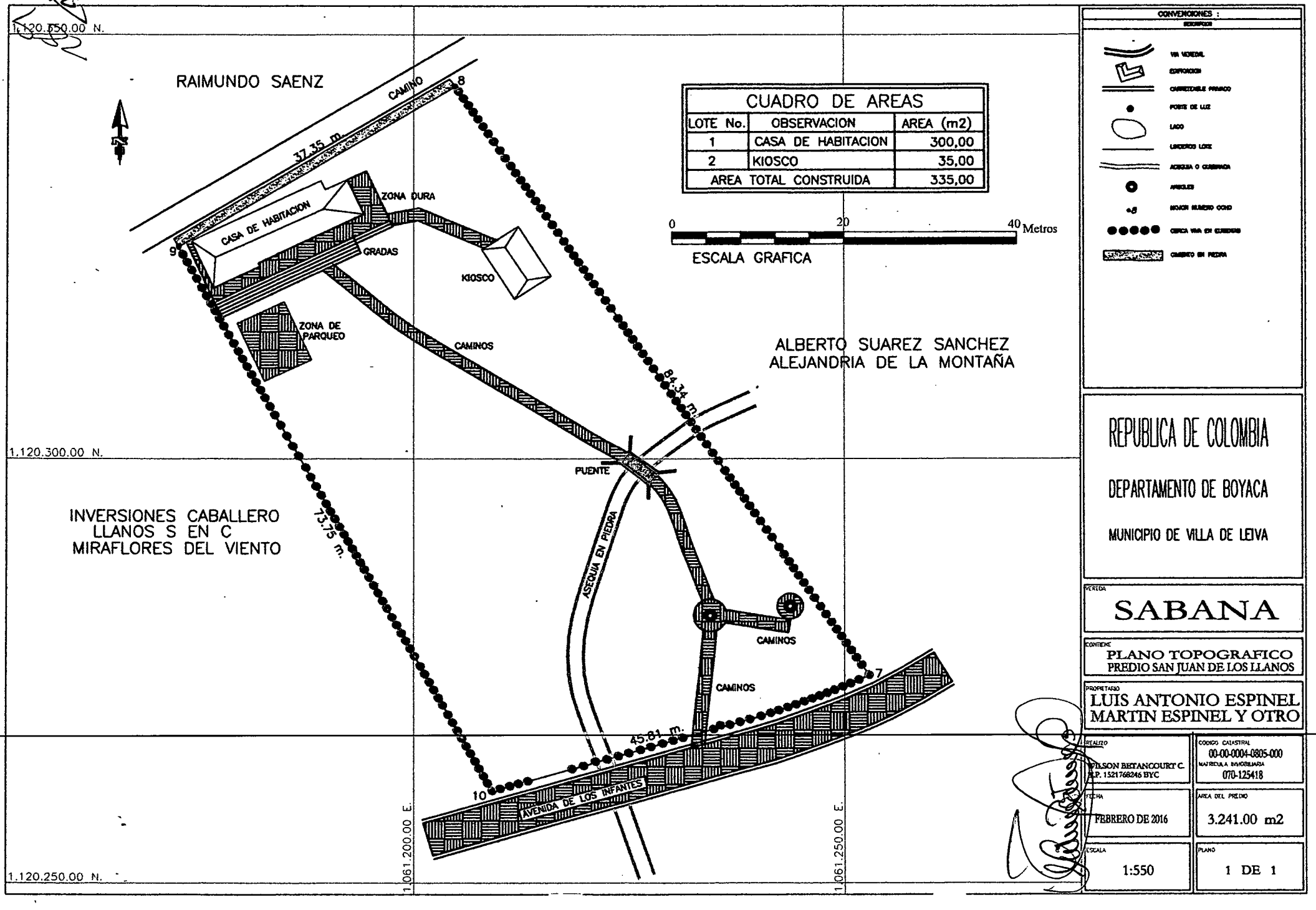

CUADRO DE AREAS		
LOTE No.	OBSERVACION	AREA (m2)
1	CASA DE HABITACION	300,00
2	KIOSCO	35,00
AREA TOTAL CONSTRUIDA		335,00

0 20 40 Metros

ESCALA GRAFICA

CONVENCIONES :

DESCRIPCION

VIA VEREDAL
EXPLANACION
CARRETEABLE PRIMARIO
POSTE DE LUZ
LAGO
LINDEROS LOTE
ACEQUIA O CUNETA
ARBOLES
MOJON NUMERO CERO
CERCA VIVA EN ALAMBRE
CUNETA EN PIEDRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA

VEREDA
SABANA

CONTIENE
PLANO TOPOGRAFICO
PREDIO SAN JUAN DE LOS LLANOS

PROPIETARIO
LUIS ANTONIO ESPINEL
MARTIN ESPINEL Y OTRO

REALIZO
WILSON BETANCOURT C.
M.P. 1521768246 BYC

CODIGO CATASTRAL
00-00-0004-0805-000
MATRICULA INMOBILIARIA
070-125418

FECHA
FEBRERO DE 2016

AREA DEL PREDIO
3.241.00 m2

ESCALA
1:550

PLANO
1 DE 1

07 MAY. 2013

República de Colombia

1026

Aa004940171

FORMATO DE CALIFICACIÒN Art. 8 Par. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	070-125418	CODIGO CATASTRAL	00-00-0004-0805-000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	VILLA DE LEYVA		SABANA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		"SAN JUAN DE LOS LLANOS"	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	1.026	07-05-2013	NOTARIA SEGUNDA	ZIPAQUIRA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0902	ART. CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (49 DEL DECRETO 2148 DE 1.983)	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	$99.363.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.512
MARTIN ESPINEL DAZA	C.C 79.232.752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.574
JORGE DUQUE LUJAN	C.C 11.379.507

República de Colombia
01-04-2013 101644NTaRRGCYT
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca019387429

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON	C.C 35.407.970

FIRMA DEL FUNCIONARIO

ESCRITURA PUBLICA No.: MIL VEINTISEIS (1.026) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **siete (7) días del mes de mayo del año dos mil trece (2.013),** ante mí **SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA,** compareció(eron): **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de

"Prohibida la reproducción en la escritura pública". No tiene costo para el usuario

ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó: XXXXX **PRIMERO.-** Que sus representados **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA** Y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** son propietarios del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno denominado **"SAN JUAN DE LOS LLANOS",** ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA,** con una extensión superficiaria de tres mil doscientos metros cuadrados (3.200), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL COSTADO NORTE.-** Partiendo del mojón número nueve (9) y en línea recta de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts) que lo separan del predio de propiedad de RAYMUNDO SAENZ O SAIZ, hasta encontrar el mojón número ocho (8). **POR EL COSTADO ORIENTAL.-** A partir del mojón número ocho (8) y también en línea recta de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda con predio de propiedad de ALBERTO SUAREZ SANCHEZ denominado ALEJANDRIA DE LA MONTAÑA, hasta encontrar el mojón número siete (7). **POR EL COSTADO SUR.-** Partiendo del mojón número siete (7) y en línea ligeramente ondulada de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts) de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyó servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón número diez (10). **POR EL COSTADO OCCIDENTAL.-** Partiendo de este último mojón número diez (10) también en línea recta de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la sociedad INVERSIONES CABALLERO LLANOS S EN C denominado MIRAFLORES DEL VIENTO, hasta encontrar el mojón número nueve (9) que fue el punto de partida y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 1810180CYHAHaTYR
Ca019387461
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TRADICION.-** Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** XXXXXXXXX **SEGUNDO.-** Que en la calidad ya mencionada por medio de este instrumento público procede(n) a actualizar el área y los linderos del inmueble ya descrito, de conformidad con el certificado catastral No. **00110514** de fecha **02-05-2013** y la ficha predial que se protocolizan con este público instrumento, así: El área del terreno es de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2),** las medidas y linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR**

EL SUR: En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Compareció(eron) nuevamente: **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó(aron): **PRIMERO.-** Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de: **JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que sus representados tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): Un lote de terreno denominado **"SAN JUAN DE LOS LLANOS"**, ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA,** con un área actualizada de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2019 10165WHJTaRYA0C
Ca019387460

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2), las medidas y linderos actualizados son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR EL SUR:** En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PARAGRAFO.-** No obstante los linderos y cabida antes mencionados la venta se hace como cuerpo cierto.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Usual notarial uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: TRADICION.- Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** Actualización de área y linderos como consta en la primera parte de este mismo instrumento público. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.363.000,oo),** que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibida a su entera satisfacción de manos de el(la)(los) comprador(a)(es). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CUARTO. SANEAMIENTO.-** El(la)(los) vendedor(a) (es) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura pública es(son) de su única y exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior a éste y lo(s) garantiza(n) libre(s) de embargos, condiciones resolutorias, desmembraciones, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, demandas registradas, y en general libre(s) de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos contemplados por la Ley. El inmueble objeto de este contrato soporta la hipoteca constituida mediante la escritura pública número **545 del 29-03-2011 de la Notaria Setenta y Siete del Circulo de Bogotá,** que los compradores se comprometen a seguir cancelando a partir de la firma de este instrumento público. XXX **QUINTO.- ENTREGA.-** Que desde hoy hace(n) entrega real y material de el(los) inmueble(s), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres establecidas en títulos anteriores y anexidades que legalmente le corresponde y en el estado en que se encuentra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PRESENTE(S). JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON**, varón y mujer, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en Zipaquirá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **11.379.507 de Fusagasuga** y **35.407.970 de Zipaquirá**, respectivamente, a quien(es) el Notario le(s) indago acerca de su estado civil, a lo que contestó(aron) que es(son) casados entre sí, con sociedad

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 181041WJTaRCRQCYT
Ca019387459

conyugal vigente y que si posee(n) otro bien inmueble destinado a vivienda familiar, a lo que contesto(aron) que: SI y dijo(eron): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **a)** Que acepta(n) el presente instrumento y la venta de el(los) inmueble(s) que por medio de esta escritura se le(s) hace. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **b)** Que ya se encuentra(n) en posesión de el(los) inmueble(s) que adquiere(n) para sí. **c)** Que como ya poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, el inmueble objeto de este contrato no lo afectan a vivienda familiar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EL(LA)(LOS) COMPARECIENTES manifiestan que para efecto de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(es) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, lo(s) adquirió(eron) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. Además hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. Así mismo declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. XXXXXXXXX Se les advirtió a los comparecientes la OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el propósito de aclarar o modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERROR O INEXACTITUD ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y EL NOTARIO. En caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (ARTICULO 25 Decreto Ley 960 de 1970. XXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

026

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 4/2/2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE 3/2/2000

COD CATASTRAL: 15407000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 154070000000408050

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412. 02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121364.. POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA AVENIDA DE LOS INFANTES. 03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359. 04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO. 05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION ,SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97. 08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA, REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. 10.- BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA.DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-125412

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/6/1999 Radicación 1999-7089

DOC: ESCRITURA 1012 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Y Titular de derecho real del dominio / Titular de dominio incompleto)

01/04/2013 151637ARCRGCYBNN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 Nro Matrícula: **070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547
DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 3/2/2000** **Radicación 2000-1013**
DOC: ESCRITURA 2398 DEL: 16/12/1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/4/2001** **Radicación 2001-3163**
DOC: ESCRITURA 436 DEL: 12/3/2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28.741.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.
A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/9/2003** **Radicación 2003-8919**
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER
A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 5/9/2003** **Radicación 2003-8919**
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 2/9/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 1/3/2005** **Radicación 2005-2059**
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 1/3/2005** **Radicación 2005-2059**
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 16/2/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 18/1/2006** **Radicación 2006-543**

DOC: ESCRITURA 4766 DEL: 16/12/2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 60.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT# 8305085677

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4461**

DOC: ESCRITURA 6864 DEL: 5/11/2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO **CE# 342768** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4462**

DOC: ESCRITURA 543 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** **X**

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-070-6-4463**

DOC: ESCRITURA 545 DEL: 29/3/2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

A: DIAZ DE TRUJILLO AURA REBECA **CC# 20272065**

A: LINDA DE OSPINO ISABEL **CC# 20235919**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1215753969325284 Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 18 de Abril de 2013 a las 01:01:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION".

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2013-070-1-29855 FECHA:18/4/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

1026

MUNICIPIO DE
VILLA DE LEYVA
NIT. 891.801.268-7

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado N°: 2013000550

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000040805000 el cual figura a nombre de: ESPINEL DAZA MARTIN , doc. identidad N° 79232752 con las siguientes especificaciones .
Ultimo pago con factura No. 201307795 de fecha 23/04/2013

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA	RURAL	0	2583	252	99,363,000	2013

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	79232752	ESPINEL DAZA MARTIN
002	4210574	ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO
003	4210512	ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.
Expedido el 23 de Abril de 2013

Se expide con destino a : SOLICITUD DEL INTERESADO
Válido hasta 31/12/2013
Valor 10000 Pesos Mcte.

VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON
SECRETARIA DE HACIENDA

Página 1 de 1
Elaboro: Chavita

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

313

1026

Villa de Leyva - Boyacá - Colombia
Monumento Nacional
Secretaría de Hacienda Municipal
NIT.891801268-7

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en la Tesorería del Municipio de Villa de Leyva, el predio No. **000000040805000,** el cual figura a nombre de: **ESPINEL DAZA MARTIN,** ubicado en: **SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABAN;** NO está incluido dentro de ningún área objeto de Contribución de **VALORIZACION.**

La presente certificación se expide a solicitud del (a) señor (a) **ESPINEL DAZA MARTIN,** en Villa de Leyva el día 23 de Abril de 2013.

VILLA DE LEYVA
MONUMENTO NACIONAL
SECRETARIA DE
HACIENDA MUNICIPAL

VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON

Reviso: VILMA DEL ROCIO LOPEZ ARAGON
Elaboro: Maria Isabel

0260
4948129

CERTIFICADO NRO: 00110514

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE BOYACA

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000000040805000, dirección SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA ubicado en el municipio de VILLA-DE-LEIVA---------- departamento de BOYACA---------- matrícula inmobiliaria 070-125418 e inscrito a nombre(s) de:

ESPINEL DAZA MARTIN C.C. No: 000079232752 Estado Civil:
ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO C.C. No: 000004210574 Estado Civil:
ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO C.C. No: 000004210512 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :2.583M2 Área construida :****252M2
Avalúo catastral $*****99.363.000 Ubicación :RURAL

==========

COLINDANTES

NORTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0041 000
ORIENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0799 000
SUR : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0043 000
: CON PREDIO NO. 00 00 0004 0765 000
: CON CARRETEABLE
OCCIDENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0803 000

ATENDIENDO LO PRECECPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES -

==========

La presente información no sirve como prueba para establacer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

FACTURA: 00038064 PÁG 01 CONTINUA..

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-04-2013 10105QYUITaACREC

1026

4948130

IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CONTINUACIÓN .CERTIFICADO: 00110514

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: BOYACA

FECHA: 02-05-2013 FACTURA: 00038064

MAURICIO E. TEJIA NARANJO
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: GRACIELA PARRA PÁG 02 REF: BOY20130502-5857.esp

* Este certificado tiene un valor de $****29.400
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

Carrera 30 N.° 48-51 Conmutador: 3694000 - 3694100 Fax: 3694098 Información al Cliente 3683443 - 3694000 Ext. 4674 Bogotá D.C. www.igac.gov.co

1026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.083.696

APELLIDOS
GILBERTO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1967
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.93 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-ABR-1985 LA VEGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00203107-M-0003085696-20091212 0010977760A 1 1230481097

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/04/2013 1016WJTaRR9CYT

República de Colombia

CaO19387449

apoderado

Sellero
Bogotá

1026

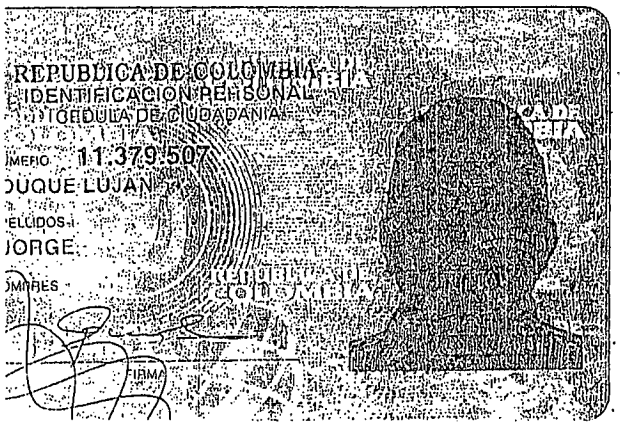

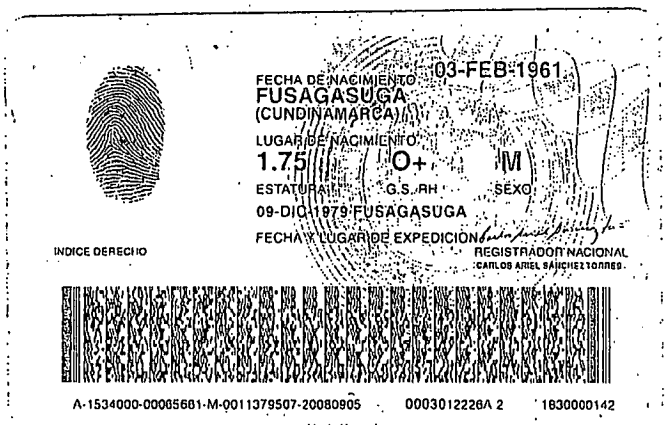

Copias en hesi

C Zipaquira

1026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.407.970

GOMEZ RINCON

APELLIDOS

FLOR MIREYA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1964

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 AB+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-1982 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1634000-00065681-F-0035407970-20080905 0003014515A 2 1830000141

01/04/2013 191697aRAGCY3HW
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca01938744B

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

Consecutivo: 5288 **Acto:** VENTA **Escritura:** 1026

En la fecha y hora 08/05/13 2:33 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas de ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 1026 y estamparon sus huellas dactilares que se registran

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 11379507	DUQUE LUJAN JORGE	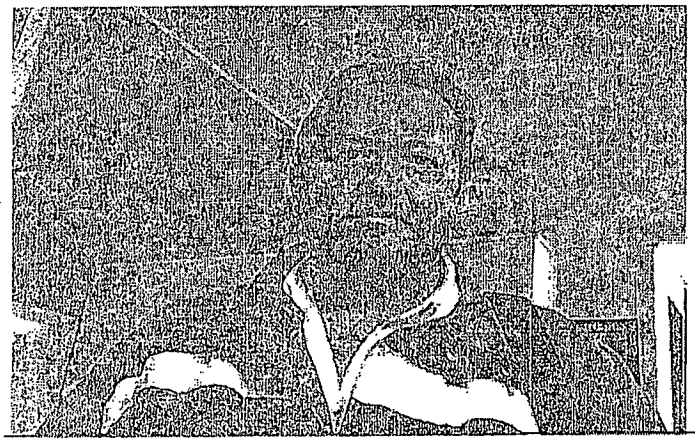	COMPRADOR
CC 35407970	GOMEZ RINCON FLOR MIREYA	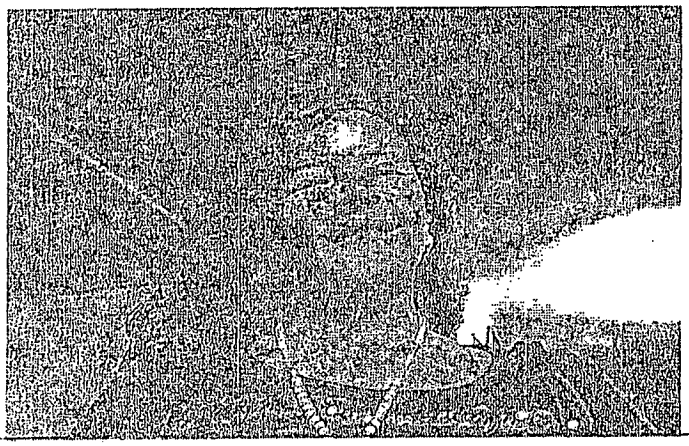	COMPRADOR
CC 4210512	ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	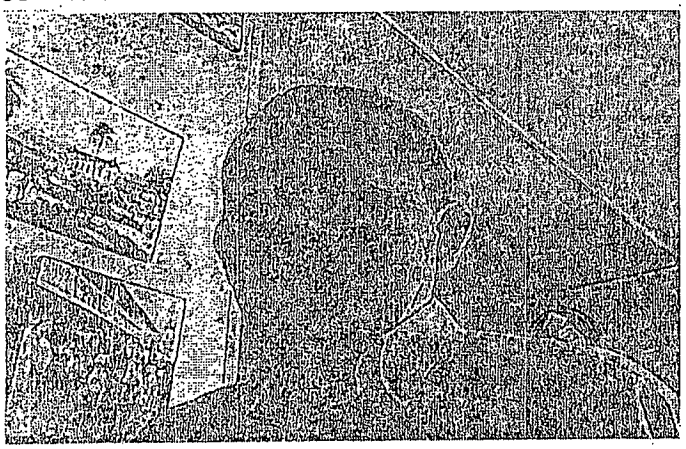	

Func.o: ANA CABRERA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

Consecutivo: 5288 **Acto:** VENTA **Escritura:** 1026

En la fecha y hora 08/05/13 2:33 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 1026 y estamparon sus huellas dactilares que se regis

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 4210574	ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO		VENDEDOR

CC 79232752	ESPINEL DAZA MARTIN		VENDEDOR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-04-2013 1010ZARRAGCYYUWsT
Ca019387447

Func.o: ANA CABRERA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

FICHA PREDIAL

PREDIO: ☐ URBANO ☒ RURAL

DEPARTAMENTO: Boyacá 1 5
MUNICIPIO: Villa de Leiva 4 0 7
CORREGIMIENTO:
VEREDA:
NOMBRE O DIRECCION: San Juán de los Llanos

NUMERO PREDIAL

TIPO AVALUO	SECTOR	MANZANA O VEREDA	PREDIO	MEJORAS O PROP. HOR.
0 0	0 0	0 0	0 4 0 8 0 5	0 0 0

MATRICULA INMOBILIARIA: ~~070-0125442~~ 070-0125418

NUMERO DEL PREDIO CATASTRO ANTERIOR:

TI = P DESTINO ECONOMICO DE = D

☐ HABITACIONAL ☐ AGROPECUARIO ☒ RECREACIONAL ☐ MIXTO
☐ INDUSTRIAL ☐ MINERO ☐ SALUBRIDAD ☐
☐ COMERCIAL ☐ CULTURAL ☐ INSTITUCIONAL ☐

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESIVOS

CLAVE DEL TITULO	NOMBRE(S) DEL(LOS) PROPIETARIO (S) PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	D-V E	DOCUMENTO DE IDENTIDAD T-D	NUMERO
~~1~~	~~Sociedad de Inversiones~~	~~Caballero~~	~~Llanos S en C~~			
~~2~~	~~Valencia~~	~~Chaves~~	~~Jorge Enrique~~		C	
~~3~~	~~Garzon~~	~~Rosero~~	~~Olga Lucia~~		C	~~FI-7884098~~
~~4~~	~~Jimenez~~	~~Mendez~~	~~John Carlos~~			~~80272865~~
~~5~~	~~Aguilo~~	~~Martin~~	~~Luis Alberto~~		CE	~~348768~~
6	Espinel	Daza	Martin		C	79232752
6	Espinel	Daza	Mario Antonio		C	4210574
6	Espinel	Daza	Luis Antonio		C	4210512

TRAMITE DE MUTACIONES

NUMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NUMERO	PROVIENE DEL NUMERO	FUNCIONARIO
					César
764	06	1			Nohora
805	2011	1			Nelly

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO

MODO DE ADQUISICION		VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TITULO NOTARIA	NUMERO	DIA	MES	AÑO	REGISTRO OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NUMERO	DIA	MES	AÑO
A- TRADICION	A	$3450.000	Rincón Mendez Carolina Andrea	1	39 Santa Fe de Bogotá	2398	16	12	99	Tunjo					03	02	00
	A		Inv. Caballero	2	39 Bogota	436	12	03	01	Tunja							
B- OCUPACION	A	$30000000=	Valencia Ch. Jorge	3	44 Bogota	1483	02	09	02	Tunja					24	09	03
	A	$60.000.000	Soc. Inv. y Corredora Asoc.	4	30 Bogota	4766	16	12	05	Tunja					18	01	06
C- SUCESION	A	$70.000.000	Jimenez Mendez John C.	5	24 Bogotá	6864.	05	11	10	Tunja					31	03	11
	A	$75.000.000	Aguilo Martin Luis Alberto	6	77 Bogotá	543.	29	03	11	Tunja					31	03	11
D- PRESCRIPCION																	
E- ACCESION																	

Copia auténtica para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 18018ARCCUNDINAMARCA

AVALUO

TERRENO

ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
		0.3200	
		~~0.0750~~	
22/46		0.0650	
99/07		0.2550	
	AGUAS		
		0.650	
		0.2550	
	AC/CONC	0.2583	

EDIFICACIONES

UNIDAD	DESTIN.	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m²	VALOR
			AGUAS		
A	01	47		240	
B	02	40		12	
			AC/12		
A	01	47		240	
B	02	40		12	
				252	

NOMBRE FUNCIONARIO: Jaime Reyes Mera

FIRMA:

FECHA

RESUMEN DEL AVALUO

		RESOLUCION:			RESOLUCION:
TERRENO	$	R 46/2000	TERRENO	$	
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 725/2000	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 873.000	INSCRIPCION: 16/12/99	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 873.000	VIGENCIA: 01 01 2000	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	013/05	EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 31-10-05	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 890000	INSCRIPCION: 22-12-05	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 921 000	VIGENCIA: 01 01 06	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$ 924000	VIGENCIA: 01 01 07	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$ 947000	RESOLUCION: 01 01 07	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	067/06	EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 764/06	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$1920-000	INSCRIPCION: 01-01-06	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	30/11	EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 805/11	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$2.134.000	INSCRIPCION: 29-03-11	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:

E 2524 N 53 7/12

LOCALIZACION GEOGRAFICA: PLANCHA Nº: 171 III C 3

AEROFOTOGRAFIA VUELO: C-2029 Nº 186

PREDIOS COLINDANTES		
	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	Luis Raimundo	041
AL ORIENTE	Jovanes Sanchez Alberto	799
AL SUR	Jovanes Jovanes Alberto CARRETERABLE	043 765
AL OCCIDENTE	Sociedad Inversiones Caballero Ltda	803

CROQUIS DEL PREDIO

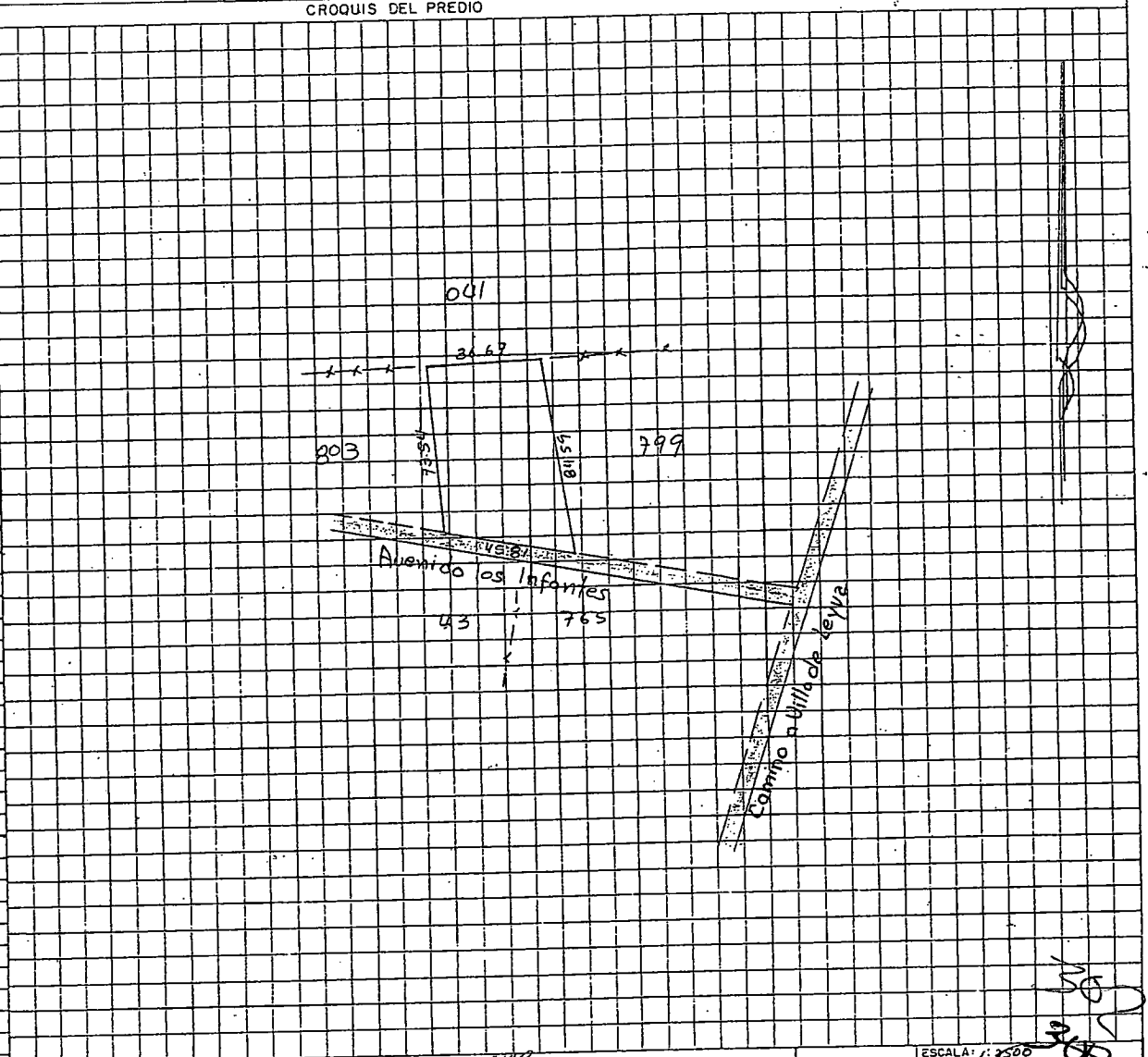

NOMBRE FUNCIONARIO: Hector Caiva

FIRMA:

Jaime Reyes Mera
Reconocedor Predial

FECHA

DIA	MES	AÑO
31	10	00

ESCALA: 1:2500

Ca019387445

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit 830.95.25.40

1026

PODER GENERAL

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA , mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotà, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotà identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente documento manifiesto lo siguiente: ==========

PRIMERO: Que confierimos poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de la señor, **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Zipaquirà, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en nuestro nombre y representación proceda a efectuar todos los trámites pertinentes a la venta del el inmueble de nuestra propiedad denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS, ubicado en la vereda SABANA ,del Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyaca, con una extensión aproximada de (3.200 mts2), inscrito en el catastro bajo la cedula numero **00000004080 5000,** registrado en la oficina de registro de Instrumentos publicos de Tunja bajo el folio numero **070-125418**, cuyos linderos y demàs especificaciones se encuentran contenidos en la escritura numero 543 de 29 de marzo de 2011. ==========

En desarrollo del presente poder, podrá nuestro apoderado fijar el precio, forma, condiciones y términos de pago, aceptar a nuestro nombre posibles garantías para asegurar el cumplimiento de las diferentes cláusulas que han de regir la escritura pública de compraventa y en una palabra lo facultamos ampliamente para tal efecto con relación de dicho bien; ejerciendo las mismas facultades que nosotros ejerceríamos personalmente tal como firmar, aceptar, desistir, anular o rescindir y efectuar todo lo conducente al acto. Igualmente para que en la escritura manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vendemos no se encuentra afectado a vivienda familiar, conforme a la Ley 258 del 17 de enero de 1.996.

Cordial saludo

LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA
C.C. NUMERO: 4210512

MARTIN ESPINEL DAZA
c.c. 79232752

MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA
c.c. 4210574

ACEPTO,

GILBERTO YAÑEZ JACDED
C.C. 3085.696

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/04/2013 1016507MUTaAHHC
Ca019387500

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Luis Antonio
quien exhibió la C.C. No: 4210512
expedida en Pesca
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y ...

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ

AGUSTÍN CASTILLO ZARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Martha
quien exhibió la C.C. No: 79732752
expedida en B/ta
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y ...

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ

AGUSTÍN CASTILLO ZARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: Espinel Daza
Mario Antonio
quien exhibió la C.C. No: 4210574
expedida en Pesca
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y ...

Firma autógrafa del declarante

28 AGO. 2012

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ

AGUSTÍN CASTILLO ZARATE
NOTARIO
40
BOGOTÁ

EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A LAS PARTES SOBRE LA CONVENIENCIA DE OBTENER PAZ Y SALVOS POR CONCEPTO DE LA TOTALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- **COMPROBANTES FISCALES** ----------

Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 2013000550. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de VILLA DE LEYVA, hace constar que el(los) inmueble(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) **00-00-0004-0805-000**, denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA, con un área de: 2583Mts2 252Mts2 de: $99.363.000,oo, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal.- X Expedido(s) el: 23-04-2.013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Válido(s) hasta el: 31-12-2.013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** ----------

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente las del registro de la presente escritura pública, el cual debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, vencido este término pagará intereses moratorios, si contiene hipoteca o patrimonio de familia y no se inscribe en el tiempo mencionado, deberá constituirse nuevamente por escritura pública, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fe. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. Aa004940171- Aa004940172- Aa004940173- Aa004940174- Aa004940175 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DERECHOS NOTARIALES : ($ 359.890) XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DECRETO 188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2.013 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR SUPERINTENDENCIA : ($ 6.650) XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ($ 6.650) XXXXXXXXXXXXX
SE PROTOCOLIZA RECIBO DE RETENCION EN LA FUENTE ($ 993.630)
IVA: ($ 71.038) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01-04-2013 10103TaRCRQCY3NW
Ca019387458

GILBERTO YANEZ JACDED

C.C. No. : 3085.696 Vega.

DIRECCION: Cll 21 #88 a 80.

TELEFONO : 3107689005

ESTADO CIVIL: Soltero.

JORGE DUQUE LUJAN

C.C. No. : 11.379.507 Tunja

DIRECCION: Cl 47 47-58 Ap 201

TELEFONO : 3134963315

ESTADO CIVIL: Casado

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

C.C. No. : 35.407.970

DIRECCION: Calle 4 A N° 17-58 Ap 201

TELEFONO : 3132175422

ESTADO CIVIL: Casado

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA CIRCULO DE ZIPAQUIRA

SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

L.C ACTUALIZACION AREA, LINDEROS VENTA 07-05-2013

RECIBIÓ	MV	ESCRITURACION			
IDENTIFICÓ	MV	RADICÓ	MV	DIGITO	
REV/LEGAL		HUELLA	MV	LIQUIDÓ	
ORGANIZO Y PROTOCOLIZÓ		Vo. Bo.		CERRÓ	

ES-O-02 AGO/2012 V.1

ES FIEL Y CUARTA (4ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL;

ESCRITURA NÚMERO 1026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.013

QUE EXPIDO EN DIECISEIS (16) HOJAS,

CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL COMUN ARTICULO 41, DECRETO 214 DE 1.993.
A LOS: 18 JUN. 2013

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS (Art. 1 Dcto1534/89)
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

Usuario que realizo la calificacion: 1039

ES FIEL Y CUARTA (4ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL;

ESCRITURA NÚMERO 1026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.013

QUE EXPIDO EN DIECISEIS (16) HOJAS,

CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL COMUN ARTICULO 41, DECRETO 214 DE 1.993.

A LOS: 18 JUN. 2013

ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS (Art. 1 Dcto1534/89)
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602075583 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-06-1999 Radicación: 1999-7089

Doc: ESCRITURA 1012 DEL 09-06-1999 SANTAFE DE BOGOTA - NOTARIA 39 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC 13813547

DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC 29989274

DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC 52708504

DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC 7915178

DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC 5754150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-1013

Doc: ESCRITURA 2398 DEL 16-12-1999 SANTAFE DE BOGOTA D.C. - NOTARIA 39 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-04-2001 Radicación: 2001-3163

Doc: ESCRITURA 436 DEL 12-03-2001 BOGOTA D.C. - NOTARIA 39 VALOR ACTO: $28,741,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.

A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER **CC 71185174** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 BOGOTA - NOTARIA 44 VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER

A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA **CC 51784098** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 BOGOTA - NOTARIA 44 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC 51784098

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 BOGOTA - NOTARIA 30 VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602075583 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC 79264444

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC 51784098

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 BOGOTA - NOTARIA 30 VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC 51784098

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT. 8305085677

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-01-2006 Radicación: 2006-543

Doc: ESCRITURA 4766 DEL 16-12-2005 BOGOTA - NOTARIA 30 VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT. 8305085677

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC 80272865 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4461

Doc: ESCRITURA 6864 DEL 05-11-2010 BOGOTA D.C. - NOTARIA VEINTICUATRO VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE 342768 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4462

Doc: ESCRITURA 543 DEL 29-03-2011 BOGOTA D.C. - NOTARIA SETENTA Y SIETE VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE 342768

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC 4210512 X

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC 4210574 X

A: ESPINEL DAZA MARTIN CC 79232752 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4463

Doc: ESCRITURA 545 DEL 29-03-2011 BOGOTA D.C. - NOTARIA SETENTA Y SIETE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC 4210512

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602075583 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC 4210574	
DE: ESPINEL DAZA MARTIN	CC 79232752	
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	**CC 20272065**	
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL	**CC 20235919**	

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 ZIPAQUIRA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	**CC 4210512**	X
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	**CC 4210574**	X
A: ESPINEL DAZA MARTIN	**CC 79232752**	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 ZIPAQUIRA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $99,363,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC 4210512	
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC 4210574	
DE: ESPINEL DAZA MARTIN	CC 79232752	
A: DUQUE LUJAN JORGE	**CC 11379507**	X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA	**CC 35407870**	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-070-6-8246

Doc: OFICIO 1037/2013-204 DEL 16-05-2013 BOGOTA D.C. - JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	CC 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	**CC 4210512**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	**CC 4210574**
A: ESPINEL DAZA MARTIN	**CC 79232752**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-070-6-12103

Doc: OFICIO 1734/2013-204 DEL 09-08-2013 BOGOTA D.C. - JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602075583 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC 20272065

DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC 20235919

A: DUQUE LUJAN JORGE CC 11379507 X

A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA X C.C.3540 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201602075583
Referencia/CUS: 23104201602075583
Fecha: 23 de Febrero de 2016 a las 13:45:19 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: BOGOTA ORIP CENTRO
KIOSKO: 104

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23104201602075583 **MATRICULA:** 125418 **TUNJA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

11/03/2016 09:21:11 Cajero: demojica

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: BOG012WXP240 Operación: 445154651

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$900,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 12207 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUST
Ref 1: 17055282

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Uno C.
Civil del circuito de Bogotá, D.

314
326
357
843

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D 14 MAR 2016

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCO No.2013-0204 del JUZGADO 41 C.CTO.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, para dar cumplimiento a su requerimiento de fecha 28 de enero del 2016 y a la solicitud del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que obra al folio 275 del expediente, para nombrar el Perito que ha de avaluar el bien hipotecado en el referido negocio, con el debido respeto me permito manifestarle: que adjunto los siguientes documentos requeridos en dicha solicitud; así:

1.-) Formulario de la solicitud de avalúo debidamente diligenciado.
2.-) Certificado expedido por la Alcaldía de Villa de Leyva.
3.-) Plano Topográfico del bien a avaluar.
4.-) Fotocopia de la escritura del referido bien a avaluar.
5.-) Certificado del Tradición del citado inmueble. y
6.-) Copia de la consignación hecha al Instituto Geográfico Agustín Codazzi por valor de $900.000.oo.

NOTA: El Formulario de la solicitud de avalúo, lo elaboré personalmente, por cuanto el Instituto no lo envió y tampoco lo conocen en Tunja, según se le informó el Dr. Ocampo, quien por mi encargo, tramito los referidos documentos.

Lo anterior, a fin de que se ordene a través de la Secretaría, sean enviados al INSTITUTIO GEGRAGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, de Tunja calle 18 No.11-31 piso 5 Banco Agrario, para que nombren el Perito que ha de avaluar el inmueble hipotecado.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 29 MAR. 2016

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

315
317

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C; 18 ABR 2016

Radicado No. 2013-204

En atención a la solicitud que precede, secretaría remita los documentos allegados por la parte actora vistos de folios 279 al 313 al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Tunja, con el fin de que realicen el avalúo del bien inmueble objeto del litigio. Déjense las constancias de rigor en el expediente. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría

Bogotá D.C. 19 ABR 2016

Por ESTADO N° 025 *de la fecha fue notificado el auto anterior.*

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

316

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo
Bogotá, D. C. Abril 29 de 2016

OFICIO N° 16 - 0661

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAG-
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 41 – 2013 – 0204 de AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO contra JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

Comunico a usted, este Juzgado mediante auto de fecha 18 de abril de 2016, ORDENO REMITIRLE la documental por usted solicitada mediante oficio No. 5152015EE5845-O1 – F:1 – A:0, con el fin de que realicen el avalúo del bien inmueble objeto del litigio.

Lo anunciado de remite en _____ folios.

Cabe anotar que el proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y modificado por el Acuerdo No. PSAA15 – 10412 del 26 de noviembre de 2015, ambos del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

E-2 MAYO 2016

319 127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo
Bogotá, D. C. Abril 29 de 2016

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 31-05-2016 09:52:
5152016ER3545-O1 - F:35 - A:6
ORIGEN: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO/VIDALES VERGARA YEIMI
DESTINO: _ FORMACION-AVALUOS/GARZON GARZON RUBEN DARIO
ASUNTO: _ E/DOCUMENTACION PROCESO DE AVALUO COMERCIAL D
OBS: _ JUZGADO CINCUEBTA Y UNO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

OFICIO N° 16 - 0661

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAG-
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 41 – 2013 – 0204 de AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO contra JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

Comunico a usted, este Juzgado mediante auto de fecha 18 de abril de 2016, ORDENO REMITIRLE la documental por usted solicitada mediante oficio No. 5152015EE5845-O1 – F:1 – A:0, con el fin de que realicen el avalúo del bien inmueble objeto del litigio.

Lo anunciado de remite en 35 folios.

Cabe anotar que el proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y modificado por el Acuerdo No. PSAA15 – 10412 del 26 de noviembre de 2015, ambos del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

320
172

JUZGADO 51 CIVIL CTO.
JUN 9'16 AM 8:07

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J, obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que adjunto copia del Oficio No. 16-661 de fecha 29 de abril del 2016, radicado en el Instituto Agustín Codazzi de Tunja, donde se le ordenó el nombramiento del Perito para avaluar el inmueble Hipotecario en el referenciado proceso.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - SEDE CENTRAL - IGAC
Dirección:CALLE 18 NO 11-31 PISOS 7 CAJA AGRARIA
Ciudad:TUNJA
Departamento:BOYACA
Código Postal:150001090
Envío:YG130278025CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YEIMI VIDALES
Dirección:CL 19 6 48 P- 4 JDO 51 CIVIL CTO
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Fecha Admisión:
09/06/2016 19:42:30

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 08-06-2016 11:34:
Al Contestar Cite Nr.:5152016EE4654-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:19 - FORMACION-AVALUOS/GARZON GARZON RUBEN D
DESTINO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO/YEIMI ALEXANDRA VIDALES
ASUNTO: DESIGNACION PERITO ING CELESTINO AYALA POVEDA
OBS:

4/

ja,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 51 Civil Circuito de Bogotá

13 JUN. 2016

ctora
MI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
cretaria
gado cincuenta y uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.
le 19 No. 6-48, Piso 4, Edificio San Remo
Bogotá D.C.

ASUNTO: Designación perito, proceso ejecutivo hipotecario No. 41-2013-0204

Respetuoso saludo:

En atención a su oficio No. 16-0661, comedidamente le comunico que el Contratista, Ing. Celestino Ayala Poveda, ha sido designado para elaborar el avalúo solicitado.

Cordialmente,

MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO
Director Territorial Boyacá

Proyectó: Rubén Darío Garzón Garzón

Rad: 5152016ER3545-O1

(9)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 5 JUL 2016

Radicación No. 11001310304120130020400

Dando alcance a la sentencia calendada 29 de febrero de 2016 proferida por la *Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial,* Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARIA

Bogotá D.C., 06 JUL. 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 064 *de la fecha.*

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

R.E.

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., - 5 JUL 2016

Radicación No. 11001310304120130020400

Atendiendo lo informando por el *Instituto Geográfico Agustín Codazzi* en el memorial que antecede, a través del cual señaló que el contratista *Ing. Celestino Ayala Poveda* realizará el avalúo encomendado *(fl. 173)*, Secretaría proceda a oficiar a dicha Institución para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, suministre los datos del mencionado ingeniero o le informe directamente que debe comparecer a este Juzgado a tomar posesión de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez (3)

R.E.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

S E C R E T A R I A

Bogotá D.C., 06 JUL. 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 069 *de la fecha.*

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

175 329

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo
Bogotá, D. C. julio 29 de 2016

OFICIO N° 16 - 1494

Señor
Director
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAG
Tunja – Boyacá

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 41 – 2013 – 0204 de AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO contra JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON.

Comunico a usted, este Juzgado mediante auto de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) ORDENO oficiarle para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación suministre los datos de ubicación del Ingeniero CELESTINO AYALA POVEDA o le informe directamente que debe comparecer a este Despacho con el fin de tomar posesión al cargo para el cual fue designado.-

Cabe anotar que el proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y modificado por el Acuerdo No. PSAA15 – 10412 del 26 de noviembre de 2015, ambos del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

D.P..M.A.

04 AGO. 2016

JUZGADO 51 CIVIL CTO.
JUL 21 '16 AM 8:45

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
ABOGADA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Diagonal 28 No. 8A-19, Sector Manila, Fusagasugá (Cund.) Cel. 3214326626

Señores
JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOT D.A.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001310304120130020400
Demandante BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA y otra
Contra JORGE DUQUE LUJAN y OTRA (Antes ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO y otros).

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residenciada en Fusagasugá, con tarjeta profesional No. 65.574 del consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del extremo demandado en cita, con el debido respeto me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda y a mi costa, el desglose del original del contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos suscrito entre mis poderdantes y el señor **GILBERTO YAÑEZ JACDED**, obrante a folios 136, 137 y 138 del cuaderno C1 del proceso que nos ocupa.

Lo anterior por estar ajustado a derecho.

Atentamente,

GLORIA DE LAS MERCEDES DUQUE MANRIQUE
C.C. No. 39.616.038 de Fusagasugá
T.P. No. 65.574 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 08 AGO 2016

CON EL ANTERIOR MEMORIAL X Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN

CON EL ANTERIOR AVISO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA

326
177

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C; 25 AGO 2016

Radicado No.11001310304120130020400

Atendiendo la solicitud contenida en escrito que antecede, de conformidad con el inciso primero del artículo 116 del Código General del Proceso, se ordena el desglose, a costa del interesado de la documental militante a folios 136 a 138 del cuaderno 1, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría

Bogotá D.C. 26 AGO 2016

Por ESTADO N° 083 *de la fecha fue notificado el auto anterior.*

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

-2-

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - SEDE CENTRAL - IGAC
Dirección:CALLE 18 NO 11-31 PISOS 7 CAJA AGRARIA
Ciudad:TUNJA
Departamento:BOYACA
Código Postal:150001090
Envío:YG137718044CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Dirección:CLL 19 NO 6-48PISO 4
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Fecha Admisión:
12/08/2016 19:11:50

...ÑOS
...5 - 2015

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Territorial Boyacá

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al despacho 8 agosto 322 1740

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 11-08-2016 14:18:
Al Contestar Cite Nr.:5152016EE6972-O1 - F:1 - A:1
ORIGEN: _Sd:608 - SECRETARIO-ABOGADO/HIGUERA PACHECO YURI
DESTINO: _JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO/YEIMI ALEXANDRA VIDAL
ASUNTO: _OFICIO CIVIL EJECUTIVO
OBS: _

...004/

16 AGO 2016

...unja

REPÚBLICA ... Juzgado Civil del Circuito ... SECRETARIA

...ctora:
...IMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
...zgado Cincuenta y uno civil del circuito de Bogotá D.C.
...lle 19 6 48 piso 4 Edificio San Remo
...gotá D.C.

ASUNTO: Oficio Civil No 16-1494 Ejecutivo Hipotecario No 2013-204
Demandante: Aura Rebeca Baez de Trujillo y otro
Demandado: Jorge Duque Lujan y otro.

En atención al oficio del asunto informo que el señor CELESTINO AYALA POVEDA, tiene como dirección de domicilio la carrera 15 No 13 23 Centro de la ciudad de Duitama Boyacá y numero de contacto celular 3104881707. Esta información fue registrada con el contrato de prestación de servicios que actualmente ejecuta, radicado con el No 402295 de 2016.

Cordialmente,

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Dirección Territorial Boyacá.

Radicado: ER5414. 09/09/2016

Proyectó- elaboró: Yury Milena Higuera Pacheco
Revisó: Mauricio Eladio Mejía Naranjo

328
129

JUZGADO 51 CIVIL CTO.

SEP 22'16 AM 9:00

ORDEN DE PRÁCTICA DE AVALÚO

BOYACA	VILLA DE LEYVA	NUMERO	FECHA
015	407	006	09-06-2016

RADICACION No. 5152016ER3545-O1 – F:35 – A:6

Ingeniero Celestino Ayala Poveda, en cumplimiento al contrato suscrito entre Usted y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sírvase realizar el avalúo solicitado por el Juzgado cincuenta y uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Para la realización del avalúo contará con un término máximo de ocho (8) días, contados a partir del 10 de junio del presente año. Una vez lo realice, sírvase remitirlo a este despacho, en dos (2) originales y una (1) copia, acompañado de los documentos que se le están suministrando y que pueda recaudar e indicando claramente el número de radicación.

Tunja, 09 de junio de 2016.

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial Boyacá

Proyectó: Rubén Darío Garzón Garzón

321
180

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Calle 19 N° 6-48 Piso 4

ACTA DILIGENCIA AUXILIAR DE LA JUSTICIA

En Bogotá D. C., 22 de Septiembre 2016, compareció al Despacho del Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C., Celestino Ayala Poveda. quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No. 5.960.411 de Neiva y exhibió licencia como auxiliar de la justicia, en la modalidad de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles. IGAC., a quien la señora Juez, junto con su secretaria, le tomaron el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó "No me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo". Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 236, numeral 3 del C. de P. C. Lo anterior dentro del proceso 2013-204 Isabel Pineda de Osorio y Otro Contra Luis Antonio Espinel Daza. Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Se le otorgan como gastos provisionales al auxiliar la suma de $ 400.000, los cuales deberán serán cancelados por la parte interesada, dentro de los diez (10) días siguientes, so pena de tener por desistida la prueba. Se le concede término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la acreditación del pago de los gastos provisionales deprecado dentro de las diligencias relacionadas, para que proceda a realizar la labor encomendada. Se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes

La Juez,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

El posesionado

Dirección: Cra 45 #152-23 Bosa Piazza
Teléfono: 3102982207

La Secretaria,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

GINAL ORIGINA ORIGINA ORIGINA ORIGINA ORIGINA ORIGINA ORIGINA ORIGINA ORIGINA ORIGIN

Informe de Avalúo Comercial Rural

GINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGIN

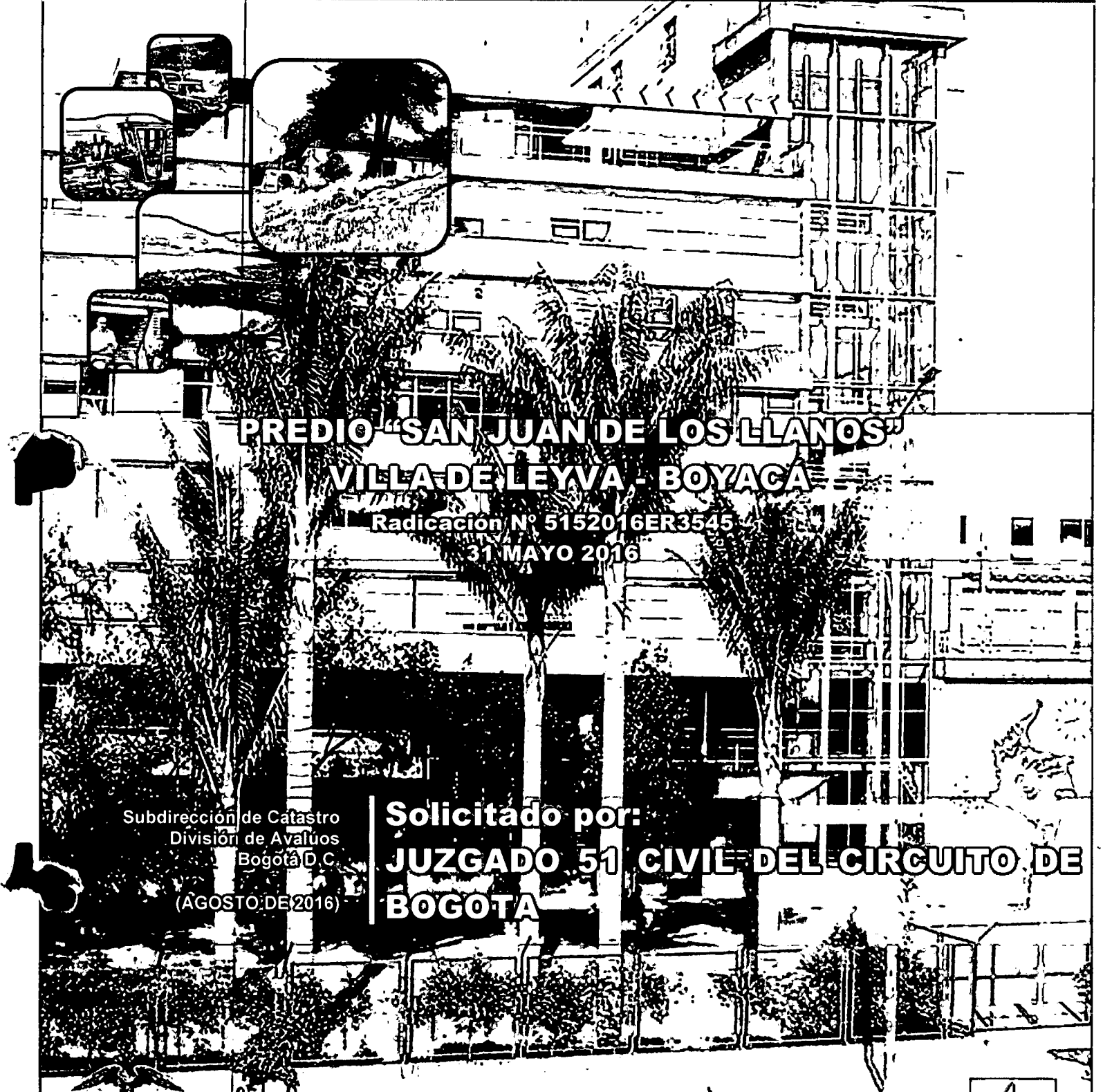

PREDIO "SAN JUAN DE LOS LLANOS"

VILLA DE LEYVA - BOYACÁ

Radicación Nº 5152016ER3545

31 MAYO 2016

Subdirección de Catastro
División de Avalúos
Bogotá D.C.

(AGOSTO DE 2016)

Solicitado por:

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

331
105
182

PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO

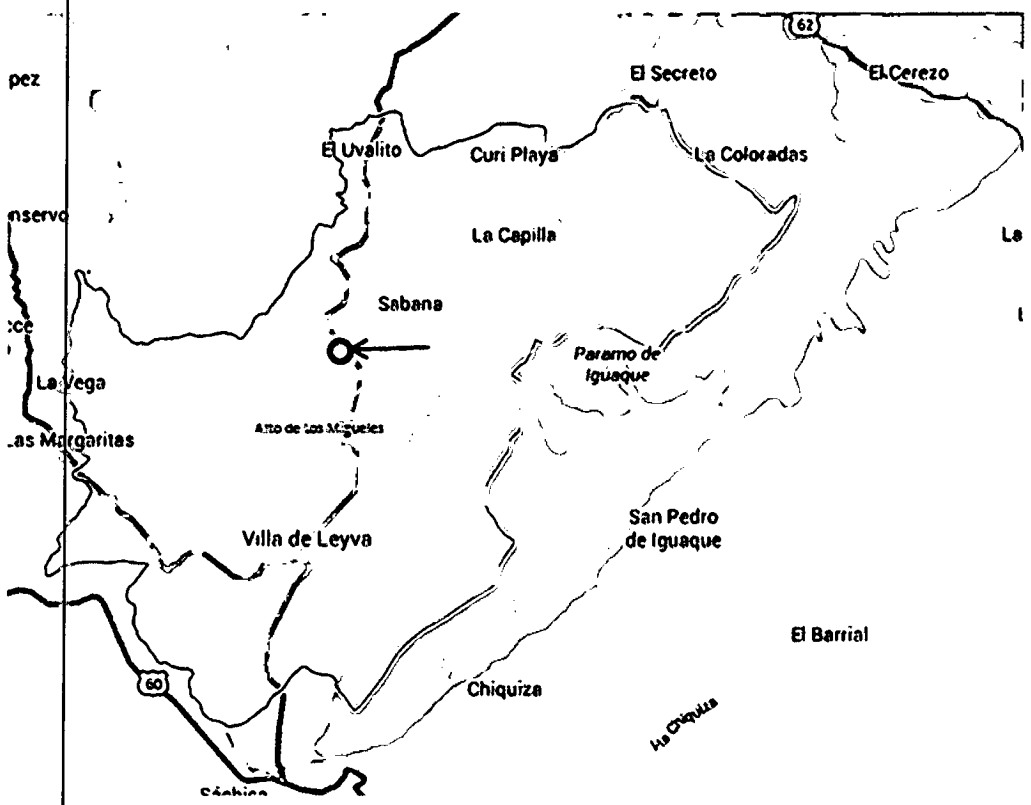

Predio "San Juan de Los Llanos" - Vda. Sabana (Villa de Leyva) Boyacá

CARRETEABLE VILLA DE LEYVA - ALTO DE LOS MIGUELES

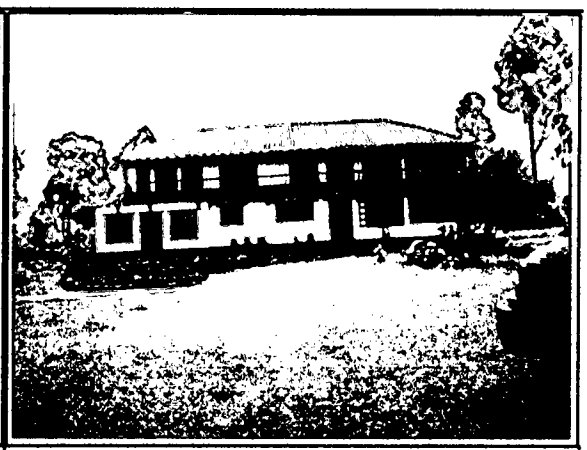

FACHADA CASA

COSTADO OCCIDENTAL Y SUR DEL PREDIO

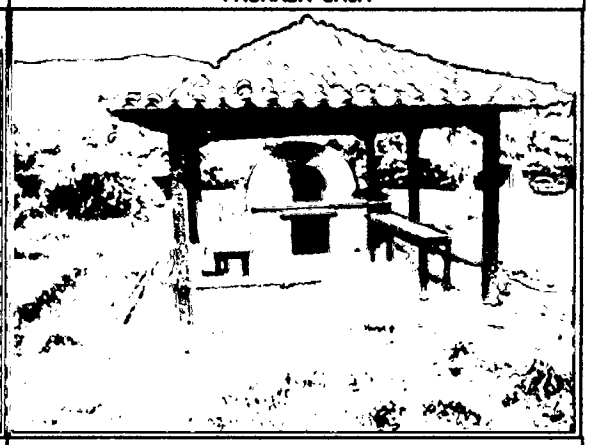

KIOSCO

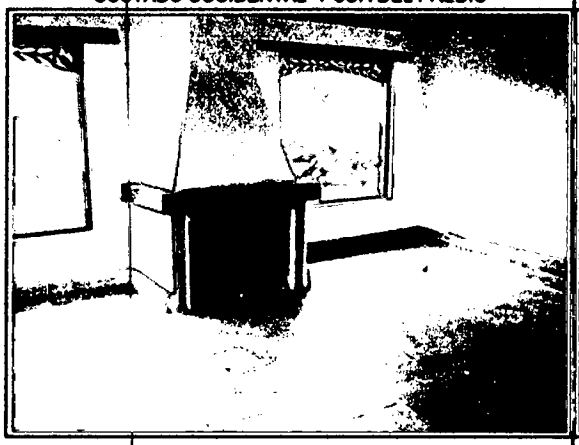

SALÓN DE REUNIONES

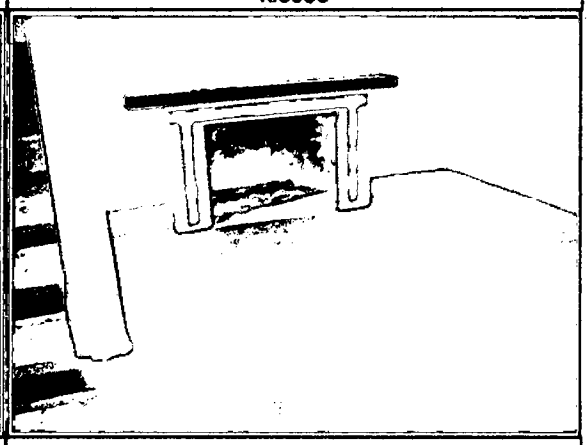

SALA-COMEDOR

333 lat 8a

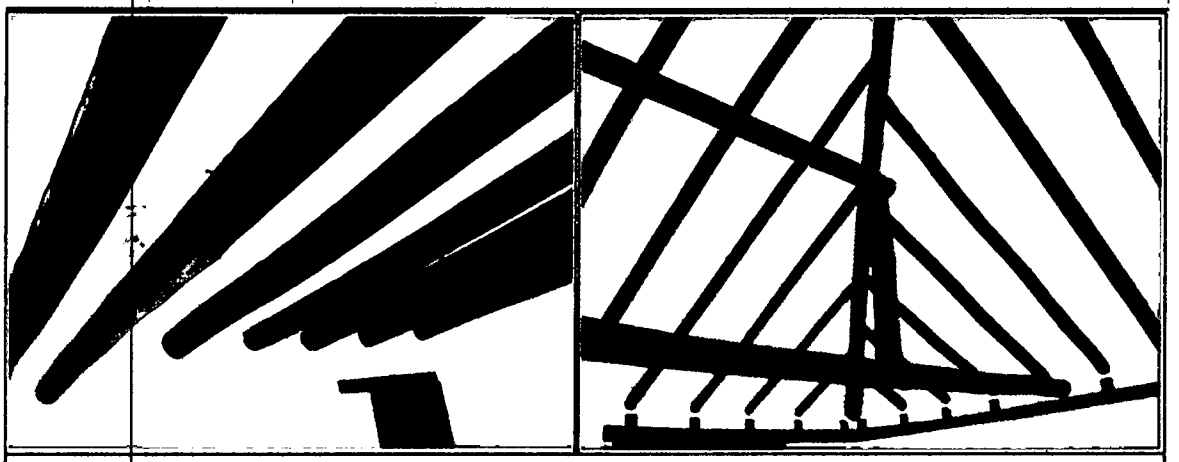

CIELO RASO

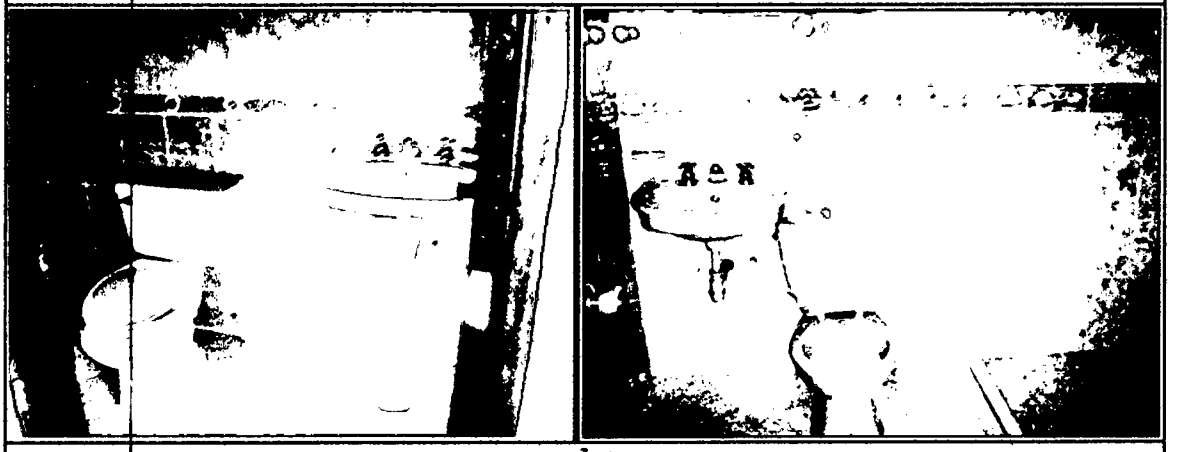

BAÑOS

BALCÓN

COCINA

33 140 185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo
Bogotá, D. C. Abril 29 de 2016

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 31-05-2016 09:52:
OFICIO Nº 16 0561 5152015EE5845-01 - F:35 - A:6
ORIGEN: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO-VIDALES VERGARA YEIMI
DESTINO: FORMACION-AVALUOSGARZON GARZON RUBEN DARIO
ASUNTO: S/DOCUMENTACION PROCESO DE AVALUO COMERCIAL D
OBS: JUZGADO CINCUENTA Y UNO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAG-
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 41 – 2013 – 0204 de AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO contra JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON

Comunico a usted, este Juzgado mediante auto de fecha 18 de abril de 2016, ORDENO REMITIRLE la documental por usted solicitada mediante oficio No. 5152015EE5845-01 – F:1 – A:0, con el fin de que realicen el avalúo del bien inmueble objeto del litigio.

Lo anunciado de remite en 35 folios.

Cabe anotar que el proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y modificado por el Acuerdo No. PSAA15 – 10412 del 26 de noviembre de 2015, ambos del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Cincuenta y Uno Civil del circuito de Bogotá D.C.

335 cdd 186

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AVALUO

JUZGADO QUE LO SOLICITA: 51 Civil del Circuito, antes 41 C.Cto. 8 C.Cto.de D. Edificio San Remo - Calle 19 No. 6-48 P.4 Bogotá.D.C.

PROCESO : Hipotecario No.2013-0204

DEMANDANTES : Aura Rebeca Báez de Trujillo e Isabel Pineda de Ospino

DEMANDADOS : Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gomez Rincon

BIENES A AVALUAR : Lote de Terreno denominado: San Juan de los Llanos, ubicado en la Vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá.

DESCRIPCION Y LINDEROS : Se encuentran en la escritura No.1026 de 7 de mayo del 2013 de la Notaría 2 de Zipaquirá, Certificado de la Alcaldía de Villa de Leyva y Plano Topográfico, que se adjuntan al presente.

MATRICULA y C. CATASTR. : 070-125418 y 00-00-0004-0805-000.

ANEXOS : Certificado de la Alcaldía de Villa de Leyva; Plano Topográfico; Escritura No.1026 de mayo 7 del 2013 de la Notaria 2 de Zipaquirá, Certificado de Tradición y copia de la consignación al Instituto Geográfico Agustin Codazzi.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

EL SECRETARIO

313 326 200 187

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

11/03/2016 09:21:11 Cajero: demojica

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: BOG012WXP240 Operación: 445154651

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	$900,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 12207 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUST
Ref 1: 17055282

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

IGAC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 08-04-2016 11:34
Al Contestar Cite Nr.:8162016EE4454-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: 2110 - FORMACION AVALUOS GARZON GARZON RUBCILO
DESTINO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO YEIMI ALEXANDRA VIDALES
ASUNTO: DESIGNACION PERITO ING CELESTINO AYALA POVEDA
OBS:

33
100

6004/

Tunja,

Doctora
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria
Juzgado cincuenta y uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Calle 19 No. 6-48, Piso 4, Edificio San Remo
Bogotá D.C.

ASUNTO: Designación perito, proceso ejecutivo hipotecario No. 41-2013-0204

Respetuoso saludo:

En atención a su oficio No. 16-0661, comedidamente le comunico que el Contratista, Ing. Celestino Ayala Poveda, ha sido designado para elaborar el avalúo solicitado.

Cordialmente,

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial Boyacá

Proyectó: Rubén Darío Garzón Garzón

Rad: 8152016ER3545-01

ORDEN DE PRÁCTICA DE AVALÚO

BOYACA	VILLA DE LEYVA	NUMERO	FECHA
015	407	006	09-06-2016

RADICACION No. 5152016ER3646-O1 – F:36 – A:6

Ingeniero Celestino Ayala Poveda, en cumplimiento al contrato suscrito entre Usted y el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, sírvase realizar el avalúo solicitado por el Juzgado cincuenta y uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Para la realización del avalúo contará con un término máximo de ocho (8) días, contados a partir del 10 de junio del presente año. Una vez lo realice, sírvase remitirlo a este despacho, en dos (2) originales y una (1) copia, acompañado de los documentos que se le están suministrando y que pueda recaudar e indicando claramente el número de radicación.

Tunja, 09 de junio de 2016

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial Boyacá

Proyectó Rubén Darío Garzón Garzón

FICHA PREDIAL

PREDIO: ☐ URBANO ☒ RURAL

DEPARTAMENTO: Boyacá 115

MUNICIPIO: Villa de Leiva 410 17

CORREGIMIENTO:

VEREDA:

NOMBRE O DIRECCION: San Juán de los Llanos

NUMERO PREDIAL: TIPO AVALUO 0 | SECTOR 00 | SECTOR O MANZANA 00 | PREDIO 0480500 | MEJORA O CONDICION 0 | EDIFICIO 0 | PISO 0 | UNIDAD 00

MATRICULA INMOBILIARIA 070-0125418

NUMERO DEL PREDIO

CATASTRO ANTERIOR

DESTINO ECONOMICO: ☐ HABITACIONAL ☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☐ AGROPECUARIO ☐ MINERO ☐ CULTURAL ☒ RECREACIONAL ☐ SALUBRIDAD ☐ INSTITUCIONAL ☐ MIXTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESIVOS

CLAVE DEL TITULO	NOMBRE(S) DEL(LOS) PROPIETARIO(S): PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES	D-V E	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T-D / NUMERO
1	Sociedad de Inversiones Caballero Llanos - S en C		
2	Hacienda Chaparro Norte - Oriente		
3	Cruz Rosero Olga Lucia		C 41784098
4	Jimenez Mendez John Carlos		80272861
5	Aguilar Martin Luis Alberto		3427687
6	Espinel Daza Martin		7923752
6	Espinel Daza Mario Antonio		4210594
6	Espinel Perez Luis Antonio		4210512
7	Duque Lujan Jorge		C 11374507
7	Gomez Rincon Flor Mireya		C 35407970

TRAMITE DE MUTACIONES

NUMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NUMERO	PROVIENE DEL NUMERO	FUNCIONARIO
964	06	1			Cesar
					Yohana
305	201	1			Nelly

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO

MODO DE ADQUISICION		VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TITULO: NOTARIA	NUMERO	DIA	MES	AÑO	REGISTRO: OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NUMERO	DIA	MES	AÑO
A - TRADICION	A	$345.000	Rincón Mendez Carolina Andrea	1	39 Santafe de Bogotá	2398	16	12	99	Tunja					05	02	00
	A		Inv. Caballero	2	39 Bogotá	436	12	03	01	Tunja							
B - OCUPACION	A	$30.000.000 =	Hacienda CH. Norte	3	44 Bogotá	1483	22	09	92	Tunja					24	09	93
	A	$60.000.000	Soc. Inv. y Caballos S en C	4	30 Bogotá	4966	16	12	05	Tunja					18	01	06
C - SUCESION	A	$30.000.000	Jimenez Mendez John C.	5	24 Bogotá	6364	05	11	10	Tunja					31	03	11
	A	$35.000.000	Aguilar Martin Luis Alberto	6	73 Bogotá	543	29	03	11	Tunja					31	03	11
D - PRESCRIPCION	A	$49.363.000	Espinel Daza Mario y otro	7	2ª Ziparquira	1026	7	5	13	Tunja					27	5	13
E - ADJUDICACION																	

FORMA 140-137/87

339

CALIFICACION DE EDIFICACIONES

1 ESTRUCTURA

		PUNTOS	A	B	C	PUNTOS	A	B	C
		RESIDENCIAL O COMERCIAL				INDUSTRIAL			
PISOS	MADERA	0				4			
	PREFABRICADO	1				3			
	LADRILLO, BLOQUE	2	X			2			
	CONCRETO PARED. MAS PESOS	4				22			
	CONCRETO CUBIERTA 0 MAS PESOS	8				2			
MUROS	MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0				0			
	BAHAREQUE, ADOBE, TAPIA	1				1			
	MADERA	2				2			
	CONCRETO PREFABRICADO	3				3			
	BLOQUE, LADRILLO	4	X			4			
TECHOS	MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	1				1			
	ZINC, TEJA DE BARRO, ETERNIT RUSTICO	8				8			
	ENTREPISO (SEMICRUDO PROVISIONAL) PREFABRICADO	6				6			
	ETERNIT O TEJA DE BARRO (CORRIENTE ECONOMICA)	9	X			9			
	AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO	13				13			
	PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LUJOSA O ORNAMENTAL	18				18			
CONSERVACION	MALO	0				0			
	REGULAR	2				2			
	BUENO	4	X			4			
	EXCELENTE	6				5			
	SUBTOTAL		10						

2 ACABADOS PRINCIPALES

		PUNTOS	A	B	C	PUNTOS	A	B	C
PISOS	TIERRA	0				2			
	SENCILLA	2				4			
	REGULAR	4	X			8			
	BUENA	6				8			
	LUJOSA	8				12			
ENCHAPES	SIN ENCHAPE	0				0			
	PAPELE, PAPEL COMUN, LADRILLO PRENSADO	1	X			2			
	ESTUCO, CERAMICA, PAPEL FINO	2				4			
	MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3				6			
	MARMOL, LUJOSOS, OTROS	4				7			
MUROS	TIERRA PISADA	0				0			
	CEMENTO, MEZCLA CORRIDA	2	X			3			
	BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TRIPLEX MADERAS	3				5			
	LUJOSOS ORNAMENTADOS	4				7			
	TRIPLEX LUJOSO, ACABADO CEMENTO, BALDOSA FINA	6				9			
	MARMOL, ALFOMBRA, PIEDRA DE MARMOL (CHAPA) PORCELANA	8				11			
	METAL DE MARMOL, MADERA, OTROS LUJOSOS	10				13			
CONSERVACION	MALO	0				0			
	REGULAR	2				2			
	BUENO	4	X			4			
	EXCELENTE	6				5			
	SUBTOTAL		11						

3 BAÑO

		PUNTOS	A	B	C	PUNTOS	A	B	C
						INDUSTRIAL			
SANITARIOS	SIN BAÑO	0							
	PEDESTAL	1	X						
	MEDIANO	2							
	GRANDE	3							
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0							
	PISOS, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1							
	BALDOSIN MEDIANO, PAPEL COMUN	2	X						
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							
	CERAMICA, ENTERRADO, GRANITO	4							
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
ACCESORIOS	PISOS	0				0			
	SENCILLOS	1				5			
	REGULARES	2	X			10			
	BUENOS	4				15			
	LUJOSOS	6				15			
CONSERVACION	MALO	0							
	REGULAR	2							
	BUENO	4	X						
	EXCELENTE	5							
	SUBTOTAL		10						

4 COCINA

		PUNTOS	A	B	C	PUNTOS	A	B	C
						INDUSTRIAL			
SANITARIOS	SIN COCINA	0							
	PEQUEÑA	1	X						
	MEDIANA	2							
	GRANDE	3							
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0							
	PAREDES, BALDOSA DE CEMENTO	1							
	BALDOSIN MEDIANO, PAPEL COMUN	2	X						
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							
	CERAMICA, CERAMICAS, CEMENTO	4							
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
ACCESORIOS	PISOS	0				0			
	SENCILLOS	2	X			3			
	REGULARES	3				5			
	BUENOS	4				9			
	LUJOSOS	6				13			
CONSERVACION	MALO	0							
	REGULAR	2	X						
	BUENO	4							
	EXCELENTE	5							
	SUBTOTAL		7						

TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL = Σ(1,2,3,4) 49

5 COMPLEMENTO INDUSTRIA

		PUNTOS	A	B	C
CERCHAS	MADERA	2			
	METALICA LIVIANA	3			
	METALICA MEDIANA	5			
	METALICA PESADA	6			
	ALTURA	8			
	SUBTOTAL				
TOTAL INDUSTRIAL		= Σ(1,2,5)			

6 GENERALES

		A	B	C
NUMERO	TOTAL DE PISOS	2		
	DE HABITACIONES	4		
	DE BAÑOS	2		
	DE LOCALES	1		
AÑO DE CONSTRUCCION	1960.	20		
ESTRATO No.		4		

OBSERVACIONES:

EDIFICACIONES VARIAS

DESTINO	DESCRIPCION

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

FECHA: DIA 23 MES 8 AÑO

** PUNTUACION REQUERIDA PARA EDIFICACIONES ESPECIALES **

340
(a)

C 2536 53 Fltz

LOCALIZACION GEOGRAFICA: PLANCHA Nº 171 III C 3 · AEROFOTOGRAFIA VUELO C 2039 FOT 186

PREDIOS COLINDANTES

	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	Luis Raimundo	041
AL ORIENTE	Juana Sanchez Abello	399
AL SUR	Jaime Juana Abello	043
	Propietario	249
AL OCCIDENTE	Sociedad Inversiones Abello Ltda.	803

CROQUIS DEL PREDIO

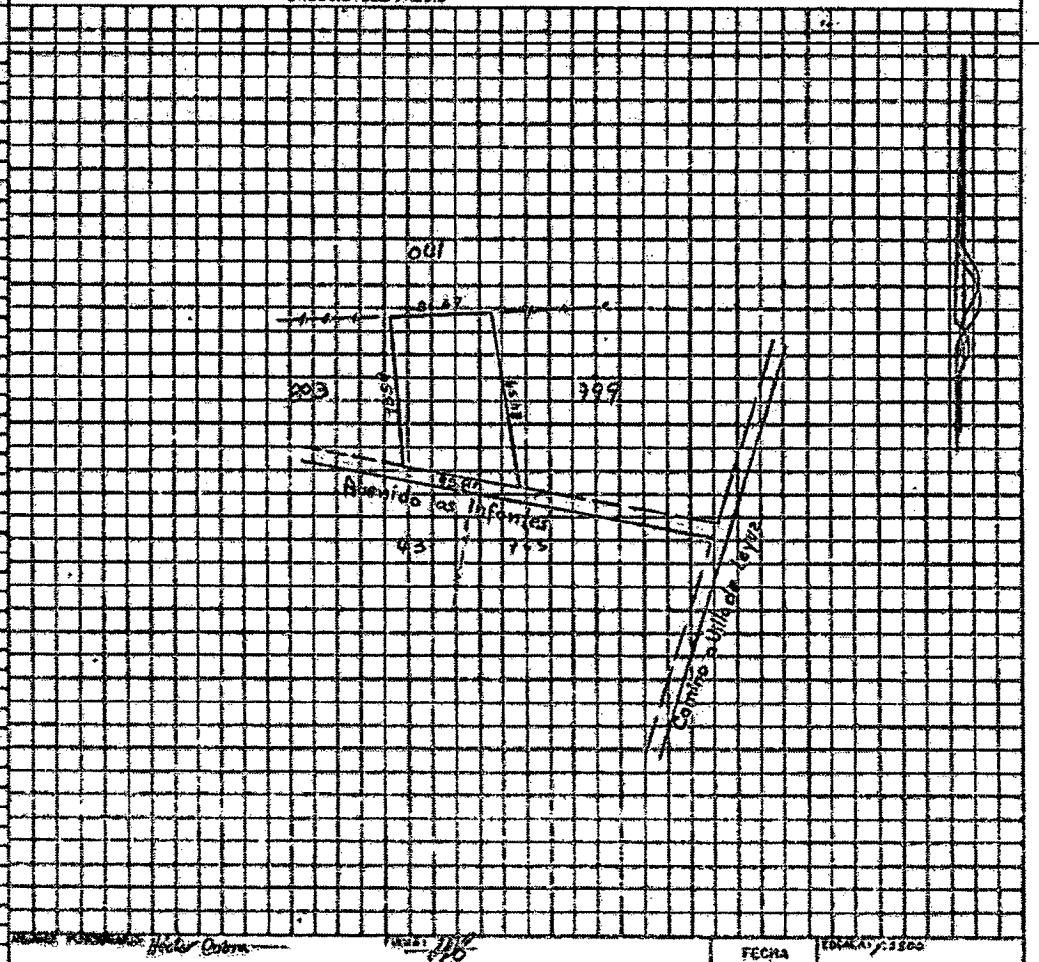

PERITO FORMADOR: Héctor Ostos
Isaías Reyes Mora
Reconocedor Predial

FECHA: Día 31 Mes 10 Año 00

ESCALA 1:2000

15 10 12

341
102

AVALUO

TERRENO

ZONA	VALOR UNITARIO	# AREA	VALOR
		0.3200	
		0.0650	
22/		0.0650	
22/		0.0550	
	AGUAS		
		0.650	
		0.2550	
	AC/12	0.2583	

EDIFICACIONES

MANZANA	CASA	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m²	VALOR
			AGUAS		
A	01	47		240	
B	02	40		12	
			AC/12		
A	01	47		240	
B	02	40		12	

NOMBRE FUNCIONARIO: Neyi Reyes Mora
(DIRECTOR) Predio

FIRMA:

FECHA	DIA	MES	AÑO
	13	10	12

RESUMEN DEL AVALUO

		RESOLUCION:		RESOLUCION:
TERRENO	$	R 46/2000	TERRENO $	729/13
EDIFICACIONES	$	MUTACION: 923/2000	EDIFICACIONES $	MUTACION: 1648
TOTALES	$	INSCRIPCION: 16/2/99	TOTALES $	INSCRIPCION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 873.000	VIGENCIA: 01 01 2000	AVALUO DEFINITIVO $	VIGENCIA:
REAJUSTE	$ 873.000	VIGENCIA:	REAJUSTE $	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	RESOLUCION:	REAJUSTE $	RESOLUCION:
TERRENO	$	013/05	TERRENO $	
EDIFICACIONES	$	MUTACION: 315/05	EDIFICACIONES $	MUTACION:
TOTALES	$	INSCRIPCION: 12-02-02	TOTALES $	INSCRIPCION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 930.000	VIGENCIA: 01-01-03	AVALUO DEFINITIVO $	VIGENCIA:
REAJUSTE	$ 921.000	VIGENCIA: 01-01-04	REAJUSTE $	VIGENCIA:
REAJUSTE	$ 926.000	RESOLUCION: 01-01-05	REAJUSTE $	RESOLUCION:
TERRENO	$ 947.000		TERRENO $	
EDIFICACIONES	$	MUTACION:	EDIFICACIONES $	
TOTALES	$	INSCRIPCION:	TOTALES $	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	VIGENCIA:	AVALUO DEFINITIVO $	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE $	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	RESOLUCION:	REAJUSTE $	VIGENCIA:
TERRENO	$	067/06	TERRENO $	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	MUTACION: 924/06	EDIFICACIONES $	
TOTALES	$	INSCRIPCION: 01-01-09	TOTALES $	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 1920-000	VIGENCIA:	AVALUO DEFINITIVO $	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE $	VIGENCIA
REAJUSTE	$	RESOLUCION:	REAJUSTE $	VIGENCIA:
TERRENO	$	30/11	TERRENO $	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	MUTACION: 805/11	EDIFICACIONES $	
TOTALES	$	INSCRIPCION: 12-02-11	TOTALES $	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$ 2.134.000	VIGENCIA:	AVALUO DEFINITIVO $	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE $	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	RESOLUCION:	REAJUSTE $	VIGENCIA
TERRENO	$		TERRENO $	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	MUTACION:	EDIFICACIONES $	
TOTALES	$	INSCRIPCION:	TOTALES $	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	VIGENCIA:	AVALUO DEFINITIVO $	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$ 1993200	01-01-13	REAJUSTE $	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE $	VIGENCIA:

07 MAY. 2013

República de Columbia

1026

FORMATO DE CALIFICACIÓN Art. 8 Par. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	070-125418	CODIGO CATASTRAL	00-00-0004-0805-000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	VILLA DE LEYVA		SABANA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		"SAN JUAN DE LOS LLANOS"	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	1.026	07-05-2013	NOTARIA SEGUNDA	ZIPAQUIRA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0902	ART. CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (49 DEL DECRETO 2148 DE 1.983)	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	$99.363.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.512
MARTIN ESPINEL DAZA	C.C 79.232.752
MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA	C.C 4.210.574
JORGE DUQUE LUJAN	C.C 11.379.507

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

344
125

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON	C.C 35.407.970

FIRMA DEL FUNCIONARIO

ESCRITURA PUBLICA No.: MIL VEINTISEIS (1.026) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil trece (2.013), ante mi **SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA,** compareció(eron): **GILBERTO YAÑEZ JACDED,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.085.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA,** varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía número 4.210.574 expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó: XXXXX PRIMERO.- Que sus representados LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTIN ESPINEL DAZA Y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA, son propietarios del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno denominado "SAN JUAN DE LOS LLANOS", ubicado en la VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA, con una extensión superficiaria de tres mil doscientos metros cuadrados (3.200), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL COSTADO NORTE.- Partiendo del mojón número nueve (9) y en línea recta de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts) que lo separan del predio de propiedad de RAYMUNDO SAENZ O SAIZ, hasta encontrar el mojón número ocho (8). POR EL COSTADO ORIENTAL.- A partir del mojón número ocho (8) y también en línea recta de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda con predio de propiedad de ALBERTO SUAREZ SANCHEZ denominado ALEJANDRIA DE LA MONTAÑA, hasta encontrar el mojón número siete (7). POR EL COSTADO SUR.- Partiendo del mojón número siete (7) y en línea ligeramente ondulada de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts) de extensión que lo separa de la franja de terreno que se encuentra adoquinada denominada Avenida de los Infantes, sobre la cual se construyó servidumbre destinada parte al tránsito de vehículos y parte al tránsito de peatones, hasta encontrar el mojón número diez (10). POR EL COSTADO OCCIDENTAL.- Partiendo de este último mojón número diez (10) también en línea recta de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), que lo separa del predio que actualmente es de propiedad de la sociedad INVERSIONES CABALLERO LLANOS S EN C denominado MIRAFLORES DEL VIENTO, hasta encontrar el mojón número nueve (9) que fue el punto de partida y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en tadrillo y madera y esta conformada por los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavanderia, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TRADICION.-** Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** XXXXXXXXX **SEGUNDO.-** Que en la calidad ya mencionada por medio de este instrumento público procede(n) a actualizar el área y los linderos del inmueble ya descrito, de conformidad con el certificado catastral No. **00110514** de fecha **02-05-2013** y la ficha predial que se protocolizan con este público instrumento, así: El área del terreno es de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2),** el área construida es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2),** las medidas y linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR**

EL SUR: En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. POR EL OCCIDENTE: En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

COMPRAVENTA

Compareció(eron) nuevamente: **GILBERTO YAÑEZ JACDED**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.086.696** expedida en La Vega, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre y representación de **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.512** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARTIN ESPINEL DAZA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.232.752** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.210.574** expedida en Pesca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, lo cual acredita con el poder que se protocoliza con este público instrumento, y declaro bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble materia del presente contrato NO esta afectado a vivienda familiar, y manifestó(aron): **PRIMERO.**- Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de: **JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que sus representados tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): Un lote de terreno denominado "**SAN JUAN DE LOS LLANOS**", ubicado en la **VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA**, con un área actualizada de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.583Mts2)**, el área construida es de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AJ006940190

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252Mts2), las medidas y linderos actualizados son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0041-000. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (84.59mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0799-000. **POR EL SUR:** En extensión de cuarenta y cinco metros ochenta y un centímetros (45.81mts), linda con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0043-000, con el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0765-000 y con carreteable Avenida Los Infantes. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de setenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (73.54mts), linda el predio distinguido con la cédula catastral número 00-00-0004-0803-000 y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Sobre este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con sus anexidades, tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300Mts2), esta construida en ladrillo y madera y esta conformada por los siguientes espacios: **PRIMERA PLANTA:** Salón de reuniones con baño y chimenea, cuarto de servicio con baño, cocina, lavandería, sala comedor y estar con baño y chimenea. **SEGUNDA PLANTA:** Alcoba principal con chimenea, baño y estar, tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño, estar de alcobas, altillo con escalera de acceso removible y balcón frontal. A exterior perrera, quiosco de reuniones con horno, zona dura con gradas, jardines con caminos peatonales, área de frutales y huerta, sitio de descanso con sementera y puente sobre acequia en piedra. Al inmueble anteriormente descrito y singularizado y que es objeto de este contrato, le corresponde el derecho de servidumbre activa y de tránsito que se constituyó por medio de la escritura pública número mil doce (1.012) de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la Notaria Treinta y Nueve de Bogotá. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y la cédula catastral número **00-00-0004-0805-000.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PARAGRAFO.-** No obstante los linderos y cabida antes mencionados la venta se hace como cuerpo cierto.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: TRADICION.- Manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el inmueble lo adquirió(eron) sus representados por compra a LUIS ANTONIO AGULLO MARTIN, según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y tres (543), de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaria Setenta y Siete del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula inmobiliaria número **070-125418.** Actualización de área y linderos como consta en la primera parte de este mismo instrumento público. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.363.000,oo),** que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibida a su entera satisfacción de manos de el(la)(los) comprador(a)(es). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CUARTO. SANEAMIENTO.-** El(la)(los) vendedor(a) (es) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura pública es(son) de su única y exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior a éste y lo(s) garantiza(n) libre(s) de embargos, condiciones resolutorias, desmembraciones, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, demandas registradas, y en general libre(s) de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos contemplados por la Ley. El inmueble objeto de este contrato soporta la hipoteca constituida mediante la escritura pública número **545 del 29-03-2011 de la Notaria Setenta y Siete del Circulo de Bogotá,** que los compradores se comprometen a seguir cancelando a partir de la firma de este instrumento público. XXX **QUINTO.- ENTREGA.-** Que desde hoy hace(n) entrega real y material de el(los) inmueble(s), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres establecidas en títulos anteriores y anexidades que legalmente le corresponde y en el estado en que se encuentra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PRESENTE(S). JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON,** varón y mujer, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en Zipaquirá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **11.379.507** de Fusagasuga y **35.407.970** de Zipaquirá, respectivamente, a quien(es) el Notario le(s) indago acerca de su estado civil, a lo que contestó(aron) que es(son) casados entre sí, con sociedad

República de Colombia

350
201

conyugal vigente y que si posee(n) otro bien inmueble destinado a vivienda familiar, a lo que contesto(aron) que: SI y dijo(eron): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a) Que acepta(n) el presente instrumento y la venta de el(los) inmueble(s) que por medio de esta escritura se le(s) hace. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX b) Que ya se encuentra(n) en posesión de el(los) inmueble(s) que adquiere(n) para sí. c) Que como ya poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, el inmueble objeto de este contrato no lo afectan a vivienda familiar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

República de Colombia

1026

EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A LAS PARTES SOBRE LA CONVENIENCIA DE OBTENER PAZ Y SALVOS POR CONCEPTO DE LA TOTALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- COMPROBANTES FISCALES ----------

Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 2013000550. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de VILLA DE LEYVA, hace constar que el(los) inmueble(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-0005-000, denominado SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA, con un área de: 2583Mts2 252Mts2 de: $99.363.000,oo, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal.- X Expedido(s) el: 23-04-2.013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Válido(s) hasta el: 31-12-2.013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente las del registro de la presente escritura pública, el cual debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, vencido este término pagará intereses moratorios, si contiene hipoteca o patrimonio de familia y no se inscribe en el tiempo mencionado, deberá constituirse nuevamente por escritura pública, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fe. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. Aa004940171- Aa004940172- Aa004940173- Aa004940174- Aa004940175 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DERECHOS NOTARIALES : ($ 359.890) XXXXXXXXXXXXXXXX

DECRETO 188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2.013 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VALOR SUPERINTENDENCIA : ($ 6.650) XXXXXXXXXXXXXXXXXX

VALOR FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ($ 6.650) XXXXXXXXXXXX

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE RETENCION EN LA FUENTE ($ 993.630)

IVA: ($ 71.038) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

352
203

GILBERTO YANEZ JACDED
C.C. No.: 3085.696 Vega.
DIRECCION: CLL 21 #88A80.
TELEFONO: 3107689005
ESTADO CIVIL: Soltero.

JORGE DUQUE LUJAN
C.C. No.: 11.379 507 de Fusa
DIRECCION: CL 4A 4A 17-58 Ap 201
TELEFONO: 3134963315
ESTADO CIVIL: Casado

FLOR MIREYA GOMEZ RINCON
C.C. No.: 35.407.970
DIRECCION: Calle 4 A N° 17-58 Ap 201
TELEFONO: 3132175422
ESTADO CIVIL: Casado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

L.C ACTUALIZACION AREA, LINDEROS VENTA 07-05-2013

RECIBIÓ	MV	ESCRITURACION	MV	DIGITO	
IDENTIFICÓ		HUELLA		LIQUIDÓ	
REV/LEGAL		Vo. Bo.		CERRÓ	
ORGANIZO Y PROTOCOLIZÓ					

ES-O-02 AGO/2012 V.1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

IGAC

026 4948129

CERTIFICADO NRO: 00110514

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE BOYACA

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000000040805000, dirección SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA ubicado en el municipio de VILLA-DE-LEIVA---------- departamento de BOYACA---------- matrícula inmobiliaria 070-125418 a inscrito a nombre(s) de:

ESPINEL DAZA MARTIN C.C. No: 0080792132752 Estado Civil:
ESPINEL DAZA MARIO-ANTONIO C.C. No: 0080042210574 Estado Civil:
ESPINEL DAZA LUIS-ANTONIO C.C. No: 0080042210512 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :2.583M2 Área construida :****252M2
Avalúo catastral $*****89.363.000 Ubicación :RURAL

COLINDANTES

NORTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0041 000
ORIENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0799 000
SUR : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0043 000
: CON PREDIO NO. 00 00 0004 0765 000
: CON CARRETEABLE
OCCIDENTE : CON PREDIO NO. 00 00 0004 0803 000
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2003 SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

FACTURA: 00038064 PÁG 01 CONTINUA..

República de Colombia

1026 35 2005

4948130

CONTINUACIÓN CERTIFICADO: 00110514

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: BOYACA

FECHA: 02-05-2013 FACTURA: 00038064

MAURICIO E. [illegible] MARQUEZ
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: GRICELA PARRA PÁG 02 REF: BOY20130502-5857.esp

* Este certificado tiene un valor de $****29.400
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

Villa de Leyva - Boyacá - Colombia
Monumento Nacional
Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
NIT 800112566-7

20161100688.

LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

Conforme a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa de Leyva, adoptado por el municipio mediante Acuerdo 021/04 de fecha agosto de 2004, en el cual establece la reglamentación de los usos de suelo, conforme a la facultad contenida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, y a la atribución específica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional, y en consideración a la información suministrada por:

CARLOS OCAMPO SANTOS.

Para la actividad de: Practicar avaluó.

Y que el municipio, a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado presume que la información suministrada por el mismo es correcta, completa y verdadera de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Nacional,

CERTIFICA QUE

El predio identificado con el número catastral: 00-00-0004-0805-000
Localizado en las coordenadas: X 1061229,1972- Y 1120346,1876
Ubicado en el área Rural __X__ Suburbana_____ Urbana_____

VEREDA: SABANA.

Se encuentra en la categoría: CLASE IV.

Según la Clasificación de usos, y mapa zona rural M23 Clases Agrológicas, estableciendo el siguiente régimen de usos:

Producción: Clase Agrológica IV.

Artículo 137. Clases Agrológicas IV. Definición.
Se define como aquella con baja calidad agrológica, apropiada para cultivos ocasionales o limitados, susceptible a la erosión, dificultad para ser drenada, la variación de pendiente es de 5° a 25°, se deben realizar prácticas de conservación de suelos; se localiza en las veredas Sabana, Llano Blanco, Cardonal, Capilla y Llano del Árbol.

Artículo 138. Clases Agrológicas IV. Régimen de Usos.

1. Usos principales: Pecuario, agrícola, Industrial III (agroindustria), Institucional I y II, residencial I, II y III, con establos, caballerizas y construcciones complementarias; comercio I, II y III; Recreación I, II, recuperación de suelos, agroforestal (restitución de cobertura vegetal exógena), forestal protector.
2. Usos condicionados: Comercio IV y Institucional III, invernaderos.
3. Usos prohibidos: Industrial IV, extracción de material parental (minero, fosilífero y arqueológico) a excepción de los autorizados por el Estado para la investigación.

Artículo 128. Régimen de Usos. Definición y Relación
Para efectos del presente régimen de usos y las diferentes clases se adoptan las siguientes definiciones:

1. USOS PRODUCTIVOS

a. FORESTAL PROTECTOR	Establecimiento de plantaciones para la protección o recuperación de los recursos naturales renovables, de las cuales se puede hacer aprovechamiento indirecto (el de productos no maderables)	Viveros; infraestructura de control de incendios; obras físicas de control de erosión; obras físicas de regulación de torrentes. Plantaciones forestales y revegetalizaciones. Instalaciones para el aprovechamiento de productos forestales no maderables.
b. FORESTAL PROTECTOR-PRODUCTOR	Establecimiento de plantaciones forestales y su aprovechamiento directo e indirecto (productos maderables o no maderables del bosque) condicionado al mantenimiento del efecto forestal protector	Viveros; infraestructura control de incendios, obras físicas de control de erosión; obras físicas de regulación de torrentes Plantaciones forestales y revegetalizaciones. Instalaciones para el aprovechamiento y transformación primaria de productos forestales.
c. AGRICOLA	Establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes diferentes de los forestales	Cultivos, huertas, cercados, cultivos infraestructura de riego, composteras, bodegas y sitios para almacenamiento a pequeña escala
d. PECUARIO	Cría y aprovechamiento de especies animales domésticas	Pastures, cultivos de forraje, infraestructura de riego, porquerizas, establos e instalaciones para ordeño, galpones para aves, conejos, apiarios manejados, bodegas para insumos y productos pecuarios.
e. AGROFORESTAL	Establecimiento y aprovechamiento combinado de especies forestales junto con los cultivos o actividades pecuarias.	Cultivos transitorios o Pastures combinados con cultivos forestales; viveres asociados, infraestructura de riego; instalaciones para el almacenaje de productos e insumos agrícolas, pecuarios y forestales.
f. FORESTAL PRODUCTOR	Establecimiento de plantaciones forestales para el aprovechamiento directo e indirecto (productos maderables o no maderables del bosque).	Viveres; infraestructura de control de incendios; obras físicas de control de erosión; obras físicas de regulación de torrentes. Plantaciones forestales industriales; instalaciones para el aprovechamiento y transformación primaria de productos forestales, procesadores asociados
g. RECUPERACION DE SUELOS	Suelos condicionados a su recuperación por medio de sistemas agrícolas, reservorios, riego, incorporación de material orgánico, entre otros	La recuperación va ligada a usos forestales y agroforestales. Directamente relacionado con la protección de suelos.

2. USOS RECREATIVOS

a. RECREACION ACTIVA	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas físicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere infraestructura diseñada	La recreación activa implica equipamientos condicionados según el Acuerdo tales como: albergues, estadios, coliseos, canchas y la infraestructura requerida para deportes extremos, instalaciones deportivas, y parqueaderos asociados a la vez se debe estar acompañada de manejo paisajístico, mitigando impactos

FACHA		

3. USOS DE LA CONSTRUCCION

USOS	DEFINICIÓN	RELACION
RESIDENCIA		
RESIDENCIAL I		
RESIDENCIA P		
		Industria III, Agroindustrial
		Industria III, Agroindustrial
		Industria III, Agroindustrial
RESIDENCIA II		
		Industria III, Agroindustrial

	Con Industria I y II	Industria III, Agroindustrial
	Área suburbana según densidad predial y de ocupación. Conjuntos Habitacionales Rurales. Condominio campestre rural. Parcelaciones Campestres Rurales. Agrupaciones de Vivienda Campestre Rural. Con Industria I y II	Venta del producto agropecuario, exceptuando pos procesamiento tradicional de maderas, metales y productos agropecuarios, química, celulosa e infraestructura eléctrica (Rural). Industria III, Agroindustrial
COMERCIO		
COMERCIO I Comercial de venta (consulta, al por menor)	Almacenes de alimentos y otros productos básicos (escala barrial) al pormenor, comercio a mínimo consumo (o) comidas rápidas y tradición familiar.	Tienda y almacén comercial a escala comercial, artesanal
COMERCIO II Comercial de insumos	Almacenes de artículos especializados al por menor. Restaurantes. Peluquería de Caballeros	Droguería, farmacia, perfumería, cosméticos. Complementarios al Residencial 50% de ocupación de cada uso
Servicios de alimentación, Comercio	Venta de alimentos preparados para consumo.	Restaurantes, cafeterías, panaderías, preparados alimenticios
COMERCIAL III Comercio Automotriz Comercio	Acopio y expendio de productos agropecuarios al por mayor. Hoteles y Moteles. Venta de comidas y bebidas al pormenor Venta de comidas y bebidas al pormenor Prestación de servicios de mantenimiento	Centros de acopio, áreas de carga y descarga, patios y puestos de remate, parqueaderos provisionales, hospedajes para el manejo de normas especiales producidos por el campo y ganadería especializada. Pequeños comercios y una bodega para mercancías y servicios complementarios (2), droguería, cosméticos. Pequeños comercios y un bodega para mercancías y servicios complementarios (2), droguería, cosméticos, lavadoras. Hoteles, moteles, hostales, casas de empeño, parqueaderos públicos.
COMERCIAL IV Comercial de depósito. Exposición de bienes Comercio Comercio al automotriz Comercial	Almacenes de productos manufacturados (menos al por mayor. Bodegajes. Comercio de bebidas alcohólicas al por mayor. Prestación de servicios de mantenimiento y venta de combustible, lubricantes y repuestos para los automotores.	Bodegaje, cavernas, parqueaderos cubiertos y al descubierto. Cantinas, bar, tabernas, parqueaderos cubiertos Talleres, almacenes de venta, combustibles de lubricantes, repuestos, almacenes de repuestos automotrices, parqueaderos públicos.
INSTITUCIONAL		
INSTITUCIONAL I De culto	Prestación de servicios colectivos a la comunidad (religiosos)	Templos, capillas, seminarios, conventos, monasterios (menos de 1000 m2)
INSTITUCIONAL II Administración Hospitalario	Prestación de servicios para la administración del sector o funciones administrativas del Estado en general Prestación de servicios para la protección de riesgos naturales o antrópicos comunes, bomberiles o de seguridad	Instalaciones requeridas por la administración pública del orden nacional, regional, distrital y local; cárceles nacionales y de régimen cerrado; centros penitenciarios; instalaciones para la coordinación de la defensa interior, exploración y exterior (MINITAR); centros de [illegible] Estaciones y puestos de policía, CAI, estaciones de bomberos; puesto de la Defensa Civil; instalaciones para el control de recursos humanos; puestos de vigilancia de propiedades nacionales, parqueaderos cubiertos.
Educación De salud y [illegible]	Prestación de servicios de educación formal y no formal	Escuelas, colegios, universidades, centros de capacitación comercial e ocupacional, centros de investigación científica e agropecuaria, bibliotecas, museos, centros culturales, instalaciones para [illegible] y [illegible]
	Prestación de servicios médicos y [illegible]	Puestos y centros de salud, hospitales, centros de atención rápida, [illegible]

284

Villa de Leyva - Boyacá - Colombia

Monumento Nacional

Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

		guarderías, ancianatos y centros de rehabilitación de discapacitados; instalaciones educativas asociadas; parqueaderos asociados.
INTITUCIONAL III De gran escala	Prestación de servicios institucionales y equipamientos de orden administrativo, seguridad y otros, planeados para cumplir demandas de ámbito distrital o regional. Estos usos siempre estarán condicionados a los resultados de los estudios de impacto y los planes de manejo, para los impactos que generen en la zona.	Cantones militares; cárceles especiales; centrales de investigación; equipamientos como ciudadelas, centros de acopio.
INDUSTRIAL		
INDUSTRIAL I	Actividad casera, panadería, ebanistería, artesanal mínima.	
INDUSTRIAL II Industria (manufacturera, de bebidas y alimentos)	Actividad transformadora que incorpora otras materias primas principales distintas a productos agropecuarios	Instalaciones de tipo administrativo, para almacenamiento, procesamiento y transformación; parqueaderos asociados.
INDUSTRIAL III Agroindustrial.	Actividad transformadora que incorpora productos agropecuarios como principales materias primas.	Instalaciones para la producción agropecuaria industrializada (galpones avícolas, porquerizas, establos industriales) o instalaciones del tipo industrial (no artesanal) para la transformación primaria de productos agropecuarios locales; parqueaderos asociados.
INDUSTRIAL IV Industria minera	Aprovechamiento directo de los recursos minerales o transformación primaria de los mismos.	Canteras, talleres, hornos para derivados minerales; molinos de piedra. Instalaciones de tipo administrativo asociadas a la explotación minera. Viveros y demás obras e instalaciones asociadas a procesos de mitigación morfológica y ambiental; parqueaderos asociados.

La presente certificación se expide, a los diez (10) días del mes de Febrero de Dos mil dieciséis (2016), para los fines pertinentes.

Ing. EDUARDO SIMÓN ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial

Proyectó: Arq. Lidia Patiño
Revisó: Arq. Elvia Suarez

360
211

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602075583 **Nro Matricula: 070-125418**

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 04-02-2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2000

CODIGO CATASTRAL: 154070000000040805000 COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2598 DE FECHA 18-12-1998 EN NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84) AREA DEL TERRENO 2.583 M2 AREA CONSTRUIDA 652 M2

COMPLEMENTACION:

01.-LA SO[illegible]AD INVERSIONES CABALLERO LLANOS ADQUIRIO EN MA[illegible]YOR EXTENSION POR COM[illegible]A A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA SEGUN ESCRITURA 2598 DE FECHA 18-12-98 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE[illegible] REGISTRADA EL DIA 23-00 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 125412.

DE NOTARIADO

02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 06-05-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA #21364. POR ESTA MISMA ESCRITURA, SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA AVENIDA DE LOS INFANTES.

Guardo [illegible] te publica

03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-05-1990 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-05-1992 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121360.

04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 06-05-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO.

05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL SEGUN ESCRITURA 1731 DE FECHA 09-12-48 DE LA NOTARIA 1ª DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26-01-49 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317.

06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317.

07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 02-06-95 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 514 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97.

08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 04 DE FECHA 28-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317.

09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-05-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317.

10 - BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-86 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-87 LIBRO 1, PARTIDA 631.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: R.

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

125412

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602075583 Nro Matrícula: 070-125418

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-06-1999 Radicación: 1999-7089

Doc: ESCRITURA 1012 DEL 09-06-1999 SANTAFE DE BOGOTA - NOTARIA 39 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC 13813547

DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC 26960274

DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC 1070606004

DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC 79151794

DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC 6731150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-1013

Doc: ESCRITURA 2398 DEL 16-12-1999 SANTAFE DE BOGOTA D.C. - NOTARIA 39 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 180 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-04-2001 Radicación: 2001-3163

Doc: ESCRITURA 438 DEL 12-03-2001 BOGOTA D.C. - NOTARIA 39 VALOR ACTO: $28,741,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.

A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE EUECER CC 71185174 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 BOGOTA - NOTARIA 44 VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE EUECER

A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC 51784098 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 BOGOTA - NOTARIA 44 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC 51784098

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2058

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 BOGOTA - NOTARIA 30 VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602075583 **Nro Matricula: 070-125418**

Pagina 3

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC 79284444

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC 51784068

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-03-2006 Radicación: 2005-2069

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 BOGOTA - NOTARIA 30 VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC 51784068

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT. 8305085677

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-01-2006 Radicación: 2006-843

Doc: ESCRITURA 4788 DEL 16-12-2005 BOGOTA - NOTARIA 30 VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. NIT. 8305085677

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC 80272865 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4451

Doc: ESCRITURA 6864 DEL 05-11-2010 BOGOTA D C - NOTARIA VEINTICUATRO VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE 342768 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4452

Doc: ESCRITURA 543 DEL 29-03-2011 BOGOTA D.C. - NOTARIA SETENTA Y SIETE VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE 342768

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC 4210512 X

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC 4210574 X

A: ESPINEL DAZA MARTIN CC 79232752 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4453

Doc: ESCRITURA 545 DEL 29-03-2011 BOGOTA D.C. - NOTARIA SETENTA Y SIETE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC 4210512

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La Autenticidad de este documento podrá ser verificada dentro de los noventa días siguientes a su expedición en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602075683 **Nro Matrícula: 070-126418**

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC 4210574
DE: ESPINEL DAZA MARTIN	CC 79232752
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	CC 20272065
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC 20235019

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1029 DEL 07-05-2013 ZIPAQUIRA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0002 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC 4210512	X
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC 4210574	X
A: ESPINEL DAZA MARTIN	CC 79232752	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1030 DEL 07-05-2013 ZIPAQUIRA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $99.355.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC 4210512	
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC 4210574	
DE: ESPINEL DAZA MARTIN	CC 79232752	
A: DUQUE LUJAN JORGE	CC 11379507	X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA	CC 35407970	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-03-2013 Radicación: 2013-070-6-5248

Doc: OFICIO 1037/2013-204 DEL 18-05-2013 BOGOTA D.C. - JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	CC 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC 20235019
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC 4210512
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC 4210574
A: ESPINEL DAZA MARTIN	CC 79232752

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-070-6-12103

Doc: OFICIO 1734/2013-204 DEL 09-08-2013 BOGOTA D.C. - JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en el link de Certificados en línea

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23104201602076583 Nro Matricula: 070-125418

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 01:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	CC 20272086	
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC 20235019	
A: DUQUE LUJAN JORGE	CC 11378567	X
A: GOMEZ RICON FLOR MIREYA		X C.C.3540 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro correcciones: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2009 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-070-1-13887 FECHA: 23-02-2016

EXPEDIDO EN: Bogota Orip centro

La guarda de la fe pública

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

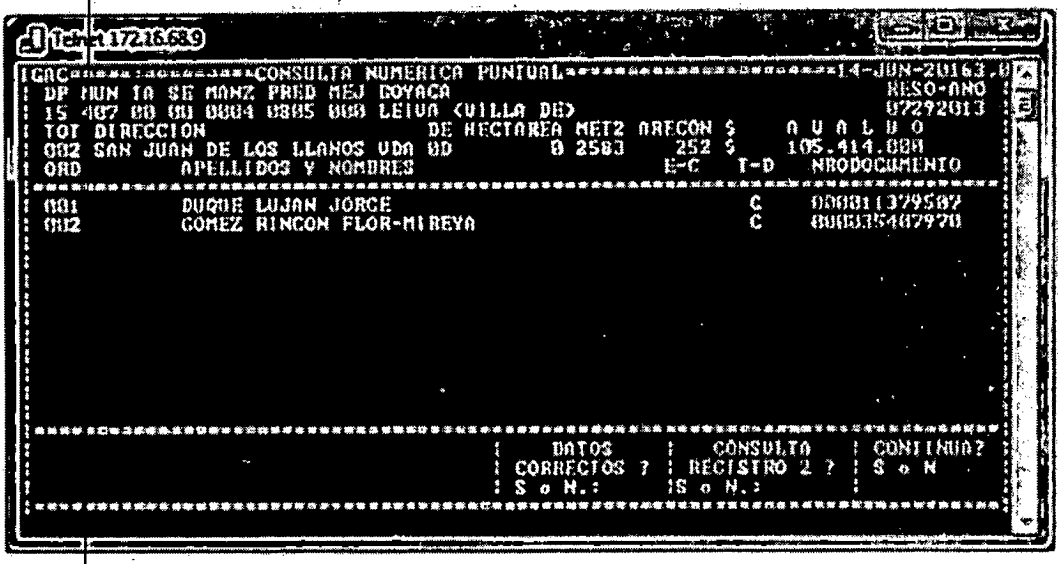
Telnet 172.16.68.9
GAC CONSULTA NUMERICA PUNTUAL 14-JUN-2016.0
DP MUN IA SE MANZ PRED MEJ BOYACA RESO-ANO
15 407 00 00 0004 0005 000 LEIVA (VILLA DE) 07292013
TOT DIRECCION DE HECTAREA MET2 ARECON $ AVALUO
002 SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA 0D 0 2503 252 $ 105.414.000
ORD APELLIDOS Y NOMBRES E-C T-D NRODOCUMENTO
001 DUQUE LUJAN JORGE C 000001379507
002 GOMEZ RINCON FLOR-MIREYA C 000035407970
DATOS CORRECTOS ? S o N.: CONSULTA REGISTRO 2 ? S o N.: CONTINUA? S o N

Telnet 172.16.68.9
GAC CONSULTA NUMERICA PUNTUAL 14-JUN-2016
DP MUN IA SE MANZ PRED MEJ BOYACA RESO-ANO
15 407 00 00 0004 0005 000 LEIVA (VILLA DE) 07292013
TOT DIRECCION DE HECTAREA MET2 ARECON $ AVALUO
002 SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA 0D 0 2503 252 $ 105.414.000
ORD APELLIDOS Y NOMBRES E-C T-D NRODOCUMENTO
MATRICULA NRO: 070-125418
ZONAS HOMOGENEAS UNIDADES DE CONSTRUCCION
ZONA FISI ZONA ECON HECTAR TERREN MET2 TERR HA BI BA NO LO CA PI SO E S DE ST PUN TOS AREA CONSTR
37 06 0 2503 04 02 01 02 4 01 47 240
08 09 0 0000 00 00 00 00 0 02 40 12
00 00 00 00 0 00 00 0
DESEA MIRAR EL SIGUIENTE REGISTRO?S o N
DATOS CORRECTOS ? S o N.: CONSULTA REGISTRO 2 ? S o N.: S CONTINUA? S o N

Carreteable ——— Camino, Sendero ~~~ Drenaje permanente ~~~ Drenaje que se dispersa

IGAC	[redacted]	ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS RURALES											FECHA AAAA - MM - DD
		GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN Y PROCESOS CATASTRALES											2022/12
DIRECCIÓN TERRITORIAL		BOYACÁ			CONDICIÓN								
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO		VILLA DE LEYVA / BOYACÁ			URBANO		RURAL	X	CORREGIMIENTOS				
Zona No	Área (ha)	%	ZONAS HOMOGÉNEAS DE TIERRA			Nombre de Uso	Uso actual del suelo	Vías de Acceso	Disponibilidad de agua	Clase Tierras	Observaciones
			Unidad Climática	Valor Potencial	Pendiente						
01	149.66	1,21%	Frío Húmedo	15	3-7%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Suficiente		[redacted]
02	14,46	0,12%	Frío Húmedo	17	3-7%	SLA	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Suficiente		[redacted]
03	73,73	0,62%	Frío Húmedo	16	3-7%	SLA	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente		[redacted]
04	18,27	0,14%	Frío Húmedo	16	3-7%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente		[redacted]
05	135,66	1,13%	Frío Húmedo	14	7-12%	SLA	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente		[redacted]
06	457,03	3,80%	Frío Húmedo	14	7-12%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente		[redacted]
07	269,79	2,23%	Frío Húmedo	14	7-12%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente		[redacted]
08	1057,20	8,81%	Frío Seco	14	3-7%	SLA	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente		[redacted]
09	46,39	0,38%	Frío Seco	14	3-7%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Buenas		[redacted]
10	78,55	0,67%	Frío Seco	14	3-7%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Suficiente		[redacted]
11	510,42	4,24%	Frío Seco	14	3-7%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Buenas		[redacted]
12	16,85	0,14%	Frío Seco	14	3-7%	SLA	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Regulares		[redacted]
13	68,20	0,57%	Frío Húmedo	14	7-12%	L. Aluvigeneidad	P. Nat. Y T. Lotes	Malas	Suficiente		[redacted]
14	28,14	0,23%	Frío Seco	15	3-7%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Buenas	Aptitud	[redacted]
15	20,20	0,21%	Frío Húmedo	20	25-50%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente		[redacted]
16	14,37	0,12%	Frío Húmedo	20	25-50%	Área Escarp. Ero	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente		[redacted]
17	173,24	1,44%	Frío Seco	22	7-12%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Buenas	Protegerse	[redacted]
18	339,00	2,82%	Frío Seco	16	7-12%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Buenas	Protegerse	[redacted]
19	39,30	0,33%	Frío Húmedo	20	25-50%	SLC	P. Nat. Y T. Lotes	Buenas	Suficiente	Protegerse	[redacted]
20	35,60	0,30%	Frío Seco	20	7-12%	SLA	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Buenas	Protegerse	[redacted]
21	66,30	0,54%	Frío Seco	16	3-7%	SLA	Ganadería	Buenas	Buenas	Si. Suelo	[redacted]
22	370,77	3,08%	Frío Seco	16	7-12%	SLC	Ganadería	Regulares	Buenas	Si. Aptitud pastoreo	[redacted]
23	36,71	0,30%	Frío Húmedo	20	25-50%	L. Aluvigeneidad	Ganadería	Regulares	Suficiente		[redacted]
24	107,60	0,91%	Frío Húmedo	17	25-50%	L. Aluvigeneidad	Ganadería	Malas	Suficiente	Prog. Forestal	[redacted]
25	350,61	2,76%	Frío Húmedo	17	25-75%	Escarpado Ero	Ganadería	Sin vías	Suficiente		[redacted]
26	281,80	2,39%	Frío Seco	17	12-25%	SLC	Ganadería	Regulares	Buenas	Si. Suelo	[redacted]
27	75,00	0,64%	Frío Seco	17	12-25%	L. Aluvigeneidad	Ganadería	Regulares	Buenas	Si. Suelo	[redacted]
28	20,10	0,17%	Frío Seco	17	12-25%	RA			Buenas	Si. Suelo	[redacted]
29	23,10	0,20%	Frío Húmedo	17	25-75%	SLC	Ganadería	Malas	Suficiente	Prog. Forestal	[redacted]
30	1659,73	13,99%	Frío Húmedo	4	>75%	Escarpado Ero	Improductivo	Sin vías	Suficiente	Prog. Forestal	[redacted]
31	1649,27	13,98%	Frío Seco	3	12-25%	SLC	Improductivo	Regulares	Buenas	Mej. Drenajes	[redacted]
32	559,10	4,74%	Frío Seco	3	12-25%	RA	Improductivo	Regulares	Buenas	Mej. Drenajes	[redacted]
33	210,04	1,80%	Frío Seco	3	12-25%	L. Aluvigeneidad	Improductivo	Regulares	Buenas	Mej. Drenajes	[redacted]
34	699,23	5,94%	Frío Húmedo	3	>75%	L. Aluvigeneidad	Improductivo	Regulares	Suficiente	Prog. Forestal	[redacted]
35	55,30	0,47%	Frío Húmedo	20	25-50%	Escarpado Ero	Ganadería	Sin vías	Suficiente		[redacted]
36	60,30	0,54%	Frío Húmedo	20	25-50%	L. Aluvigeneidad	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Suficiente		[redacted]
37	144,50	1,23%	Frío Seco	21	3-7%	SLC	Ganadería	Buenas	Buenas		[redacted]
38	265,72	2,24%	Frío Seco	3	12-25%	SLC	Ganadería	Regulares	Buenas		[redacted]
39	27,04	0,23%	Frío Seco	15	3-7%	L. Aluvigeneidad	P. Nat. Y T. Lotes	Regulares	Buenas		[redacted]
40	33,60	0,28%	Frío Seco	3	12-25%	SLC	Improductivo	Sin vías	Ocupados	Mej. Drenajes	[redacted]
39	53,00	0,45%	Frío Seco	15	3-7%	Subunidad A	Ganadería	Buenas	Buenas		[redacted]
41	383,50	3,23%	Frío Seco	14	7-12%	Subunidad B	Pastos naturales	Buenas	Buenas		[redacted]
41A	91,70	0,78%	Frío Seco	15	3-7%	Subunidad B	Ganadería	Buenas	Buenas		[redacted]
42	456,91	3,85%	Frío Seco	3	12-25%	Subunidad C	Ganadería	Regulares	Buenas	Mej. Drenajes	[redacted]
43A	340,20	2,86%	Frío Seco	3	12-25%	Subunidad D	Improductivo	Regulares	Buenas	Mej. Drenajes	[redacted]
TOTAL	11868,71	100,00%									

OBSERVACIONES

FUNCIONARIO RESPONSABLE: CESAR JULIO POVEDA CORTÉS | FIRMA

tab15a407.lis 13/06/2016

..

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI LISTADO DE TABLAS (TAB) FECHA: 13-
JUN-2016 PAGINA NRO: 01
DEPARTAMENTO: 15 BOYACA MUNICIPIO: 407 LEIVA (VILLA DE) TITA: 01 TIAV: 00 DEST: 00 CONS: 01
VIGENCIA: 20060101

15	407	01	00	00	01
15	407	01	00	00	01

ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R
1	636.540.000	2	509.232.000	3	318.270.000	4	190.962.000	5	95.481.000	6	63.654.000
7	50.923.200										
8	25.461.600	9	22.278.900	10	19.096.200	11	15.913.500	12	12.730.800	13	9.548.100
14	6.365.400										
15	4.455.780	16	3.182.700	17	1.909.620	18	636.540				

AVALUO(S): 00

DEPARTAMENTO: 15 BOYACA MUNICIPIO: 407 LEIVA (VILLA DE) TITA: 01 TIAV: 01 DEST: 00 CONS: 01
VIGENCIA: 20060101

15	407	01	01	00	01
15	407	01	01	00	01

ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R	ZONA	$ V A L O R
1	2.161.599	2	655.636	3	524.509	4	393.382	5	327.818	6	262.254
7	196.691										
8	163.909	9	131.127	10	111.458	11	98.345	12	78.677	13	65.564
14	52.451										
15	32.782	16	19.669								

AVALUO(S): 01

TABLA DE CONTENIDO

pág.

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL 2
2. INFORMACIÓN CATASTRAL 2
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS 3
4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA 3
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR 4
6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA 5
7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE 6
8. MÉTODO DE AVALÚO 10
9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 10
10. CONSIDERACIONES 11
11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA 11
12. RESULTADO DEL AVALÚO 12
13. ANEXOS 13

369
320

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

1.1 SOLICITANTE: El presente avalúo fue requerido mediante oficio No. 16 – 0661 de fecha 29 de Abril de 2016, firmado por la Doctora Yeimi Alexandra Vidales Vergara, Secretaria del Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá.

1.2 RADICACIÓN: No. 5152016ER3545 -01- F: 35 – A: 6 de fecha 31-05-2016.

1.3 TIPO DE INMUEBLE: Agropecuario.

1.4 TIPO DE AVALÚO: Comercial Rural.

1.5 DEPARTAMENTO: Boyacá.

1.6 MUNICIPIO: Villa de Leyva.

1.7 CORREGIMIENTO: No aplica.

1.8 VEREDA: Sabana.

1.9 NOMBRE DEL PREDIO: San Juan de los Llanos.

1.10 MARCO JURÍDICO: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 41 – 2013 – 0204.

1.11 PLANCHA IGAC: El inmueble se localiza en la Plancha 171 III C3; Vuelo: C.2039 Nº 18C a Escala 1: 2.500

1.12 DESTINACIÓN ACTUAL: Agropecuario

1.13 FECHA DE LA VISITA: 15 de Junio de 2016.

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

NÚMERO PREDIAL: 00-00-0004-0805-000
NOMBRE DEL PREDIO: San Juan de Los Llanos

VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA HOMOGENEA FÍSICA	ZONA HOMOGÉNEA GEOECONÓMICA	VALOR ACTUAL DE LA ZONA GEOECONÓMICA	AREA DE TERRENO (Ha.)	AREA DE CONSTR. (m²)	AVALÚO CATASTRAL VIGENTE
01/01/2013	37	Unidad Climática: Frío Seco; Valor Potencial: 44; Pendiente: 3% - 7%; Norma de Uso: RUC; Uso Actual del Suelo: Residencial; Influencia de vías: Buenas; Disponibilidad de Aguas: Escasas.	06	$ 63.654.000	2583	252	$ 105.414.000
	AVALÚO CATASTRAL VIGENTE						$ 105.414.000

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

a) Solicitud de avalúo de fecha Abril 29 de 2016, firmada por la Doctora Yeimi Alexandra Vidales Vergara, Secretaria de Juzgados 51 Civil del Circuito de Bogotá.

b) Orden de Práctica de Avalúo No. 006 de fecha 09-06-2016, firmada por el Doctor Mauricio Eladio Mejía Naranjo, Director IGAC, Territorial Boyacá.

c) Ficha Predial No. 00-00-0004-0805-000.

d) Escritura de Compraventa No. 1026 de fecha 07-05-2013 de la Notaría Segunda de Zipaquirá.

e) Certificado de Uso de Suelo Nº 2016 1100688 de fecha 10 de febrero de 2016, firmado por el Ingeniero Eduardo Simón Rojas González, Secretario de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial de Villa de Leyva (Boyacá).

f) Plano Topográfico del inmueble Escala 1:250 de fecha febrero 2016, levantado por Wilson Betancourt C., Tarjeta Profesional: 1521768246.

g) Matrícula Inmobiliaria No. 070-125418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de de Tunja de fecha 23-02-2016.

h) Consulta numérica puntual de fecha 14 de Junio de 2016.

i) Zonas Homogéneas Físicas Rurales.

j) Tablas de Zonas Homogéneas Geoeconómicas.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1 **PROPIETARIO**: Jorge Duque Luján y Flor Mireya Gómez Rincón con cédulas de ciudadanía Nos. 11'379.507 y 35'407.970 respectivamente.

4.2 **TITULO DE ADQUISICIÓN**: Compra Venta según Escritura Pública No. 1026 de fecha 07-05-2013, Notaría Segunda de Zipaquirá, se realizó la compra a Luis Antonio Espinel Daza, Mario Antonio Espinel Daza y Martín Espinel Daza.

4.3 **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA**: Nº 070-125418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja de fecha 23-02-2016.

4.4 **OBSERVACIONES JURÍDICAS:** Según anotación No. 15 del Certificado de Libertad y Tradición mediante oficio 1734 / 2013 – 204 del 09 – 08 - 2013 del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá; Especificación: Medida

Cautelar 0429 Embargo Ejecutivo con acción real P-2013 – 204, con título hipotecario; De: Aura Rebeca Báez de Trujillo e Isabel Pineda de Ospina.

NOTA: La anterior información no constituye estudio jurídico de la propiedad.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1 DELIMITACIÓN DE LA VEREDA: El inmueble objeto del presente avalúo comercial rural, hace parte de la Vereda denominada Sabana, la cual está enmarcada por los siguientes límites

POR EL NORTE: Vereda Llano Blanco

POR EL ORIENTE: Vereda La Capilla

POR EL SUR: Vereda El Roble

POR EL OCCIDENTE: Vereda El Salto

5.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE: Predomina la mediana y pequeña propiedad, con inmuebles destinados a fincas de recreo y descanso.

5.3 TIPOS DE EDIFICACIÓN: Son construcciones unifamiliares de uno, dos y tres pisos de altura, la mayoría confortables, adecuados para la recreación y descanso, en buen estado de conservación.

5.4 COMERCIALIZACIÓN: Los productos generados en este sector del municipio, normalmente son comercializados en la cabecera municipal de Villa de Leyva.

5.5 NIVEL SOCIO – ECONÓMICO: La tenencia de la tierra se encuentra en manos de pequeños propietarios, quienes son moradores tradicionales de la región en menor cantidad; y medianas áreas en manos de propietarios económicamente pudientes, quienes las han destinado como sitios de recreo y descanso. La disponibilidad de mano de obra calificada es restringida así como la asistencia técnica.

5.6 VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR: Al sector y al predio se accede partiendo de la Estación de Bomberos de Villa de Leyva en dirección norte, por el carreteable que conduce al Alto de los Migueles y a 6 kilómetros sobre el costado izquierdo se encuentra la Avenida de los Infantes y a 300 m. sobre el costado derecho se encuentra el predio objeto de avalúo. Esta vía es un carreteable afirmado en buen estado de conservación.

5.7 **SERVICIOS PÚBLICOS:** El sector cuenta con los servicios púbicos de energía eléctrica y acueducto veredal; el alcantarillado suplido por pozos sépticos. El servicio de transporte público por rutas establecidas no existe, se presta por camperos, camionetas y taxis contratados.

5.8 **SERVICIOS COMUNALES:** El servicio de Educación Básica Primaria y Media, así como los servicios Básicos de Salud, Financieros, Religiosos y de Policía se prestan en la cabecera municipal de Villa de Leyva de manera suficiente.

5.9 **SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO:** Al momento de la visita de inspección al bien no se evidencian problemas por presencia física de grupos armados al margen de la Ley.

5.10 **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Se estima que existe una valorización positiva dada por el incremento permanente de la actividad turística en el municipio de Villa de Leyva.

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según el Acuerdo 021/04 de fecha Agosto de 2004, por medio del cual se reglamenta el POT; el Uso de Suelo para este predio es y se clasifica así:

El predio identificado con la el Número Catastral: **00 – 00- 0004 -0805 -000**

Localizado en las Coordenadas: X 1061229, 1972 - Y 1120346, 1876

Ubicado en el área Rural __X__ Suburbana _____ Urbana ____

Vereda: Sabana

Se encuentra en la categoría: **Clase IV.**

Según la Clasificación de usos, y mapa zona rural M23 Clases Agrológicas, estableciendo el siguiente régimen de usos:

Producción: Clase Agrológica IV.

Artículo 137. Clases Agrológicas IV. Definición. Se define como aquella con baja calidad agrológica, apropiada para cultivos ocasionales o limitados, susceptible a la erosión, dificultad para ser drenada, la variación de pendiente es de 5º a 25º, se deben realizar prácticas de conservación de suelos; se localiza en las veredas Sabana, Llano Blanco, Cardonal, Capilla y Llano de Árbol.

Artículo 138. Clases Agrológicas IV. Régimen de Usos:

1. **Usos Principales:** Pecuario, Agrícola, Industrial III (Agroindustria), Institucional I y II, Residencial I, II y III, con establos, caballerizas y construcciones complementarias; comercio I, II y III; Recreación I, II, recuperación de Suelos, agroforestal (restitución de cobertura vegetal exógena), forestal protector.
2. **Usos Condicionados:** Comercio IV e Institucional III, invernaderos.
3. **Usos Prohibidos:** Industrial IV, extracción de material parental (minero, fosilífero y arqueológico) a excepción de los autorizados por el Estado para la investigación.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7.1.1 UBICACIÓN: El predio denominado "San Juan de los Llanos" se ubica en la Vereda Sabana del municipio de Villa de Leyva, situado aproximadamente a 6 kilómetros del casco urbano por la carretera afirmada de doble vía que comunica a la cabecera municipal con el Alto de Los Migueles, a 44 km. de Tunja.

Por coordenadas geográficas el predio se localiza aproximadamente en las coordenadas: 1120343 N y 1061229 E.

El predio objeto del avalúo se ubica en la Zona Física 37; pendiente 3%- 7%; Valor Potencial 44, cubierto en su mayor parte por grama nativa podada y jardines.

7.1.2 ÁREAS:

FUENTE	ÁREA HECTAREAS
Escritura	0 – 2583
Catastro	0 – 2583
Certificado de Libertad	0 – 2583
Plano Topográfico	0 – 3241
ÁREA ADOPTADA	**0 – 2583**

El área adoptada para la liquidación del avalúo es: 0-2583 Has, como figura en la Escritura y concuerda con la catastral.

Nota: Las áreas están sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria.

7.1.3 LINDEROS Y DIMENSIONES:

NORTE: Con predio de Raimundo Sáenz en longitud de 36,67 m.
ORIENTE: Con predio de Alberto Suárez Sánchez, en longitud de 84,59 m.
SUR: Con la Avenida de los Infantes en longitud de 45,81 m.
OCCIDENTE: Con el predio de Inversiones Caballero Llanos, S. en C. en longitud de 73,54 m.

Fuente: Medidas tomadas de la Escritura Nº 1026.

7.1.4 TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: El terreno es de relieve ligeramente inclinado, por lo tanto el rango de pendiente fluctúa entre el 3% y el 7%.

7.1.5 FORMA GEOMÉTRICA: El terreno es de forma geométrica irregular, se asemeja a un rectángulo, la cual no dificulta su explotación.

7.1.6 CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:

ALTURA:	2143 m.s.n.m.
TEMPERATURA:	17ºC
PRECIPITACIÓN:	1100 mm/año
PISO TÉRMICO:	Frío seco
FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES:	Heladas y sequías prolongadas
DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS:	Régimen bimodal en Abril a Junio y Septiembre a Noviembre
NÚMERO DE COSECHAS:	En cultivos transitorios, dos al año.
VEGETACIÓN NATURAL:	Grama nativa, pasto kikuyo.
ZONA DE VIDA:	Bosque seco montano bajo según Holdridge o Frío Seco según Holdridge – IGAC

7.1.7 SUELOS: El predio objeto de avalúo presenta el Tipo de Suelo con ***Simbología*** **MMXd1;** su descripción es:

Suelos MMXd1: Son suelos que pertenecen al ***Paisaje:*** Montañas estructurales erosionales; ***Clima:*** Frío seco; ***Tipo de Relieve:*** Cuestas, lomas, glacis; ***Material Parental:*** Rocas sedimentarias clásticas, arenosas con intercalaciones de limo arcillosas con capas discontinuas de ceniza volcánica; ***Unidades Cartográficas y sus componentes taxonómicos:*** Asociación Humic, Dystrusteps, Typic Haplustalfs, Typica Haplustands; ***Principales características del relieve y los suelos:*** Relieve ligero a fuertemente quebrado, con pendiente 7% - 12%; 12% - 25% y 25% - 50%, afectados por movimientos en masa; terracetas, reptación y erosión hídrica en grado ligero, suelos superficiales limitados por contenidos tóxicos de aluminio, bien drenados, pH muy fuerte a fuertemente ácido y fertilidad baja a alta.

Zonificación de Tierras. ***Símbolo:*** AP; ***Unidades de Zonificación Biofísica:*** Unidades agro-pastoriles. ***Descripción:*** Áreas aptas para pastos naturales mejorados en diferentes pisos térmicos, que pueden alternar con pequeñas parcelas de cultivos de subsistencia y comerciales. Alta concentración de piedra en superficie.

Capacidad de Uso. ***Simbología:*** IVes1; ***Factores Limitantes:*** Heladas, susceptibilidad a la erosión, deficiente espesor del suelo, deficiencia de agua, niveles tóxicos de aluminio, pendiente, agresividad de las lluvias. ***Uso Actual:*** Cultivos de papa, arveja, hortalizas, maíz, cebada, trigo, ganadería extensiva. ***Uso Potencial:*** Cultivos de papa, maíz, hortalizas, arveja, cebada, trigo, ganadería extensiva. ***Recomendaciones:*** Arar en dirección transversal a la pendiente, encalar y fertilizar, utilizar escorias tomas o roca fosfórica para suministrar fósforo, utilizar riego, sembrar en curvas de nivel o fajas en contorno. Evitar sobrepastoreo, adicionar residuos de las cosechas.

Fuente: Estudio General de Suelos y Zonificación de tierras del Departamento de Boyacá. Escala 1: 100.000

7.1.8 RECURSOS HÍDRICOS: No cuenta con fuentes de agua.

7.1.9 FRENTE A VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO: El predio presenta frente sobre el carreteable Avenida de los Infantes, adoquinada en buen estado de conservación.

7.1.10 VÍAS INTERNAS: No presenta vías carreteables internas, presenta un camino interno peatonal adoquinado.

7.1.11 CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS: Presenta cercas vivas perimetrales; internas no presenta.

7.1.12 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN: La destinación de este predio es vivienda, recreación y descanso. No se recomienda la mecanización.

7.1.13 REDES DE SERVICIOS: Se cuenta con los servicios de acueducto veredal, energía eléctrica y pozo séptico.

7.1.14 IRRIGACIÓN: No existe

7.1.15 OTROS: Ninguno

7.1.16 UNIDADES FISIOGRÁFICAS: El predio objeto del avalúo presenta una Unidad Fisiográfica:

376

Unidad Fisiográfica 1 (U.F1)

ÁREA: 0-2583 Ha. Presenta pendiente 3% - 7%, relieve ligeramente inclinado u ondulado, reglamentado como zona rural, cubierta vegetal grama nativa podada, Zona Física: 37; Valor Potencial: 44.

7.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN: En el predio se encuentra una construcción para vivienda.

7.2.1 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:

CASA PRINCIPAL	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
Cimentación	Vigas en concreto
Estructura	Muros de carga en ladrillo
Fachada	Pañetada, estucada, pintada, ventanería y balcón
Cubierta	Teja de barro sobre estructura de madera
Cielo Raso	Rústico, madera a la vista
Muros	En ladrillo, pañetados, estucados y pintados
Pisos	En tableta de cemento
Carpintería metálica	No
Carpintería en madera	Puertas, ventanas y balcón
Iluminación	Natural buena, bombillos
Baño	Cuenta con (5) cinco baños enchapados en cerámica, baldosa y equipos gama media.
Cocina	Mesón de cemento enchapado, muro enchapado, lavaplatos y mesón central
Número de Pisos	2 (Dos)
Vetustez	18 años
Estado de Conservación	Regular
Uso	Residencial
Área y Fuente	252 m²;. Escritura No. 1026 y Matrícula Inmobiliaria No. 070-125418.

Nota: Las áreas están sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria.

7.2.2 DISTRIBUCIÓN INTERNA:

- ***Primer Piso:***

1 Salón de reuniones con baño y chimenea
1 habitación de servicio con baño
1 cocina
Zona de Lavandería
1 Sala – comedor
1 Estar con baño y chimenea

- ***Segundo Piso:***

1 alcoba principal con chimenea, baño, estar y closet
3 habitaciones (una con baño)
1 estar de alcobas
1 altillo
1 balcón frontal en madera

7.2.3 INSTALACIONES ESPECIALES: Ninguna

7.2.4 ANEXOS: Un (1) quiosco de reunión con horno, cubierta en teja de barro sobre estructura de madera, piso tableta de cemento, con área de 12 m².

Nota: Las áreas están sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria.

8. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación del Valor Comercial del bien inmueble se utilizaron los siguientes métodos establecidos por la Resolución No. 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC.

8.1 TERRENO

- **Artículo 1: Método de Comparación o de Mercado.** Se utiliza para determinar el valor comercial del terreno. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

8.2 CONSTRUCCIÓN

- **Artículo 3: Método de Costo de Reposición.** Se utiliza para determinar el valor comercial de la construcción. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido no se le adiciona el valor del terreno ocupado por la casa ya que éste está considerado en el avalúo del terreno del inmueble.

9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

No se encontraron avalúos realizados por el IGAC a este predio.

328
329

10. CONSIDERACIONES

De manera positiva influyen los siguientes aspectos para determinar su valor comercial:

- ✓ La cercanía del predio a la cabecera municipal a Villa de Leyva (6 kilómetros).
- ✓ Fácil acceso por vía carreteable.
- ✓ El atractivo turístico importante que presenta el municipio de Villa de Leyva.
- ✓ El relieve ligeramente inclinado u ondulado con pendiente de 3% - 7%.
- ✓ La confortable construcción con que cuenta el inmueble.
- ✓ La buena situación social y de orden público reinante en la región.

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

11.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA

- Método comparativo o de Mercado. Se utilizó para determinar el valor comercial de terreno, considerando la Unidad Fisiográfica 1, para el efecto se tomaron las siguientes ofertas de predios similares al del objeto de avalúo en lo referente a: relieve, pendiente, cobertura vegetal y ubicación; estas se procesaron estadísticamente y los resultados son:

ESTUDIO DE MERCADO PREDIOS RURALES

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN (Vereda)	VALOR PEDIDO ($)	% NEG.	VALOR DEPURADO ($)	TERRENO		NOMBRE FUENTE	TELÉFONO FUENTE
						AREA EN Has	V/Ha. ($)		
1	Finca	Rio Cane	$ 230.000.000	10,00%	$ 207.000.000	0-4785	$ 432.602.000	Gyna Lopera	3142188709
2	Finca	Vda. Sabana	$ 185.000.000	15,00%	$ 157.250.000	0-3620	$ 434.392.300	Rosita Neira	3118046839
3	Finca	Vda. Sabana	$ 170.000.000	15,00%	$ 144.500.000	0-3200	$ 451.563.000	Leonardo Larson Caicedo	3112648671 3125621899
4	Finca	Vda. El Roble	$ 350.000.000	15,00%	$ 297.500.000	0-7000	$ 425.000.000	Albert Estupiñán	3144196919
5	Finca	Vda. Sabana	$ 250.000.000	10,00%	$ 225.000.000	0-5000	$ 450.000.000	Patricia Rodriguez	3114478042

PROMEDIO	$ 438.711.460
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 11.582 077
COEFICIENTE DE VARIAC.	2,64%
LÍMITE SUPERIOR	$ 450.293.537
LÍMITE INFERIOR	$ 427.129.383
VALOR ADOPTADO	**$ 438.000.000**

Se adopta el valor de $ 438'000.000 por hectárea de terreno, valor que se encuentra dentro de los límites superior e inferior.

- Método Costo de Reposición. Se utilizó para obtener el Valor de la construcción y se realizó el siguiente cálculo:

Se determinó el Valor de la Construcción a nuevo, tomando como referencia la revista Construdata No. 178 Marzo – Mayo 2016 y luego de homogenizar los valores y restarle la depreciación (obtenida mediante las Tablas de Fitto y Corvini) produce como resultado los valores finales adoptados por m².

- Cálculo del Valor por Estado de Conservación según Fitto y Corvini

ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSER-VACIÓN	DEPRE-CIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Casa	18	70	25,71%	3	31,16%	$ 1.200.000	$373.920	$826.080	$ 830.000
Kiosco	18	50	36,00%	3	38,15%	$ 320.000	$122.080	$197.920	$ 200.000

11.2 INVESTIGACIÓN DIRECTA

De acuerdo con el Artículo 9 de la Resolución No. 620 de 2008 del IGAC, como se encontraron ofertas de alguna manera comparables y con base en la Investigación Indirecta se pueden adoptar valores, no es necesario realizar la Investigación Directa.

11.3 VALORES ADOPTADOS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ($)
Terreno	Ha.	$ 438'000.000
Construcción Casa	m²	$ 830.000
Kiosco	m²	$ 200.000

12. RESULTADO DEL AVALÚO

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Terreno	Ha	0-2583	$ 438.000.000	$ 113.135.400
Construcción Casa	m²	252	$ 830.000	$ 209.160.000
Kiosco	m²	12	$ 200.000	$ 2.400.000
AVALUO TOTAL				**$ 324.695.400**

SON: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE.

Atentamente,

CELESTINO AYALA POVEDA

350
231

13. ANEXOS

13.1 FOTOGRÁFICOS

- 12 Fotografías

13.2 GRÁFICOS

- Plano del predio
- Plano ubicación del inmueble
- Zonas Homogéneas Físicas
- Zona Homogénea Geoeconómica

13.3 DOCUMENTALES

- Solicitud de avalúo mediante Oficio No. 16-0661 de fecha 29 de Abril de 2016, firmado por la Doctora Yeimi Alexandra Vidales Vergara, Secretaria del Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá.
- Orden de Práctica de Avalúo No. 006 de fecha 09-06-2016, firmada por el Doctor Mauricio Eladio Mejía Naranjo, Director IGAC, Territorial Boyacá.
- Ficha Predial No. 00-00-0004-0805-000.
- Escritura de Compraventa No. 1026 de fecha 07-05-2013 de la Notaría Segunda de Zipaquirá.
- Certificado de Uso de Suelo Nº 2016 1100688 de fecha 10 de febrero de 2016, firmado por el Ingeniero Eduardo Simón Rojas González, Secretario de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial de Villa de Leyva (Boyacá).
- Matrícula Inmobiliaria No. 070-125418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de de Tunja de fecha 23-02-2016.
- Consulta numérica puntual de fecha 14 de Junio de 2016.

80 AÑOS 1935 - 2015

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorial Boyacá

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

19 234

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 27-09-2016 09:38:
Al Contestar Cite Nr.:5152016EE8504-O1 - F:1 - A:1
ORIGEN: Sd:11 - PAGADURIA/RAMIREZ GARZON JULIO MARTIN
DESTINO: JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO/YEIMY ALEXANDRA VIA
ASUNTO: ENVIO AVALUO VILLA DE LEYVA
OBS:

6004./

Tunja,

Doctora
YEIMY ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria
Juzgado 51 Civil del Circuito
Carrera 19 No 6-48 Piso 4 Edf. San Remo
Bogota D.C

JUZGADO 51 CIVIL CTO.

SEP 29'16 PM 3:55

Diana

Asunto: Envió Avaluó

Comedidamente me permito remitir a su despacho el avaluó del predio San Juna de los Llanos ubicado en la Sabana del municipio de Villa de Leyva ordenado por su despacho para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JULIO MARTIN RAMIREZ GARZON
Pagador Territorial Boyacá

Anexo: 1 sobre

80 AÑOS 1935 - 2015 | IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

342 235

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 09-09-2016 11:00
Al Contestar Cite Nr.:8002016EE11319-O1 - F:1 - A:1
ORIGEN: Sd:581 - AVALUOS/CRIOLLO CEPEDA WILSON FABIO
DESTINO: JUZGADO 51 CIVIL/YEIMI ALEXANDER VIDALES VERGARA
ASUNTO: E/ INFORME DE AVALUO DEL PREDIO SAN JUAN DE LOS LL
OBS: ANEXO UN CUADERNILLO

5020/

Bogotá,

Doctora
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria
Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá
Calle 19 Nº 6 - 48 Piso 4 Edificio San Remo
Bogotá D.C.

Asunto: Avalúo en Villa de Leyva, Boyacá.

Respetado (a) Doctora Yeimi:

Con el fin de atender la solicitud del asunto, cordialmente acompaño el resultado del avalúo correspondiente al predio ubicado en San Juan de los Llanos ubicado en la Sabana en la ciudad de Villa de Leyva (Boyacá), el cual fue practicado conforme a las normas y procedimientos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi por el perito avaluador CELESTINO AYALA POVEDA y el control de calidad por el Ingeniero FABIO MARTIN PACHON CASTAÑEDA, profesionales del Grupo Interno de Trabajo Avalúos, el cual fue aprobado por esta dependencia en la suma de **$324.695.400,00.**

Damos traslado del presente resultado a partir de la fecha de entrega por parte de la Dirección Territorial Boyacá con sede en la ciudad de Tunja.

Atentamente,

WILSON FABIO CRIOLLO CEPEDA
Coordinador GIT Avalúos (A)
Subdirección de Catastro

Proyecto: Fabio Pachon
Anexo: 1 cuadernillo
Radicación: 5152016ER3545

6 OCT. 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ____ Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ____ CUAD.

VENCIDO EL TRASLADO

EN TIEMPO EL

EN TIEMPO ANTES

COSA PARA

CON EL ANTERIOR

LA PARTE

LA PARTE

CON

EN

234
363

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 11 NOV 2016

Radicación No. 11001310304120130020400

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen pericial rendido por el *Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fls. 183 a 235).*

Al tenor de lo normado en el artículo 363 *ejusdem* se fija la suma de $1'200.000.oo como honorarios definitivos, la que deberá ser sufragada por ambos extremos procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

R.E.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

S E C R E T A R I A

Bogotá D.C., 15 NOV. 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 127 *de la fecha.*

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

JUZGADO 51 CIVIL CTO.

NOV 16'16 AM 8:01

235
36

1 folio

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REECA BAEZ DE TRUJILLO E ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P.No.4.246 del C.S.J, obrando como apoderado de las demandantes en el proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne corregir el auto mediante el cual ordeno correr traslado y fijar honorario del avalúo presentado por el perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el sentido de que los artículos o normas aplicables son los del Código de Procedimiento Civil y no los del Código General del Proceso como figuran en el auto, pues de conformidad con lo dispuesto en el No.5 del artículo 625 del Código General del Proceso, los Incidentes Iniciados se rigen por las leyes vigentes cuando se promovieron los incidentes; en el caso que nos ocupa, el incidente mediante el cual ha de decidirse entre los tres avalúos presentados, el avalúo del bien hipotecado , fue promovido en vigencia del C.P.C., por lo tanto las normas aplicables son las del C.P.C. y no las del C.G.P. como figura en el auto.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

21 NOV. 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ___ Y ANEXOS ___

CON EL ANTERIOR COMISORIO ___ OFICIOS ___

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ___ SIN

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON ___ SIN

CON EL ANTERIOR AVISO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA ___

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., - 6 DIC 2016

Radicación No. 11001310304120130020400

Teniendo en cuenta que le asiste razón al memorialista del escrito precedente *(fl. 235)*, se corrige el proveído calendado 11 de noviembre de 2016 *(fl. 234)*, en el sentido de indicar que se ordena correr traslado del dictamen rendido por el *Instituto Geográfico Agustín Codazzi* en los términos señalados en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil y no como allí se señaló. Del mismo modo, el artículo en virtud del cual se fijaron los honorarios definitivos corresponde al artículo 239 *ejusdem*.

Secretaría proceda a contabilizar el término citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

R.E.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

S E C R E T A R I A

Bogotá D.C., - 7 DIC. 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 139 *de la fecha.*

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Secretaria

CUENTA DE C... REMISIÓN RECIBO DE PAGO PEDIDO

VEN...		NIT
DIRECCIÓN		TELÉFONO
CIUDAD	FECHA Febrero 17-2016	VENDEDOR

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
	Recibí del Doctor Carlos Ocampo Santos la suma de $ 600.000 por concepto de pago del inmueble descrito en Sean Tuya de los locales ubicado en la vereda Sabaneta del Municipio de Villa de Leyva el cual preciso Judi cando este total y quedo a cordial con su respectivo valor este		
		SUBTOTAL	600.000
		TOTAL	600.000

...ICIONES DE PAGO

7462...

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

...Terminal 09211 ... Cajero demo...
...Fecha ... Hora Operacion 445:Point:1
Tarj...
Valor ... DE CONVENIOS

Costo ... transaccion	$900,000.00
Iva del Costo	$0.00
GMF del Costo	$0.00
	$0.00

Medio de Pago ...
Convenio ...
Ref 1 ... 7160 GEOGRAFICO ACUOSO

Antes ... ventanilla por favor verifi... que la tra... el dia se registro correctamente en el comp... Si no esta de acuerdo informe a cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais ... 018000915000

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800 8

15/09/2016 09:11:24 Cajero: demojica

Oficina 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0070CJ040EW Operacion: 2376240

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	$135,440.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo.	$0.00
GMF del Costo.	$0.00

M ECTIVO
Conve STITUTO GEOGRAFICO AGUST
Ref 1: 17055[illegible]

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Bogotá, D.C., Julio 19 de 2016

REF: **PROCESO: 2013-0204 JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DE: **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO E ISABEL PINEDA DE OSPINA**
CONTRA: **JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCON**

He recibido del doctor **JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA**, apoderado de la parte accionante en el proceso de la referencia, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte ($2'400.000)** en dinero en efectivo por concepto de ocho viajes a Villa de Leyva así:

- 5 de ellos a localizar el predio rural denominado San Juan de los Llanos, vereda Sabana del municipio de Villa de Leyva para efectos de secuestrarlo.
- 1 para practicar la diligencia de secuestro
- 1 para llevar el perito del instituto Geográfico Agustín Codazzi para practicar un avalúo comercial del predio trabado en la Litis
- 1 para llevar un topógrafo para levantamiento de un plano con sus respectivos linderos y medición de área total

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO OCAMPO SANTOS
C.C. N° 17'088.550 de Bogotá
T.P. 50.128 del C. S. la J.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le solicito:
1.-) Se digne fallar el Incidente mediante el cual habrá de decidirse: el Avalúo del bien hipotecado, entre los presentados por la parte demandante, el de la parte demandada y el ordenado por el Despacho, que es el presentado por Instituto Geográfico Agustín Codazzi .y

2.-) Se digne ordenar que se actualice la liquidación del Crédito y las Costas: incluyendo las ordenadas por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá y los gastos que se realizaron en la consecución del Avaló del Agustín Codazzi, cuyos recibos adjunto.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

JUZGADO 51 CIVIL CTO.

JAN 11 '17 AM 10:36

25 ENE. 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ____ Y ANEXOS ____
CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIOS ____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO ____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS ____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO ____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON ____ SIN ____
CON EL ANTERIOR AVISO ____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO ____
CON EL ANTERIOR RECURSO ____
SECRETARIA ____

(2)

14 FEB. 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ____ Y ANEXOS ____
CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIOS ____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO ____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS ____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO ____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON ____ SIN ____
CON EL ANTERIOR AVISO ____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO ____
CON EL ANTERIOR RECURSO ____
SECRETARIA ____

Resolver entrada anterior

No. 2013-0204

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARIA.- Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en la fecha se desglosa el original del contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos obrante a folios 136 al 138 del expediente.

LA SECRETARIA,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Articulo 366 del Código General del Proceso)

2013-0204

	C	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			12.000,00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA			4.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA			5.000.000,00
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			44.700,00
ENVIO POR CORREO			21.600,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
OTROS			
TOTAL			**9.578.300,00**

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy **25 de enero de 2017**.

La Secretaria:

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

340
174

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C; 03 FEB 2017

Referencia No. 11001310305120130020400

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada y se ajusta a derecho el Despacho la aprueba (artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría
Bogotá D.C. 06 FEB. 2017
Por ESTADO N° 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

DEMANDANTE: AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO
DEMANDADO : JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON
RAD: 2013-0204 Juzgado de Origen JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCIOTO

CREDITO DE LA SEÑORA ISABEL PINEDA DE OSPINO **$ 120.000.000,00**

LIQUIDACION APROBADA **$ 189.466.064,51**

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito, aprobada por su H Despacho y que corresponde a la señora ISABEL PINEDA DE OSPINO, cuyos intereses moratorios fueron liquidados hasta el día, treinta y uno **(31) de agosto de 2014**, y para la actualización de la liquidación del crédito se tomará a partir del **día primero (01) de septiembre de 2014, hasta el día treinta y uno (31) de Marzo de 2018, así:**

Item	Cuota		Abonos	Abonos a intereses	Abono a capital	Capital	Interés Anual	Interés Mensual	No. Días	Interés Moratorio	TOTAL A CANCELAR AL 31 DE MARZO DE 2018, COMPROBACIÓN
	Desde	Hasta									
1	01-sep-14	30-sep-14	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,33%	2,14%	30	2.573.236,17	192.039.300,68
2	01-oct-14	31-oct-14	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,17%	2,13%	31	2.639.356,12	194.678.656,80
3	01-nov-14	30-nov-14	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,17%	2,13%	30	2.554.215,60	197.232.872,40
4	01-dic-14	31-dic-14	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,17%	2,13%	31	2.639.356,12	199.872.228,53
5	01-ene-15	31-ene-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,21%	2,13%	31	2.644.272,92	202.516.501,44
6	01-feb-15	28-feb-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,21%	2,13%	28	2.388.375,54	204.904.876,98
7	01-mar-15	31-mar-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,21%	2,13%	31	2.644.272,92	207.549.149,89
8	01-abr-15	30-abr-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,37%	2,15%	30	2.577.986,24	210.127.136,13
9	01-may-15	31-may-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,37%	2,15%	31	2.663.919,11	212.791.055,25
10	01-jun-15	30-jun-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,37%	2,15%	30	2.577.986,24	215.369.041,49
11	01-jul-15	31-jul-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,26%	2,14%	31	2.650.415,95	218.019.457,44
12	01-ago-15	31-ago-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,26%	2,14%	31	2.650.415,95	220.669.873,40
13	01-sep-15	30-sep-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,26%	2,14%	30	2.564.918,67	223.234.792,06
14	01-oct-15	31-oct-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,33%	2,14%	31	2.659.010,71	225.893.802,77
15	01-nov-15	30-nov-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,33%	2,14%	30	2.573.236,17	228.467.038,93
16	01-dic-15	31-dic-15	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,33%	2,14%	31	2.659.010,71	231.126.049,64
17	01-ene-16	31-ene-16	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,68%	2,18%	31	2.701.888,51	233.827.938,15
18	01-feb-16	28-feb-16	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,68%	2,18%	28	2.440.415,43	236.268.353,57
19	01-mar-16	31-mar-16	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	19,68%	2,18%	31	2.701.888,51	238.970.242,08
20	01-abr-16	30-abr-16	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	20,54%	2,26%	30	2.716.037,89	241.686.279,97
21	01-may-16	31-may-16	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	20,54%	2,26%	31	2.806.572,49	244.492.852,46
22	01-jun-16	30-jun-16	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	20,54%	2,26%	30	2.716.037,89	247.208.890,35
23	01-jul-16	31-jul-16	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	21,34%	2,34%	31	2.903.106,78	250.111.997,13
24	01-ago-16	31-ago-16	0,00	0,00	0,00	120.000.000,00	21,34%	2,34%	31	2.903.106,78	253.015.103,91

357
242

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., - 8 MAR 2017

Radicación No. 11001310304120130020400

Téngase en cuenta que dentro del término concedido en el proveído calendado 6 de diciembre de 2016 *(fl. 236)* ninguno de los extremos procesales se pronunció frente al dictamen rendido por el *Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*

La documental allegada por el apoderado de la parte demandante militante de folios 237 a 240 de este cuaderno se agrega al expediente, la que de ser procedente se tendrá en cuenta al momento de actualizar la liquidación de costas.

En firme este auto Secretaría proceda a ingresar el expediente al Despacho para decidir la objeción por error grave.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

R.E

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARIA

Bogotá D.C., - 9 MAR. 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 030 *de la fecha.*

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

15 MAR. 2017

No. 2013-0204

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO.- SECRETARIA.- Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en la fecha se desglosa el original del contrato de permuta y cesión de derechos litigiosos obrante a folios 136 al 138 del expediente.

LA SECRETARIA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

324
294

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., 15 ENE 2018

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.11001310304120130204OO
De: ISABEL PINEDA DE OSPINO
Contra: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA Y OTROS

En contra del avalúo dado por la actora al inmueble hipotecado, embargado y secuestrado en este asunto, lo cual hizo bajo los parámetros del inc. 5° del art. 516 del C.P.C., estándose corriendo traslado a la pasiva, ésta lo objeta bajo los siguientes

FUNDAMENTOS DE LA OBJECIÓN

En síntesis manifiesta la objetante que el valor dado al inmueble bajo los parámetros del de del art. 516 del C. P. C., resulta irrisorio y no se compadece con la realidad comercial del mencionado inmueble teniendo en cuenta que por la vetustez, ubicación y destinación turística del mismo, toda vez que conforme al avalúo que allega con la objeción visto a folios 256 a 264 el valor asciende a la suma de $741.321.000.oo.

Considero que el avalúo presentado por el demandante hace más gravosa la situación de los demandados y causa un detrimento patrimonial de inexorables contrariando el principio constitcuional de que nadie puede enriquecerse con el consecuente empobrecimiento de otra persona.

CONSIDERACIONES:

Una de las novedades de la Ley 794 de 2003 fue precisamente la forma de determinar el valor de los bienes inmuebles, pues realmente no se trata de que las partes presenten un "avalúo", por cuanto sólo

profesionales especializados o avaluadores de la lista de auxiliares de la justicia los pueden practicar.

Así, el valor que dan las partes a los inmuebles con fundamento en el inciso 5° del art. 516 del C.P.C., es el que la ley desde un principio les ha determinado, esto es: "el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es el idóneo para establecer su precio real" y en "este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo". (Subrayado fuera de contexto).

Por lo anterior, sólo cuando se trata de determinar el valor de MUEBLES es que se hace necesario efectuar avalúo a los mismos, y en ese caso si se aplica lo dispuesto en el inciso 2° de la citada norma, es decir se da en primer lugar un término de 10 días a la parte actora contados a partir de la sentencia o del auto que ordene cumplir lo resuelto por el Superior, para que lo presente previo contrato con un profesional especializado o un perito de la lista de Auxiliares de la Justicia, y si transcurre éste término el juez nombra un PERITO.

Nótese entonces la diferencia: cuando se trata de inmuebles o vehículos no hay necesidad de efectuar un peritaje bajo las preceptiva del inciso 2° del art. 516, porque el legislador estableció como se determinada su precio, sin fijar término para que las partes alleguen el avaluó catastral incrementado en un 50% o un avalúo contratado con peritos, en tanto que cuando se trata de muebles, si es necesario contratar un perito avaluador para determinarlo y dentro de los plazo establecido en la norma en comento.

Ahora bien, el inciso 7° de la misma norma, al referirse a la contradicción del dictamen indica que "en caso de objeción, al escrito deberá acompañarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes".

De acuerdo a lo anterior, la objetante aportó dictamen pericial contratado en la forma establecida en el inciso 7°, no obstante ante la magnitud de las diferencias entre uno y otro, la juez que conocía el proceso en aquel entonces decreto otro dictamen pericial para resolver la objeción por error grave y dispuso oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI –IGC de la ciudad de Tunja.

246

El ente requerido designó como perito avaluador al contratista ING. CELESTINO AYALA PULIDO (FL.173) y al ingeniero FABIO MARTIN PACHON CASTAÑEDA quien ejerció el control de calidad, los mencionados hacen parte del grupo Interno de trabajo de avalúos del mencionado ente, quienes a folios 181 a 232 presentaron los anexos que sirvieron para determinar el avalúo del inmueble en la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M. CTE ($324.695.400).

En el caso planteado, la objeción está llamada a prosperar toda vez, que el valor dado al inmueble en el dictamen practicado por los funcionarios del IGAC para la demostración del error grave no sobrepasa el *"100% del valor real comercial"* que alegó la objetante, sí es vidente la gran diferencia con el dictamen objetado. Obsérvese que el *"desfase cuantitativo"* es nada más que de $171.179.400.oo. Si bien la prueba del error grave, en el caso específico del avalúo de un bien para los efectos del remate en el juicio ejecutivo, no puede fundarse exclusivamente en la diferencia entre uno y otro dictamen, tal circunstancia o factor no puede desconocerse del todo al momento de evaluarla. Si unos de los reparos al dictamen es el relativo al mayor o menor valor dado por los peritos a un inmueble, necesariamente es un punto que ha de analizarse frente a toda la prueba practicada. Los peritos avaluadores de inmuebles urbanos y especialmente de grandes centros urbanos como lo la ciudad de Tunja capital del departamento de Boyacá, ha de presumirse, conocen con más amplitud el movimiento de oferta y demanda de todos los sectores de la ciudad y, por tanto, el *"desfase cuantitativo"* debe ser mínimo o por lo menos mucho menor al que aquí tuvo ocurrencia. La excesiva diferencia presentada, tuvo su fundamento, en que el dictamen allegado por la parte demandante dio aplicación a una fórmula matemática, contemplada en el artículo 516 del C.P.C., mientras el dictamen allegado por la parte demandada como prueba de la objeción por error grave solo tuvo en cuenta las características generales del terreno.

El dictamen pericial rendido por el IGAC establece circunstancias importantes omitidas en los presentados por las partes como la de considerar, por separado, el valor del terreno y la construcción,

247
260

características constructivas, distribución del inmueble, características generales del terreno, características climáticas, recursos hídricos, vías de acceso, cercas perimetrales y externas, explotación económica, redes de servicios, indica de manera explicativa el método utilizado para dar el avalúo del inmueble, investigación económica directa e indirecta etc., lo que no hizo el perito contratado por la objetante.

En consecuencia, se acogerá para efectos del remate del inmueble el avalúo allegado por los peritos del IGAC cuya experiencia ha sido reconocida y sus conceptos han sido usados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Entonces la objeción por error grave al dictamen pericial presentado por la parte demandante esta llamada a prosperar y así se declarara.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la objeción que por error grave formulada la parte ejecutada al avalúo que del bien inmueble hipotecado presentara la parte demandante.

SEGUNDO: TENER para efectos de la diligencia de venta en pública subasta del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado en este proceso, su valor en la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L ($ 324.695.400.oo) conforme a lo considerado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RS

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 ENE. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 002 *de la fecha.*

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Secretario

248
401

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

FRANQUICIA
- 6 FEB 2018

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Ciudad de Lima Nro. 6-48 Piso 4º Edificio San Remo
Teléfono 2830038

6 de febrero de 2018
Oficio No. 106

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRANSVERSAL 10 NRO. 9-59 BARRIO LOS OLIVOS
VILLA DE LEYVA BOYACÁ

La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NRO. 11001310304120130020400 DE AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO C.C. 20.272.065 Y ISABEL PINEDA DE OSPINO C.C. 20.325.919CONTRA JORGE DUQUE LUJAN C.C. 11.379.507 Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN.

Por medio del presente oficio de la manera más comedida me permito solicitarle, que por intermedio de ese estrado judicial se comunique a la secuestre LILIANA MORENO MARTÍNEZ que el expediente de la referencia fue remitido a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD en consecuencia, allí deberá rendir cuentas e informar todas las actuaciones propias de su gestión, quien funge en tal calidad siendo designada por ese Juzgado según diligencia realizada el día 29 de enero de 2015, según Despacho Comisorio Nro. 0028C/2013 del Juzgado 41 Civil del Circuito de esta ciudad

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANDRES VALERO PÉREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
SECRETARIO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

249

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Ciudad de Lima Nro. 6-48 Piso 4º Edificio San Remo
Teléfono 2830038

6 de febrero de 2018
Oficio No. 104

Señores:
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NRO. 11001310304120130020400 DE AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO C.C. 20.272.065 Y ISABEL PINEDA DE OSPINO C.C. 20.325.919CONTRA JORGE DUQUE LUJAN C.C. 11.379.507 Y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN.

Por medio del presente oficio de la manera más comedida me permito solicitarle colocar a disposición de este Juzgado en el evento de existir los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia en la cuenta del Banco Agrario Nro. 110012031051, así como el traslado del expediente por el portal web de la citada entidad bancaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANDRÉS VALERO PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. SECRETARIO RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO 12 FEB 2018 SECRETARIA CLEMENCIA REYES

JUZ 41 CIV CTO BOG

6898 12-FEB-'18 10:38

250
403

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
CPULIDOC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031041	041 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	14/02/2018 3:03:27 PM ÚLTIMO INGRESO: 14/02/2018 02:53:37 PM CAMBIO CLAVE: 16/01/2018 16:35:31 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 14/02/2018 03:02:46 p.m.

13-204

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

20272065

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.4.2

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
CPULIDOC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031041	041 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	14/02/2018 3:05:25 PM ÚLTIMO INGRESO: 14/02/2018 02:53:37 PM CAMBIO CLAVE: 16/01/2018 16:35:31 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 14/02/2018 03:04:34 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

20325919

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.4.2

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
CPULIDOC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031041	041 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	14/02/2018 3:06:43 PM ÚLTIMO INGRESO: 14/02/2018 02:53:37 PM CAMBIO CLAVE: 16/01/2018 16:35:31 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 14/02/2018 03:06:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

11379507

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.4.2

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 14/02/2018
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310304120130020400

CIRCUITO Civil 041 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 0** **VALOR:**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel: 2-84-13-49
Carrera 10 #14-33 Piso 4
Bogotá D. C

JUZGADO 51 CIVIL CTO.
FEB 27'18 AM 9:05

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2018

Oficio N° 386 /2013-204/ al contestar cite este número completo

Señores
JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 31 03 **041 2013** 000**204** 00
DTE: AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
DDO: MARTIN ESPINEL DAZA.

Cordialmente, y en respuesta a su oficio No.104, me permito remitir el reporte general por procesos de los títulos judiciales en el cual se refleja que no existen títulos constituidos para el expediente de la referencia.

Atentamente

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
41 CIVIL DEL CIRCUITO

Rama Judic
Consejo Su de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PAR S JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJEC ON DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS			
REPARTO		FECHA	09-03-18
# PROCESO	JUZGADO QUE LO REMITE	JUZGADO DE ORIGEN	
2013-0204	51 c. cto	41 c. cto	
# CUADERNOS	5	# FOLIOS	254 [illegible] 5, 27, 11, 171
		OBSERVACION	
RECIBIDO	SI		
	NO		

Nancy Vega Jiménez
RECIBE

ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO	SI	NO	OBSERVACIÓN
INCIDENTES SIN RESOLVER			
RECURSOS SIN RESOLVER			
EMBARGO		SECUESTRO	AVALUO

REVISÓ

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204 del JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en los Nos: 1 y 4 del artículo 446 del C.G.P. al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que adjunto la actualización de la liquidación de los créditos a fecha 31 de marzo del año 2018, a fin de que se les de el trámite correspondiente.
Lo anterior, con el objeto de que mis mandantes, que son únicas acreedoras, puedan hacer postura por sus créditos en el remate que a de realizarse en el referenciado proceso.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

OFEJECUCION CIVIL CTO

58733 5-APR-'18 11:11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 13-04-18 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 16-04-18 y vence en: 18-04-18

DIANA CAROLINA ORDOÑOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 E.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

En la fecha 23 ABR 2018

Pasan las diligencias

U. T crédito

El (la) Secretario (a)

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., abril veintiséis de dos mil dieciocho

No 2013-0204-41

Previo a resolver lo que corresponda, el libelista ajuste la liquidación de crédito allegada respecto de liquidar los intereses desde la fecha ordenada en el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la documental obrante no se observa que se haya aportada una liquidación anterior tal y como lo afirma el memorialista.

NOTIFÍQUESE.

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 57 fijado hoy abril 27 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S D.

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204 DEL JUZGADO 41 C.CTO.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que interpongo el Recurso de Reposición contra su ultimo auto, mediante el cual se abstuvo de darle tramite a liquidación del crédito presentada el día 5 de abril del 2018, manifestando que debería presentarse la liquidación de intereses desde la fecha en que se libró el mandamiento de pago.
Recurso que sustento en las siguientes y breves consideraciones:
La Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, fue apelada por la parte demandada y el Despacho la concedió en el Efecto Devolutivo; motivo por el cual, la mayor parte del proceso se tramitó en las copias, entre ellas la liquidación del crédito que obra a los folio 171 a 175 del referido Cuaderno de Copias, por lo que no aparece en el Cuaderno Principal.
Por lo anterior, con el debido respeto le solicito a su Despacho reponer el auto referido y darle trámite a la liquidación presentada últimamente.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

OF.EJECUCION CIVIL CT

76667 30-APR-'18 10:28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 29 Mayo 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 25 Mayo 2018 y vence en: 29 Mayo 2018

DIANA CAROLINA OLARTE LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA

Fecha: 05 JUN 2018

Tu Recurso

182
112

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., julio veinticuatro de dos mil dieciocho

REF: EJECUTIVO No 2013-0204-41 INTERLOCUTORIO No 166 - 2018

Se resuelve la REPOSICIÓN que interpone el apoderado de la parte actora contra el auto que en abril veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018), ordenó ajustar la liquidación del crédito presentada en los términos del mandamiento de pago.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que debido a que la sentencia fue apelada, la mayoría de actuaciones fueron incorporadas al cuaderno de copias, entre ellas, la liquidación de crédito presentada con anterioridad.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hacer ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar la determinación que el derecho imponga.

Entrando al caso materia de estudio, encuentra el Despacho que efectivamente le asiste razón al recurrente toda vez que a folios 171 a 175 del cuaderno de copias, se observa la liquidación efectuada con corte a agosto 31 de 2014, estado de cuenta que fue aprobado mediante auto de octubre 2 de 2014 por parte del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá (fl. 175 de esa encuadernación).

Por lo anterior y sin que se entre en mayores consideraciones ante la claridad del asunto, el auto atacado será revocado para en auto aparte resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Por lo breve pero puntualmente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR el auto de abril 26 de 2018, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. En auto aparte se resolverá sobre la liquidación de crédito que obra a folios 175 a 178.

NOTIFÍQUESE (2).

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 103 fijado hoy julio 25 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

LIQUIDACIÓN ISABEL PINEDA DE OSPINO

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Juzgado 110013403005

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 120.000.000,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.512.033,42	$ 53.160.033,42	$ 0,00	$ 191.978.097,93
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.576.774,82	$ 55.736.808,24	$ 0,00	$ 194.554.872,75
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.493.653,05	$ 58.230.461,29	$ 0,00	$ 197.048.525,80
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.576.774,82	$ 60.807.236,11	$ 0,00	$ 199.625.300,62
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.581.526,39	$ 63.388.762,50	$ 0,00	$ 202.206.827,01
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.331.701,26	$ 65.720.463,76	$ 0,00	$ 204.538.528,27
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.581.526,39	$ 68.301.990,14	$ 0,00	$ 207.120.054,65
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.516.623,18	$ 70.818.613,33	$ 0,00	$ 209.636.677,84
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.600.510,62	$ 73.419.123,95	$ 0,00	$ 212.237.188,46
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.516.623,18	$ 75.935.747,13	$ 0,00	$ 214.753.811,64
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.587.462,75	$ 78.523.209,87	$ 0,00	$ 217.341.274,38
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.587.462,75	$ 81.110.672,62	$ 0,00	$ 219.928.737,13
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.503.996,21	$ 83.614.668,83	$ 0,00	$ 222.432.733,34
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.595.767,87	$ 86.210.436,70	$ 0,00	$ 225.028.501,21
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.512.033,42	$ 88.722.470,11	$ 0,00	$ 227.540.534,62
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.595.767,87	$ 91.318.237,98	$ 0,00	$ 230.136.302,49
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.637.192,59	$ 93.955.430,56	$ 0,00	$ 232.773.495,07
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.467.051,13	$ 96.422.481,69	$ 0,00	$ 235.240.546,20
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.637.192,59	$ 99.059.674,28	$ 0,00	$ 237.877.738,79
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.649.940,66	$ 101.709.614,94	$ 0,00	$ 240.527.679,45
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.738.272,02	$ 104.447.886,95	$ 0,00	$ 243.265.951,46
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.649.940,66	$ 107.097.827,61	$ 0,00	$ 245.915.892,12
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.831.410,88	$ 109.929.238,49	$ 0,00	$ 248.747.303,00
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.831.410,88	$ 112.760.649,37	$ 0,00	$ 251.578.713,88
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.740.075,04	$ 115.500.724,41	$ 0,00	$ 254.318.788,92
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.906.466,59	$ 118.407.191,00	$ 0,00	$ 257.225.255,51
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.812.709,61	$ 121.219.900,61	$ 0,00	$ 260.037.965,12
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.906.466,59	$ 124.126.367,20	$ 0,00	$ 262.944.431,71
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.946.654,22	$ 127.073.021,42	$ 0,00	$ 265.891.085,93
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.661.494,14	$ 129.734.515,56	$ 0,00	$ 268.552.580,07
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.946.654,22	$ 132.681.169,78	$ 0,00	$ 271.499.234,29
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.850.491,80	$ 135.531.661,58	$ 0,00	$ 274.349.726,09
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.945.508,19	$ 138.477.169,77	$ 0,00	$ 277.295.234,28
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.850.491,80	$ 141.327.661,58	$ 0,00	$ 280.145.726,09
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.905.316,05	$ 144.232.977,63	$ 0,00	$ 283.051.042,14
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.905.316,05	$ 147.138.293,68	$ 0,00	$ 285.956.358,19
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.811.596,18	$ 149.949.889,86	$ 0,00	$ 288.767.954,37
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.809.367,08	$ 152.759.256,93	$ 0,00	$ 291.577.321,44
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.697.363,54	$ 155.456.620,47	$ 0,00	$ 294.274.684,98
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.765.136,42	$ 158.221.756,90	$ 0,00	$ 297.039.821,41
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.755.800,28	$ 160.977.557,18	$ 0,00	$ 299.795.621,69
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.522.794,42	$ 163.500.351,60	$ 0,00	$ 302.318.416,11
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 18.818.064,51	$ 2.754.632,67	$ 166.254.984,26	$ 0,00	$ 305.073.048,77

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

LIQUIDACIÓN ISABEL PINEDA DE OSPINO

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Juzgado 110013403005

Capital	$	120.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	120.000.000,00
Total Interés de plazo	$	18.818.064,51
Total Interes Mora	$	166.254.984,26
Total a pagar	$	305.073.048,77
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	305.073.048,77

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

LIQUIDACIÓN AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Juzgado 110013403005

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 60.000.000,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.256.016,71	$ 26.580.016,71	$ 0,00	$ 98.380.016,71
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.288.387,41	$ 27.868.404,12	$ 0,00	$ 99.668.404,12
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.246.826,53	$ 29.115.230,65	$ 0,00	$ 100.915.230,65
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.288.387,41	$ 30.403.618,06	$ 0,00	$ 102.203.618,06
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.290.763,19	$ 31.694.381,25	$ 0,00	$ 103.494.381,25
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.165.850,63	$ 32.860.231,88	$ 0,00	$ 104.660.231,88
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.290.763,19	$ 34.150.995,07	$ 0,00	$ 105.950.995,07
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.258.311,59	$ 35.409.306,66	$ 0,00	$ 107.209.306,66
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.300.255,31	$ 36.709.561,97	$ 0,00	$ 108.509.561,97
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.258.311,59	$ 37.967.873,56	$ 0,00	$ 109.767.873,56
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.293.731,37	$ 39.261.604,94	$ 0,00	$ 111.061.604,94
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.293.731,37	$ 40.555.336,31	$ 0,00	$ 112.355.336,31
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.251.998,10	$ 41.807.334,42	$ 0,00	$ 113.607.334,42
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.297.883,93	$ 43.105.218,35	$ 0,00	$ 114.905.218,35
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.256.016,71	$ 44.361.235,06	$ 0,00	$ 116.161.235,06
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.297.883,93	$ 45.659.118,99	$ 0,00	$ 117.459.118,99
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.318.596,29	$ 46.977.715,28	$ 0,00	$ 118.777.715,28
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.233.525,56	$ 48.211.240,85	$ 0,00	$ 120.011.240,85
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.318.596,29	$ 49.529.837,14	$ 0,00	$ 121.329.837,14
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.324.970,33	$ 50.854.807,47	$ 0,00	$ 122.654.807,47
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.369.136,01	$ 52.223.943,48	$ 0,00	$ 124.023.943,48
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	.800.000,00	$ 1.324.970,33	$ 53.548.913,81	$ 0,00	$ 125.348.913,81
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	.800.000,00	$ 1.415.705,44	$ 54.964.619,24	$ 0,00	$ 126.764.619,24
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	.800.000,00	$ 1.415.705,44	$ 56.380.324,68	$ 0,00	$ 128.180.324,68

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN ISABEL PINEDA DE OSPINO

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Juzgado 110013403005

01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.370.037,52	$ 57.750.362,20	$ 0,00	$ 129.550.362,20
~~01/10/2016~~	~~31/10/2016~~	~~31~~	~~32,985~~	~~32,985~~	~~32,985~~	~~0,08%~~	~~$ 0,00~~	~~$ 60.000.000,00~~	~~$ 0,00~~	~~$ 11.800.000,00~~	~~$ 1.453.233,30~~	~~$ 59.203.595,50~~	~~$ 0,00~~	~~$ 131.003.595,50~~
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.406.354,80	$ 60.609.950,30	$ 0,00	$ 132.409.950,30
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.453.233,30	$ 62.063.183,60	$ 0,00	$ 133.863.183,60
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.473.327,11	$ 63.536.510,71	$ 0,00	$ 135.336.510,71
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.330.747,07	$ 64.867.257,78	$ 0,00	$ 136.667.257,78
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.473.327,11	$ 66.340.584,89	$ 0,00	$ 138.140.584,89
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.425.245,90	$ 67.765.830,79	$ 0,00	$ 139.565.830,79
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.472.754,10	$ 69.238.584,89	$ 0,00	$ 141.038.584,89
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.425.245,90	$ 70.663.830,79	$ 0,00	$ 142.463.830,79
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.452.658,03	$ 72.116.488,81	$ 0,00	$ 143.916.488,81
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.452.658,03	$ 73.569.146,84	$ 0,00	$ 145.369.146,84
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.405.798,09	$ 74.974.944,93	$ 0,00	$ 146.774.944,93
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.404.683,54	$ 76.379.628,47	$ 0,00	$ 148.179.628,47
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.348.681,77	$ 77.728.310,24	$ 0,00	$ 149.528.310,24
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.382.568,21	$ 79.110.878,45	$ 0,00	$ 150.910.878,45
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.377.900,14	$ 80.488.778,59	$ 0,00	$ 152.288.778,59
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.261.397,21	$ 81.750.175,80	$ 0,00	$ 153.550.175,80
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 11.800.000,00	$ 1.377.316,33	$ 83.127.492,13	$ 0,00	$ 154.927.492,13

Capital	$	60.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	60.000.000,00
Total Interés de plazo	$	11.800.000,00
Total Interes Mora	$	83.127.492,13
Total a pagar	$	154.927.492,13
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	154.927.492,13

185
115

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., julio veinticuatro de dos mil dieciocho

No 2013-0204-41

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora (fls. 175 a 178), pero al proceder a su elaboración en el programa liquidador establecido por la Rama Judicial, encuentra el Despacho que existe una diferencia por valor de $4.115.702,4, razón por la cual se procederá a su modificación, tal y como se observa en la liquidación anexa.

En consecuencia y sin entrar en mayores consideraciones este Despacho Judicial, Resuelve:

APROBAR la liquidación de crédito realizada con corte a marzo 31 de 2018, en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 09/100 M/CTE. ($460.000.540,09).

Créd

NOTIFÍQUESE (2).

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 103 fijado hoy julio 25 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

416
186

OF. EJECUCION CIVIL CT
92303 1-AUG-'18 9:15

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITIO
DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINA Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204 DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne fijar fecha para realizar el remate del bien hipotecado, para el pago de la obligación; bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, según consta en el cuaderno principal y en el de copias.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C.No.17.055.282 de Bogotá
T.P.No.4.246 del C.S.J.

Traslado

416 188

OF.EJECUCION CIVIL CT

24

94255 13-AUG-'18 8:03

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE JECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E S D

REF: HIPOTECARIO AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABLE PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204 DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, dentro del término legal, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que interpongo el RECURSO DE REPOSICION contra el Auto de fecha 09 de agosto del 2018, por medio del cual se ordena actualizar el avalúo del inmueble a rematar.

Sustento el anterior recurso en las siguientes y breves consideraciones:

1.-) En el proceso de la referencia se presentaron tres avalúos del bien hipotecado a rematar, así: el primero lo presente como Parte Actora el día 14 de abril del 2015 ante el Juzgado 41 Civil del Circuito, quien era en ese momento el Juez del Conocimiento, con base a los numerales 2 y 5 del C.P.C., avalúo que fue objetado por la Parte Demandada, quien para sustentarlo presentó un nuevo avalúo demasiado alto, por lo cual no estuve de acuerdo y lo impugné.

2.-) El Juzgado 41 Civil del Circuito, para decidir la controversia entre los dos avalúos presentados, ordenó un nuevo avalúo por cuenta del Juzgado, para lo cual le ordenó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que designara el perito que habría de realizar el correspondiente avalúo. Dicha Entidad, después de exigir un serie de requisito entre ello un plano topográfico del bien, nombró el perito, quien luego de inspeccionar el inmueble y examinar los documentos exigidos por el Instituto, rindió el correspondiente dictamen, del cual se nos corrió traslado a las Partes, quienes no lo objetamos, todo lo cual obra en autos. y

3.-) El proceso pasó en conocimiento al Juzgado 51 Civil del Circuito, quien después de analizar los tres avalúos presentados, mediante providencia que obra a los folios 244 al 247 del Cuaderno de Copias, ordenó que el avalúo a tener en cuenta para la Subasta era la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($ 324.695.400.oo), que es el avalúo presentado por el perito del Instituto

República Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 21/08/2018 se fija el presente traslado del conforme a lo dispuesto en el art. 319 C.G.P. el cual corre a partir del 22/08/2018 y vence en 24/08/2018

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

29 AGO 2018

Diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretarial: Termino Vencid Recurso R.

420 190

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

No. 2013-00204-41

Se procede a resolver el recurso de reposición, formulado por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto adiado 9 de agosto del año avante, el cual ordenó actualizar el avalúo del inmueble objeto de cautela.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Manifiesta el recurrente que al proceso se presentaron tres avalúos del bien hipotecado a rematar, dado que el inicialmente presentado por ellos fue objetado por el extremo demandado, de tal manera, el Juzgado de momento, para decidir la controversia ordenó un nuevo avalúo al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien después de exigir ciertos requisitos rindió el respectivo dictamen, siendo aprobado con estado de enero 16 del año en curso.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C. G. P.).

En el asunto bajo análisis, de entrada advierte el Despacho la no prosperidad del presente recurso de reposición, por cuanto la determinación tomada en el auto objeto de réplica, obedece a que dentro del trámite del avalúo de los bienes que habrá de someterse a la almoneda, el juez no pude quedar silente, por el contrario, ante el deber constitucional que sobre él recae, tiene la función de disponer de los medios necesarios para que en la medida de lo posible fije el precio actualizado de los predios que han de ser objeto de puja; máxime si en cuenta se tiene que hasta el momento no se ha fijado fecha para remate.

Cabe precisar que, al tenor del artículo 4° del C.G.P., en concordancia con el numeral 2° del articulo 42 ibídem, "*el juez debe hacer uso de los poderes que [el] código le otorga para lograr la* ***igualdad de las partes***" (negrilla fuera de texto); aunado a lo anterior, la norma en cita, señala que el deber del juez es dirigir el proceso; por ende, se le pone de presente al inconforme que el requerimiento efectuado por esta administradora de justicia, se hizo en aras de proteger el debido proceso y de manera específica los derechos del deudor, como titular del bien, para que la afectación sea mínima y se logre rematar el inmueble por un mejor valor, lo que indudablemente beneficiara a ambas partes,

pues el crédito que se adeude puede ser efectivamente pagado en su totalidad o por lo menos cubierto en un mayor valor.

Huelga recordar que el avalúo aprobado con providencia de enero de 2018, fue practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGC, con base al estudio realizado al inmueble comprometido en el asunto, para junio del año 2016 y por tanto, el valor se fijó para dicho lapso de tiempo, de tal manera, teniendo en cuenta el aumento del avalúo catastral de cada año y que muy seguramente el inmueble a esta fecha pueda tener unas circunstancias totalmente disímiles a las anteriores, el valor del bien a rematar puede variar significativamente.

En este orden de ideas y hasta tanto no se tenga certeza de cuál es el avalúo actual del inmueble objeto de cautela, forzoso es concluir que se deberá actualizar éste, en aras de evitar un indiscriminado detrimento patrimonial de la pasiva, a menos que se determine que el precio vigente es inferior al presentado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGC en el dictamen pericial practicado, caso en el cual se decidirá en derecho.

En ese orden de ideas, no le asite razón al quejoso en sus argumentos y por lo tanto, se mantendrá el auto objeto de recurso.

En mérito de lo expuesto el ***JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: **NO REVOCAR** el auto adiado 9 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE.

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 144 fijado hoy octubre 30 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

DCA

PIN de Validación: af730a7e

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6775220, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Julio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6775220.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de May de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Junio de 2021.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de May de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Calle 20 No. 12-84 Oficina 201A
Teléfono: 3114487665
Correo Electrónico: fuentest.h@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6775220.

El(la) señor(a) TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá

PIN de Validación: af730a7e

contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

aa6509de

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Febrero del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

AVALÚO COMERCIAL RURAL

LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN

PREDIO: SAN JUAN DE LOS LLANOS
VEREDA: SABANA
VILLA DE LEYVA - BOYACÁ

Solicitante:
Juzgado 5 civil del circuito de ejecución de Bogotá

AVALUADOR RESPONSABLE
Tonio Henry Fuentes Saavedra
Registro Abierto de Avaluadores **RAA AVAL-6775220.**
Perito Valuador de Bienes Urbanos **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Perito Valuador de Bienes Rurales **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Perito Valuador de Bienes Especiales **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Registro **No. 1408** Asolonjas
Tarjeta Profesional **No.15967-030441 BYC**

FECHA DE LA VALUACIÓN
Tunja, Febrero de 2019

Señores:
Juzgado 5 civil del circuito de ejecución de Bogotá
Ciudad

Apreciados Señores:

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estoy presentando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble, ubicado en la Vereda Sabana Predio San Juan de los llanos del municipio de Villa de Leyva.

El Valor de Mercado ha sido elaborado con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de trescientos ochenta y cuatro millones cien mil pesos 00/100 ($ 384.100.000,00) M/cte.

Atentamente,

Tonio Henry Fuentes Saavedra
Registro Abierto de Avaluadores **RAA AVAL-6775220.**
Perito Valuador de Bienes Urbanos **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Perito Valuador de Bienes Rurales **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Perito Valuador de Bienes Especiales **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Registro No. **1408** Asolonjas
Tarjeta Profesional No.**15967-030441 BYC**

Tunja, 18 de Febrero 2019

424
494

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de Avalúo
Avalúo comercial inmueble rural con construcción.

Propósito del avaluó:
Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble identificado en el informe valuatorio, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

Definición de valor comercial
Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien: "Decreto 1420 de 1998 Artículo 2º"

Valor de Mercado:
El Valor de Mercado de define como: "la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción" (NIC 1).

Derecho de propiedad:
Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

Vigencia del avaluó:
El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

Tipo de Inmueble
Lote de terreno rural con construcción.

Objetivo.
Determinar los factores físicos y económicos que con lleven a establecer el valor comercial del inmueble motivo del estudio.

Destinación actual del inmueble
Se trata de un predio rural con construcción destinado a recreación contemplativa habitacional, al momento de la visita se evidencio que está vacante.

Uso que se le dará a la Valuación
Para conocer el valor del activo debidamente actualizado.

Solicitante del avaluó

Nombre del solicitante	Juzgado 5 civil del circuito de ejecución de Bogotá

Destinatario del Avaluó:

Nombre del destinatario	Juzgado 5 civil del circuito de ejecución de Bogotá

425
195

Uso que se le dará a la Valuación

Para conocer el valor del activo debidamente actualizado.	X

Tipo de inmueble que se avalúa

Tipo de inmueble	Edificio	Casa	Apartamento	Consultorio	Local	Bodega	Oficina
		X					
	Clínica	Kiosco	Cobertizo	Parqueadero	Deposito	Lote	Casa lote
						X	

Destinación económica actual del inmueble

Uso del inmueble	Residencial	Comercial	Servicios	Industrial	Agropecuario
	X				

Descripción del Inmueble

Lote de terreno rural con construcción ubicado en zona rural vereda Sabana al Nor occidente del Municipio de Villa de Leyva, el predio presenta una construcción colonial, con área de parqueo, sendero peatonal y zona de BBQ.

Propietario del Inmueble:

Nombre del propietario	Cédula / NIT
Flor Mireya Gómez Rincón	35.407.970
Jorge Duque Lujan	1.1379.507

Dirección del Inmueble

Dirección Catastral:	San Juan de los llanos
Vereda:	Sabana
Ciudad:	Villa de Leyva
Departamento:	Boyacá

Localización Geográfica del Inmueble

El sector se encuentra delimitado, así:

Norte	El uvalito	Sur	Villa La Rosita
Oriente	Vereda la capilla	Occidente	Vereda Salto y bandera

Coordenadas de Ubicación del Predio:

Longitud:	73° 32´ 26.77´´	Latitud:	5° 41´ 03.07´´
	Altitud:	2.216 m.s.n.m.	

Localización geográfica del inmueble

El inmueble materia de este avalúo está localizado en la Vereda Sabana, jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, distante 3.8 kilómetros aproximadamente del casco urbano del municipio, vía recebo, compactado y en buen estado de mantenimiento.

El sector de influencia se halla conformado por minifundios destinados a casas de recreación.

En cuanto se refiere a su infraestructura vial, estas se encuentran recebadas en buen estado de conservación y sin problemas para el tránsito vehicular; el sector cuenta con redes de energía eléctrica, acueducto veredal y buenas condiciones de los suelos.

El acceso al predio se hace en vehículo particular al predio se accede por la Carretera que de Villa de Leyva conduce a la Rosita, vía en afirmado a 560,00 metros, se toma ramal hacia el occidente acceso al conjunto residencial "llanura villa Serena solar de retiro" en

145,00 metros se encuentra el predio materia del presente avalúo por via adoquinada en ladrillo tolete vía interna.

Geo referenciado así:

Longitud:	72° 34´ 42.18´´	Latitud:	5° 33´ 47.44´´
	Altitud:	2.113 m.s.n.m.	

Mapa de Localización:

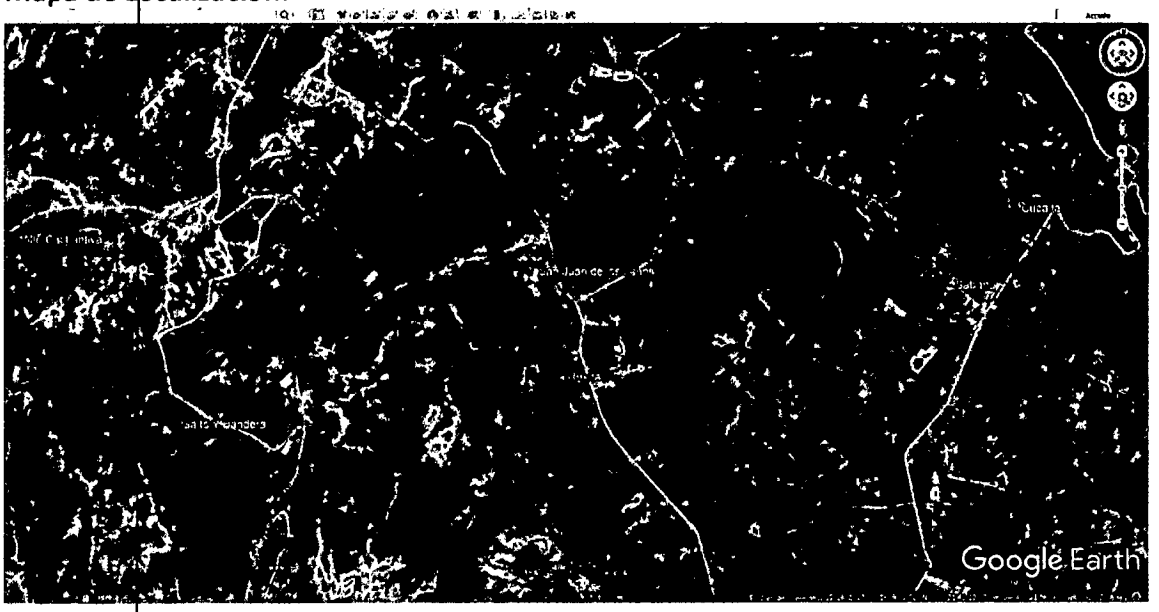

Características de la Zona

Descripción detallada de la zona: Área rural del municipio de Villa de Leyva, está conformado por minifundios destinados en su gran mayoría a habitacional, recreacional, el sector presenta, hoteles y construcciones de uso comercial y de servicios, cercano al municipio Cuenta con buenas vías de acceso y servicios públicos básicos y complementarios.

Infraestructura vial

Las vías veredales se encuentran en afirmado en buen estado de conservación.

Infraestructura de servicios públicos

El sector cuenta con redes eléctricas para la zona y acueducto veredal.

Transporte público

No presenta transporte público interno.

Estratificación socioeconómica de la zona

Uno rural.

Fecha de la visita

Día	21	Mes	02	Año	2019

Documentos suministrados para el avaluó

Certificado de libertad y tradición, recibo de predial y escritura.

127 197

INFORMACIÓN JURÍDICA

Documentos Suministrados para el Avalúo

Documento	Descripción
Escritura pública:	No. 1026 del 07/05/2013 notaria Segunda de Zipaquirá
Certificados de tradición:	070-125418 del 21/02/2019 a las 03:56:26 p.m.
Norma urbanística:	No aplica

3. INFORMACIÓN JURÍDICA

Título de propiedad:	No. 1026 del 07/05/2013 notaria Segunda de Zipaquira

Documento	Descripción
Matricula inmobiliaria:	070-125418 del 21/02/2019 a las 03:56:26 p.m.
Cedula catastral:	00-00-0004-0805-000

Nota: La anterior información jurídica no constituye un estudio de los títulos de propiedad por lo tanto no se asume responsabilidad al respecto.

Normatividad Vigente del Predio

Decreto Reglamentario	
Acuerdo municipal 21 de Agosto del 2004.	
USOS PRINCIPALES	Habitacional
USOS COMPATIBLES	Comercial recreacional
USOS RESTRINGIDOS	Comercial de alto impacto
USOS PROHIBIDOS	Industria y minería.
Nota: El predio en mención se encuentra en uso compatible en habitacional	

Características generales del inmueble

Características del terreno

Características:	Descripción
Tipo de suelo:	Rural
Uso actual:	Habitacional
Ubicación:	Medianero
Forma geométrica:	Rectangular Irregular
Topografía del terreno:	Entre 3 y el 6%
Cabida Superficiaria	2.583,00 m^2 Según Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria
Área construida	252,00 m^2

Forma geométrica

Frente promedio:	45,81	**Fondo promedio:**	79,00
	Relación frente / fondo:	1:058	

Linderos y dimensiones:

Verlos en la escritura pública No. 1026 del 07/05/2013 notaria Segunda de Zipaquirá.

Características climatológicas

Altitud: 2.113 m.s.n.m.
Temperatura: 17°
Precipitación: 1100 mm/año
Piso térmico: Frio seco
Factores climáticos limitantes: Heladas y sequias prolongadas

198
126

Distribución de lluvias: Régimen bimodal en Abril a Junio y Septiembre a noviembre

Numero de cosechas: En cultivo transitorio, dos al año

Vegetación natural: Grama nativa, pasto kikuyo

Zonas de vida: Bosque seco montano bajo según Holdridge o frio seco según Holdridge - IGAC

Características de la Construcción:

Tipo de construcción:	Colonial
Uso actual:	Habitacional
Vida útil:	100
Edad aproximada:	17
Vida remanente:	83
Número de pisos:	2

Descripción detallada de la construcción:	Casa tipo colonial utilizada para recreación contemplativa, construcción moderna con vigas y columnas en ferro concreto, acabados rústicos según usanza regional, en la actualidad está vacante, gran parte de la construcción está en buen estado de mantenimiento, presenta humedad por escorrentía en dos muros.

Área de la construcción:

Descripción	Área metros cuadrados
Casa principal:	252,00 m^2
BBQ:	27,00 m^2
Sendero peatonal	94,00 ml
Cerca viva:	99,00 m^2

Especificaciones y acabados de la construcción.

Materiales de la construcción

	ITEM	DESCRIPCION
	Especificaciones y acabados de la construcción	
Estructura		Ferro concreto con vigas y columnas
Muros		Ladrillo tolete, pañetados y pintados.
Fachada		En pañetada y pintada
Pisos		En baldosa en tableta de barro cocida
Puertas y ventanas exteriores		Construidas en madera.
Puertas y ventanas interiores		Construidas en madera.
Escalera		En concreto enchapadas con pirlan en madera
Cubierta		Teja de barro española
Cielo raso		Placa entre piso, estructura de madera rolliza a la vista.
	Acabados de Baños	
Enchape de muros		Baldosa a piso techo en áreas húmedas
Enchape de pisos		En baldosa en tableta cerámica
Mesón - lavamanos		Pedestal para lavamanos en baño auxiliar
Muebles		En madera para baño principal.
Sanitarios y accesorios		Gama media
Divisiones		Cortina de baño

Acabados en la Cocina	
Enchape de muros	Sobre mesón (salpicaderas)
Enchape de pisos	En baldosa en tableta de barro cocida
Mesón - lavaplatos	Mesón en concreto enchapado
Muebles y gabinetes	No presenta
Estufa	No presenta
Equipos especiales	No presenta
Patio	Descubierto
Closet	En madera natural
Iluminación	Natural a través de ventanas y artificial con lámparas incandescentes.

Estado de la Construcción.

	Estado						Vetustez
Estructura y cubierta	Bueno	X	Regula		Malo		
Muros y divisiones	Bueno	X	Regula		Malo		
Acabados en general	Bueno	X	Regula		Malo		

Aspecto económico

Explotación económica del inmueble

Al momento de la visita no se evidencio explotación económica aparente

Explotación económica de la zona

En la zona de influencia se presentan pequeñas extensiones de tierra destinadas recreación contemplativa, hoteles y restaurantes.

HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

Problemas de estabilidad del suelo:

Descripción	Si	No
El inmueble está localizado en zona de riesgo por remoción en masa alta		X
El inmueble está localizado en zona de riesgo por remoción en masa media		X
El inmueble está localizado en zona de riesgo por remoción en masa baja		X
El inmueble está localizado en zona de riesgo por inundación		X
El inmueble está localizado en zona de suelos compactados		X
Observaciones:	El predio no presenta riesgo por remoción de masa.	

Impacto ambiental y condiciones de Salubridad:

Descripción	Si	No
El inmueble está localizado en una zona de descarga de residuos sólidos contaminantes		X
El inmueble está localizado en una zona de descarga de aguas residuales		X
El inmueble está localizado en una zona de acumulación de desechos y basuras		X
El inmueble está localizado en una zona de acumulación de residuos industriales contaminantes		X
El inmueble está localizado cerca de cloacas, pozos, caños, ríos o quebradas que expelen olores nauseabundos		X
El inmueble está localizado en zona de alto tráfico vehicular que genera altísima emisión de monóxido de carbono e impacto visual y auditivo.		X

Servidumbres, cesiones y afectaciones viales:

Descripción		Si	No
El inmueble servidumbre de transito pasiva		X	
Observaciones:	Según Certificado de Tradición y Libertad 070-125418 Anotación 001 de 23 de Junio de 1999		

Seguridad:

Descripción	Si	No
El inmueble está localizado en zona de alto índice de inseguridad		X
El inmueble está localizado en zona de bajo índice de inseguridad	X	
El entorno esta monitoreado con cámaras de seguridad y vigilancia		X
El inmueble cuenta con seguridad y vigilancia permanente		X
Observaciones:	La seguridad es media	

Problemática socioeconómica:

Descripción	**Si**	**No**
En la zona existen grupos delincuenciales que ponen en riesgo la integridad de los ciudadanos		X
En la zona existen grupos o pandillas que afectan considerablemente la valorización y comercialización de los inmuebles		X
En el entorno se aprecian focos de degradación, invasión o asentamientos de habitantes de calle		X
Observaciones:	Al momento de la visita no se logró evidenciar presencia de grupos al margen de la Ley.	

Aspectos Económicos

Descripción	Si	No
La actividad edificadora de la zona es moderada.	X	
Observaciones:	La actividad edificadora es moderada con proyectos de vivienda campestre.	

Comportamiento de la oferta y la demanda

Oferta alta para bienes de similares características; en el momento de la visita se logró evidenciar que tanto la demanda como la oferta son equilibrados.

Situación de orden público de la zona

El sector y particularmente en la zona de influencia no presenta problemas de orden público.

Comportamiento de la oferta y la demanda:

Descripción	Si	No
En la zona de influencia la oferta de inmuebles es mayor que la demanda		X
En la zona de influencia la oferta de inmuebles es menor que la demanda		X
En la zona de influencia la oferta y la demanda inmuebles son equilibrados	X	
Observaciones:	Tanto la oferta como la demanda son equilibrados.	

Perspectivas de valorización

Las perspectivas de valorización del inmueble son buenas, el predio por su ubicación, buenas vías de comunicación, cuenta con todos los servicios básicos complementarios, la topografía es ligeramente plana no es inundable, cumple con la normatividad vigente, es muy cercano al casco urbano.

Aspectos tenidos en cuenta para el avalúo

Se tuvo en cuenta las vías de acceso al predio donde se mantienen en buen estado, posibilita el acceso de vehículos y tránsito peatonal, cuenta con servicios básicos y complementarios, el terreno no es inundable, ni presenta riegos de seguridad, su cercanía al municipio, El sector es. apropiado para la construcción de casas campestres y de descanso.

43 201

METODOLOGIA EMPLEADA.

Se enmarca dentro del decreto 1420 de 1998 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C., y la resolución 620/2008 del I.G.A.C se complementa con las "I.V.S C" Normas Internacionales de Valuación" al entorno colombiano.

Capítulo Primero

Artículo 2º.- Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

Capítulo Cuarto

De los parámetros y criterios para la elaboración de avalúos

Artículo 21º.- Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial:

La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo.

La destinación económica del inmueble.

Artículo 22º.- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

Para el terreno

Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma

Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección

Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio

Tipo de construcciones en la zona

La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte.

Para las construcciones:

El área de construcciones existentes autorizadas legalmente

Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados

Las obras adicionales o complementarias existentes

La edad de los materiales

El estado de conservación física

La vida útil económica y técnica remanente

La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido

Resolución Número 620 de 2008

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Parágrafo.- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS

U32 202

Artículo 10º.- Método de Comparación o de mercado. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.
Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Métodos valuatorios empleados para el avaluó

Por las características particulares del bien, y para efectos de establecer su valor comercial, se empleó para el terreno el método de Comparación de Mercado; tal como este se define a continuación:

Método de comparación de mercado

Técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Se complementó este proceso con investigaciones directas e indirectas que dieron como consecuencia una tendencia histórica de comportamiento de los precios de la tierra en el sector, se realizó también un análisis de precios unitarios en revistas especializadas como **CONSTRUDATA 186** (los valores de referencia se adecuan y modifican por no tener la exactitud requerida), e información de mercado en internet.

Por ser un sector dedicado al turismo la oferta de terrenos en venta es muy alta para el caso del presente avalúo se toman ofertas de terrenos comparables al del avalúo.

Consideraciones finales para el avaluó

Adicional a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores; para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe se han tenido en cuenta las siguientes particularidades:

Variables Endógenas

Su fácil acceso al predio por estar sobre la vía veredal.
Contar con servicio de agua del acueducto veredal.
Estar relativamente cerca al casco urbano del municipio de Villa de Leyva.
Contar con buenas vías de acceso.
Ubicación dentro de área turística
Contar con construcción relativamente nueva
La topografía ser relativamente plano entre 3% y 7%.

Variables exógenas

Cumple con la normatividad vigente del Esquema de ordenamiento municipal.
La construibilidad de la zona es moderada, en su mayor parte son viviendas recreativas.
La oferta de predios es buena.
El mejor aprovechamiento del suelo es el actual.

Certificación de imparcialidad

1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.

433
203

2.- Certifico que el avaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
3.- Certifico que el avaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
4.- Certifico que al avaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.
5.- Certifico que el avaluador ha sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.
6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
7.- Certifico que el avaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico.
8.- Certifico que el avaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
9.- Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
10.- Certifico que el avaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo.
11.- Certifico que el avaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico.
12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.
13.- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que el avaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario.
14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.
15.- Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.
16.- No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.
17.- Confirmo que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera persona y como valuador no acepto ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.
18.- Los honorarios del Valuador no inciden directa o indirectamente en ningún aspecto sobre el informe o avaluó, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con las normas éticas y profesionales.

434
204

Anexos

Plano de localización, registro fotográfico

Método de encuestas directas para terreno (25 de febrero del 2019)

#	SECTOR	VALOR PEDIDO	AREA	VALOR M2	ENCUESTAS
1	Sabana	$ 300.000.000,00	0,6400	$ 468.750.000,00	3114856742 Miguel Cardenas
2	Sabana	$ 190.000.000,00	0,4155	$ 457.280.385,08	3118046839 Rosa Neira
3	Sabana	$ 750.000.000,00	0,8996	$ 833.703.868,39	3176565730 Fabio Hurtado
4	Roble Bajo	$ 120.000.000,00	0,1800	$ 666.666.666,67	Mercado libre

Los datos adjuntos se homogenizan a terreno sin construcción.

HOMOGENIZACION				
Inmueble de referencia				0,2583
Tamaño	F. Oferta	F. Tamaño	F. Ubicación	V. Homogen.
2,5	0,9	1,3	1	548.437.500,00
1,6	0,9	1,3	1	535.018.050,54
3,5	0,9	0,95	0,8	570.253.445,98
0,7	0,9	0,8	1,2	576.000.000,00
PROMEDIO				**557.427.249,13**
DESVEST				19.082.681,25
COEFICIENTE				0,03
Limite Superior				576.509.930,38
Limite Inferior				538.344.567,88
VALOR ADOPTADO				**557.427.249,13**

Homogenización: Significa hacerlo equivalente, comparable en cuanto a ubicación espacial, estrato social, uso similar (industrial, comercial, habitacional, etc.), densidad, reglamentación urbana similar (alturas, índices de construcción), tamaño y factor oferta (si se vende directamente o por interpuesta persona), estos factores son determinantes en el valor final del metro cuadrado de terreno.

Sustentación del avaluó

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación no puede separarse de donde están localizados, el futuro económico del área, debido a que la tierra tiene valor por su posibilidad presente o futura, como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio; pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta. Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las obras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo, su posible rentabilidad.

COSTO DE SALVAMENTO

Descripción	V. Total	% Rescate	V. Residual
Construccion	240.167.079,83	1%	2.401.670,80
VALOR TOTAL	**240.167.079,83**		**2.401.670,80**

SON:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M/cte.

Se entiende la parte de la construcción que se puede rescatar al final de su vida útil. Como rescatable se puede entender como el valor de la demolición o un valor de salvamento de lo que resta al final de la vida útil.

435
205

Se entiende la parte de la construcción que se puede rescatar al final de su vida útil. Como rescatable se puede entender como el valor de la demolición o un valor de salvamento de lo que resta al final de la vida útil.

VALOR PARA ASEGURAR

Descripción	V. Total	% Rescate	V. Residual
Cimentacion - estructura y cubierta	128.669.880,24	95%	122.236.386,23
Muros y Divisiones	34.508.964,60	95%	32.783.516,37
Acabados	65.136.091,68	95%	61.879.287,10
VALOR TOTAL	**228.314.936,52**		**216.899.189,69**

SON:

DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M/cte.

AVALUO COMERCIAL

AVALÚO DEL LOTE

Para determinar el valor por Hectarea, se utilizó el método de encuesta directa con personas de la región conocedoras del mercado inmobiliario del sector con valores actuales teniendo en cuenta las ventajas y desventajas que presenta el predio.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

VALOR DEL TERRENO POR Ha		
AREA Ha	**ENCUESTAS**	**VALOR POR Ha**
0,64	3114856742 Miguel Cardenas	$ 548.437.500,00
0,4155	3118046839 Rosa Neira	$ 535.018.050,54
0,8996	3176565730 Fabio Hurtado	$ 570.253.445,98
0,18	Mercado libre	$ 576.000.000,00

DATOS	ESTADÍSTICA-RESULTADO
SUMATORIA	$2.229.708.996,52
MEDIA ARITMÉTICA	$557.427.249,13
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	16526086,74
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	3,0%
VALOR ADOPTADO	$557.427.249,13

ÁREA	0,258300 Ha	
VALOR TERRENO=	$ 143.983.458	

VALOR DEL TERRENO REDONDEADO	**$**	**143.980.000,00**

CONSTRUCCION CASA

Para el avalúo de las construcciones el método a utilizar es el método de costo aplicándole una depreciación definida por el estado de la construcción y la edad de esta; para lo cual utilizaremos la tabla de FITTO Y CORVINI, para la construcción se toman los componentes de la misma y su estado así:

DETERMINACION DEL VALOR POR COMPONENTES

TIPO DE INMUEBLE	CASA
ALTURA (PISOS)	1
AREA TOTAL CONSTRUIDA	**252,00**
VIDA UTIL	100
EDAD APROX.	17
VIDA TECNICA REMANENTE	83
VALOR M2 DE REPOSICION	800.000,00
VALOR TOTAL A NUEVO	201.600.000,0

436 206

Se establecen las siguientes vidas útiles para los distintos componentes:	
Cimentación, estructura y cubierta	100
Muros y divisiones	50
Acabados	20

Se establecen las siguientes vidas útiles remanentes para los distintos componentes:	
Cimentación, estructura y cubierta	83
Muros y divisiones	33
Acabados	3

INCIDENCIA DE LOS COMPONENTES EN EL VALOR TOTAL DE LA EDIFICACION

COMPONENTES	PESO %	V/COMPONENTE
Cimentacion - estructura y cubierta	55%	110.880.000,00
Muros y Divisiones	15%	30.240.000,00
Acabados	30%	60.480.000,00
VALOR A NUEVO	100%	201.600.000,00

DEPRECIACION POR EDAD Y CONSERVACION (FITTO y CORVINI)

Descripción	% Edad	Conservación	Fitto y Corvini
Cimentacion - estructura y cubierta	17%	1,5	9,97%
Muros y Divisiones	34%	2	24,73%
Acabados	85%	2,5	80,28%

COSTO DE REPOSICION DEPRECIADO

Descripción	V. Componentes	Depreciación	Total Deprec.	V. Total
Cimentacion - estructura y cubierta	110.880.000,00	9,97%	11.052.296,64	99.827.703,36
Muros y Divisiones	30.240.000,00	24,73%	7.479.108,00	22.760.892,00
Acabados	60.480.000,00	80,28%	48.553.525,44	11.926.474,56
VALOR TOTAL	201.600.000,00		**67.084.930,08**	**134.515.069,92**

AVALUO DEL RESTO DE CONSTRUCCIONES

Para el avalúo del resto de las construcciones se asume un valor teniendo en cuenta las características de cada una.

DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BBQ	27	M2	$ 200.000,00	$ 5.400.000,00
Sendero peatonal	94	Ml	$ 120.000,00	$ 11.280.000,00
Canal de aguas	42	Ml	$ 200.000,00	$ 8.400.000,00
Cerca viva	99	Ml	$ 6.600,00	$ 653.400,00
TOTAL				**$ 25.733.400,00**

DETERMINACION DE VALORES TECNICOS

VALOR DEL TERRENO POR ANALISIS DE MERCADO	143.980.000,00
VALOR DE LA CONSTRUCCION POR ANÁLISIS DE MERCADO	201.600.000,00
VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADA	134.515.069,92
DIFERENCIA VALOR DE LA CONSTRUCCION	67.084.930,08
FAC. DE COMERCIALIZACION	**1,498716836**

437
207

VALOR DE MERCADO POR COMPONENTES				
	Descripción	Valor compon.	Fac. Comercial	total
Terreno		143.980.000,00	1,0000000	**143.980.000,00**
	Construcción Casa			
Cimentacion, estruc y cubierta		99.827.703,36	1,498716836	149.613.459,74
Muros y divisiones		22.760.892,00	1,498716836	34.112.132,05
Acabados		11.926.474,56	1,498716836	17.874.408,22
Otras construcciones		25.733.400,00	1,498716836	38.567.079,83
	SUBTOTAL CONSTRUCCIONES			**240.167.079,83**
	TOTAL AVALÚO			**384.147.079,83**

VALOR RAZONABLE	$	384.100.000,00

SON:

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M/cte.

TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA
Registro Abierto de Avaluadores **RAA AVAL-6775220.**
Perito Valuador de Bienes Urbanos **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Perito Valuador de Bienes Rurales **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Perito Valuador de Bienes Especiales **R.N.A. No. 3767** Registro Nacional de Avaluadores
Registro No. **1408** Asolonjas
Tarjeta Profesional No.**15967-030441 BYC**

Fecha de valoración: 18/02/2019

J38 208

REGISTRO FOTOGRAFICO

VIA DE ACCESO	PORTICO DE ACCESO
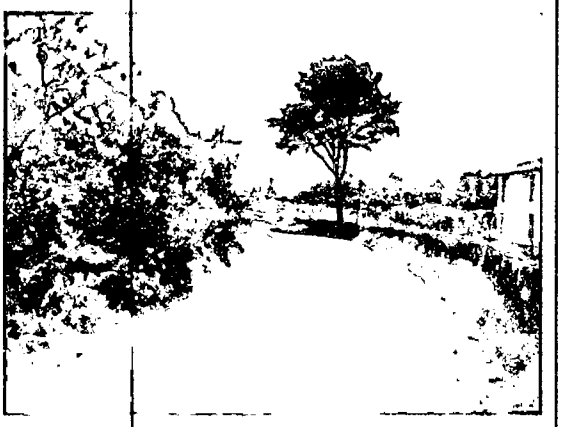	
VIA INTERNA	**ACCESO AL PREDIO**
SENDERO	**ZONA DE BBQ**
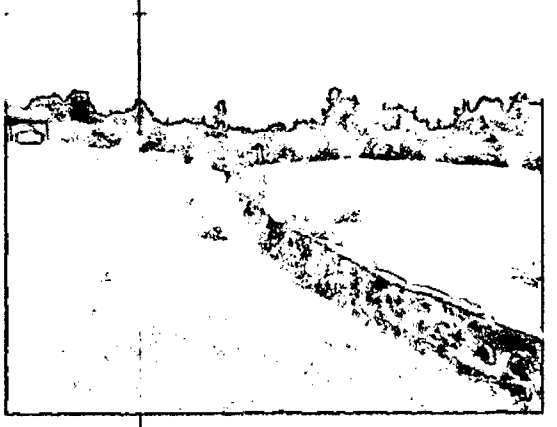	

TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA
AVALUADOR ASOLONJAS

ZONA DE BBQ

FACHADA

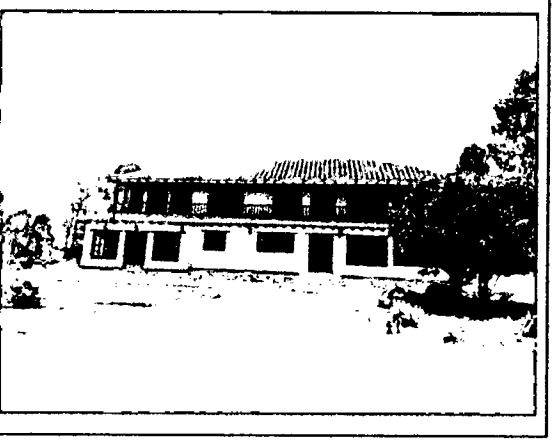

SALA COMEDOR

BAÑO AUXILIAR

CHIMENEA

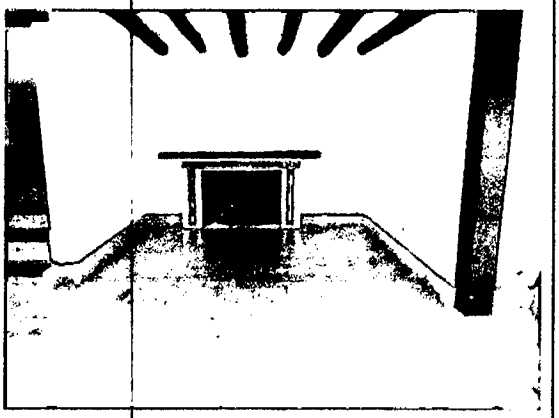

ALCOBA PRIMER PISO

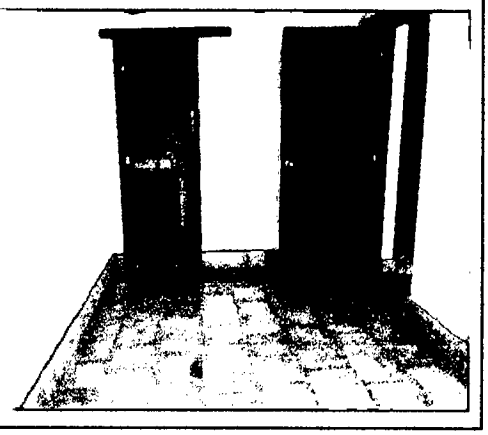

BAÑO ALCOBA

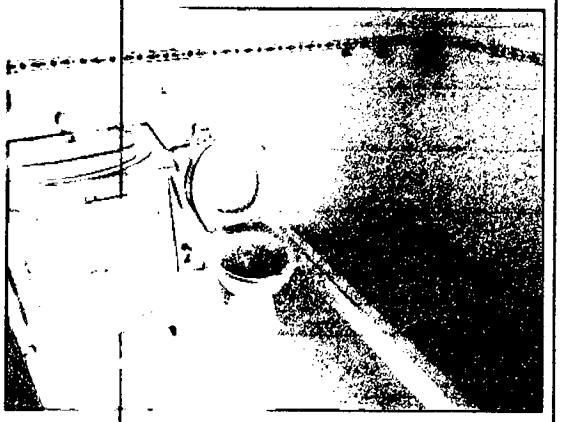

COCINA

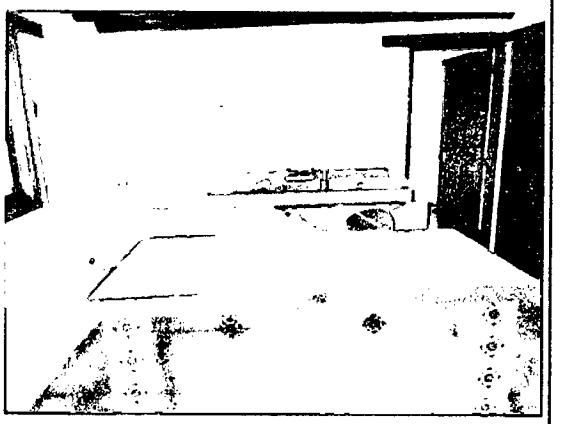

ALACENA

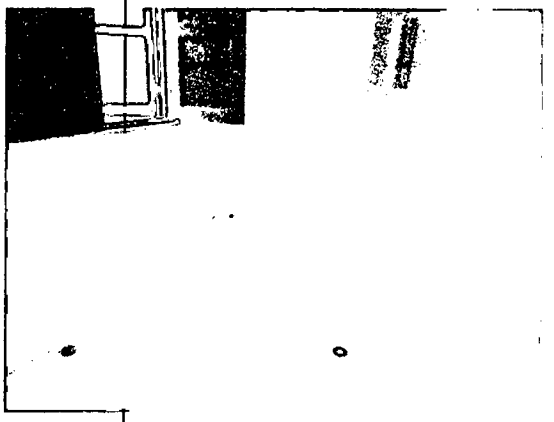

ACCESO SEGUNDO PISO

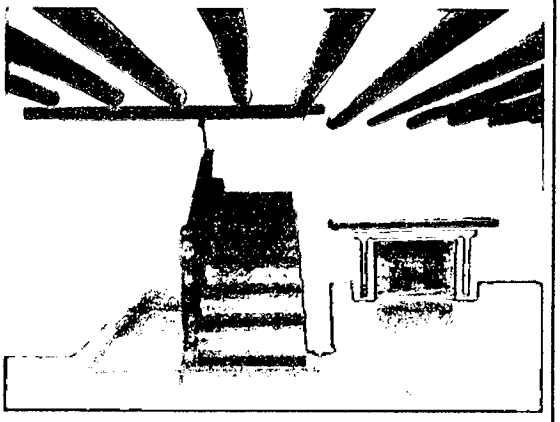

ALCOBA 1 SEGUNDO PISO

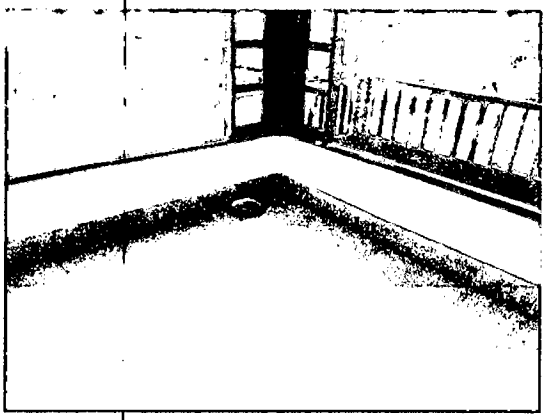

BAÑO ALCOBA 1 SEGUNDO PISO

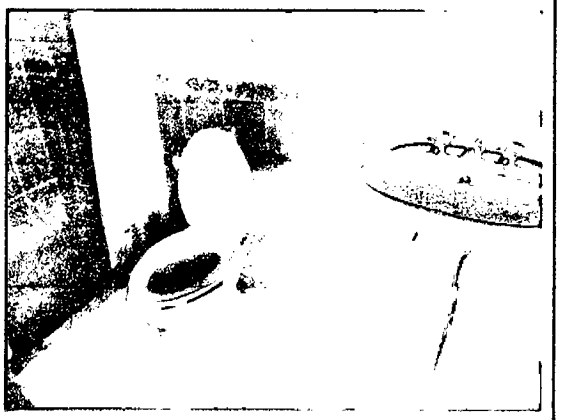

TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA
AVALUADOR ASOLONJAS

ALCOBA 2

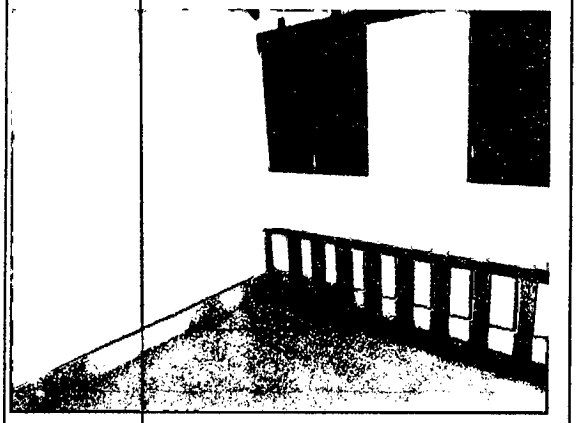

HALL DE ALCOBAS

ALCOBA 3

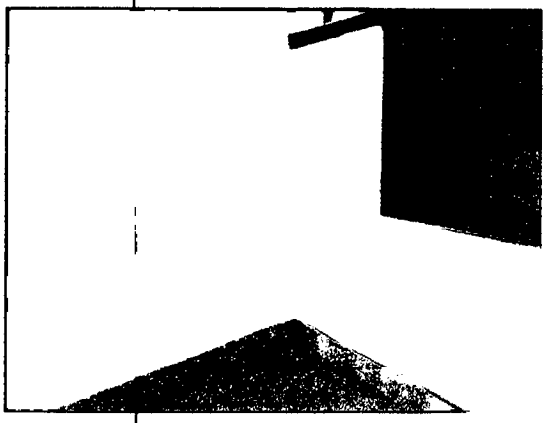

ALCOBA 4

BAÑO ALCOBA 4

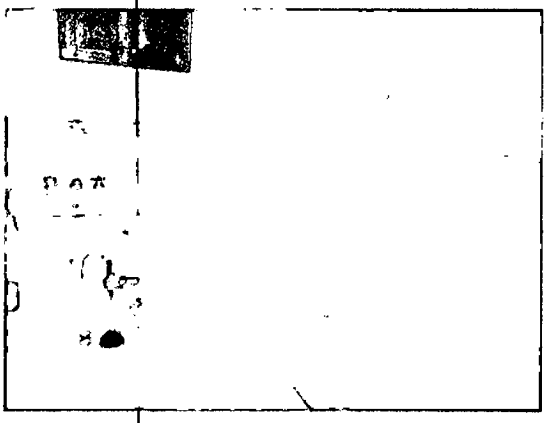

CHIMENEA ALCOBA 4

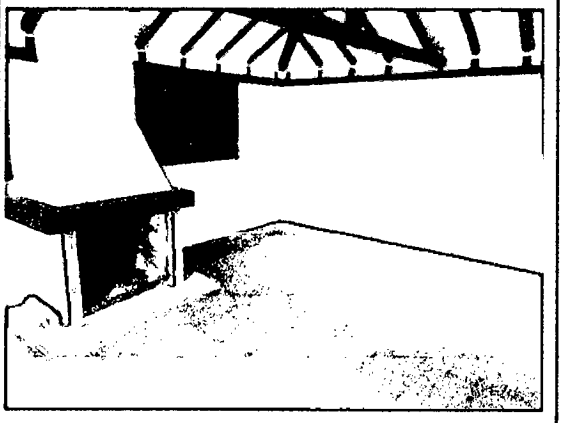

TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA
AVALUADOR ASOLONJAS

BALCON	VISTA GENERAL
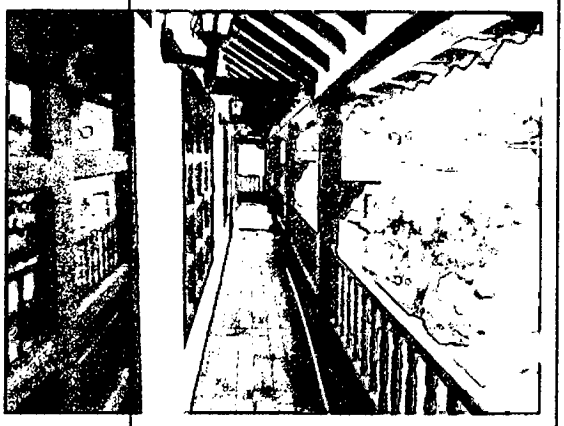	

GABINETE LUZ

444 214

OFEJECUCION CIVIL CTO

251

01142 11-MAR-'19 8:18

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S D

RE: ***HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204 DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO***

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No. 17.055.282 de Bogotá y T.P. No. 4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, en consideración a lo ordenado en el auto de fecha 9 de agosto del 2018 que ordena actualizar el avalúo, y de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 444 del C.G.P., al señor Juez con el debido respeto le manifiesto: que presento la actualización del avalúo del inmueble hipotecado en el referenciado proceso, con base al Avalúo practicado por el Perito TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA, que adjunto a la presente.

UBICACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: Lote de terreno con construcción, denominado San Juan de los Llanos, Vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva –Departamento de Boyacá.

CEDULA CATASTRAL: 000000040805000
MATRICULA INMOBILIARIA: 070-125418

DESCRIPCION Y LINDEROS: Se encuentran en la Demanda, en la Diligencia de Secuestro practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, cuya copia obra en autos., y especialmente en el Avalúo practicado por el señor Tonio Henry Fuentes Saavedra , que se adjunta a la presente.

AVALUO ACTUAL DEL INMUEBLE: La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($384.100.000.oo

Los datos para la actualización del Avalúo, fueron tomados del Citado Avalúo practicado por el perito Tonio Henry Fuentes Saavedra, quien en forma detallada determina las razones y consideraciones por las cuales, le da el valor expuesto en dicho avalúo; así como datos del mismo expediente. En los anteriores términos dejo presentado la actualización del Avalúo del Inmueble Hipotecado en el Proceso de la referencia, a fin de que se le de el trámite

215

correspondiente contemplado en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

Señor Juez.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

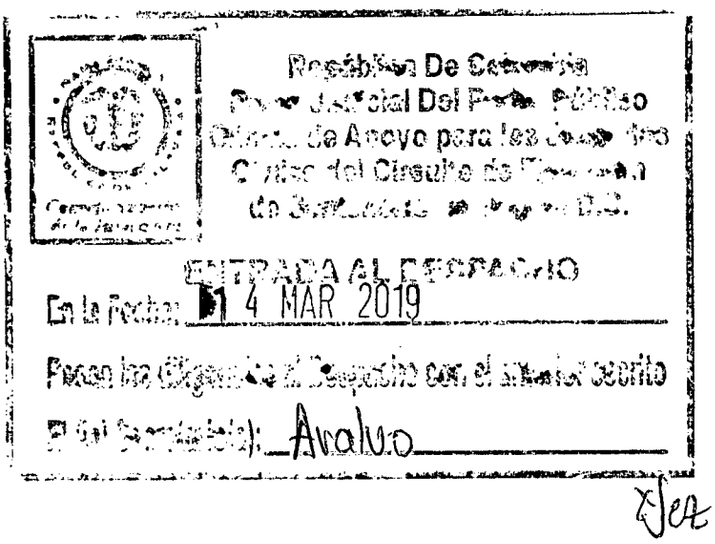
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 14 MAR 2019
Pasan los Siguientes Al Despacho con el Anterior escrito
Y Sus Correspondientes: Avaluo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

No. 2013-204-41

Del avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandante, esto es, por la suma de $384.100.000.oo, se CORRE TRASLADO a la parte ejecutada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del Art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 026 fijado hoy Marzo 19 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

447
27

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204 DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el proceso de la referencia, en consideración a que el traslado de la actualización del avalúo se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna, al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne aprobar dicho avalúo y continuar el trámite del proceso..

Señor Juez

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J

JUZGADO 41 CIVIL DEL CTO
DE EJECUCION
2013-0204

ENTRADA AL

11 ABR 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

No. 2013-204-41

Como quiera que el avalúo comercial presentado no fue objetado, el Juzgado lo tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 039 fijado hoy Mayo 7 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

449
279

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E D D.

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204 DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P. al señor Juez con el debido respeto le solicito: se digne fijar fecha para realizar el remate del bien hipotecado para el pago de la obligación, bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, según consta en autos.

Señor Juez

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C.No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

OFEJECUCION CIVIL CTO

10106 15-MAY-'19 11:44

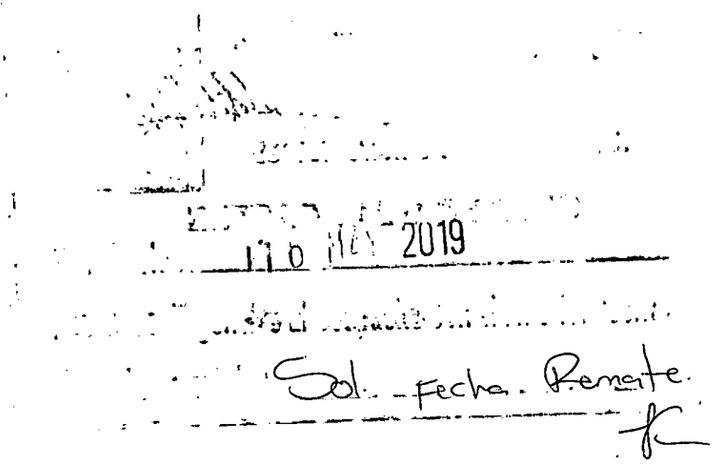
2019
Sol. - Fecha. Renate.

450

FOL.220

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00204-41

Encontrándose el presente proceso al Despacho para resolver la anterior petición del apoderado actor, se hace necesario realizar el control de legalidad sobre el mismo (artículo 132 C.G.P.), que como quiera que se advierte en el avaluó comercial obrante a folio 191 a 215, no fue allegado el certificado catastral, conforme lo dispone el artículo 444 -4 del C.G. P., el cual menciona: "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".* Subrayado fuera del texto. Por lo cual no se debió correr traslado del mismo, así como tampoco aprobarlo.

Así las cosas, el Despacho DISPONE:

1. Declarar sin ningún valor ni efecto legal los autos de fecha 18 de marzo de 2019 (folio 216) y 6 de mayo de 2019 (folio 218).

2. En su lugar previo a correr traslado al avaluó comercial, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado catastral actualizado del bien inmueble objeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 048 fijado hoy mayo 24de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

451

FOL.221

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00204-41

Secretaría proceda a reorganizar el presente proceso, como quiera que en el cuaderno de copias del H. Tribunal, se encuentran actuaciones del cuaderno principal, téngase en cuenta que el presente es un proceso hipotecario.

CÚMPLASE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

452

OFEJECUCION CIVIL CTO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

11564 27-MAY-'19 8:16

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204 DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J, obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, en consideración al requerimiento dispuesto por su Despacho en su último auto, donde se solicita adjuntar el certificado sobre el avalúo catastral del inmueble hipotecado, para darle trámite al avalúo comercial presentado.

Al respecto debo manifestarle al Despacho: que el certificado sobre el avalúo catastral sobre este inmueble lo expide el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Entidad que solo lo expide al propietario del inmueble o por orden Judicial, como en el caso que nos ocupa, los propietarios del inmueble son los demandados, es claro, que ellos no nos lo conseguirán; razón por la cual, con el debido respeto le solicito al señor Juez : se digne oficiar a dicho Instituto, para que expida el referido certificado catastral con destino al referenciado proceso, donde aparezca el avalúo Catastral del Inmueble SAN JUAN DE LOS LLANOS, ubicado en la Vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, Con Matrícula Inmobiliaria No.070-125418 de la Oficina de Registro de Tunja Boyacá, con Cédula Catastral No.000000040805000, inmueble hipotecado a rematar el referenciado proceso.

Señor Juez

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J.

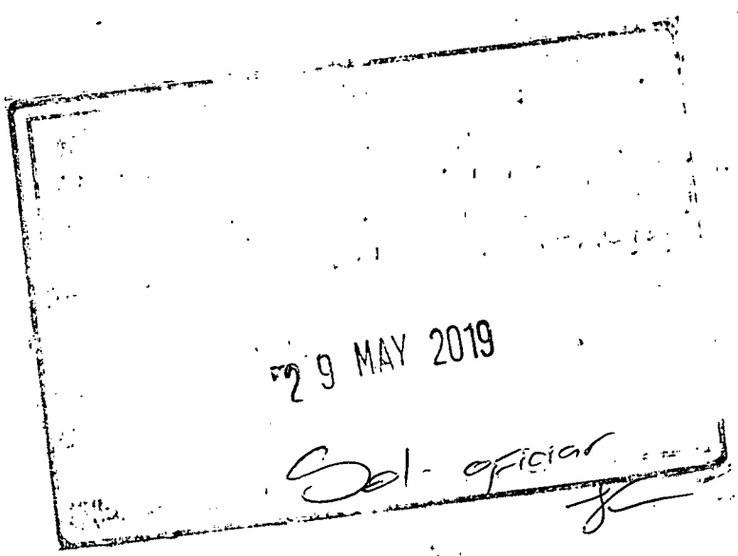
29 MAY 2019
Sol. oficiar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00204-41

Conforme se solicita en escrito que antecede, OFÍCIESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL del departamento de Boyacá, con el fin de que, a costa del interesado, se sirva remitir al presente proceso el Certificado Catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 070-125418.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 056 fijado hoy junio 13 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 19 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ03538

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00204 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL CIRCUITO) iniciado por AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO C.C. 20.272.065 e ISABEL PINEDA OSPINO C.C. 20.325.919 contra JORGE DUQUE LUJAN C.C. 11.379.507 y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN C.C. 35.407.970

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de solicitarle que, a costa del interesado, se sirva remitir con destino a la presente actuación el Certificado Catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-125418, el cual se encuentra cautelado dentro del presente asunto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

...rar el presente:
...cio:____ Desp. com.:____ Otro:____
...manifiesto que revisé el contenido, el cual se encuentra acorde con lo ordenado por auto.
Fecha retiro: 27-06-19
Nombre quien retira: [illegible]
Cedula No. [illegible]
...Dte. X Ddo. ____ Apoderado ____
...fono: 3142771869

Elaboró: Alejandra Zuluaga

455

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **8828-432500-23385-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que DUQUE LUJAN JORGE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11379507 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:407-VILLA DE LEIVA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0004-0805-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0004-0805-000
DIRECCIÓN:SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA

MATRÍCULA:070-125418
ÁREA TERRENO:0 Ha 2583.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:252.0 m²
AVALÚO:$ 112,191,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000011379507	DUQUE LUJAN JORGE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000035407970	GOMEZ RINCON FLOR-MIREYA

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 4 d#as de julio de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

456

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S D

REF: HIPOTECARIO DE AURA REBECA BAES DE TRUJILLO e ISABEL PINEDA DE OSPINO Vs. JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON No.2013-0204. DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con la C.C. No.17.055.282 de Bogotá y T.P. No.4.246 del C.S.J., obrando como apoderado de las demandantes en el negocio de la referencia, en cumplimiento al requerimiento hecho por su Despacho en el último auto, al señor Juez con el debido respeto me permito manifestarle : que adjunto el Certificado Catastral No.8828-432500-23385-0 de fecha 4 de julio del 2019, del predio denominado San Juan de los Llanos Vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, predio hipotecado en el proceso de la referencia, a fin de que se le de el trámite correspondiente al Avalúo Comercial presentado el día 11 de marzo del 2019 del mencionado inmueble.

Señor Juez,

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No.17.055.282 de Bogotá
T.P. No.4.246 del C.S.J

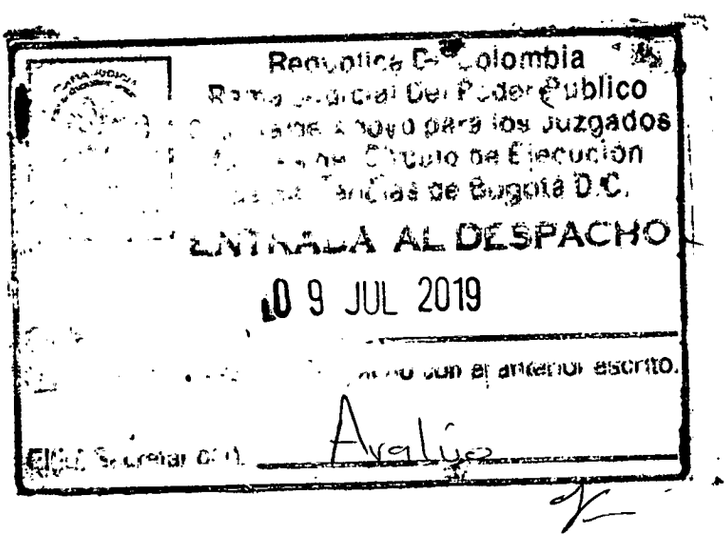
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados de Ejecución
Penales de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 JUL 2019
Ayalis

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00204-41

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo obrante a folios 421 a 445 del presente cuaderno, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 075 fijado hoy julio 25 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

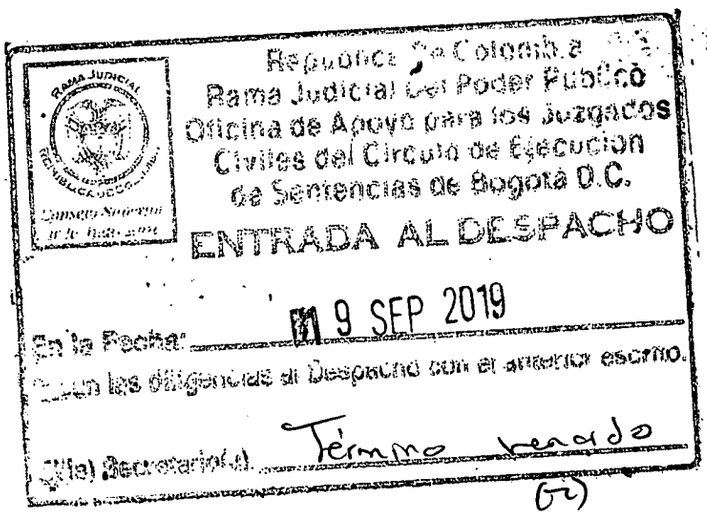
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 19 SEP 2019
Con las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a): Término vencido

Bogotá Septiembre 17 de 2019

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E. S. D

REF: hipotecario de **AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO** y otra vs **JORGE DUQUE LUSAN** y otra N: 2013-0204 del juzgado 41 civil del circuito Bogotá D.C.

JOSE ILDELFONSO TRUJILLO OSMA.

Como aparece al pie de mi firma, obrando de mi calidad de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia al despacho me permito solicitar que señale fecha para el remate de bienes respectivos.

Atentamente:

JOSE ILDELFONSO TRUJILLO OSMA

C.C No 17.055.282

T.P.N 4246 DEL C.S.J

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

19 SEP 2019

En la Fecha:

Pasan las diligencias al Despacho con el informe escrito.

El(la) Secretario(a), Fecha remate.

(7)

FOL. 459

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00204-41

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que durante el término concedido el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

Conforme lo solicitado a folio 458 para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 070-125418, legalmente embargado (fol. 63 s 65), secuestrado (fol. 246 a 247) y avaluado (fol. 421 a 445), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 8:00 a.m del 22 de Noviembre de 2019.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0108 fijado hoy septiembre 26 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Señora:
Dra. CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ QUINTA (5ª) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo — **ISABEL PINEDA DE OSPINO**
Contra — **LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA Y OTROS**
Proceso No — **041 - 2013 – 00204**

JOSÉ IDELFONSO TRUJILLO OSMA, abogado titulado, identificado con la C.C. No. 17.055.282 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 4.246 expedida por el C. S. de la J., manifiesto que **SUSTITUYO** poder al abogado **ALEXANDER RAMOS MESA**, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 80.756.259 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 198.349 expedida por el C. S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia, con las mismas facultades a mi conferidas.

Ruego a usted, Señora Juez, reconocer al doctor abogado **ALEXANDER RAMOS MESA**, en los términos aquí establecidos.

Cordialmente:

JOSÉ IDELFONSO TRUJILLO OSMA
C.C. No. 17.055.282 de Bogotá
T.P. No. 4.246 del C. S. de la J.

Acepto,

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá.
T.P. No. 198.349 del C.S de la J.

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 57 ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

8457

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE ILDEFONSO TRUJILLO OSMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017055282 y la T.P. 4.246., presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTA (5°) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7745onf0z1mh
25/10/2019 - 09:26:20:170

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7745onf0z1mh

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 57

Recibo Número: 25403037

Fecha compra: 20-11-2019 09:21
Fecha generación 20-11-2019 09:23

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

462

Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Pagos en Linea
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago
Referencia/CUS: 523432814

Datos Personales

Solicitante: ALEXANDER RAMOS MESA
Documento: CC-80756259
Usuario / P.: CC80756259

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
29747355	TUNJA	125418	191120281625489700	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 25403037

Fecha compra: 20-11-2019 09:21
Fecha generación 20-11-2019 09:23

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Pagos en Linea
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago
Referencia/CUS: 523432814

Datos Personales

Solicitante: ALEXANDER RAMOS MESA
Documento: CC-80756259
Usuario / P.: CC80756259

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
29747355	TUNJA	125418	191120281625489700	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

463

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120281625489700 **Nro Matrícula: 070-125418**

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:23:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 04-02-2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2000

CODIGO CATASTRAL: **154070000000040805000**COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:23:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274

DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504

DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784

DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-1013

Doc: ESCRITURA 2398 DEL 16-12-1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-2001 Radicación: 2001-3163

Doc: ESCRITURA 436 DEL 12-03-2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $28,741,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.

A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER CC# 71185174 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER

A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120281625489700 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:23:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 79264444

CC# 51784098

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. CC# 51784098

NIT# 8305085677

CV3.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-2006 Radicación: 2006-543

Doc: ESCRITURA 4766 DEL 16-12-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865** X

CV4.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4461

Doc: ESCRITURA 6864 DEL 05-11-2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CC# 80272865

CE# 342768 X

CV5

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4462

Doc: ESCRITURA 543 DEL 29-03-2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210512** X

A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 4210574** X

CC# 79232752 X

CV6

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4463

Doc: ESCRITURA 545 DEL 29-03-2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

HL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:23:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC# 4210574
DE: ESPINEL DAZA MARTIN	CC# 79232752
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	**CC# 20272065**
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL	**CC# 20235919**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	**CC# 4210512**	**X**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	**CC# 4210574**	**X**
A: ESPINEL DAZA MARTIN	**CC# 79232752**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $99,363,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

CV7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC# 4210512	
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC# 4210574	
DE: ESPINEL DAZA MARTIN	CC# 79232752	
A: DUQUE LUJAN JORGE	**CC# 11379507**	**X**
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA	**CC# 35407970**	**X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-070-6-8246

Doc: OFICIO 1037/2013-204 DEL 16-05-2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

TEL

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	**CC# 4210512**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	**CC# 4210574**
A: ESPINEL DAZA MARTIN	**CC# 79232752**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-070-6-12103

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120281625489700 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:23:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1734/2013-204 DEL 09-08-2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA

DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20272065

A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 20235919

A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA CC# 11379507 X

X C.C.3540 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

PUBLICACIONES
JUDICIALES
GAVAL
[redacted]

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55
Cel.: 313 393 65 35 - Bogotá, D.C.
NIT. 24575235-9

ORDEN DE PUBLICACION No. ET 2040

MEDIO: EL TIEMPO

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 31/10/2019

RECIBÍ DE: ALEXANDER RAMOS MESA NIT/C.C.: 80756259

DIRECCIÓN: CRA 34 # 25 51 PISO 3 TEL.: 3123748633

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
03/11/2019		RTE. ISABEL PINEDA DE OSPINO Y AURA RECBECA BAEZ DE T. VS. JORGE DUQUE LUJAN Y FLOR MIREYA GOMEZ RINCON	82,000

GAVAL

ENTREGADO 15 NOV 2019

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO	TOTAL	
	CONSIGNACION	Gladys		82,000

S RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

Impreso por GRAFIAS Publicidad Nit 19318350-8 Cr 9 17 70 of. 305 Tel 305 755 34 10

196

nal de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el inciso 6o del Artículo 108 del C.G.P. KAREN JULIETH GARCIA PETRO, SECRETARIA. CL26016031

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que mediante auto de fecha 15 de Agosto de 2019 proferido dentro Proceso ejecutivo hipotecario No. [illegible] el proceso en legal forma. El proceso se radica bajo el No. 44430408900I-2019-00337-00. Se le advierte a los emplazados que transcurrido el término señalado, sin que se haga presente se le designará Curador Ad-litem, a quien se le notificará el auto mencionado y con quien se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Se publicará por una sola vez, el día domingo, por el diario El Heraldo, El Espectador o EL TIEMPO, o en la emisora RCN o CARACOL cualquier día entre las seis de la mañana o las once de la noche. NERLYS YANETH SALAS RODRIGUEZ, Secretario. CL26016065

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 C No. 7-36 PISO 16. Teléfono 2817051. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: Al señor JAVIER MIGUEL MÉNDEZ, para que en el término de quince (15) días comparezca a este Juzgado por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha 30 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JAVIER MIGUEL MÉNDEZ, que instauró mediante apoderado judicial su cónyuge MARÍA ESPERANZA PINILLA DE MÉNDEZ, igualmente se previene a quienes tengan noticias [illegible] [illegible] [illegible]

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Isabel Pineda de Ospino y otra
Demandados:	Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón
Proceso No:	041 – 2013 – 00204

Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, conforme a la sustitución adjunta, con el debido respeto me dirijo a usted, dando cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 450 del C. G. del P., con el propósito de **ALLEGAR** los siguientes documentos:

1. Página 6.14 del periódico **EL TIEMPO,** del día domingo 3 de noviembre de 2019, donde aparece la publicación del aviso de remate ordenado en este proceso, con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley.

2. Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **070 – 110368,** del inmueble objeto del remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para practicarse la almoneda.

3. Orden de publicación No. ET 2040 por valor de $82.000.00.

4. Recibo de pago del certificado de libertad allegado, por valor de $15.900.00.

5. Sustitución a mi conferida por el abogado **JOSÉ IDELFONSO TRUJILLO OSMA.**

Lo anterior, a fin que se proceda a abrir la diligencia de remate decretada por el despacho, y los numerales 3 y 4, para que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

469

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-041-2013-00204-00
DEMANDANTE: ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
DEMANDADOS: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., al **veintidós (22)** del mes de **noviembre** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **08:00 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 25 de septiembre de 2019, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del artículo 450 del C.G.P. inciso 5, toda vez que no se indicó correctamente la dirección del secuestre. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. ---------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

Dra.
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ 5ª DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Clase de Proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y otro*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

*Actuando en calidad de **SECUESTRE** del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado al interior del presente proceso, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de **INFORMAR** los datos **ACTUALIZADOS** de dirección y teléfono para efectos de mostrar el inmueble objeto de remate en el municipio de Villa de Leyva:*

- ***DIRECCIÓN:** CARRERA 7 # 23 – 50 APTO 402 D MULTIFAMILIAR SAN AGUSTÍN, en la ciudad de **Tunja – Boyacá.***
- ***CELULAR:** 3112145905*

LO ANTERIOR, a fin que sean tenidos en cuenta en el aviso de remate correspondiente, conforme lo exigido por el artículo 450 del C.G. del P.

Atentamente.

LILIANA MORENO MARTINEZ
C.C. 46.357.811 de Sogamoso
Secuestre

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

*Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitar se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

*Así mismo, me permito **INFORMAR** que la secuestre, señora **LILIANA MORENO MARTINEZ,** la cual se ubica en el número de teléfono móvil 311 214 59 05, me informó que **SU DIRECCIÓN ACTUAL** es la carrera 7 No. 23 – 50 apto 402D Multifamiliar San Agustín de la ciudad de Tunja Boyacá, a fin que sea esta la dirección que se tenga en cuenta para efectos de incluirla en el aviso de remate.*

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

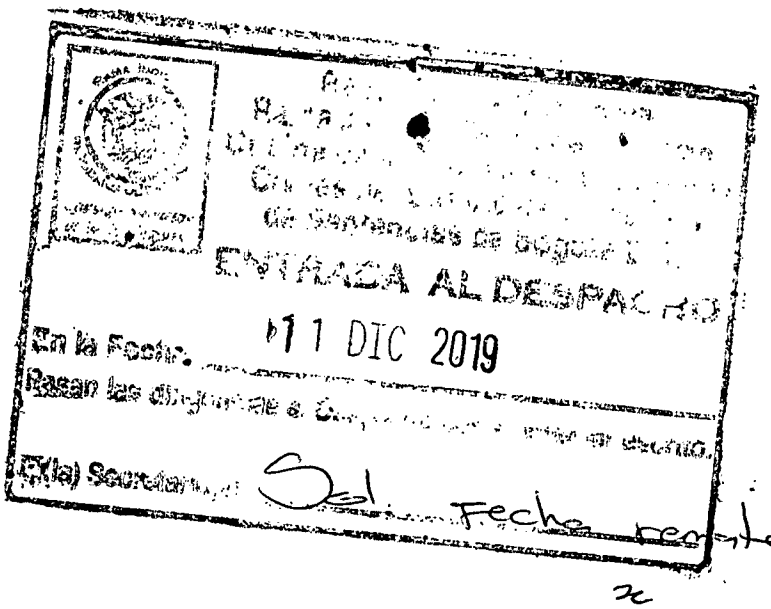
ENTRADA AL DESPACHO
11 DIC 2019
En la Fecha:
Pasan las diligencias a
(la) Secretario(a)
Fecha recibe

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00204-41

Conforme lo solicitado a folio 458 para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 070-125418, legalmente embargado (fol. 63 s 65), secuestrado (fol. 246 a 247) y avaluado (fol. 421 a 445), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:30 a.m del 10 de Marzo de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0140 fijado hoy diciembre 16 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

MHA

Clasificados

DOMINGO

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (050012049003), requerimiento 3 105 RADICADO DAO el No. el remate en el día de los periódicos de [illegible] en la carrera 25 A No. 12 A-37 de la ciudad MIREZ, se ha señalado la hora de las once 9:00 A.M."

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate	"Porcentaje para ser postura"
Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gomez	Isabel Pineda de Duplno y Aura Rebeca Baez de Trujillo	10 de Marzo de 2020 a las 9:30 A.M.	Bien: Inmueble, Dirección: lote de terreno denominado "San Juan de los Llanos", ubicado en la vereda "Sabana" del municipio de "Villa de Leyva", Dirección Catastral: La misma, Matrícula Inmobiliaria No. 070-125418, Avalúo del Bien: $384.100.000.00	$268.870.000.00	Expediente No. 110013103 041 2013 00204 00, Proceso Ejecutivo Hipotecario, Juzgado Quinto (5o) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota D.C.		(40%) $153.640.000.00
Ruben Dario Meza Herrera, C.C. No. 18.449.518 de Yumbo (V.)	Jairo Cabezas Arteaga, C.C. No. 19.211.321 de Bogotá D.C.	Diecisiés (16) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020) 10:30 A.M.	Predio rural (Finca) denominada "Villa Hermosa" ubicado en la vereda Los Rubiales del municipio de Puerto Gaitan (Meta) 772 hectareas con 7.740 M2. Matricula Inmobiliaria: 234-0012237 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), Cedula Catastral: 00-02-0001-0024-000, Dirección: Ubicado en la Vereda Los Rubiales del municipio de Puerto Gaitan (Meta), Valor del Avalúo: Quinientos Once Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Pesos M/cte ($511.819.500.00)	Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al Inmueble Rural: Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/cte ($358.273.650.00)	Ciudad Bogotá D.C., Numero de Expediente: 110013103-002-2014-00041-00, Clase de proceso: Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Mayor Cuantia, Juzgado (4) Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de Origen: Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Julio Cesar Cepeda Mateus, carrera 44 No. 18-21 Villavicencio, Meta, 3153282163	El que cubra el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, es decir la suma de Doscientos Cuatro Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Pesos M/cte ($204.727.800.00)
Dicontec Limitada, José Eduardo Montes Trujillo y Henry Mehecha Bernal	Maria del Carmen Rojas Rojas	Doce (12o) de marzo del año dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)	Lote de terreno y la casa de habitacion con mejoras y anexidades ubicada en el barrio Quiroga de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, identificado con la nomenclatura urbana numero 38-10 sur de la carrera 23, con un area de construccion de 170.80m2, consta de dos plantas, seis (6) alcobas, patio, dos (2) baños, un (1) local sala, comedor, cocina, con Matricula Inmobiliaria No. 50S-1129947, Oficina de Registro zona sur Bogota D.C. Valor del Avaluo: $316.292.000 m/cte, trescientos dieciseis millones doscientos noventa y dos pesos moneda corriente	$221.404.400 m/cte, doscientos veintiun millones cuatrocientos cuatro pesos con cuatrocientos centavos moneda corriente	Proceso No.110013103025 2011 0068300, Juzgado Segundo (2o) de Ejecucion Civil del Circuito de Bogota D.C., direccion cra. 10a No. 14-30, piso 2o, de Bogotá D.C.	Inmobiliaria Juridica RA S.A.S., R/L, Deicy Maritza Lozada, cedula 1.012.361.209, direccion diagonal 73A bis No. 82F-17 sur, telefono 3123628281, 3132940994	$126.618.800 m/cte, son ciento veintiseis millones seiscientos dieciseis mil ochocientos pesos moneda cte.
JOSE BELARMINO APARICIO ANGARITA, C.C. 19.105.688 Y ARAMINTA ESPITIA YURUTI, C.C. 21.201.019	LUZ MARINA YEPES MORALES, C.C. 37.916.253	DÍA (16) MES (ABRIL) AÑO (2020), HORA (10:30) (A.M.)	INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA CUARTA (4a) NÚMERO CINCO, SESENTA Y CINCO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA Y UNO (5-65-69-71) DE LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 236-3398, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (263 MTS2) Y CUYOS LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.333 DEL SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO 2015, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DEL CÍRCULO DE NOTARIOS DE VILLAVICENCIO. VALOR AVALÚO DEL BIEN $122.859.000.00	$86.001.300.00	RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 506893189001 2017 0010400. JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META	BENJAMÍN SUAREZ GONZÁLEZ, C.C. 3.283.582 de Guamal, Meta. QUIEN SE UBICA EN EL ESTADERO LA GRAN CURVA, VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META, CELULAR 3134130788	EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN LEGAL DEL 40% DEL MISMO

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".

de Febrero de dos mil Veinte (2020). LUIS EDUARDO BENAVIDEZ MUÑOZ, SECRETARIO. CL260541116

AVISO.- EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALIMA EL DARIEN, VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 12 No. 7-49, TELEFONO 2534157, EMAIL j01pmcalima@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMA QUE SE ADELANTA EN EL DESPACHO, EL SIGUIENTE PROCESO: Proceso Cancelación, Reposición y Reivindicación de Título Valor

25,809" W LM58 1634647728 972989,6024 10° 20' 4,729" N 74° 19' 26,834" W 20401 1634795,384 973056,9802 10° 20' 9,537" N 74° 19' 24,623" W LM59 1635057,063 973193,7406 10° 20' 18,057" N 74° 19' 20,134" W 20402 1635229,818 973263,5006 10° 20' 23,681" N 74° 19' 17,846" W LM60 1635360,955 973340,1983 10° 20' 27,951" N 74° 19' 15,328" W LM61 1635564,704 973463,0087 10° 20' 34,585" N 74° 19' 11,296" W LM62 1635801,521 973513,2409 10° 20' 42,294" N 74° 19' 9,651" W LM63 1635753,063 973557,9813 10° 20' 40,718" N 74° 19' 8,179" W LM64 1635966,149 973322,9028 10° 20' 47,647" N 74° 19' 15,912" W 20403 1636050,238 973229,7948 10° 20' 50,382" N 74° 19' 18,974" W LM65 1636276,285 973443,2174 10° 20' 56,117" N 74° 19' 11,963" W 20428 1635040,093 975051,0787 10° 20' 17,549" N 74° 18' 19,085" W LM02 1635312,352 975503,4201 10° 20' 26,421" N 74° 18' 4,223" W 10838 1635379,037 975522,4098 10° 20' 28,594" N 74° 18' 0,313" W LM03 1635739,471 975461,0353 10° 20' 40,321" W 74° 18' 6,288" W LM04 1635799,272 975440,9225 10° 20' 42,267" N 74° 18' 6,288" W LM05 1635860,183 975205,0422 10° 20' 44,244" N 74° 18' 14,043" W LM06 1635971,147 - 974933,419 - 10° 20' 47,849" N 74° 18' 22,974" W LM07 1636064,748 974708,83 10° 20' 50,890" N 74° 18' 30,358" W LM08 1636042,224

inmobiliaria Nº 222-32087 y Código Catastral Nº 47570000300000072000, ubicado en el Corregimiento- Bocas de Aracataca Municipio- Pueblo Viejo- departamento del Magdalena, a favor del señor Luis Camilo Gutiérrez Hernández, identificado con C.C. Nº 4990359, predio "EL DELIRIO", identificado con folio de matricula inmobiliaria Nº 222-3442 y Código Catastral Nº 47570000300000075000, ubicado en el Corregimiento- Bocas de Aracataca Municipio- Pueblo Viejo- departamento del Magdalena, a favor del señor Luis Camilo Gutiérrez Hernández, identificado con C.C. Nº 4990359, predio "EL DELIRIO", identificado con folio de matricula inmobiliaria Nº 222-32087 y Código Catastral Nº 47570000300000072

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-041-2013-00204-00
DEMANDANTE: ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
DEMANDADOS: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., al **diez (10)** del mes de **marzo** de **dos mil veinte (2020)**, siendo las **09:30 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 13 de diciembre de 2019, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del artículo 450 del C.G.P., toda vez la misma no se realizó en un periódico de la ciudad del inmueble objeto de almoneda. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. ---------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00204-41

Conforme lo solicitado a folio 458 para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 070-125418, legalmente embargado (fol. 63 s 65), secuestrado (fol. 246 a 247) y avaluado (fol. 421 a 445), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:30a.m del 10 de Marzo de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0140 fijado hoy diciembre 16 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

MHA

Clasificados

DOMINGO

Oficina de registro de instrumentos Públi- (050812041003); requerimiento a los Radicado Bajo el No. el remate, el día de los periodos de catastral No. en la carrera 25 A No. 12 A-37 de la ciudad MARCZ, se ha señalado la hora de las once 90h.".

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los	"Porcentaje para ser postura"
Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gomez	Isabel Pineda de Ospino y Aura Rebeca Baez de Trujillo	10 de Marzo de 2020 a las 9:30 A.M.	Bien: Inmueble, Dirección: lote de terreno denominado "San Juan de los Llanos", ubicado en la vereda "Sabana" del municipio de "Villa de Leyva", Dirección Catastral: La misma, Matrícula Inmobiliaria No. 070-125418, Avalúo del Bien: $384.100.000.00	$268.870.000.00	Expediente No. 110013103 041 2013 00204 00, Proceso Ejecutivo Hipotecario, Juzgado Quinto (5o) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota D.C.	Liliana Moreno Martinez, Calle 22 A No. 7-28 Apto. 302 de Tunja, Boyacá y/o en la carrera 7 No. 23-50 Apto. 402D Multifamiliar San Agustin de Tunja, Boyacá, Telefono 3112145605	(40%) $153.840.000.00
Ruben Darío Meza Herrera, C.C. No. 18.449.516 de Yumbo (V.)	Jairo Cabezas Arteaga, C.C. No. 19.211.321 de Bogotá D.C.	Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020) 10:30 A.M.	Predio rural (Finca) denominada "Villa Hermosa" ubicado en la vereda Los Rubiales del municipio de Puerto Gaitan (Meta) 772 hectareas con 7.740 M2. Matrícula Inmobiliaria: 234-0012237 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), Cedula Catastral: 00-02-0001-0024-000, Dirección: Ubicado en la Vereda Los Rubiales del municipio de Puerto Gaitan (Meta), Valor del Avalúo: Quinientos Once Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Pesos M/cte ($511.819.500.00)	Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al Inmueble Rural: Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/cte ($358.273.650.00)	Ciudad Bogotá D.C., Numero de Expediente: 110013103-002-2014-00041-00, Clase de proceso: Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Mayor Cuantía, Juzgado (4) Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de Origen: Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Julio Cesar Capeda Mateus, carrera 44 No. 18-21 Villavicencio, Meta, 3153282163	El que cubra el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, es decir la suma de Doscientos Cuatro Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Pesos M/cte ($204.727.800.00)
Dicontec Limitada, Jose Eduardo Montes Trujillo y Henry Mahecha Bernal	María del Carmen Rojas Rojas	Doce (12o) de marzo del año dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)	Lote de terreno y la casa de habitacion con mejoras y anexidades ubicada en el barrio Quiroga de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, identificado con la nomenclatura urbana numero 38-10 sur de la carrera 23, con un area de construccion de 170.80m2, consta de dos plantas, seis (6) alcobas, patio, dos (2) baños, un (1) local sala, comedor, cocina, con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1129947, Oficina de Registro zona sur Bogota D.C. Valor del Avaluo: $316.292.000 m/cte, trescientos dieciseis millones doscientos noventa y dos pesos moneda corriente	$221.404.400 m/cte, doscientos veintiun millones cuatrocientos cuatro pesos con cuatrocientos centavos moneda corriente	Proceso No.110013103025 2011 0066300, Juzgado Segundo (2o) de Ejecucion Civil del Circuito de Bogota D.C., direccion cra. 10o No. 14-30, piso 2o, de Bogotá D.C.	Inmobiliaria Juridica RA S.A.S., R/L. Deicy Maritza Lozada, cedula 1.012.381.209, direccion diagonal 73A bis No. 82F-17 sur, telefono 3123628281, 3132940894	$129.616.800 m/cte, son ciento veintiseis millones seiscientos dieciseis mil ochocientos pesos moneda cte.
JOSE BELARMINO APARICIO ANGARITA, C.C. 19.105.688 Y ARAMINTA ESPITIA YURUTI, C.C. 21.201.019	LUZ MARINA YEPES MORALES, C.C. 37.916.253	DÍA (16) MES (ABRIL) AÑO (2020), HORA (10:30) (A.M.)	INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA CUARTA (4a) NÚMERO CINCO, SESENTA Y CINCO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA Y UNO (5-65-69-71) DE LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 236-3398, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (263 MTS2) Y CUYOS LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.333 DEL SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO 2015, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DEL CÍRCULO DE NOTARIOS DE VILLAVICENCIO. VALOR AVALÚO DEL BIEN $122.859.000.00	$86.001.300.00	RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 50689318001 2017 0010400. JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META	BENJAMÍN SUAREZ GONZÁLEZ, C.C. 3.283.582 de Guamal, Meta. QUIEN SE UBICA EN EL ESTADERO LA GRAN CURVA, VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META, CELULAR 3134130788	EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN LEGAL DEL 40% DEL MISMO

*El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".

de retiro de los mil veinte (2020). LUIS EDUARDO BENAVIDEZ MUÑOZ, SECRETARIO. CL26054116

AVISO.- EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALIMA EL DARIEN, VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 12 No. 7-49, TELEFONO 2534157, EMAIL j01pmcalima@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMA QUE SE ADELANTA EN EL DESPACHO, EL SIGUIENTE PROCESO: Proceso Cancelación, Reposición y Reinscripción de Título Valor

25,809" W LM58 1634647,728 972989,6024 10° 20' 4,729" N 74° 19' 26,834" W 20401 1634795,384 973056,9802 10° 20' 9,537" N 74° 19' 24,623" W LM59 1635057,063 973193,7406 10° 20' 18,057" N 74° 19' 20,134" W 20402 1635229,818 973263,5006 10° 20' 23,681" N 74° 19' 17,846" W LM60 1635360,955 973340,1983 10° 20' 27,951" N 74° 19' 15,328" W LM61 1635564,704 973463,0087 10° 20' 34,585" N 74° 19' 11,296" W LM62 1635801,521 973513,2409 10° 20' 42,294" N 74° 19' 9,651" W LM63 1635753,063 973557,9813 10° 20' 40,718" N 74° 19' 8,179" W LM64 1635966,149 973322,9028 10° 20' 47,647" N 74° 19' 15,912" W 20403 1636050,238 973229,7948 10° 20' 50,382" N 74° 19' 18,974" W LM65 1636226,285 973443,2174 10° 20' 56,117" N 74° 19' 11,963" W 20428 1635040,093 975051,0787 10° 20' 17,549" N 74° 18' 19,085" W LM02 1635312,352 975503,4201 10° 20' 26,421" N 74° 18' 4,223" W 108138 1635379,037 975522,4098 10° 20' 28,594" N 74° 18' 0,313" W LM03 1635739,471 975461,0353 10° 20' 40,321" W 74° 18' 5,626" W LM04 1635799,272 975440,9225 ° 10° 20' 42,267" N 74° 18' 6,288" W LM05 1635860,183 975205,0422 10° 20' 44,244" N 74° 18' 14,043" W LM06 1635997,047 974933,419 10° 20' 47,849" N 74° 18' 22,974" W LM07 1636064,748 974708,83 10° 20' 50,890" N 74° 18' 30,358" W LM08 1636042,224

inmobiliaria Nº 222-32080 y Código Catastral Nº 47570000300000072000, ubicado en el Corregimiento- Bocas de Arataca Municipio- Pueblo Viejo- departamento del Magdalena, a favor del señor Luis Camilo Gutiérrez Hernández, identificado con C.C. Nº 4990359, predio "EL DELIRIO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 222-3442 y Código Catastral Nº 47570000300000075000, ubicado en el Corregimiento- Bocas de Arata-

973842,0791 10° 42' 54,987" N 74° 18' 59,869" W 142631 1676350,443 974024,6753 10° 42' 42,016" N 74° 18' 53,850" W 108757 1676693, 787 9741079548 10° 42' 53,193" N 74° 18' 5U18" W T321 1676611,015 974133,79 10° 42' 50,499" N 74° 18' 50,265" W 33935 1676515,908 974172,684 10° 42' 47,405" N 74° 18' 48,983" W 119252 1676311,074 974192,424 10° 42' 40,739" N 74° 18' 48,328" W SOLICITANTE: Nidia Yaneth Higuita Mejia. No. IDENTIFICACIÓN 26846694. NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR: "EL DELIRIO" REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA: 47570000300000071000. MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA: F.M. 225-3166. TITULAR EN CATASTRO E INSTRUAMENTOS PÚBLICOS. Elis Manuel Gutiérrez Hernández. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS. NORTE: Partiendo desde el punto 107045 en dirección, noreste en linea recta hasta llegar al punto 107041 en una distancia de 107,43 metros. Colinda con el predio de PRUDENCIO MORENO. Continuando desde el punto 107041 en dirección sureste en linea quebrada y posando por el punto 107040 hasta llegar al punto 107039 en una distancia total de 50,70 metros. Colinda con el predio de BERNARDINO MELENDEZ. ORIENTE: Partiendo desde el punto 107039 en dirección suroeste en linea recta hasta llegar al punto 108770 en una distancia de 306,13 metros. Colinda con el predio de JAIME ESCORCIA. Continuando desde el punto 108770 en dirección sureste y pasando

16/8795,681 971/79,684/1 10 43' 41,045" N 74° 19' 34,870" W 109053 1678003,617 9716/1,7696 1 10° 43' 35,785" N 74° 19' 38,387" W 108772 1677883,225 973103,7786 10° 43' 31,878" N 74° 19' 14,195" W Para efectos del artículo 86 del literal e) de la ley 1448 de 2011, publíquese esta convocatoria en la secretaría de este Despacho Judicial, en diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o El Heraldo, emisión radial en las emi-

Propiedad. Coordenadas PUNTO COORDENADAS PLANAS NORTE ESTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD (° ' ") N LONG (° ' ") W. 107064 1722544,393 995679,9887 11° 7' 45,741" N 74° 7' 1,395" W 107042 1722549,958 995441,1351 . 11° 7' 45,921" N 74° 7' 9,266" W 107065. 1722560,952 995709,5265 11° 7' 46,280" N 74° 7' 0,421" W 107198 1722585,083 995400,1487 11° 7' 47,064" N 74° 7' 10,617" W 107043 1722611,317 995504,8434 11° 7' 47,918" N 74° 7' 7,167" W 107066 1722628,905 995753,3637 11° 7' 48,491" N 74° 6' 58,977" W 107197 1722640,126 995413,5762. 11° 7' 48,855" N 74° 7' 10,175" W 107068 1722658,904 995916,9158 11° 7' 49,468" N 74° 6' 53,587" W 107044 1722659,064 995572,0392 11° 7' 49,472" N 74° 7' 4,953" W 107067 1722663,099 995826,1505 11° 7' 49,605" N 74° 6' 56,579" W 107069 1722700,122 995907,4413 11 ° 7' 50,810" N 74° 6' 53,900" W 107196 1722706,591 995501, 7149 11 ° 7' 51,019" N 74° 7' 7,271" W 107195 1722739,045 995492,5916 11° 7' 51,749" N 74° 7' 7,571" W 107194 1722764,085 995552,3454 11 ° 7' 52,890" N 74° 7' 5,602" W 107188 1722765,803 995877,3128 11° 7' 52,947" N 74° 6' 54,893" W 107189 1722815,377 995812,2152 11 ° 7' 55,732" N 74° 6' 57,039" W 107193 1722864,662 995560,322 11 ° 7' 56,163" N 74° 7' 5,340" W 107192 1722915,652 995588,5966 11 ° 7' 57,823" N 74° 7' 4,408" W 107190 1722972, 797 995680,5232 11 ° 7' 59,683"

Remate
10 marzo

Señora:
Dra. CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

OF.EJECUCION CIVIL CT
7 Fr
58166 2-MAR-'20 16:31
Pub - cet

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

*Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted, dando cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 450 del C. G. del P., con el propósito de **ALLEGAR** los siguientes documentos:*

1. *Página 7.15 del periódico **EL TIEMPO,** del día domingo 23 de febrero de 2020, donde aparece la publicación del aviso de remate ordenado en este proceso, con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley, incluyendo la dirección antigua (exigida por este despacho) y la actual de la secuestre Liliana Moreno Martínez, y el número de celular verificado donde cualquier postor puede contactarse con ella para revisar el inmueble objeto de la almoneda.*

2. *Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **070 – 125418,** del inmueble objeto del remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para practicarse la almoneda.*

3. *Recibo No. 4465 por valor de $83.000.00.*

4. *Recibo de pago del certificado de libertad allegado, por valor de $15.900.00.*

Lo anterior, a fin que se proceda a abrir la diligencia de remate decretada por el despacho, y los numerales 3 y 4, para que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepego.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302562129155137 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 12:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA

FECHA APERTURA: 04-02-2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2000

CODIGO CATASTRAL: **154070000000040805000**COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2398 DE FECHA 16-12-1999 EN MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS CON AREA DE 3.200 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).AREA DEL TERRENO 2.583 M2, AREA CONSTRUIDA 252 M2

COMPLEMENTACION:

01.-LA SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, SEGUN ESCRITURA 2398 DE FECHA 16-12-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-02-2000 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA.125412.02.-RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEREA DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-99 EN MATRICULA INMOBILIARIA 121364...POR ESTA MISMA ESCRITURA SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA Y ACTIVA-AVENIDA DE LOS INFANTES.03.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, SEGUN ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-1999 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 23-06-1999 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 121359.04.-POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1012 DE FECHA 09-06-99 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23-06-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317, SUAREZ SANCHEZ ALBERTO Y PEREA DE LLANOS JAEL, ACLARARON LA ESCRITURA 1584/97 EN CUANTO A ACTUALIZACION DE LINDEROS, AREA Y CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO.05.-SUAREZ SANCHEZ ALBERTO, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PEREZ DE LLANOS JAEL,SEGUN ESCRITURA 4731 DE FECHA 09-12-98 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA EL 28-01-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317.06.-PEREA DE LLANOS JAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, SEGUN ESCRITURA 1584 DE FECHA 04-07-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-08-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317.07.-SABOGAL CASTILLO JOHN RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, SEGUN ESCRITURA 328 DE FECHA 02-08-96 DE LA NOTARIA DE VILLA DE LEYVA, REGISTRADA EL 29-05-97 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 614 DE FECHA 18-03-97 DE LA NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA Y REGISTRADA EL 29-05-97.08.-BUITRAGO FRANCO PURIFICACION, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, SEGUN ESCRITURA 64 DE FECHA 26-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE LEYVA,REGISTRADA EL 18-03-94 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317.09.-BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, ADELANTADO EN EL JUZGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA,SENTENCIA DE FECHA 16-10-87, REGISTRADA EL 24-03-88 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 59317.10.- BUITRAGO FRANCO MARIA TERESA, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO VDA.DE BUITRAGO GENOVEVA, GANANCIALES A TITULO UNIVERSAL DE BUITRAGO LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 329 DE FECHA 13-12-66 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 09-03-67 LIBRO 1. PARTIDA 651.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE SAN JUAN DE LOS LLANOS #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 125412

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1999 Radicación: 1999-7089

Doc: ESCRITURA 1012 DEL 09-06-1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302562129155137 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 12:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274

DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504

DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784

DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-1013

Doc: ESCRITURA 2398 DEL 16-12-1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-2001 Radicación: 2001-3163

Doc: ESCRITURA 436 DEL 12-03-2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,741,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.

A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER **CC# 71185174 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER

A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA **CC# 51784098 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302562129155137 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 12:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-2006 Radicación: 2006-543

Doc: ESCRITURA 4766 DEL 16-12-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4461

Doc: ESCRITURA 6864 DEL 05-11-2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO **CE# 342768** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4462

Doc: ESCRITURA 543 DEL 29-03-2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** X

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** X

A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4463

Doc: ESCRITURA 545 DEL 29-03-2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302562129155137 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 12:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC# 4210512
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC# 4210574
DE: ESPINEL DAZA MARTIN	CC# 79232752
A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	**CC# 20272065**
A: PINEDA DE OSPINO ISABEL	**CC# 20235919**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	**CC# 4210512**	**X**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	**CC# 4210574**	**X**
A: ESPINEL DAZA MARTIN	**CC# 79232752**	**X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $99,363,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC# 4210512	
DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC# 4210574	
DE: ESPINEL DAZA MARTIN	CC# 79232752	
A: DUQUE LUJAN JORGE	**CC# 11379507**	**X**
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA	**CC# 35407970**	**X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-070-6-8246

Doc: OFICIO 1037/2013-204 DEL 16-05-2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	CC# 20272065
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	**CC# 4210512**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	**CC# 4210574**
A: ESPINEL DAZA MARTIN	**CC# 79232752**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-070-6-12103

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302562129155137 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 12:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1734/2013-204 DEL 09-08-2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO

:RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065

DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919

A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X

A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA X C.C.3540 **(SIC)**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

Fotocopias Teresita

Julia Teresa Ardila

* Vallas Proceso de Pertenencia
* Pólizas Judiciales y Cumplimiento
* Publicación Edictos y Avisos
* Notificaciones Judiciales
* Certificados de Libertad
* Investigaciones Finca Raíz

Nit: 52.067.342 - 1

RECIBO DE INGRESO Nº 4465

FECHA 14 02 20 EMAIL:

RECIBIDO DE: Gabriel Roberto Ospino

DIRECCIÓN: TELEFONO: 3123748633

LA SUMA DE: Ochenta y tres mil pesos m/cte — $ 83.000.-

POR CONCEPTO DE: Aviso de Remate
Jz. 5 Civil del Cto de Bta
2013 - 00204

EL TIEMPO
AVISOS JUDICIALES

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

PUBLICACION EN:

ESPECTADOR		RADIO	
S)		PÓLIZA JUDICIAL	
TIEMPO	X	CERTIFICADO DE LIBERTAD	
REPÚBLICA			

VALLA PERTENENCIA

Julia Teresa Ardila
NIT. 52.067.342-1
AGENTE AUTORIZADO

FECHA 23 02 20

FOTOCOPIAS TERE CANCELADO FAX 2430

Firma y Sello

Impreso por Yolanda Latorre Nit 41.660.545-2 Tel.: 566 5474 Cel.: 312 400 5092

Calle 12 B No. 8 A 34 Local 15 Cels.: 319 449 9687 - 319 202 1530
Email: jeml42@yahoo.com • fotocopiastere@gmail.com • Bogotá

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Febrero 25 de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

Listado de Remates (Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes
[illegible] Duque Lujan y Flor Mireya Gomez	Isabel Pineda de Ospino y Aura Rebeca Baez de Trujillo	10 de Marzo de 2020 a las 9:30 A.M.	Bien: Inmueble, Dirección: lote de terreno denominado "San Juan de los Llanos", ubicado en la vereda "Sabana" del municipio de "Villa de Leyva", Dirección Catastral: La misma, Matricula Inmobiliaria No. 070-125418, Avalúo del Bien: $384.100.000.00

r medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 23 de Febrero de 2020, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página WEB del Diario El Tiempo Sección Judiciales durante el término y por el tiempo del emplazamiento De acuerdo a solicitud realizada por el Anunciante.

constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 EXT 5218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-041-2013-00204-00
DEMANDANTE: ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
DEMANDADOS: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GÓMEZ RINCÓN

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., al **diez (10)** del mes de **marzo** de **dos mil veinte (2020)**, siendo las **09:30 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 13 de diciembre de 2019, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del artículo 450 del C.G.P., toda vez la misma no se realizó en un periódico de la ciudad del inmueble objeto de almoneda. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. ---------

---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

487

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

*Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitar:*

1. *Se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, teniendo en cuenta que la secuestre, señora **LILIANA MORENO MARTINEZ,** la cual se ubica en el número de teléfono móvil 311 214 59 05, me informó que **SU DIRECCIÓN ACTUAL** es la carrera 7 No. 23 – 50 apto 402D Multifamiliar San Agustín de la ciudad de Tunja Boyacá, a fin que sea esta la dirección que se tenga en cuenta para efectos de incluirla en el aviso de remate.*

2. ***REQUERIR** a la mencionada **SECUESTRE,** para que **RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN,** toda vez que el inmueble actualmente se encuentra **HABITADO,** y no se ha reportado pagos de arriendo ni la causa al Juzgado, por parte de la secuestre.*

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

282

RE: 041-2013-00204 J5ECC BTA - FECHA DE REMATE Y RENDIR CUENTAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 26/11/2020 15:49
Para: arames1983@gmail.com <arames1983@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4635-2020, Entidad o Señor(a): ALEXANDER RAMOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SUSTITUCION PODER

De: Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>
Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 11:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 041-2013-00204 J5ECC BTA - FECHA DE REMATE Y RENDIR CUENTAS

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Isabel Pineda de Ospino y otra
Demandados: Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón
Proceso No: 041 – 2013 – 00204

Adjunto memorial solicitando fecha de remate.

No se envía correo electrónico de este memorial a la parte demandada, toda vez que dentro de nuestros archivos carecemos de dicha información, por lo cual, ruego al despacho remitir al suscrito ese dato para futuras oportunidades.

ALEXANDER RAMOS MESA.
ABOGADO
arames1983@gmail.com
Celular: (+57) 3123748633
Avenida Jiménez 8a-49,
Edificio Suramericana, Of 911
Bogotá, Colombia

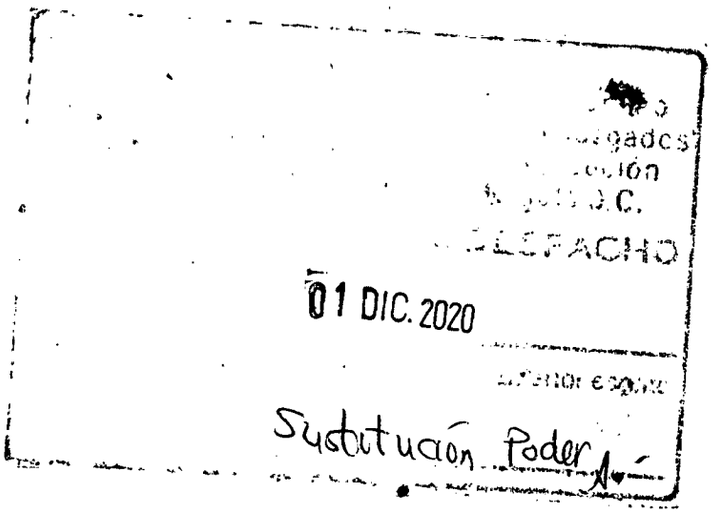
gados
ción
D.C.
DESPACHO
01 DIC. 2020
Sustitución Poder

FOL.483

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. **2013-00204-41**

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.**070-125418** legalmente embargado (fl. 63-65), secuestrado (fl. 246-247) y avaluado (fl. 421-445) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **11:30 del día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2) ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 070 fijado hoy 9 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cc19ed39f51d0090878a73c8be6f948c10b475f435902cdec2f2444074e88c**

Documento generado en 03/12/2020 03:20:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FOL.~~483~~

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. **2013-00204-41**

Conforme se solicita a folio 494, por secretaría REQUIÉRASE al secuestre designado a efecto de que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación respectiva, proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena de incurrir en la sanción prevista por el artículo 50 del C.G. del P. Líbrese telegrama y notifíquese por todos los medios posibles.

NOTIFÍQUESE (2),

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 070 fijado hoy 9 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726df10a7dca8e8573de40e56efe6a732ada75d6bbbcedc61287aa8605e3e5ed**

Documento generado en 03/12/2020 03:20:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

485

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Señora (Secuestre)
LILIANA MORENO MARTINEZ
Cra 7 No 23-50 Apto 402 D Multifamiliar San Agustín
Tunja - Boyacá

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2013-204 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO REQUERÍRSELE A EFECTO DE QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN RESPESTIVA, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION, SO PENA DE INCURRIR EN LA SANCION PREVISTA POR EL ARTICULO 50 DEL C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

JENNIFER ALEXANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecutiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

485

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

472

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	EDILBERTO BUITAGO BOHORQUEZ	AV JIMENEZ # 9-58 OF 506	BOGOTA	CUNDINAMARCA	05-2002-3240**
2	EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ	CLL 17 # 10-16 OF 605	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	05-2002-3240**
3	INMOBILIARIA CONTACTOS EL EAS	CRA 10 # 14-30 OF 306	BOGOTA	CUNDINAMARCA	05-2002-3240**
4	LILIANA MORENO MARTINEZ	CRA 7 # 23-50 APTO 402D MULTIFAMILIAR SAN AGUSTIN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	41-2013-204
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

AMVR

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
13 ENE 2021
TELEGRAFIA

406

484

HERRERA RAMOS
ASESORIAS Y LITIGIOS

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

*Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitar: Se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, teniendo en cuenta que la secuestre, señora **LILIANA MORENO MARTINEZ,** la cual se ubica en el número de teléfono móvil 311 214 59 05, me informó que **SU DIRECCIÓN ACTUAL** es la carrera 7 No. 23 – 50 apto 402D Multifamiliar San Agustín de la ciudad de Tunja Boyacá, a fin que sea esta la dirección que se tenga en cuenta para efectos de incluirla en el aviso de remate.*

*Lo anterior, toda vez que **NO SE HIZO POR PARTE DEL SUSCRITO, LA PUBLICACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL,** anterior a la fecha de remate, por lo cual, es necesario fijar una nueva fecha.*

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

Contacto: (+57) 3123748633 / 3168241052
Correo: arames1983@gmail.com / juanpherreram@gmail.com
Avenida Jiménez 8a-49. Edificio Suramericana, Oficina 911
Bogotá, Colombia.

RE: 041 - 2013 - 00204 JUZGADO 5 EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 28/01/2021 10:42
Para: arames1983@gmail.com <arames1983@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 396-2021, Entidad o Señor(a): ALEXANDER RAMOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FIJAR NUEVA FECHA REMATE

De: Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 16:15
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 041 - 2013 - 00204 JUZGADO 5 EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Adjunto remito memorial solicitando NUEVA FECHA DE REMATE toda vez que NO SE HICIERON PUBLICACIONES EN TIEMPO, para su trámite.

ALEXANDER RAMOS MESA.
ABOGADO
arames1983@gmail.com
Celular: (+57) 3123748633
Calle 127C Nº 46A-83
Bogotá. Colombia.

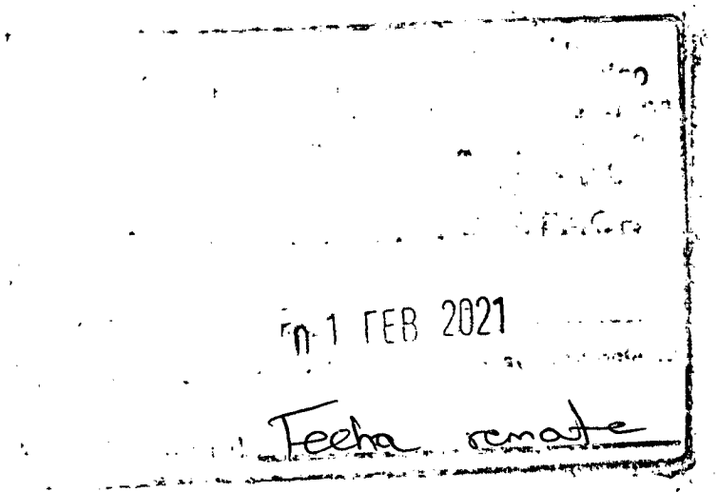
1 FEB 2021
Fecha emate

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2013-00204-41

En atención a lo solicitado por la parte actora, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.**070-125418** legalmente embargado (fol. 63-65), secuestrado (fol 246-247) y avaluado (fol. 421-445), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 a.m del día nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **007** fijado hoy **4 de febrero de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c88fbeaf02d5ab3efd8ca9752b7aa721919b4f37acc15d998612a0d53a6a985**

Documento generado en 02/02/2021 02:12:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Remate 499
9mar20

CALIDAD LEGAL
OUTSOURCING

Señora:
Dra. CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

*Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted, dando cumplimiento a los requisitos previstos en el articulo 450 del C. G. del P., con el propósito de **ALLEGAR** los siguientes documentos:*

1. *Página 5.7 del periódico **EL TIEMPO**, del dia domingo 14 de febrero de 2021, donde aparece la publicación del aviso de remate ordenado en este proceso, con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley, incluyendo la dirección antigua (exigida por este despacho) y la actual de la secuestre Liliana Moreno Martínez, y el número de celular verificado donde cualquier postor puede contactarse con ella para revisar el inmueble objeto de la almoneda. **DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL TIEMPO ES UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN**, además que en el auto que fija fecha para la diligencia, se indicó que se podía hacer en dicho diario.*

2. *Certificado de tradición y libertad del folio de matricula inmobiliaria No. **070 – 125418**, del inmueble objeto del remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para practicarse la almoneda.*

3. *Recibo por valor de $86.000.00., donde consta el pago de la publicación del remate.*

4. *Recibo de pago del certificado de libertad allegado, por valor de $15.900.00.*

Lo anterior, a fin que se proceda a abrir la diligencia de remate decretada por el despacho, y los numerales 3 y 4, para que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Cordialmente.

OF. EJECUCION CIVIL CT
67
85178 5-MAR-'21 9:40
85178 5-MAR-'21 9:40

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

Calle 127 C No. 46 A – 83 de Bogotá
abogadomars@gmail.com móvil (+57) 310 7625436

CL26109608

AVISO DE REMATE.- Art. 450 del C.G. del P. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, JUZGADO: JUZGADO QUINTO (5o.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., EXPEDIENTE No. 110013103 041 2013 00204 00, PARTE DEMANDANTE: ISABEL PINEDA DE OSPINO Y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, PARTE DEMANDADA: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCÓN, FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRA LA LICITACIÓN: 09 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 a.m., BIEN MATERIA DE REMATE: CLASE DE BIEN: INMUEBLE, DIRECCIÓN: lote de terreno denominado "SAN JUAN DE LOS LLANOS", ubicado en la vereda "SABANA" del municipio de "VILLA LEYVA", DIRECCION CATASTRAL: La misma; MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 070-125418, AVALUO DEL BIEN $384.100.000.00, VALOR BASE DE LA LICITACIÓN (70%) $268.870.000.00, VALOR DEL PROCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA (40%): $153.640.000.00, DATOS DEL SECUESTRE: NOMBRE DEL SECUESTRE: LILIANA MORENO MARTINEZ, DIRECCIÓN: Calle 22 A No. 7-26 Apto. 302 de Tunja, Boyacá y/o en la Carrera 7 No. 23-50 Apto 402D Multifamiliar San Agustín de TUNJA, BOYACA, TELEFONO: 3112145905, OBSERVACIONES: Quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. Se informa que los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la oficina de apoyo conforme lo dispone el Artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.
CL26108765

Judiciales

PUBLIQUE SU EDICTO Y MÁS

Notarías Emplazatorios | Remates Resoluciones | Prestaciones Otros avisos

NOTARÍAS

AVISO.- DECLARACION EXTRA JUICIO No. 92 A doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el despacho de la Notaria Segunda de Calarcá, Quindío, cuya Notaria en ejercicio es AURORA SEGURA LEÓN, COMPARECIO: EVELIA GUAYACUNDO URQUIJO, quien solicita se le tome declaración bajo la gravedad del juramento, en los siguientes términos: PRIMERO: Me llamo y me identificó como queda dicho EVELIA GUAYACUNDO URQUIJO, mujer mayor de edad natural de San José de Pare (B), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.022.274 expedida en San José de Paré, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, residente en la manzana F casa No. 2 del Barrio Luis Carlos Galan del Municipio de Calarcá profesión u ocupación modista teléfono 3112133529. SEGUNDO: Que efectuadas las anteriores manifestaciones: declaro bajo la gravedad del juramento que soy titular de un CDT, número 0010-AB002449-3369, del Banco Davivienda de Armenia Cafetera, el cual fue constituído el día cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018), con fecha de vencimiento el día dos (02) de abril del año dos mil veintiuno (2021), CDT por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($5.300.000) PESOS MCTE, agrego a la presente declaración que el día primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020) este título se me extravió, por lo tanto ya existe denuncio ante las correspondientes autoridades competentes, como también informe al banco Davivienda de la perdida de dicho CDT, es de anotar que exonero al Banco Davivienda de toda responsabilidad en materia civil, comercial, penal y de cualquier otra índole que quiera acarrearle la

por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy once (11) del mes de Febrero de 2021, a las 8:00 a.m. EL NOTARIO, DIEGO RESTREPO GARRIDO, Notario Único de este Circulo. **CL26109624**

EDICTO No. SEIS (06).- 09/Febrero/2021. EL NOTARIO UNICO DE TAURAMENA, CASANARE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante NEREO MORALES ARIZA (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 74.845.230 de TAURAMENA, tenía su domicilio en el municipio de Tauramena y falleció el día 22 de octubre del año 2020. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. SEIS (06) de fecha 09 de Febrero del año 2021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de Amplia Circulación Nacional y en una emisora de alta audiencia en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo tercero (3o.) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los 09 días de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 p.m. NOTA DE DESFIJACION: El presente EDICTO fue desfijado hoy, después de haber permanecido fijado durante diez (10) días hábiles, en la Secretaria de este Despacho. DIEGO CANCEDO LARA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TAURAMENA CASANARE. **CL26109645**

EDICTO.- NOTARÍA CUARTA (4a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 9 No. 17-24, TELÉFONOS 7561617 - 7561602 EMPLAZA: A [illegible] interesado en [illegible] con derecho a la herencia a título universal o singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del(os) causante(s) AVILA CHAPETON MARIA INES, quien(es) falleció(eron) en BOGOTÁ D.C., el (los) día(s) VEINTITRES (23) del mes de ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020), para la cual presento la solicitud el día TREINTA (30) del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días. Garagoa, DICIEMBRE TRIENTA (30) de 2020. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime Gonzalez. NOTARIO UNICO. El presente Edicto se fija hoy siendo las 08:00 a.m. firma y fecha 05 FEB 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime Gonzalez, NOTARIO UNICO. **CL26108758**

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GARAGOA. ACTA No. 04. EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a la herencia a título universal o singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del(os) causante(s) ESPITIA DE MARTINEZ MARIA SALOME, quien(es) falleció(eron) en BOGOTÁ el(los) día(s) CATORCE (14) del mes de AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para la cual presentó la solicitud el día CUATRO (04) del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) se ordena la publicación en un periodico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy once (11) del mes de Febrero de 2021, a las 8:00 a.m. EL NOTARIO, DIEGO RESTREPO GARRIDO, Notario Único de este Circulo. **CL26109624**

EDICTO No. SEIS (06).- 09/Febrero/2021. EL NOTARIO UNICO DE TAURAMENA, CASANARE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante NEREO MORALES ARIZA (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 74.845.230 de TAURAMENA, tenía su domicilio en el municipio de Tauramena y falleció el día 22 de octubre del año 2020. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. SEIS (06) de fecha 09 de Febrero del año 2021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de Amplia Circulación Nacional y en una emisora de alta audiencia en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo tercero (3o.) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los 09 días de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 p.m. NOTA DE DESFIJACION: El presente EDICTO fue desfijado hoy, después de haber permanecido fijado durante diez (10) días hábiles, en la Secretaria de este Despacho. DIEGO CANCEDO LARA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TAURAMENA CASANARE. **CL26109645**

EDICTO.- NOTARÍA CUARTA (4a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 9 No. 17-24, TELÉFONOS 7561617 - 7561602 EMPLAZA: A [illegible] interesado en [illegible] con derecho a la herencia a título universal o singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del(os) causante(s) AVILA CHAPETON MARIA INES, quien(es) falleció(eron) en BOGOTÁ D.C., el (los) día(s) VEINTITRES (23) del mes de ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020), para la cual presento la solicitud el día TREINTA (30) del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días. Garagoa, DICIEMBRE TRIENTA (30) de 2020. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime Gonzalez. NOTARIO UNICO. El presente Edicto se fija hoy siendo las 08:00 a.m. firma y fecha 05 FEB 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime Gonzalez, NOTARIO UNICO. **CL26108758**

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GARAGOA. ACTA No. 04. EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a la herencia a título universal o singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del(os) causante(s) ESPITIA DE MARTINEZ MARIA SALOME, quien(es) falleció(eron) en BOGOTÁ el(los) día(s) CATORCE (14) del mes de AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para la cual presentó la solicitud el día CUATRO (04) del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) se ordena la publicación en un periodico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy nueve (09) de 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime Gonzalez, NOTARIO UNICO. El presente edicto se fija hoy siendo las 08:00 a.m. firma y fecha 10 FEB. 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime Gonzalez, NOTARIO UNICO. **CL26109303**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. NOTARIA UNICA DE ZONA BANANERA. LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ZONA BANANERA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir al trámite de herencia en la sucesión Intestada del causante LUIS ELEAZAR PENDON VASQUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.702.784 de Ciénaga, Magdalena, falleció en el municipio de Santa Marta (Magdalena) el día veintisiete (27) de marzo del 2009, su ultimo domicilio y lugar de asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Zona Bananera (Magdalena). Este trámite se inició con la aceptación de la solicitud Acta No. 004 del 2021, presentada por medio de apoderado doctor EVARISTO RAFAEL LOPESIERRA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.898.454 de Santa Marta, mayor de edad, vecino del municipio de Santa Marta (Magdalena), abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 232.642 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la señora MARTHA BEATRIZ RAMIREZ ROBLEDO, C.C. No. 57.415.194 expedida en Ciénaga (Magdalena), mayor de edad, heredera compañera permanente. Los emplazados podrán concurrir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto que se fija en un diario de Amplia Circulación Nacional por una sola vez y se radiodifundirá por una emisora de Santa Marta [illegible] por una vez. Para los fines indicados se fija este Edicto en lugar visible [illegible] (10) días, Garagoa, FEBRERO NUEVE (09) de 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime Gonzalez, NOTARIO UNICO. El presente edicto se fija hoy siendo las 08:00 a.m. firma y fecha 10 FEB. 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime Gonzalez, NOTARIO UNICO. **CL26109303**

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. NOTARIA UNICA DE ZONA BANANERA. LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ZONA BANANERA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir al trámite de herencia en la sucesión Intestada del causante LUIS ELEAZAR PENDON VASQUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.702.784 de Ciénaga, Magdalena, falleció en el municipio de Santa Marta (Magdalena) el día veintisiete (27) de marzo del 2009, su ultimo domicilio y lugar de asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Zona Bananera (Magdalena). Este trámite se inició con la aceptación de la solicitud Acta No. 004 del 2021, presentada por medio de apoderado doctor EVARISTO RAFAEL LOPESIERRA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.898.454 de Santa Marta, mayor de edad, vecino del municipio de Santa Marta (Magdalena), abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 232.642 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la señora MARTHA BEATRIZ RAMIREZ ROBLEDO, C.C. No. 57.415.194 expedida en Ciénaga (Magdalena), mayor de edad, heredera compañera permanente. Los emplazados podrán concurrir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto que se fija en un diario de Amplia Circulación Nacional por una sola vez y se radiodifundirá por una emisora de Santa Marta [illegible] por una vez. Para los fines indicados se fija este Edicto en lugar visible [illegible] (10) días, Garagoa, FEBRERO NUEVE (09) de

cual se autoriza esta declaración ante la inexistencia del causante. El notario entero al declarante que una vez firmada y autenticada la presente declaración, cualquier modificación no tiene de una nueva declaración ante juicio. No siendo otro el motivo de la presente declaración (firma(s) la presente acta con el Notaria Segunda, después de leerla, conocer su contenido y encontrarlo conforme a lo que expusimos. Derechos $13.800, IVA $2.622. RESOLUCION 005360del 22 de enero de 2021. LA DECLARANTE: EVELIA "GUAVACUNDO" URQUIJO. AURORA SEGURA LEON, Notario Segundo. **CL26109608**

AVISO DE REMATE.- Art. 450 del C.G. del P. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. JUZGADO: JUZGADO QUINTO (5o.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., EXPEDIENTE No. 110013103 041 2013 00204 00. PARTE DEMANDANTE: ISABEL PINEDA DE OSPINO Y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO. PARTE DEMANDADA: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCÓN. FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRA LA LICITACIÓN: 09 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 a.m. BIEN MATERIA DE REMATE: CLASE DE BIEN: INMUEBLE. DIRECCIÓN: lote de terreno denominado "SAN JUAN DE LOS LLANOS" ubicado en la vereda "SABANA" del municipio de "VILLA LEYVA". DIRECCION CATASTRAL: La misma. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 070-125418. AVALUO DEL BIEN $384.100.000.00. VALOR BASE DE LA LICITACION (70%) $268.870.000.00. VALOR DEL PROCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA (40%): $153.640.000.00. DATOS DEL SECUESTRE: NOMBRE DEL SECUESTRE: LILIANA MORENO MARTINEZ. DIRECCIÓN: Calle 22 A No. 7-26 Aplo. 302 de Tunja, Boyacá y/o en la Carrera 7 No. 23-50 Apto 402D Multifamiliar San Agustín de TUNJA, BOYACA, TELEFONO: 3112145905. OBSERVACIONES: Quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audiencias-jcctoesbta@ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. Se informa que los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la oficina de apoyo conforme lo dispone el Artículo 451 y 452 del Código General del Proceso. **CL26108765**

EDICTO.- EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, EMPLAZA: A todas las personas

EDICTO se fija hoy (doce) 12 de febrero de dos Mil Veinte (2020). VICTOR AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO (4o.) EN CARGADO DEL CIRCULO DE POSO **CL25 09 13**

EDICTO.- NOTARIA UNICA CIRCULO DE GARAGOA ACTA No. 03. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GARAGOA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a la herencia a título universal o singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del(os) causante(s) PEÑA VERA ALVARO, quien(es) falleció(eron) en TUNJA, el(los) día(s) CUATRO (04) del mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), para la cual presentó la solicitud el día CUATRO (04) del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el termino de diez (10) días. Garagoa, FEBRERO CUATRO (04) de 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime González, NOTARIO UNICO. El presente Edicto se fija hoy siendo las 08:00 a.m. firma y fecha 05 FEB. 2021. EL NOTARIO Reinaldo Jaime González NOTARIO UNICO. **CL26109304**

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GARAGOA, ACTA No. 76, EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren

MUNICIPIO SUTE (2021) respectivamente la cual ordenara en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días. Garagoa, DICIEMBRE DOS Mil VEINTE (2020), se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días Garagoa, DICIEMBRE TREINTA (30) de 2020. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime González, NOTARIO UNICO. El presente Edicto se fija hoy siendo las 08.00 a.m. firma y fecha 05 FEB 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime González, NOTARIO UNICO. **CL26108754**

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GARAGOA, ACTA No 05, EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a la herencia a título universal o singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del(os) causante(s) DAZA ROA LIBORIO, quien(es) falleció(eron) en GARAGOA, el(los) día(s) VEINTIUNO (21) del mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), para la cual presentó la solicitud el día NUEVE (09) del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordena la publicación en un periodico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez

que de este notaria por el tiempo de 10 días a partir de las 8:00 a.m. del 6 de febrero de 2021. PRIMO ADOLFO PINO BRAVO, Notario. **CL26109309**

EMPLAZAMIENTOS

AVISO.- ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE PLANEACION. Dirección de Urbanismo, HACE SABER A: Propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fagua, Lote SAN BERNARDO; Cédula catastral 251750000000 30435000, Costado Sur (FERNANDO FRAGUA); a Propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fagua, Lote SANTA ISABEL; Cédula catastral 251750000000 31436000, Costado Sur (JORGE ENRIQUE QUIJANO GOMEZ); a Propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fagua, Lote CAMPO ALEGRE; Cédula catastral 25175000000030432000. Costado Occidental (SANTIAGO CANASTO RAMIREZ); a Propietario, poseedor, arrenda-

de este Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 y 15 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto General del Proceso y demás normas concordantes. Muerte Presunta Por Desaparecimiento del señor ERSA JESUS VILLAMIZAR OCHOA quien fue mayor de edad, de estado civil casado, con última fecha en que ocurrió la muerte presunta del desaparecimiento, ordenando la inscripción ante el funcionario competente, que ordena la publicación de la sentencia y que autorice a los interesados para promover la liquidación de la herencia del ausente. Como hechos en que se sustenta la presunción de la muerte se transcribe lo siguiente: 1. El señor Ersa Jesús Villamizar Ochoa y la señora Eugenia Salcedo Villamizar contrajeron matrimonio el día seis (6) del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990) en el Municipio de Cúcuta, cuya acta se encuentra inscrita en el registro del estado civil correspondiente al Notario tercero del Circulo de Cúcuta 2. convivieron desde la fecha de su matrimonio por espacio de 23 años en el corregimiento de Juan Frio; como lugar de residencia la casa ubicada en la dirección CARRERA 3° N° 8-05 JUAN FRIO, fijando así

Tradition Securities Colombia S.A.,

Con NIT 900.350.667-3, informa que la señora ADRIANA PAOLA BARRERO BOCANEGRA, identificada con cedula de ciudadanía No 53.115.845 de Bogotá D.C., se ha presentado con el fin de reclamar en su calidad de cónyuge (condicion que acredita en forma legal), la liquidación de las prestaciones sociales del Señor EDUARD ANDRES CURIEL CASTAÑON (Q.E.P.D), fallecido el pasado 9 de noviembre de 2020, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.152.697 de Suesca-Cundinamarca. Quien crea tener igual o mejores derechos, debe presentarse en nuestra oficina ubicada en la Carrera 14 # 85 – 68 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., o escribir al correo electrónico traditionco@tradition.com.co, para hacer valer sus derechos. Transcurridos 30 días calendario desde la publicación de este aviso, la Compañía efectuará el correspondiente reconocimiento.

SEGUNDO AVISO

CHRISTIAN AID

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 212 del C.S.T, hace saber que: El señor José Carlos Valdivia Lezama, identificado con la C.E No.449.575, falleció el 25 de enero de 2021. La señora Paola Alexandra Marín, identificada con la C.C No. 52.873.987, en calidad de esposa, se presentó a reclamar las prestaciones y acreencias laborales. Quienes consideren el derecho a reclamar podrán presentar la documentación correspondiente, como prueba idónea, que lo acredite beneficiario en Cra.7 No.32-83 Oficina 901 de la ciudad de Bogotá con el fin de acreditar su derecho. **SEGUNDO AVISO**

AGENCIA DE ADUANAS COLMAS SAS NIVEL 1

De acuerdo con el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo informa que el 3 de febrero de 2021, falleció la señora María Nancy Grajales Mesa C.C. 30.296.803, encontrándose vinculada a la compañía. Quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, deben presentarse en la Carrera 8 No. 23-09 Of. 1205, Edificio Cámara y Comercio Pereira, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación con el fin de acreditar su derecho. PRIMER AVISO

SEGUNDO AVISO

La empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con el número de NIT: 830 [illegible] 1 domiciliada en **CALLE 52ª N 22 - 34** de la ciudad de Bogotá, con[illegible]evisto en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Sr. **MARIO GILBERTO CASALLAS GRACIA**, falleció en la ciudad

---

SEGUNDO AVISO

La empresa Comercial Nutresa SAS identificada con el número de NIT: 900341086 - 0, domiciliada en Carrera 65B # 11 - 43 de la ciudad de Bogotá, conforme lo previsto en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Sr. Ariel Caranton Pérez, falleció en la ciudad de Bogotá el día 26 de enero de 2021 y que para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado: María Betsabe Espinosa Cortés con cédula de ciudadanía No. 39.747.834, actuando en calidad de cónyuge. A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación a fin que acrediten su derecho.

SEGUNDO AVISO

La empresa **CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S**, de conformidad con lo establecido en el Art 212 del Código Sustantivo de Trabajo, hace saber: Que el señor **PIOQUINTO RODRÍGUEZ SILVA (Q.E.P.D)**, con CC.79.326.205 de Bogotá D.C, falleció en esta ciudad el pasado 02 de enero del 2021. Quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse a las instalaciones de la empresa ubicada en la calle 45 A sur No. 60 – 57 en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de 8:00 AM a 5:00 PM jornada continua, con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (Registro Civil de Nacimiento, Matrimonio, Declaración Juramentada de Convivencia y Responsabilidad Económica).

A los herederos de ACERO GOMEZ JULIO CESAR

PRIMER AVISO

La empresa MULTIDIMENSIONALES S.A.S, domiciliada en Bogotá, Calle 17 F # 126 -90, actuando en conformidad con lo indicado en el art.212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que la Sr. ACERO GOMEZ JULIO CESAR falleció en la ciudad de Bogotá el día 23 de enero de 2021, y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado los siguientes solicitantes:

1. Kevin Stiven Acero Castillo, C.C 1023915997 actuando en calidad de hijo.
2. Sully Janeth Acero Castillo, C.C 102394[illegible]ndo en calidad de hijo.
3. Edwin Ferney Acero Castillo, C.C 10239[illegible]ando en calidad de hijo.

A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada

---

PREBEL S.A.

AVISA

Que el día 03 de septiembre de 2020 falleció el señor **JOSE ANTONIO NEIRA BUITRAGO** jubilado por esta compañía. Si alguien se cree con derecho de reclamar la sustitución pensional, favor comunicarse en Medellín al 3656000, Calle 10 # 58-59.

SEGUNDO AVISO

FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

INFORMA: El pasado 11 de Enero de 2021, falleció el señor **CARLOS ANDRES RUIZ MARTINEZ** identificado con C.C. No.**91.512.286** quien prestaba los servicios a la empresa. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones deberán acercarse y acreditarlo en debida forma en la Calle 99 No. 11ª -32, Bogotá, Tercer piso, Compensación & Salarios o comunicarse al Teléfono, 7420404 Ext 7066 – 8509– 7764 – 7182.

SEGUNDO AVISO

[illegible] de 2020 y el Art. 2.2.1.1.1.7 Parágrafo 2° del Decreto 1077 de 2015 TOTAL M2 CERRAMIENTO = 92262 m2 TOTAL M2 CERRAMIENTO = 92262 m2 Proyecto debe contar con SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DURANTE TOTAL LA EJECUCIÓN y una vez concluidas las obras ejecutadas en el licencia de construcción y posteriormente a la ocupación de las nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certifique que la obra contó con la supervisión co-

---

Banco Popular

EL BANCO POPULAR S.A. INFORMA:

Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2020 falleció en Bogotá, la señora **ESTHER BEATRIZ ZAMORA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.788.986 de Bogotá, quien era funcionaria activa de esta Entidad.

A reclamar el Seguro de Vida, las Cesantías y demás Prestaciones Sociales se presentó **HUGO EDVER ZAMORA CORONADO, MERCEDES DEL PILAR ZAMORA CORONADO, JUAN DEL RIZZO ZAMORA CORONADO, BERTHA EUFROCINA ZAMORA CORONADO y MANUEL ANTONIO ZAMORA CORONADO** en calidad de hermanos como únicos beneficiarios.

Quien crea tener igual o mayor derecho a reclamar, rogamos darlo a conocer en nuestras oficinas de la calle 17 No. 7-43, piso, 8 Gerencia de Atención y Servicios al Talento Humano, Bogotá dentro de los siguientes treinta (30) días a la fecha de esta publicación.

Segundo aviso

Banco Popular

EL BANCO POPULAR S.A. INFORMA:

Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2020, falleció en Medellín (Antioquia) e señor **HERACLIO FERRER VALENCIA**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 4.790.267 expedida en Medellín, siendo pensionado de esta Entidad

Se hizo presente a reclamar la sustitución pensional la señora **CONSUELO HENAO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.253.843 expedida en Medellín, en calidad de Cónyuge Supérstite del jubilado fallecido.

Quien crea tener igual o mayor derecho debe hacerlo conocer en nuestras oficinas ubicadas en la calle 17 No. 7 - 35, piso 1, Bogotá, D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación.

Único avis

TERCER AVISO

ADMINEGOCIOS S.AS., avisa que, el día 11 de Enero de 2021 falleció en la ciudad de Bogo D.C. el señor **HECTOR VESGA PERDOMO (Q.E.P.D.)**., identificado con la cédula ciudadanía 17.130.084. Las personas que se crean con derecho para reclamar salar pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en calidad beneficiarios, deberán presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la ciudad Bogotá D.C. la dirección Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 26, dentro de los treinta (30) días siguientes a e publicación, acreditando su condición de beneficiarios con los documentos pertinente anexando carta formal de reclamación. Se publica el presente aviso dando cumplimiento a establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

A la fecha, se ha presentado a reclamar el valor de sus acreencias el (la) señor (a) **LESV MANCERA GRANADOS**, identificada con c.c. número 41.479.963 de Bogotá, el (la) señor **MONICA VESGA MANCERA**, identificada con c.c. 52.249.454 de Bogotá (Cund) y el señor **MAURICIO VESGA MANCERA**, identificado con c.c. 79.937.847 de Bogotá D.C. (Cund), por cual quienes crean tener igual o mejor derecho a reclamar salarios pendientes de pa prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en calidad de beneficiarios deb presentarse en las instalaciones de la Empresa, con el fin de acreditar su derecho anexan carta de reclamación y documentos pertinentes en los términos anteriormente expuestos

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 202

493

VENDEDOR

COMPROBANTE DE VENTA

Fotocopias TERESITA 05-02-2021

NIT 52.067.342-1

VENDIDO A: Calle 12B # 8A-34 Local Interior 15 Pinq

DIRECCION: Cel. 310 202 1530 CIUDAD:

Publicacion 8000

en el Tiempo

FOTOCOPIAS TERE

CANCELADO

FAC 243 TOTAL $

8000

Firma: _____

UNICO ORIGINAL

Recibo Número: 39744758

Fecha compra: 01-03-2021 11:56
Fecha generación 01-03-2021 11:59

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago	Pagos en Linea
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago
Referencia/CUS	908614504

Datos Personales

Solicitante	ALEXANDER RAMOS MESA
Documento	CC-80756259
Usuario / P.	CC80756259

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
45039274	TUNJA	125418	210301764240033794	$ 15,900

Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 39744758

Fecha compra: 01-03-2021 11:56
Fecha generación 01-03-2021 11:59

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago	Pagos en Linea
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago
Referencia/CUS	908614504

Datos Personales

Solicitante	ALEXANDER RAMOS MESA
Documento	CC-80756259
Usuario / P.	CC80756259

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
45039274	TUNJA	125418	210301764240033794	$ 15,900

Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Página 1 TURNO: 2021-070-1-17919

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA
FECHA APERTURA: 04-02-2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2000
CODIGO CATASTRAL: **154070000000040805000**COD CATASTRAL ANT: 154070000000040805000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 125412

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1999 Radicación: 1999-7089

Doc: ESCRITURA 1012 DEL 09-06-1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CALA ALVARO	CC# 13813547	
DE: PEREA DE LLANOS JAEL	CC# 29989274	
DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA	CC# 52708504	
DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO	CC# 79151784	
DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO	CC# 5754150	

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-1013

Doc: ESCRITURA 2398 DEL 16-12-1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $

DIVIS.

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.		X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-2001 Radicación: 2001-3163

Doc: ESCRITURA 436 DEL 12-03-2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,741,000

CV 1

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.

A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER	CC# 71185174	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

CV 2

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER

A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA	CC# 51784098	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Afect

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-2006 Radicación: 2006-543

Doc: ESCRITURA 4766 DEL 16-12-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4461

Doc: ESCRITURA 6864 DEL 05-11-2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO **CE# 342768 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4462

Doc: ESCRITURA 543 DEL 29-03-2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X

A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4463

Doc: ESCRITURA 545 DEL 29-03-2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065

A: PINEDA DE OSPINO ISABEL CC# 20235919

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512 X

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574 X

A: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $99,363,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

A: DUQUE LUJAN JORGE CC# 11379507 X

A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA CC# 35407970 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-070-6-8246

Doc: OFICIO 1037/2013-204 DEL 16-05-2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Pagina 5 TURNO: 2021-070-1-17919

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	CC# 4210512
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	CC# 4210574
A: ESPINEL DAZA MARTIN	CC# 79232752

A CION: Nro 015 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-070-6-12103

Doc: OFICIO 1734/2013-204 DEL 09-08-2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	CC# 20272065	
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC# 20235919	
A: DUQUE LUJAN JORGE	CC# 11379507	X
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA		X C.C.3540 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

S TUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(/ENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

1127 Remate 9 marzo 492

RE: 041 - 2013 - 00204 J5ECC BTA - DOCUMENTOS PARA EL REMATE - 9 DE MARZO 2021

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 05/03/2021 9:39
Para: arames1983@gmail.com <arames1983@gmail.com>
Buen día, por favor el día de la diligencia allegar las publicaciones originales

---

De: Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>
Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 15:33
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 041 - 2013 - 00204 J5ECC BTA - DOCUMENTOS PARA EL REMATE - 9 DE MARZO 2021

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo.

Adjunto remito memorial adjuntando PUBLICACIÓN Y CERTIFICADO DE LIBERTAD para la DILIGENCIA DE REMATE que se llevará a cabo el próximo 9 de marzo de 2021 a las 10:00am.

ADJUNTO: ARCHIVO PDF CON 12 FOLIOS

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA.
ABOGADO
arames1983@gmail.com
Celular: (+57) 3123748633
Calle 127C N° 46A 83
Bogotá, Colombia

Recibo Número: 39744758

Fecha compra: 01-03-2021 11:56
Fecha generación 01-03-2021 11:59

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

498

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 908614504

Datos Personales

Solicitante ALEXANDER RAMOS MESA
Documento CC-80756259
Usuario / P. CC80756259

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
45039274	TUNJA	125418	210301764240033794	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 39744758

Fecha compra: 01-03-2021 11:56
Fecha generación 01-03-2021 11:59

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 908614504

Datos Personales

Solicitante ALEXANDER RAMOS MESA
Documento CC-80756259
Usuario / P. CC80756259

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
45039274	TUNJA	125418	210301764240033794	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

499

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Pagina 1 TURNO: 2021-070-1-17919

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: SABANA
FECHA APERTURA: 04-02-2000 RADICACIÓN: 2000-1013 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2000
CODIGO CATASTRAL: **154070000000040805000**COD CATASTRAL ANT: 15407000000040805000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 125412

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1999 Radicación: 1999-7089

Doc: ESCRITURA 1012 DEL 09-06-1999 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CALA ALVARO CC# 13813547

DE: PEREA DE LLANOS JAEL CC# 29989274

DE: RINCON MENDEZ KAROLYN ANDREA CC# 52708504

DE: RINCON MORALES CARLOS ARTURO CC# 79151784

DE: SUAREZ SANCHEZ ALBERTO CC# 5754150

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-1013

Doc: ESCRITURA 2398 DEL 16-12-1999 MOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-2001 Radicación: 2001-3163

Doc: ESCRITURA 436 DEL 12-03-2001 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,741,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES CABALLERO LLANOS S. EN C.

A: VALENCIA CHAVERRIA JORGE ELIECER **CC# 71185174** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CHAVERRA JORGE ELIECER

A: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA **CC# 51784098** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-8919

Doc: ESCRITURA 1483 DEL 02-09-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO GODOY CARLOS ALBERTO CC# 79264444

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-2059

Doc: ESCRITURA 447 DEL 16-02-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA OSORIO OLGA LUCIA CC# 51784098

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-2006 Radicación: 2006-543

Doc: ESCRITURA 4766 DEL 16-12-2005 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CORREDORES ASOCIADOS LA ROCA LTDA. **NIT# 8305085677**

A: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS **CC# 80272865 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4461

Doc: ESCRITURA 6864 DEL 05-11-2010 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MENDEZ JOHN CARLOS CC# 80272865

A: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO **CE# 342768 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4462

Doc: ESCRITURA 543 DEL 29-03-2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO CE# 342768

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**

A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2011 Radicación: 2011-070-6-4463

Doc: ESCRITURA 545 DEL 29-03-2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

A: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA **CC# 20272065**

A: PINEDA DE OSPINO ISABEL **CC# 20235919**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO **CC# 4210512** **X**

A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO **CC# 4210574** **X**

A: ESPINEL DAZA MARTIN **CC# 79232752** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-070-6-7159

Doc: ESCRITURA 1026 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $99,363,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO CC# 4210512

DE: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO CC# 4210574

DE: ESPINEL DAZA MARTIN CC# 79232752

A: DUQUE LUJAN JORGE **CC# 11379507** **X**

A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA **CC# 35407970** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-070-6-8246

Doc: OFICIO 1037/2013-204 DEL 16-05-2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA CC# 20272065

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

503

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC# 20235919
A: ESPINEL DAZA LUIS ANTONIO	**CC# 4210512**
A: ESPINEL DAZA MARIO ANTONIO	**CC# 4210574**
A: ESPINEL DAZA MARTIN	**CC# 79232752**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-09-2013 Radicación: 2013-070-6-12103

Doc: OFICIO 1734/2013-204 DEL 09-08-2013 JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL P-2013-204, CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAEZ DE TRUJILLO AURA REBECA	CC# 20272065	
DE: PINEDA DE OSPINO ISABEL	CC# 20235919	
A: DUQUE LUJAN JORGE	**CC# 11379507**	**X**
A: GOMEZ RINCON FLOR MIREYA		**X C.C.3540 (SIC)**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

504

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301764240033794 **Nro Matrícula: 070-125418**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 11:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-070-1-17919 **FECHA: 01-03-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

VENDEDOR

COMPROBANTE DE VENTA

0502 2021

D M A

Fotocopias TERESITA

Nit. 52.067.342-1

Calle 12B # 8A-34

Local Interior 5 Plaza

Cel. 318 202 15 30

VENDIDO A: Claudia Ospina

DIRECCION: CIUDAD:

Publicacion 8000

en el Tiempo

FOTOCOPIAS TERE

CANCELADO

FV+ 243 TOTAL $

8000

Firma: _____

LITOGRAFIA

CL26109608

AVISO DE REMATE.- Art. 450 del C.G. del P. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, JUZGADO: JUZGADO QUINTO (5o.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., EXPEDIENTE No. 110013103 041 2013 00204 00, PARTE DEMANDANTE: ISABEL PINEDA DE OSPINO Y AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO, PARTE DEMANDADA: JORGE DUQUE LUJAN y FLOR MIREYA GOMEZ RINCÓN, FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRA LA LICITACIÓN: 09 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 a.m., BIEN MATERIA DE REMATE: CLASE DE BIEN: INMUEBLE, DIRECCIÓN: lote de terreno denominado "SAN JUAN DE LOS LLANOS", ubicado en la vereda "SABANA" del municipio de "VILLA LEYVA", DIRECCION CATASTRAL: La misma, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 070-125418, AVALUO DEL BIEN $384.100.000.00, VALOR BASE DE LA LICITACIÓN (70%) $268.870.000.00, VALOR DEL PROCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA (40%): $153.640.000.00, DATOS DEL SECUESTRE: NOMBRE DEL SECUESTRE: LILIANA MORENO MARTINEZ, DIRECCIÓN: Calle 22 A No. 7-26 Apto. 302 de Tunja, Boyacá y/o en la Carrera 7 No. 23-50 Apto 402D Multifamiliar San Agustín de TUNJA, BOYACA, TELEFONO: 3112145905, OBSERVACIONES: Quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audiencias-jcctoesbta@ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. Se informa que los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la oficina de apoyo conforme lo dispone el Artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

CL26108765

EDICTO.- EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CAJICÁ (CE... del(os) causante(s) PEÑA VERA ALVARO, quien(es) falleció(eron) en TUNJA, el(los) día(s) CUATRO (04) del mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), para la cual presentó la solicitud el día CUATRO (04) del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el termino de diez (10) días, Garagoa, FEBRERO CUATRO (04) de 2021. EL NOTARIO, Reinaldo Jaime González, NOTARIO UNICO. El presente Edicto se fija hoy siendo las 08:00 a.m., firma y fecha 05 FEB. 2021, EL NOTARIO, Reinaldo Jaime González, NOTARIO UNICO. **CL26109304**

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GARAGOA, ACTA No. 76, EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren RIO, Reinaldo Jaime González. NOTARIO UNICO. **CL26108754**

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GARAGOA. ACTA No. 05, EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a la herencia a título universal o singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del(os) causante(s) DAZA ROA LIBORIO, quien(es) falleció(eron) en GARAGOA, el(los) día(s) VEINTIUNO (21) del mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), para la cual presentó la solicitud el día NUEVE (09) del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez

SEGUNDO AVISO

La empresa **RITCHI SAS** informa que el colaborador **VOFRE ERNESTO GARCÍA MACIAS** identificado con **el número de cédula 79355375 falleció el día 30 de didembre de 2020.** Personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales por favor acercarse a **la direcdón Calle 19 N 68 95 Oficina de Gestión Humana.**

PREBEL S.A.

AVISA

Que el día 03 de septiembre de 2020 falleció el señor **JOSE ANTONIO NEIRA BUITRAGO** jubilado por esta compañía. Si alguien se cree con derecho de reclamar la sustitución pensional, favor comunicarse en Medellín al 3656000, Calle 10 # 58-59.

SEGUNDO AVISO

FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

INFORMA: El pasado 11 de Enero de 2021, falleció el señor **CARLOS ANDRES RUIZ MARTINEZ** identificado con C.C. No.**91.512.286** quien prestaba los servicios a la empresa. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones deberán acercarse y acreditarlo en debida forma en la Calle 99 No. 11ª -32, Bogotá, Tercer piso, Compensación & Salarios o comunicarse al Teléfono, 7420404 Ext 7066 – 8509– 7264 – 7182.

2517500000000
Costado Sur (FERN
GUA); a Propietario
arrendatario, tenedo
dio ubicado en la
gua, Lote SANTA
dula catastral 2517
31436000, Costado
GE ENRIQUE QUI
MEZ); a Propietario
arrendatario, tenedo
dio ubicado en la
gua, Lote CAMPO A
dula
2517500000003
Costado Occidental
GO CANASTO RA
Propietario, poseedo

Traditio

Con NIT 900.350.667-8, infor
con cédula de ciudadanía No
su calidad de cónyuge (cond
sociales del Señor EDUARD A
de 2020, quien en vida
Suesca-Cundinamarca. Quien
oficina ubicada en la Carrera
electrónico traditioncol@tra
calendario desde la public
reconocimiento.

De conformidad con le
que: El señor **José C**
No.449.575, falleció
Alexandra Marín, ide
esposa, se presentó a
Quienes consideren
documentadón com
beneficiario en **Cra.7 N**
fin de acreditar su de

AGENCIA DE

De acuerdo con el
informa que el 3
Nancy Grajales Mes
la compañía. Quie
prestaciones sociale
Of. 1205, Edificio Cá
siguientes a esta pi
PRIMER AVISO

SEGU

La empresa SEGURIDA
830.070.625-3 domicil

Señora:
Dra. CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Isabel Pineda de Ospino y otra
Demandados:	Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón
Proceso No:	041 – 2013 – 00204

Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted, dando cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 450 del C. G. del P., con el propósito de **ALLEGAR** los siguientes documentos:

1. Página 5.7 del periódico **EL TIEMPO,** del día domingo 14 de febrero de 2021, donde aparece la publicación del aviso de remate ordenado en este proceso, con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley, incluyendo la dirección antigua (exigida por este despacho) y la actual de la secuestre Liliana Moreno Martínez, y el número de celular verificado donde cualquier postor puede contactarse con ella para revisar el inmueble objeto de la almoneda. **DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL TIEMPO ES UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN**, además que en el auto que fija fecha para la diligencia, se indicó que se podía hacer en dicho diario.

2. Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **070 – 125418,** del inmueble objeto del remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para practicarse la almoneda.

3. Recibo por valor de $86.000.00., donde consta el pago de la publicación del remate.

4. Recibo de pago del certificado de libertad allegado, por valor de $15.900.00.

Lo anterior, a fin que se proceda a abrir la diligencia de remate decretada por el despacho, y los numerales 3 y 4, para que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

10 folios - A2
OF. EJECUCION CIVIL CTO
11001 3-MAR-21 8:00
allega publicaciones
y certificado
0 y marro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.326.592
BUITRAGO CUADROS
APELLIDOS

CARLOS MIGUEL
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1980
RONDON
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAR-1999 RAMIRIQUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00647622-M-0072326592-20141126 0041379934A 1 1523078901

41-2013-0204
J-SCCE
Devolver

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7055099

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021	3	9	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE	110012031800	400100007973269

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
BUITRAGO CUADROS CARLOS MIGUEL	11001310304120130020400

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 153,640,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	BAEZ DE TRUJILLO Y O		AIDA REBECA	20272065
DEMANDADO:	DUQUE LUJAN Y OTRO		JORGE	11379507

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ENERO 2020

FORMA DE CANCELACION

☐ EFECTIVO $ _____

☐ CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque ☐

☐ NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ TIPO CUENTA AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐

☐ ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐☐

☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO

A	A	A	A	M	M	D	D

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		SEGUN OFICIO No.
No.	DE	
FIRMA DEL TITULAR 1		FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	
	FIRMA	
	DOC. DE IDENTIDAD No.	DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7055099

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021	3	9	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE	110012031800	400100007973269

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
BUITRAGO CUADROS CARLOS MIGUEL	11001310304120130020400

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 153,640,000.00

VALOR EN LETRAS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	BAEZ DE TRUJILLO Y O		AIDA REBECA	20272065
DEMANDADO:	DUQUE LILIAN Y OTRO		JORGE	11379507

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ENERO 2020

510

11-2013020
J. SCCE
Devolver

No realiza

Remate S1

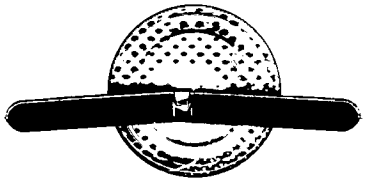

41-2013-0204

09/Mar/2021

435

CC 72.326.592

OF. EJECUCIÓN CIVIL

52924

1 sobre cerrado
A 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

512

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-041-2013-00204-00
DEMANDANTE: ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTÍN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., al **nueve (09)** del mes de **marzo** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **10:00 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 7 de diciembre de 2020, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del artículo 450 del C.G.P., toda vez la misma no se realizó en un periódico de la ciudad del inmueble objeto de almoneda, o en su defecto el aviso radial en la emisora de la vereda donde se ubica el inmueble. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte actora, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, los cuales son resueltos de manera desfavorable en esta audiencia por el despacho, dejando en firme la decisión adoptada de no realizar la almoneda. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. Se deja constancia que todo lo sucedido en audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.----------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-041-2013-00204-00
DEMANDANTES: ISABEL PINEDA DE OSPINO y AURA REBECA BÁEZ DE TRUJILLO
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO ESPINEL DAZA, MARTÍN ESPINEL DAZA y MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA

DILIGENCIA DE REMATE

CONTROL DE ASISTENCIA

COMPARECIENTE	IDENTIFICACIÓN	PARTE	DIRECCIÓN	FIRMA
ALEXANDER RAMOS MESA	C.C. 80.756.259 de Bogotá y T.P. 198.349 del C. S. de la J.	APODERADO DEMANDANTE	Calle 127C #46A-83 Btu	
CARLOS MIGUEL BUITRAGO CUADROS	C.C. 72.326.592 de Ramiriquí	POSTOR	Carrera 7 Nº 6-11 Ramiriquí correos electronicos: miguebuitrago7@hotmail.com Jonatroniek7327@hotmail.com	

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Secretario Ad-Hoc

513

515

016 9/3/21

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

	Datos Transacción
Tipo Transacción:	INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100007973269: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 318524305. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100007973269 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2021000596
Usuario:	CARLOS GIOVANNY HIGUERA CAICEDO
Estado:	INGRESADA
	Datos de la Autorización
Realizado por:	INGRESO - CARLOS GIOVANNY HIGUERA CAICEDO - 19/03/2021 10:09:30 A.M. - 190.217.24.4
	Datos del Título
Número del Título:	400100007973269
Número del Proceso:	11001310304120130020400
Valor:	$ 153.640.000,00
Fecha de Constitución:	09/03/2021
	Datos del Demandante
Identificación del Demandante:	CEDULA 20272065
Nombre del Demandante:	BAEZ DE TRUJILLO Y O AIDA REBECA
	Datos del Demandado
Identificación del Demandado:	CEDULA 11379507
Nombre del Demandado:	DUQUE LUJAN Y OTRO JORGE
	Datos de la Orden de Pago
Número de Oficio:	2021000596
	Datos del Beneficiario
Identificación del Beneficiario:	CEDULA 72326592
Nombres del Beneficiario:	CARLOS MIGUEL BUITRAGO CUADROS

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

56

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013403000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 23/03/2021 **Oficio No.:** 2021000596 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02):** 11001310304120100[illegible]

PAGADO POR INCIDENTE FECHA: 25-03-202

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DUQUE LUJAN JORGE CEDULA 11379507

Demandante: PINEDA DE OSPNA ISABEL CEDULA 20325919

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/03/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 72326592 CARLOS MIGUEL BUITRAGO CUADROS

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	**Número Depósito**	**Valor**
09/03/2021	400100007973269	$153,640,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$153,640,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA

Nombres y Apellidos

CEDULA 57438344

Número de Identificación

PAGADO POR INCIDENTE FECHA:

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE JHON FERNANDEZ MORALES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1030611117

Número de Identificación

PAGADO POR INCIDENTE FECHA:

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			23/03/2021

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO No. 2021000596

Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
<depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 14:44

Para: miguebuitrago7@hotmail.com <miguebuitrago7@hotmail.com>
CC: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (231 KB)

Copia de PDJ_RPT_InformeIncidenteDetallado-11001310304120130020400 OP2021000596.pdf; PDJ_RPT_OrdenPagoDJ04_2013-00204-41-OP21000596.pdf;

SÍRVASE ACUSAR RECIBIDO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ 25 DE MARZO DE 2021

SEÑOR(A)
CARLOS MIGUEL BUITRAGO CUADROS
miguebuitrago7@hotmail.com
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 11001310304120130020400 DE AURA REBECA BAEZ DE TRUJILLO CC. 20272065 T OTROS CONTRA MARTIN ESPINEL DAZA CC. 79232752 Y OTROS

De acuerdo a lo solicitado en el proceso de la referencia me permito poner en conocimiento que la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá dando cumplimiento a la Circular **PCSJC20-17-del 29-04-2020** emanada por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** numerales

"***3. Órdenes de Pago con Abono a Cuenta:*** *Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad "pago con abono a cuenta" disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito".*

"***5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:*** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado2 , documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*" .

Teniendo en cuenta lo anterior se autorizó el pago ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la orden de pago No. **2021000596** por la suma de **$153.640.000,00** a favor de **CARLOS MIGUEL BUITRAGO CUADROS** con **CC. 72326592.**

Se anexa respuesta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y copia de la orden de pago en documento PDF para que realice la gestión pertinente.

Cordialmente,

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia
Bogotá - D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

rad 1343

Cuad 9 Folio 80

CALIDAD LEGAL
OUTSOURCING

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

*Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitar: Se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

*Para tal efecto, y con base en lo establecido en el artículo 450 del CGP en concordancia con el 108 del mismo código, y teniendo en cuenta la decisión adoptada por el despacho en la audiencia que se adelantó el 9 de marzo de 2021 a las 11:37am, solicito amablemente, para evitar nulidades que invaliden la diligencia de remate, que este despacho indique **EXPRESAMENTE** que el remate se debe publicar en los siguientes medios de comunicación:*

1. ***PUBLICACIÓN RADIAL:** teniendo en cuenta que únicamente **encontramos una emisora** en el municipio de Villa de Leyva, se indique que se haga la transmisión radial, en concordancia con el artículo 108 del CGP, **cualquier día de la semana entre 6 de la mañana y 11 de la noche, en la EMISORA RADIO UNO VILLA DE LEYVA 91.3 FM.***

2. ***MEDIO ESCRITO:** a raíz de la pandemia, el periódico **BOYACÁ SIETE DÍAS NO HACE PUBLICACIÓN ESCRITA,** por lo cual **SU CIRCULACIÓN ES ÚNICAMENTE DIGITAL,** por lo cual, si su señoría considera que se garantiza publicidad **haciéndolo digitalmente** en dicho medio de comunicación, se ordene su publicación **DIGITAL EN DICHO PERIÓDICO LOCAL.***

Cordialmente.

OF.EJECUCION CIVIL CT

53237 10-MAR-'21 16:03

53237 10-MAR-'21 16:03

01 folio

MAZ.

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

Calle 127 C No. 46 A – 83 de Bogotá
abogadomars@gmail.com móvil (+57) 310 7625436

Código de verificación:
a45e9735c7a31c9236f1cb4b8694e334b20c56f41e748d8fb44aff90e6ed2fd0

Documento generado en 14/04/2021 03:43:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AVALÚO COMERCIAL
PREDIO RURAL CON CONSTRUCCIÓN
DE FACHADA CON BASE EN AVALÚO ANTERIOR

DIRECCION DEL PREDIO
Predio "San Juan de los Llanos"
Vereda Sabana
Municipio de Villa de Leyva
Departamento de Boyacá
República de Colombia

SOLICITANTE:
Juzgado 5 civil del circuito de ejecución de Bogotá

AVALUADOR RESPONSABLE
TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA
Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL-6775220
Perito Valuador de Bienes Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección y Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Intangibles Especiales.

FECHA DE LA VALUACIÓN
Abril 23 del 2021

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 CLASE DE AVALÚO

Avalúo comercial de predio rural con construcción.

1.2. ALCANCE DEL AVALUO:

Estimar el Valor comercial del predio que más adelante se identifica, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuatorios universalmente aceptados teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

1.3 DEFINICIÓN DE VALOR COMERCIAL

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

1.4 DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO:

El Valor de Mercado de define como: "la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

1.5 DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

1.6. VIGENCIA DEL AVALUÓ:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

1.7 SOLICITANTE DEL AVALUÓ:

Nombre del solicitante	Juzgado 5 civil del circuito de ejecución de Bogotá

1.8 DESTINATARIO DEL AVALUÓ:

Nombre del destinatario	Juzgado 5 civil del circuito de ejecución de Bogotá

19 USO QUE SE LE DARÁ A LA VALUACIÓN

Para conocer el valor del predio debidamente actualizado.	X

1.10 TIPO DE INMUEBLE QUE SE AVALÚA

Tipo de inmueble	Edificio	Casa	Apartamento	Consultorio	Lote	Bodega	Oficina
		X			X		

1.11 Destinación económica actual del inmueble

Uso del inmueble	Agropecuario	Residencial	Servicios	Industrial	Dotacional
		X			

1.8 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Lote de terreno rural con construcción ubicado en zona rural vereda Sabana al Nor occidente del Municipio de Villa de Leyva, el predio presenta una construcción colonial, con área de parqueo, sendero peatonal y zona de BBQ.

1.9 PROPIETARIOS DEL INMUEBLE:

Nombre	Documento
Flor Mireya Gómez Rincón	35.407.970
Jorge Duque Lujan	1.1379.507

1.10. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Dirección Catastral:	Predio San Juan de los llanos	Vereda:	Sabana
Ciudad:	Villa de Leyva	Departamento:	Boyacá

1.11 Delimitación del sector

Norte	El uvalito	Sur	Villa La Rosita
Oriente	Vereda la capilla	Occidente	Vereda Salto y bandera

1.12 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE

El inmueble materia de este avalúo está localizado en la Vereda Sabana, jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, distante 3.8 kilómetros aproximadamente del casco urbano del municipio, vía recebo, compactado y en buen estado de mantenimiento.

El sector de influencia se halla conformado por minifundios destinados a casas de recreación.

En cuanto se refiere a su infraestructura vial, estas se encuentran recebadas en buen estado de conservación y sin problemas para el tránsito vehicular; el sector cuenta con redes de energía eléctrica, acueducto veredal y buenas condiciones de los suelos.

El acceso al predio se hace en vehículo particular al predio se accede por la Carretera que de Villa de Leyva conduce a la Rosita, vía en afirmado a 560,00 metros, se toma ramal hacia el occidente acceso al conjunto residencial "llanura villa Serena solar de retiro" en 145,00 metros se encuentra el predio materia del presente avalúo por vía adoquinada en ladrillo tolete vía interna.

Geo referenciado así:

1.13 COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PREDIO:

Longitud:	72° 34′ 42.18′′	Latitud:	5° 33′ 47.44′′	Altitud:	2.113 m.s.n.m.

1.14 MAPA DE LOCALIZACIÓN:

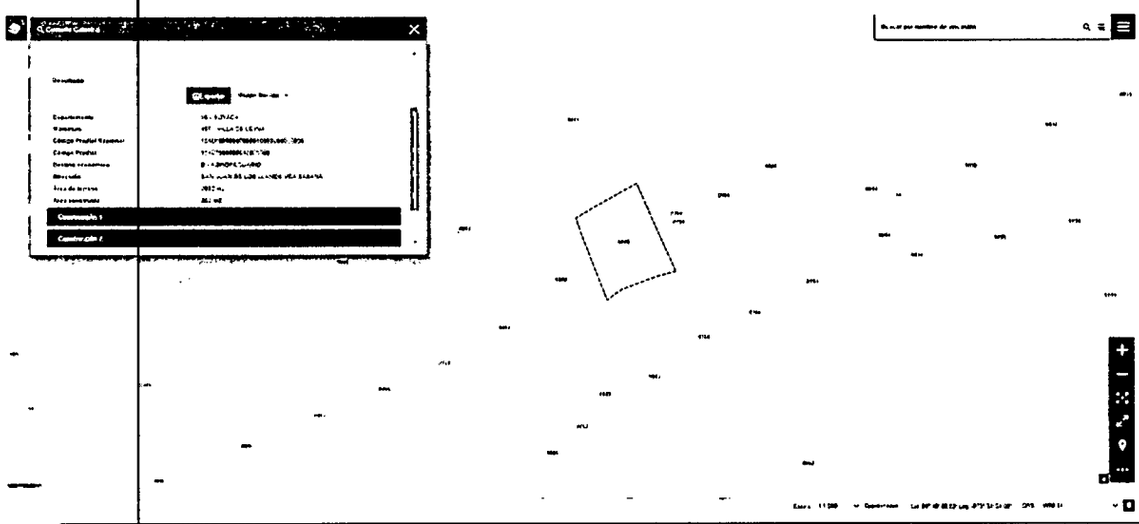

1.15 VECINDARIO INMEDIATO

Descripción	Agropecuario		Residencial		Comercial		Dotacional		Industrial	
Uso de la zona	X		X				X			
Uso predominante	X		X							
Altura	1 a 2	X	3 a 5		5 a 7		7 a 10		+ de 10	

1.16 CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA

Descripción detallada de la zona
Área rural del municipio de Villa de Leyva, está conformado por minifundios destinados en su gran mayoría a habitacional, recreacional, el sector presenta, hoteles y construcciones de uso comercial y de servicios, cercano al municipio Cuenta con buenas vías de acceso y servicios públicos básicos y complementarios.

1.17 INFRAESTRUCTURA VIAL

Descripción	Nomenclatura	Estado
Vía frente al predio	Vía veredal	En buen estado de mantenimiento.

1.18 SERVICIOS PÚBLICOS

Acueducto	Acueducto veredal
Energía eléctrica	EBSA
Alcantarillado	Pozo séptico
Transporte publico	No presenta
Teléfono fijo	Diferentes empresas
Telefonía celular	Diferentes empresas

1.19 ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA

Descripción	Bajo (1)	Medio bajo (3)	Medio (4)	Medio alto (5)	Alto (6)
	Rural				

1.20 FECHA DE LA VISITA

Día	21	Mes	04	Año	2021

2. DOCUMENTOS SINIESTRADOS PARA EL AVALUÓ

Documento	Descripción
Pertenencia:	No. 1026 del 07/05/2013 notaria Segunda de Zipaquirá
Certificado de tradición:	070-125418 del 23/04/2021 a las 11:31:23 a.m. "Este certificado refleja la situación jurídica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedición"
Norma urbanística:	Ver propiedad horizontal

3. INFORMACIÓN JURÍDICA

Documento	Descripción
Cedula catastral:	15-407-00-00-0004-0805-000
Certificado de tradición:	070-125418 del 23/04/2021 a las 11:31:23 a.m. "Este certificado refleja la situación jurídica del inmueble hasta la fecha y hora de su expedición"
Pertenencia:	No. 1026 del 07/05/2013 notaria Segunda de Zipaquirá

Nota: La anterior información jurídica no constituye un estudio de los títulos de propiedad por lo tanto no se asume responsabilidad al respecto.

4. NORMA URBANÍSTICA

4.1 NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL PREDIO

Normatividad Vigente del Predio

Decreto Reglamentario	
Acuerdo municipal 21 de agosto del 2004.	
USOS PRINCIPALES	Habitacional
USOS COMPATIBLES	Comercial recreacional
USOS RESTRINGIDOS	Comercial de alto impacto
USOS PROHIBIDOS	Industria y minería.
Nota: El predio en mención se encuentra en uso compatible en habitacional	

5. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

Características	Descripción		
Tipo de suelo:	Rural	Uso actual:	Habitacional
Ubicación:	Medianero	Forma geométrica:	Rectangular Irregular
Frente promedio:	45,81	Fondo promedio:	79,00
Relación frente - fondo:	1:058		
Topografía del terreno:	Entre 3% y 6%.		

5.1 ÁREA DEL TERRENO:

Área según título:	No presenta
Área según predial:	No presenta
Área según certificado de libertad y tradición:	2.583,00 m2

Nota 1: El área superficiaria del terreno se toma de los documentos suministrados.
Nota 2: El área superficiaria del terreno para la valoración se toma del Predial.

5.2. CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS

Piso térmico: Frio
Temperatura media: 12° a 18°
Radiación solar media: 4.5 – 5.0 kWh/m^2
Precipitación anual: 500 - 1000 mm/año
Brillo solar: 5 - 6 Horas
Humedad relativa: 75 – 80 %
Velocidad del viento: 3 – 4 m/s
Salinidad del suelo: Muy ligero
Altitud: 2.113 m.s.n.m.
Factores climáticos limitantes: Heladas y sequias prolongadas
Distribución de lluvias: Régimen bimodal en abril a junio y septiembre a noviembre
Zonas de vida: Bosque seco montano bajo según Holdridge o frio seco según Holdridge - IGAC

SUELOS: el predio objeto de avalúo presenta el tipo de suelo con:
Vocación de uso: CPSf; **Vocación**: Agrícola; **Uso principal**: Cultivos permanentes semi intensivos de clima frío.
Simbología MMX; su descripción es:

Suelos MMX: Son suelos que pertenecen al **Paisaje**: Montañas estructurales erosionales; **Clima**: Frío, seco; **Tipo de Relieve**: Cuestas, lomas y glacís; **Litografía**: Rocas sedimentarias clásticas arenosas con intercalaciones de limo arcillosas con capas discontinuas de ceniza volcánica; **Característica**: Relieve ligera a fuertemente quebrado, con pendientes 7-12%, 12-25% y 25-50%; afectados por movimientos en masa, (solifluxión) terracetas, reptación y erosión hídrica en grado ligero; suelos superficiales, limitados por contenidos tóxicos de aluminio; **Componente**: Asociación: Humic Dystrustepts; Typic Haplustalfs; Typic Haplustands. 6

Capacidad de Uso. Simbología: IV; **Unidad de Capacidad del Suelo:** MMCd1, AMVd1, MMXe1, MMXd1, MMXdp, MMXdp2, MPXd2; **Uso Principal:** Clima frío seco en los paisajes de Montañas y Altiplanicie, con pendientes menores de 25%, afectados por erosión hídrica ligera a moderada; **Uso Principal 1:** Heladas, susceptibilidad a la erosión, deficiente espesor del suelo, deficiencia de agua, niveles tóxicos de aluminio, pendiente, agresividad de las lluvias; **Uso Actual:** Cultivos de papa, arveja, hortalizas, maíz, cebada, trigo; ganadería extensiva; **Uso Recomendado:** Cultivos de papa, maíz, hortalizas, arveja, cebada, trigo; ganadería extensiva; **Practicas**: Arar en dirección transversal a la pendiente, encalar y fertilizar, utilizar las escorias Thomas o roca fosfórica para suministrar fósforo, utilizar riego, sembrar en curvas de nivel o fajas en contorno. Evitar sobrepastoreo. Adicionar residuo de las siembras.

5.3. Recursos hídricos: No presenta en el predio hay presencia de reservorios.

5.4. LINDEROS GENERALES SEGÚN TITULO DE ADQUISISCIÓN:

Verlos en la escritura pública No. 1026 del 07/05/2013 notaria Segunda de Zipaquirá.

5.5 Características de la Construcción:

Tipo de construcción:	Colonial		
Uso actual:	Habitacional		
Vida útil:	100	Edad aproximada:	19
Vida remanente:	81	Número de pisos:	2

5.5.1 Área de la construcción:

Descripción	Área metros cuadrados
Casa principal:	252,00 m^2
BBQ:	27,00 m^2
Sendero peatonal	94,00 ml
Cerca viva:	99,00 m^2

5.6 Especificaciones y acabados de la construcción.

5.6.1 Materiales de la construcción

ITEM	DESCRIPCION
Especificaciones y acabados de la construcción	
Estructura	Ferro concreto con vigas y columnas
Muros	Ladrillo tolete, pañetados y pintados.
Fachada	En pañetada y pintada
Pisos	En baldosa en tableta de barro cocida
Puertas y ventanas exteriores	Construidas en madera.
Puertas y ventanas interiores	Construidas en madera.
Escalera	En concreto enchapadas con pirlan en madera

Cubierta	Teja de barro española
Cielo raso	Placa entre piso, estructura de madera rolliza a la vista.
Acabados de Baños	
Enchape de muros	Baldosa a piso techo en áreas húmedas
Enchape de pisos	En baldosa en tableta cerámica
Mesón - lavamanos	Pedestal para lavamanos en baño auxiliar
Muebles	En madera para baño principal.
Sanitarios y accesorios	Gama media
Divisiones	Cortina de baño
Acabados en la Cocina	
Enchape de muros	Sobre mesón (salpicaderas)
Enchape de pisos	En baldosa en tableta de barro cocida
Mesón - lavaplatos	Mesón en concreto enchapado
Muebles y gabinetes	No presenta
Estufa	No presenta
Equipos especiales	No presenta
Patio	Descubierto
Closet	En madera natural
Iluminación	Natural a través de ventanas y artificial con lámparas incandescentes.

5.6.2 Estado de la Construcción.

	Estado						Vetustez
Estructura y cubierta	Bueno	2	Regula		Malo		19

5.6.3 Explotación económica de la zona

Al momento de la visita no se evidencio explotación económica aparente.

Nota: El avalúo se realiza de fachada con el acompañamiento del señor: Mapanare como administrador del conjunto, quien me comunico con el señor: Juan Román como propietario quien se opuso a la visita técnica y al ingreso al predio.

6. HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

6.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

Descripción	Si	No
Casa tipo colonial utilizada para recreación contemplativa, construcción moderna con vigas y columnas en ferro concreto, acabados rústicos según usanza regional, en la actualidad está vacante, gran parte de la construcción está en buen estado de mantenimiento, presenta humedad por escorrentía en dos muros.	X	

6.1.1 Problemas de estabilidad del suelo:

Descripción	Si	No
El inmueble está localizado en zona de riesgo por remoción en masa alta		X
El inmueble está localizado en zona de riesgo por remoción en masa media		X
El inmueble está localizado en zona de riesgo por remoción en masa baja		X
El inmueble está localizado en zona de riesgo por inundación		X
El inmueble está localizado en zona de suelos compactados		X
Observaciones:	El predio no presenta riesgo por remoción de masa.	

6.1.2 Impacto ambiental y condiciones de Salubridad:

Descripción	Si	No

El inmueble está localizado en una zona de descarga de residuos sólidos contaminantes		X
El inmueble está localizado en una zona de descarga de aguas residuales		X
El inmueble está localizado en una zona de acumulación de desechos y basuras		X
El inmueble está localizado en una zona de acumulación de residuos industriales contaminantes		X
El inmueble está localizado cerca de cloacas, pozos, caños, ríos o quebradas que expelen olores nauseabundos		X
El inmueble está localizado en zona de alto tráfico vehicular que genera altísima emisión de monóxido de carbono e impacto visual y auditivo.		X

6.1.3 Servidumbres, cesiones y afectaciones viales:

Descripción	Si	No
El inmueble servidumbre de transito pasiva	X	
Observaciones:	Según Certificado de Tradición y Libertad 070-125418 Anotación 001 de 23 de Junio de 1999	

6.1.4 Seguridad:

Descripción	Si	No
El inmueble está localizado en zona de alto índice de inseguridad		X
El inmueble está localizado en zona de bajo índice de inseguridad	X	
El entorno esta monitoreado con cámaras de seguridad y vigilancia		X
El inmueble cuenta con seguridad y vigilancia permanente		X
Observaciones:	La seguridad es media	

6.1.5 Problemática socioeconómica:

Descripción	**Si**	**No**
En la zona existen grupos delincuenciales que ponen en riesgo la integridad de los ciudadanos		X
En la zona existen grupos o pandillas que afectan considerablemente la valorización y comercialización de los inmuebles		X
En el entorno se aprecian focos de degradación, invasión o asentamientos de habitantes de calle		X
Observaciones:	Al momento de la visita no se logró evidenciar presencia de grupos al margen de la Ley.	

6.1.6 Aspectos Económicos

Descripción	Si	No
La actividad edificadora de la zona es moderada.	X	
Observaciones:	La actividad edificadora es moderada con proyectos de vivienda campestre.	

6.1.7 Comportamiento de la oferta y la demanda

Oferta alta para bienes de similares características; en el momento de la visita se logró evidenciar que tanto la demanda como la oferta son equilibrados.

6.1.8 Situación de orden público de la zona

El sector y particularmente en la zona de influencia no presenta problemas de orden público.

6.1.9 Comportamiento de la oferta y la demanda:

Descripción	Si	No
En la zona de influencia la oferta de inmuebles es mayor que la demanda		X
En la zona de influencia la oferta de inmuebles es menor que la demanda		X

En la zona de influencia la oferta y la demanda inmuebles son equilibrados		X	
Observaciones:	Tanto la oferta como la demanda son equilibrados.		

7.ASPECTOS VALORIZANTES

Descripción	
El desarrollo de la zona de la zona es adecuado	X
Las vías principales están en buen estado de conservación para el tránsito peatonal y vehicular	X
Las vías locales están en regular estado de conservación.	X
La localización del inmueble dentro de la zona es buena	X
La topografía del terreno es plana o ligeramente plana y no reviste problemas de inestabilidad del suelo	X
Observaciones:	La valorización del predio es estable

7.1 ASPECTOS DESVALORIZANTES

Descripción	
No se evidencia ninguna situación exógena o endógena que pueda poner en riesgo la valorización del inmueble	X
Observaciones:	No se logró evidenciar ningún aspecto que pueda poner en riesgo el valor del predio.

8. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble motivo del presente estudio, las cuales han sido expuestas en los capítulos anteriores, para la determinación del justiprecio comercial se han tenido en cuenta las siguientes particularidades:

Factores:	La Ubicación, el acceso, vías, cubrimiento de servicios públicos y complementarios, la vecindad, servicio de transporte público entre otras.

9. TECNICAS DE VALUACION – VALOR DE MERCADO

El Valor de Mercado se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto.

A continuación, se definen cada uno de estos métodos

10. METODOLOGIA EMPLEADA.

Se enmarca dentro del decreto 1420 de 1998 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C., y la resolución 620/2008 del I.G.A.C se complementa con las "I.V.S C" Normas Internacionales de Valuación" al entorno colombiano.

Capítulo Primero

Artículo 2º.- Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

Capítulo Cuarto

De los parámetros y criterios para la elaboración de avalúos

Artículo 21º.- Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial:

La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo.

La destinación económica del inmueble.

Artículo 22º.- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

Para el terreno

Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma

Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección

Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio

Tipo de construcciones en la zona

La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte.

Resolución Número 620 de 2008

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS

Artículo 10º.- Método de Comparación o de mercado. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

El valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente cada uno.

11. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización del inmueble son estables, el predio según la resolución 114 del 22 de octubre del 2014 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, registra como La Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada **"FURATENA"** RNSC 039 -2013 las vías veredales están en afirmado en regular estado de conservación y en buen estado de conservación las vías de orden nacional, no presentan problemas para el desplazamiento peatonal o vehicular la seguridad es alta, el predio es de interés para conservación de especies nativas, producción o generación de bienes y servicios ambientales directos e indirectos, refugio de especies de fauna en especial aves, provee espacios naturales o aquellos en proceso de establecimiento de su estado natural.

Por todo lo anteriormente expuesto es una Reserva Natural.

12. MEMORIAS DE CÁLCULO:

1. ESTUDIO DE MERCADO DE:

No	TELEFONO	TIPO	OFERTA	AREA LOTE	AREA CNS	ESTADO	ESTRATO	UBICACIÓN	FRENTE	ESTRATO
1	3102807326	Lote	$ 450.000.000,00	12.800,00 M2			R	MEDIANERO	98,00	Rural
2	3102807326	Lote	$ 700.000.000,00	32.000,00 M2			R	MEDIANERO	125,00	Rural
3	3125621899	Lote	$ 1.200.000.000,00	22.000,00 M2			R	MEDIANERO	200,00	Rural
4	3125621899	Lote	$ 450.000.000,00	7.000,00 M2			R	MEDIANERO	90,00	Rural
5	3125621899	Finca	$ 700.000.000,00	2.000,00 M2	160,00M2	1,50	R	MEDIANERO	23,00	Rural
6	3125621899	Finca	$ 700.000.000,00	2500,00 M2	185,00M2	1,50	R	MEDIANERO	20,00	Rural
7	3125621899	Lote	$ 350.000.000,00	3500,00 M2			R	MEDIANERO	15,00	Rural
8	3108731951	Lote	$ 400.000.000,00	8800,00 M2			R	MEDIANERO	80,00	Rural
9	3113411835	Lote	$ 485.000.000,00	9700,00 M2			R	ESQUINERO	60,00	Rural
10	3113411835	Lote	$ 570.000.000,00	11400,00 M2			R	MEDIANERO	56,00	Rural
11	3113411835	Lote	$ 520.000.000,00	10400,00 M2			R	MEDIANERO	47,84	Rural
12	3113411835	Lote	$ 1.250.000.000,00	25000,00 M2			R	MEDIANERO	216,00	Rural
13	3113411835	Lote	$ 250.000.000,00	5000,00 M2			R	ESQUINERO	100,00	Rural
14	3115997476	Casa lote	$ 450.000.000,00	3800,00 M2	96,00M2	1,50	R	ESQUINERO	80,00	Rural

TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA
AVALUADOR

2. ANALISIS DE LA INFORMACION

2.1 DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION DEL SUJETO EL PLANETA

SUJETO	TIPO-INM	AREA-LOTE	AREA CONST	FECH A-	EDAD	ESTADO	SISTEMA CONST	VIDA UTIL	% EDAD	% DEPRE	COSTO REPOSICION A NUEVO	VALOR m2 DEPRECIADO	VALOR m2 REMANENTE	VALOR CONSTRUCCION	FRENTE
	Casa lote	2.583,00 M2	252,00 M2	2002	19	2,00	ESTRU	100	19%	13,546%	$ 2.340.658,00	$ 317.065,53	$ 2.023.592,47	$ 509.945.301,76	45,81

2.2 DETERMINACION DEL VALOR DEL TERRENO DE LOS COMPARABLES

No	TELEFONO	TIPO-INM	OFERTA	AREA-CONST	FECH A-CNS	EDAD	ESTADO CONSE	SIST CONS	VIDA UTIL	% EDAD	% DEPRE	COSTO DE REPOSICION A NUEVO	VALOR m2 DEPRECIADO	VALOR m2 REMANENTE	AVALUO CONSTRUCCION	VALOR LOTE	AREA LOTE	VALOR m2 LOTE
1	3102807326	Lote	$ 450.000.000,00													$ 450.000.000,00	12.800,00 M2	$ 35.156,25
2	3102807326	Lote	$ 700.000.000,00													$ 700.000.000,00	32.000,00 M2	$ 21.875,00
3	3125621899	Lote	$ 1.200.000.000,00													$ 1.200.000.000,00	22.000,00 M2	$ 54.545,45
4	3125621899	Lote	$ 450.000.000,00													$ 450.000.000,00	7.000,00 M2	$ 64.285,71
5	3125621899	Finca	$ 700.000.000,00	160,00 M2	2.010	11	1,50	ESTR	100	11%	6,129%	$ 2.340.658,00	$ 143.458,93	$ 2.197.199,07	$ 351.551.851,39	$ 348.448.148,61	2.000,00 M2	$ 174.224,07
6	3125621899	Finca	$ 700.000.000,00	185,00 M2	2.001	20	1,50	ESTR	100	20%	12,022%	$ 2.340.658,00	$ 281.393,90	$ 2.059.264,10	$ 380.963.857,62	$ 319.036.142,38	2.500,00 M2	$ 127.614,46
7	3125621899	Lote	$ 350.000.000,00													$ 350.000.000,00	3.500,00 M2	$ 100.000,00
8	3108731951	Lote	$ 400.000.000,00													$ 400.000.000,00	8.800,00 M2	$ 45.454,55
9	3113411835	Lote	$ 485.000.000,00													$ 485.000.000,00	9.700,00 M2	$ 50.000,00
10	3113411835	Lote	$ 570.000.000,00													$ 570.000.000,00	11.400,00 M2	$ 50.000,00
11	3113411835	Lote	$ 520.000.000,00													$ 520.000.000,00	10.400,00 M2	$ 50.000,00
12	3113411835	Lote	$ 1.250.000.000,00													$ 1.250.000.000,00	25.000,00 M2	$ 50.000,00
13	3113411835	Lote	$ 250.000.000,00													$ 250.000.000,00	5.000,00 M2	$ 50.000,00
14	3115997476	Casa lote	$ 450.000.000,00	96,00 M2	2.020	1	1,50	ESTR	100	1%	0,531%	$ 2.340.658,00	$ 12.428,89	$ 2.328.229,11	$ 223.509.994,18	$ 226.490.005,82	3.800,00 M2	$ 59.602,63

3. ANALISIS DE LA INFORMACION

3.1 PROCESO DE COMPARACION U HOMOGENIZACION

No	TELEFONO	TIPO-INM	OFERTA	AREA-LOTE m2	FACTOR AREA	FRENTE	FACTOR	UBICACIÓN	CALIF USO	FACTOR USO	FACTOR SECTOR	FACTOR GENERAL	VALOR LOTE	VALOR m2 HOMOGEN.
1	3102807326	Lote	$ 450.000.000,00	12.800,00 M2	1,3995	98,00	0,68	MEDIA	1,20	1,20	1,20	1,3778	$ 35.156,25	$ 48.439,55
2	3102807326	Lote	$ 700.000.000,00	32.000,00 M2	1,6964	125,00	0,61	MEDIA	1,20	1,20	1,20	1,4788	$ 21.875,00	$ 32.349,76
3	3125621899	Lote	$ 1.200.000.000,00	22.000,00 M2	1,5681	200,00	0,48	MEDIA	1,10	1,10	1,10	0,9081	$ 54.545,45	$ 49.530,39
4	3125621899	Lote	$ 450.000.000,00	7.000,00 M2	1,2329	90,00	0,71	MEDIA	0,90	0,90	1,00	0,7916	$ 64.285,71	$ 50.890,92
5	3125621899	Finca	$ 700.000.000,00	2.000,00 M2	0,9477	23,00	1,41	MEDIA	0,70	0,70	0,70	0,6554	$ 174.224,07	$ 114.180,16
6	3125621899	Finca	$ 700.000.000,00	2.500,00 M2	0,9932	20,00	1,51	MEDIA	0,70	0,70	0,70	0,7365	$ 127.614,46	$ 93.990,16
7	3125621899	Lote	$ 350.000.000,00	3.500,00 M2	1,0659	15,00	1,75	MEDIA	0,70	0,70	0,70	0,9127	$ 100.000,00	$ 91.272,25
8	3108731951	Lote	$ 400.000.000,00	8.800,00 M2	1,2936	80,00	0,76	MEDIA	1,10	1,10	1,05	1,1306	$ 45.454,55	$ 51.391,31
9	3113411835	Lote	$ 485.000.000,00	9.700,00 M2	1,3203	60,00	0,87	ESQUIN	0,90	0,90	1,00	1,0383	$ 50.000,00	$ 51.915,01
10	3113411835	Lote	$ 570.000.000,00	11.400,00 M2	1,3659	56,00	0,90	MEDIA	0,80	0,80	1,05	1,0377	$ 50.000,00	$ 51.884,70
11	3113411835	Lote	$ 520.000.000,00	10.400,00 M2	1,3398	47,84	0,98	MEDIA	0,80	0,80	0,95	0,9964	$ 50.000,00	$ 49.819,46
12	3113411835	Lote	$ 1.250.000.000,00	25.000,00 M2	1,6107	216,00	0,46	MEDIA	1,10	1,10	1,20	0,9791	$ 50.000,00	$ 48.957,42
13	3113411835	Lote	$ 250.000.000,00	5.000,00 M2	1,1488	100,00	0,68	ESQUIN	1,20	1,20	1,10	1,0263	$ 50.000,00	$ 51.317,05
14	3115997476	Casa lote	$ 450.000.000,00	3.800,00 M2	1,0844	80,00	0,76	ESQUIN	1,00	1,00	1,05	0,8617	$ 59.602,63	$ 51.356,84
	SUJETO			2.583,00 M2										

3.2 ANALISIS DE MEDIDA CENTRAL & PUNTOS CRITICOS

No	TELEFONO	VALOR M2 HOMOGEN	DISPERSION SIMPLE	DS-CUAD
2	3102807326	$ 32.349,76	-$ 27.457,02	753.888.201
1	3102807326	$ 48.439,55	-$ 11.367,23	129.213.991
12	3113411835	$ 48.957,42	-$ 10.849,37	117.708.812
3	3125621899	$ 49.530,39	-$ 10.276,40	105.604.349
11	3113411835	$ 49.819,46	-$ 9.987,32	99.746.614
4	3125621899	$ 50.890,92	-$ 8.915,86	79.492.568
13	3113411835	$ 51.317,05	-$ 8.489,74	72.075.646
14	3115997476	$ 51.356,84	-$ 8.449,94	71.401.496
8	3108731951	$ 51.391,31	-$ 8.415,47	70.820.207
10	3113411835	$ 51.884,70	-$ 7.922,08	62.759.413
9	3113411835	$ 51.915,01	-$ 7.891,77	62.280.048
7	3125621899	$ 91.272,25	$ 31.465,47	990.075.559
6	3125621899	$ 93.990,16	$ 34.183,37	1.168.503.039
5	3125621899	$ 114.180,16	$ 54.373,38	2.956.463.951

SUMA	837.295	SUMA DSC	6.740.033.896
DATOS	14	DATOS DSC	13
MEDIA	59.806,78	VARIANZA	518.464.146
MEDIANA	51.336,95	RANGO	81.830,40
MODA	N/A	% ASIMETRIA	N/A
MÍNIMO	32.349,76	DESVIACION ESTAND	22.769,81
MÁXIMO	114.180,16	COEFI-VAR	38,07%

ANÁLISIS DE PROMEDIO MÓVIL											
PROM (13)	DESV	C.V	PROM (12)	DESV	C.V	PROM (11)	DESV	C.V	PROM (10)	DESV	C.V
									48.594	5.825	11,99%
						48.896	5.616	11,49%	50.550	1.259	2,49%
			52.427	13.354	25,47%	54.252	12.336	22,74%	54.834	12.844	23,42%
55.624	17.215	30,95%	57.564	16.430	28,54%	58.393	16.966	29,05%	59.337	17.577	29,62%
61.919	22.225	35,90%	63.042	22.826	36,21%	64.323	23.484	36,51%	65.802	24.208	36,79%

ANÁLISIS DE PROMEDIO MOVIL

* El analisis de promedio movil arroja un porcentaje de coeficiente de variacion de **2,49%**
* El valor adoptado ente metodo es de **$ 50.550,27** por metro cuadrado

5. CONCLUSION DEL AVALUADOR

AVALUO TERRENO

TIPO	ALCANCE
AREA DEL LOTE Ha	2.583,00 M2
VALOR Ha DEL LOTE	$ 50.550,27
AVALUO DEL LOTE	**$ 130.571.336,01**

AVALUO CONSTRUCCION HABITACIONAL

TIPO	ALCANCE
AREA CONSTRUIDA m^2	252,00 M2
VALOR m2 AREA CONSTRUIDA	$ 1.688.270,00
EDAD	19
ESTADO DE CONSERVACION	2
VIDA UTIL	100
EDAD EN % DE VIDA UTIL	19,00%
DEPRECIACION	13,55%
VALOR DEPRECIADO	$ 317.053,83
VALOR FINAL	$ 1.371.216,17
AVALUO AREA CONSTRUIDA	**$ 345.546.474,84**

AVALUO CONSTRUCCION BBQ

TIPO	ALCANCE
AREA CONSTRUIDA m^2	27,00 M2
VALOR m2 AREA CONSTRUIDA	$ 675.308,00
EDAD	19
ESTADO DE CONSERVACION	2
VIDA UTIL	100
EDAD EN % DE VIDA UTIL	19,00%
DEPRECIACION	13,55%
VALOR DEPRECIADO	$ 126.821,53
VALOR FINAL	$ 548.486,47
AVALUO AREA CONSTRUIDA	**$ 14.809.134,69**

TIPO DE CONSTRUCCION	ESTADO	COEFICIENTE	VALOR A DEPRECIAR ($)	VALOR DEPRECIADO ($)	VALOR ADOPTADO ($)
Sendero peatonal	2,00	0,0252	$ 72.494,00	$ 70.667,15	$ 70.667,15
Canal de aguas	2,00	0,0252	$ 282.069,00	$ 274.960,86	$ 274.960,86
Cerca viva	2,00	0,0252	$ 59.841,00	$ 58.333,01	$ 59.841,00

DESCRIPCIÓN	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sendero peatonal	94,00	$ 70.667,15	$ 6.642.712,21
Canal de aguas	42,00	$ 274.960,86	$ 11.548.356,17
Cerca viva	99,00	$ 12.000,00	$ 1.188.000,00
TOTAL			**$ 19.379.068,38**

AVALUO AREA DE TERRENO + CONSTRUCCIONES + MEJORAS	**$ 490.926.945,54**
AVALUO TOTAL	**$ 490.926.945,54**
VALOR EN LETRAS	
CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 54/100	

Tonio Henry Fuentes Saavedra
Registro Abierto de Avaluadores **RAA AVAL-6775220**.
Perito Valuador de Bienes Urbanos, Rurales, Especiales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil e Intangibles especiales
Tarjeta Profesional **No.15967-030441 BYC**

Fecha de la valoracion: 23/04/2021

13. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DEL AVALÚO

Vigencia del avalúo: de acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el ministro de hacienda y crédito público y de desarrollo económico, este avalúo comercial tiene una vigencia de un año contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del predio valorado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable, como en la normatividad.

NOTA: El presente resumen no constituye un estudio jurídico de títulos.

El avalúo reportado por el avaluador corresponde al valor de donación del inmueble, entendiéndose una donación es un acto por el cual alguien se desprende gratuitamente de una cosa en favor de otra persona que lo acepta.

El avaluador declara de manera expresa no tener interés actual, conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan desarrollar con objetividad el presente avalúo.

14.Homogenización: Significa hacerlo equivalente, comparable en cuanto a ubicación espacial, estrato social, uso similar (industrial, comercial, habitacional, etc.), densidad, reglamentación urbana similar (alturas, índices de construcción), tamaño y factor oferta (si se vende directamente o por interpuesta persona), estos factores son determinantes en el valor final del metro cuadrado de terreno.

Se encontró baja oferta de inmuebles comparables.

15. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO.

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación no puede separarse de donde están localizados, el futuro económico del área, debido a que la tierra tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio; pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta. Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las obras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo, su posible rentabilidad.

16. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

- Certifico que he sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en mi carácter de profesional competente y consciente de mis deberes y responsabilidades.
- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde alcance a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
- Certifico que no he exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe técnico.
- Certifico que no he recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del informe técnico.
- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de aprobación de crédito hipotecario, dación en pago, aportes, liquidaciones, sucesiones o cualquier tipo de negociación.

- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del Avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles. 14
- El Avaluador no puede ser requerido para testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo, en referencia a la propiedad del mismo, a la legalidad de las áreas y a la tradición del bien, a no ser que se hagan arreglos previos.
- Que no he sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodologías, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde como Valuador alcanzo a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe
- No tengo intereses en el bien objeto de avalúo.
- Cumplo con los requisitos de formación de la profesión
- Tengo experiencia para tasar predios en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- He realizado visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe
- La información entregada en el presente reporte representa el mejor esfuerzo y conocimiento de los avaluadores.
- Los análisis presentados en el informe están limitadas únicamente a las suposiciones y condiciones reportadas en el mismo.
- Los honorarios del Valuador no inciden directa o indirectamente en ningún aspecto sobre el informe o avaluó, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con las normas éticas y profesionales.
- Pongo de manifiesto que no tengo relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de la valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futura.
- Confirmo que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera persona y como valuador no acepto ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.
- No se autoriza la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.
- No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

17. ANEXOS:

ANEXOS	
Memorias de calculo	X
Registro fotográfico	X

REGISTRO FOTOGRAFICO

FACHADA DE LA URBANIZACIÓN

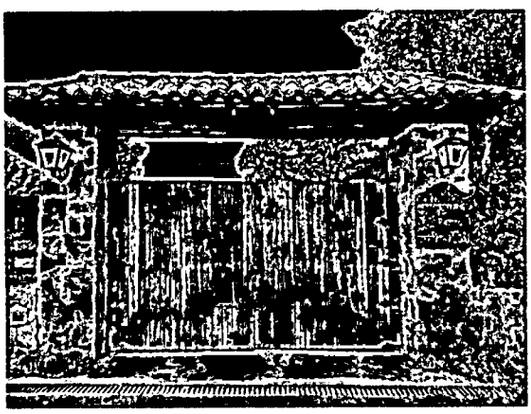

NOMBRE DE LA URBANIZACIÓN

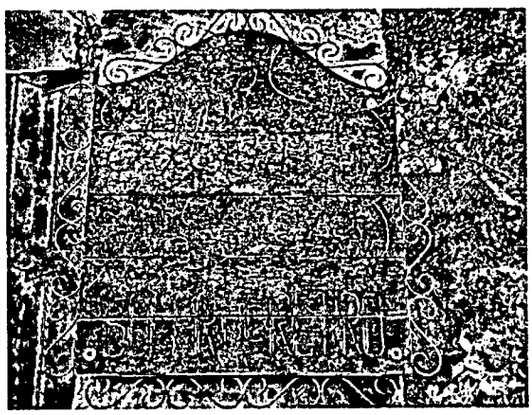

CAMINO PARA EL PREDIO

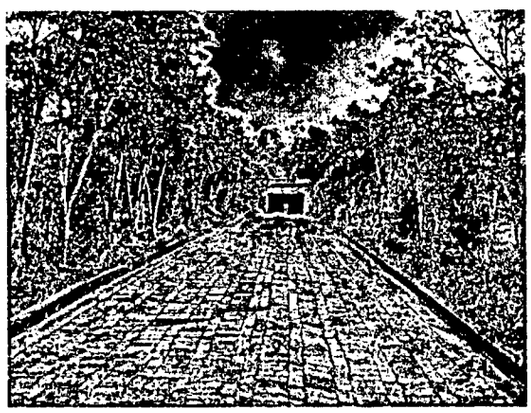

ACCESO AL PREDIO

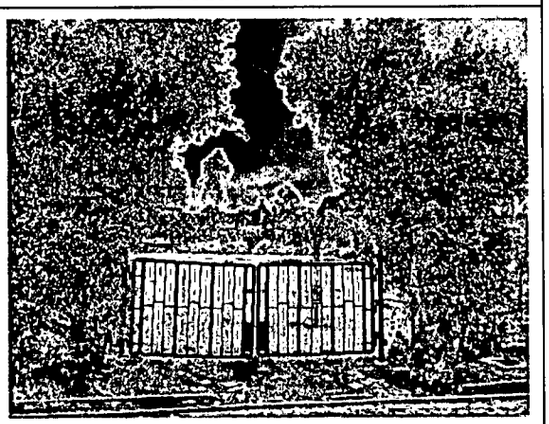

FACHADA DEL PREDIO

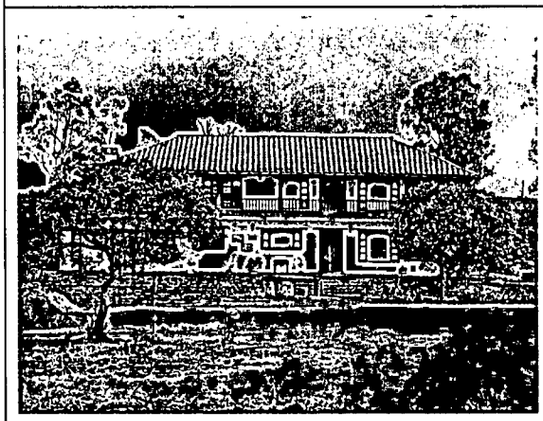

ZONA DE BBQ

QUEBRADA DEL PREDIO

FACHADA DEL CONJUNTO

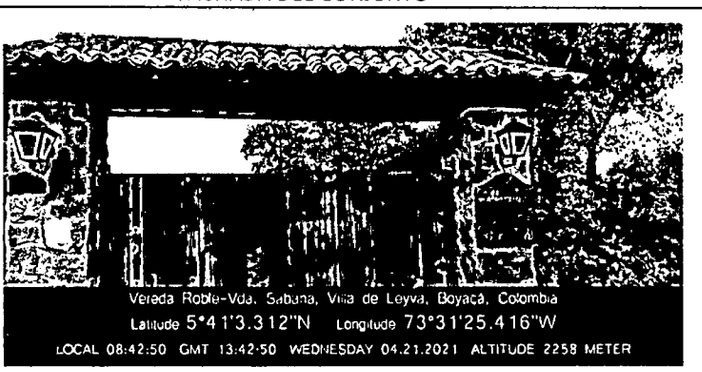

VISTA GENERAL DEL PREDIO

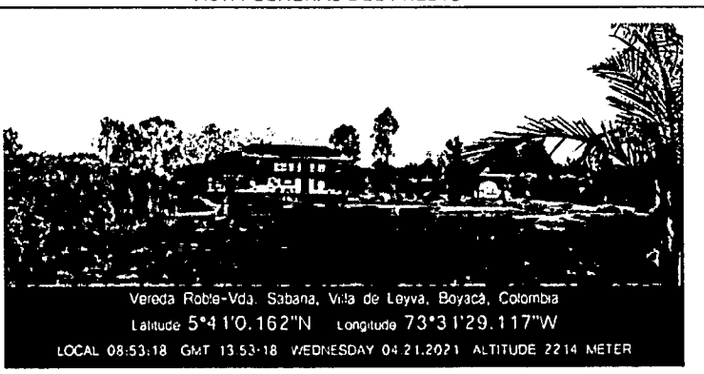

VISTA GENERAL DEL PREDIO

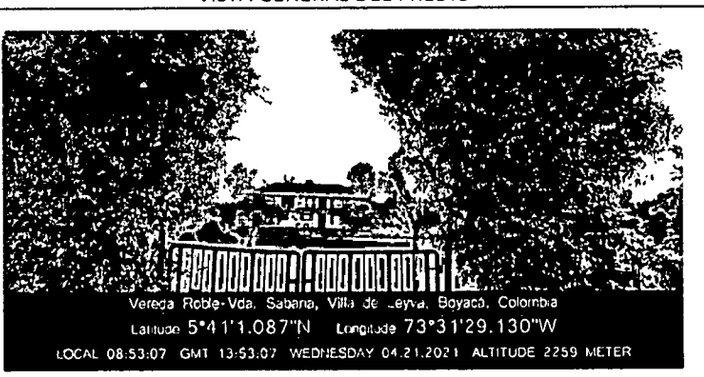

PIN de Validación. a46d0a07

https://www.raa.org.co

18

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6775220, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Julio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6775220.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	07 Jun 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	28 Jul 2017	Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	06 Sep 2019	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	28 Jul 2017	Régimen de Transición

Carrera 10 No. 26-46 Apartamento 201 Contact Center 3114487665 - 3124624926 Tunja- Boyacá

PIN de Validación a46d0a07

https://www.raa.org.co

19

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	06 Sep 2019	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1005, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 28 de Noviembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
  NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0483, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2021. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 28 de Noviembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
  NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0289, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 28 de Noviembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

Carrera 10 No. 26-46 Apartamento 201 Contact Center 3114487665 - 3124624926 Tunja- Boyacá

PIN de Validación. a46d0a07

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

20

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TUNJA, BOYACÁ
Dirección: CALLE 20 NO. 12-84 OFICINA 201A
Teléfono: 3114487665
Correo Electrónico: fuentest.h@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Avalúos - Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.
Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información - El servicio Nacional de Aprendizaje SENA,.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6775220.

El(la) señor(a) TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a46d0a07

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

PIN de Validación: a46d0a07

https://www.raa.org.co

21

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Carrera 10 No. 26-46 Apartamento 201 Contact Center 3114487665 - 3124624926 Tunja- Boyacá

2596

CALIDAD LEGAL

OUTSOURCING

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de ***PRESENTAR*** *el avalúo del* ***DEL INMUEBLE*** *identificado con el folio de matrícula inmobiliaria* ***070 - 125418,*** *que es de propiedad de la parte demandada, para lo cual me permito allegar el respectivo* ***AVALÚO COMERCIAL*** *elaborado por el perito avaluador* ***TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA,*** *quien podrá ser ubicado en el móvil 3114487665, y demás datos al margen del mismo documento.*

El avalúo del inmueble que será objeto de remate es la suma de ***CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS con 54/100 ($490.926.945.54) M/CTE.***

Por lo anteriormente expuesto, solicito se sirva correr traslado de este avalúo por el término legal.

Así mismo, allego recibo de pago al perito, por valor de $431.970.00, para que sea incluido en las costas procesales.

ANEXO: *Avalúo en 21 folios, y recibo pago perito en 1 folio*

Cordialmente.

OF.EJECUCION CIVIL CT

88662 6-MAY-'21 9:41

12 fs

88662 6-MAY-'21 9:41

ALEXANDER RAMOS MESA
CC. No. 80.756.259 de Bogotá
T.P. No. 198.349 del C.S. de la J.

FOL.532

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2013-00204-44

Previo a correr traslado al avaluó comercial, alléguese el certificado catastral del bien inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **041** fijado hoy **1 de junio de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8cc665928411cd86b4ed384c2bc59c956bc87f81452244a5e549092de70f176

Documento generado en 31/05/2021 12:01:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

531

CALIDAD LEGAL

OUTSOURCING

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted acatando la orden impartida por este despacho el pasado 31 de mayo de 2021, con el propósito de allegar ***CERTIFICADO CATASTRAL*** *del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria* ***070 - 125418,*** *que es de propiedad de la parte demandada.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito se sirva ***CORRER TRASLADO DEL AVALÚO COMERCIAL*** *presentado por el suscrito el pasado 5 de mayo de 2021.*

ANEXO: *lo anunciado en 1 folio*

Cordialmente.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	5937
Fecha Recibido	23 SEP-21
Número de Folios	1
Quien Recepcionó	

ALEXANDER RAMOS MESA
CC. No. 80.756.259 de Bogotá
T.P. No. 198.349 del C.S. de la J.

Calle 127 C No. 46 A – 83 de Bogotá
abogadomars@gmail.com móvil (+57) 310 7625436

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1218-331289-79379-
FECHA: 7/9/202

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: DUQUE LUJAN JORGE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11379507 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:407-VILLA DE LEIVA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0004-0805-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0004-0805-000
DIRECCIÓN:SAN JUAN DE LOS LLANOS VDA SABANA
MATRÍCULA:070-125418
ÁREA TERRENO:0 Ha 2583.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:252.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 119.024.000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	DUQUE LUJAN JORGE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000011379507
2	GOMEZ RINCON FLOR-MIREYA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000035407970
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	2

El presente certificado se expide para DESTINO AL PROCESO JUDICIAL NO.2013-00204..

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe (E) Oficina de Atención con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral, La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/gestiontramitesyservicios/validarProductosValidarProductos.seam, con el número del certificado catastral

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Señor:
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. JUEZ DE ORIGEN: JUEZ SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE : TORONTO DE COLOMBIA LTDA.
DEMANDADO : AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL
TIPO : EJECUTIVO SINGULAR
RAD : 2013 – 583

REF. : TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ NIETO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 52.125.165 Expedida en la ciudad de Bogotá y abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 215.065 H. C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la empresa **TORONTO DE COLOMBIA LTDA** dentro del proceso promovido en contra de **AGRUPACION DE VIVIENDA QUIN... DE MODELIA PH** por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente:

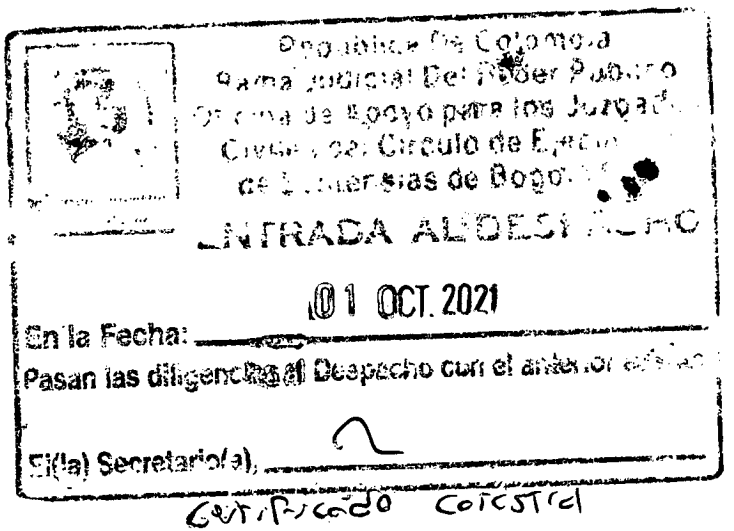

Certificado Catastral

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 534

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 041-2013-00204

Allegado el certificado catastral y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo comercial obrante a folio 520 a 531, Córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **084** fijado hoy **14 de octubre de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
528cd1ad655d126ad61db49409b7dcb2e99f2e43234741a72219a347030dcac4
Documento generado en 13/10/2021 07:58:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

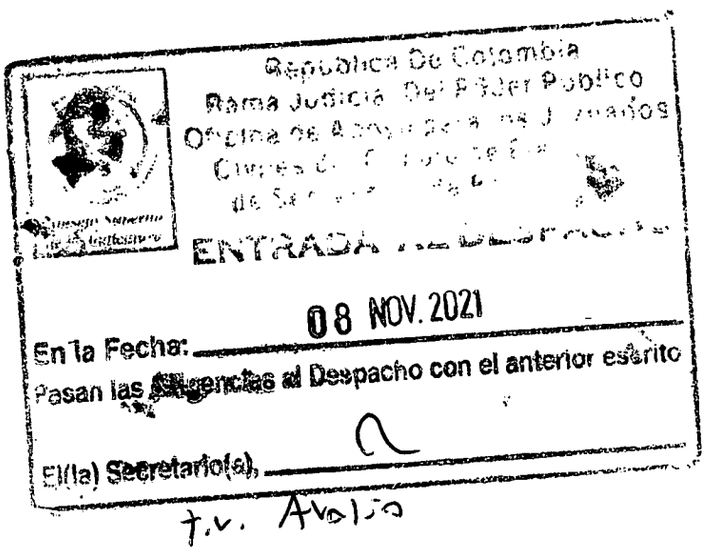
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
ENTRADA
08 NOV. 2021
En la Fecha:
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El(la) Secretario(a),

T.V. Avalos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl.535

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 041-2013-00204

Téngase en cuenta, que durante el término concedido en auto de fecha 13 de octubre de 2021, el avaluó no fue objeto de pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **094** fijado hoy **22 de noviembre de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d025923feba702c79f62e1bad7e40b2433f2fe66b50f808c96236d5d9b7465**

Documento generado en 19/11/2021 11:52:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

536

CALIDAD LEGAL

OUTSOURCING

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Isabel Pineda de Ospino y otra*
Demandados:	*Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón*
Proceso No:	*041 – 2013 – 00204*

*Actuando en calidad de apoderado **SUSTITUTO** de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitar: Se sirva **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.*

*Para tal efecto, y con base en lo establecido en el artículo 450 del CGP en concordancia con el 108 del mismo código, y teniendo en cuenta la decisión adoptada por el despacho en la audiencia que se adelantó el 9 de marzo de 2021 a las 11:37am, solicito amablemente, para evitar nulidades que invaliden la diligencia de remate, que este despacho indique **EXPRESAMENTE** que el remate se debe publicar en los siguientes medios de comunicación:*

1. ***PUBLICACIÓN RADIAL:** teniendo en cuenta que únicamente **encontramos una emisora** en el municipio de Villa de Leyva, se indique que se haga la transmisión radial, en concordancia con el artículo 108 del CGP, **cualquier día de la semana entre 6 de la mañana y 11 de la noche, en la EMISORA RADIO UNO VILLA DE LEYVA 91.3 FM.***

2. ***MEDIO ESCRITO:** a raíz de la pandemia, el periódico **BOYACÁ SIETE DÍAS NO HACE PUBLICACIÓN ESCRITA**, por lo cual **SU CIRCULACIÓN ES ÚNICAMENTE DIGITAL**, por lo cual, si su señoría considera que se garantiza publicidad **haciéndolo digitalmente** en dicho medio de comunicación, se ordene su publicación **DIGITAL EN DICHO PERIÓDICO LOCAL.***

Cordialmente.

ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.

Calle 127 C No. 46 A – 83 de Bogotá
abogadornars@gmail.com móvil (+57) 310 7625436

529

RE: J5ECC BT 041 – 2013 – 00204 - fecha de remate

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 21/01/2022 11:26
Para: arames1983@gmail.com <arames1983@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 332-2022, Entidad o Señor(a): ALEXANDER RAMOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: Solicita fijar fecha remate inmueble/NB

INFORMACIÓN

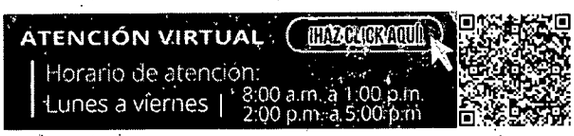

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICADO 332-2022
Fecha 21-1-2022
Hora
Folios 3
EOP

De: Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>
Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 10:49
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: J5ECC BT 041 – 2013 – 00204 - fecha de remate

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Att. Juez 5a Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Isabel Pineda de Ospino y otra
Demandados: Jorge Duque Lujan y Flor Mireya Gómez Rincón
Proceso No: 041 – 2013 – 00204

Adjunto me permito radicar memorial solicitando FECHA DE REMATE para su trámite ante el Juzgado respectivo.

ALEXANDER RAMOS MESA.
ABOGADO
arames1983@gmail.com
Celular: (+57) 3123748633
Calle 127C No 19A-38
Bogotá, Colombia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 28 ENE. 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a),

Fijo Fecha Renuncia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 538

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 41-2013-00204-00

Con miras a continuar con el trámite del presente proceso, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-125418 que se encuentra legalmente embargado (fl. 63 a 65), secuestrado (fl. 246 y 247) y avaluado (fl. 250 a 534) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **once y media de la mañana (11:30 A.M) del día martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022),** dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual.

No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **010** fijado hoy **10 de febrero de 2022** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

OL

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4359d3b70dfd3a125b1c98296924283d855ce8cbb313bafdb6c4d591c5989932**
Documento generado en 09/02/2022 01:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica